TOMO 163 Montevideo, Jueves 30 de Mayo de 1946 Núm. 1

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa un Cónsul de Distrito Subdirector del Departamento Consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subdirector del Departamento Consular al Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Juan Anza.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

2

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito pase a desempeñar esas funciones en Roma

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Héctor L. Colombo, a desempeñar las funciones de su cargo en Roma (Italia).

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA.—EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

3

Decreto. Se nombra Cónsul en San Sebastián

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en San Sebastián (España), al señor Antonio Garma Amunategui.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA.—EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

4

Decreto. Se nombra Cónsul en El Pireo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en El Pireo (Grecia), al señor Aristóteles Sitaras.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA.—EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Madrid

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Madrid (España), al señor Andrés Fernández García.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA.—EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

6

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Villa de Sitges (España)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Villa de Sitges (España), al señor Rafael Roig Ortembach.
Art. 2.° Expí[illegible] Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZ[illegible]ARDO RODRIGUEZ LARRETA.

7

Decreto. Se desig[illegible]gado ante la Unrra al Encargado de Negocios en los Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de mayo de 1946.—Número 828|943.

Vistos: que la cuarta reunión del Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación que inauguró sus sesiones en Atlantic City, el 15 de marzo próximo pasado continuará ahora sus deliberaciones en Wáshington,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Encargado de Negocios en los estados Unidos de Norte América a. i. don César Montero Bustamante, Delegado del Gobierno de la República en las reuniones del Consejo de la Unrra que serán iniciadas en Wáshington, el próximo 9 de mayo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

8

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Embajada de la República en el Brasil, a la señora María Celia Copetti Basáñez.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

9

Decreto. Se designa a los integrantes de la misión de intercambio espiritual con Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de mayo de 1946.

Visto el decreto de 24 de abril de 1945, reglamentario de la ley de 29 de diciembre de 1944, por el que se instituye un patrimonio para intercambio espiritual entre las Repúblicas de Uruguay y de Chile;
Atento a que el mencionado decreto establece que los Ministerios de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública y Previsión Social concertarán anualmente la obra de aproximación espiritual uruguayo-chilena, procediendo a la designación de los elementos que habrán de cumplirla;
Atento a lo dispuesto por el decreto de 31 de enero de 1945 en su artículo 2.°,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a los señores miembro de la Academia Nacional de Letras, doctor don Emilio Oribe; Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto don Raúl Lerena Acevedo; Vicepresidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, Arquitecto don Carlos Herrera Mac Lean y Director de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, don José Pedro Heguy Velazco, para trasladarse a la República de Chile en misión de aproximación espiritual, en cumplimiento de lo establecido por la referida ley de 29 de diciembre de 1944 y su respectivo decreto reglamentario.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

10

Decreto. Se reconoce el Cónsul suplente de Grecia en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de mayo de 1946.

Vista la nota de la Legación de Grecia número 22, de fecha 12 de enero último,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Constantino Konialidis, en la calidad de Cónsul Suplente de Grecia, en Montevideo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

11

Ley. Se autoriza una suma para gastos del sepelio de un ex miembro del Tribunal de Cuentas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Tribunal de Cuentas, con cargo a Rentas Generales, la suma de quinientos diecinueve pesos ($ 519.00), importe de los gastos del sepelio del doctor Arturo Carbonel Debali, que dicha corporación tomó a su cargo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de mayo de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 259|940.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Decreto. Se reglamenta la emisión de la "Deuda (ampliada) Interna de 1943"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de abril de 1946.—Número 1730|944

Reglamentando la ley de 3 de abril de 1946, por la que se amplía en $ 820.000.00 v|n. la "Deuda Interna 5 o|o de 1943", destinada a cubrir el importe de quinientos mil dólares, en cuya suma se aumenta la contribución del Uruguay a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Reabilitación, a que se refiere la ley de 27 de diciembre de 1944 y el convenio firmado en Wáshington el 9 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La ampliación de la "Deuda Interna 5 % de 1943", que autoriza la ley de 3 de abril de 1946, por $ 820.000.00 v/n, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 1.000.00: 820 títulos N.os. 34.751 al 35.570.

Art. 2.º Son aplicables a esta ampliación, las demás disposiciones de carácter general, contenidas en el decreto de 20 de octubre de 1944, que reglamentó la emisión original de la deuda que se amplía.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVARE ZCINA.

13

Decreto. Se da una reglamentación para hacer la "ficha catastral" en el Departamento de Montevideo

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 7|945.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en cumplimiento a lo dispuesto por resolución de 2 de febrero próximo pasado, comete a la aprobación del Poder Ejecutivo, la reglamentación para la contratación del trabajo por la confección de la "Ficha Individual" o "Cédula Catastral" del Departamento de Montevideo.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Aprobar el siguiente:

Reglamento de normas y condiciones de contratación de los trabajos de confección de la Ficha Catastral del Departamento de Montevideo.

Generalidades

Artículo 1.º Facúltase a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para contratar un profesional agrimensor para la confección de la ficha catastral de la propiedad inmueble del Departamento de Montevideo.

El sistema de contratación será el de "arrendamiento de obras".

Art. 2.º Autorízase a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para aceptar de la Intendencia Municipal de Montevideo, los fondos que estime necesarios, por la entrega de un duplicado de las fichas que se confeccionen durante períodos de doce meses. Los recursos se destinarán a acrecentar la producción de fichas dentro de cada período y su inversión se hará en la misma forma que la partida autorizada por el decreto de fecha 2 de febrero de 1946, dando cuenta al Ministerio de las sumas percibidas y de su inversión.

Organización de los trabajos

Artículo 3.º El contrato se hará sobre la base de la confección de 20.000 fichas correspondientes a otras tantas propiedades, durante un período máximo de doce meses a contar de la fecha convenida de iniciación de los trabajos.

En caso de obtenerse la contribución de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.º, dicha cantidad será aumentada, teniendo en cuenta el monto de la misma y el costo de producción de cada ficha.

Se comenzará por las propiedades de la carpeta número 1 siguiendo el orden correlativo creciente de numeración actual de las carpetas.

Art. 4.º El contratista actuará como Director de los trabajos y tendrá a su cargo la distribución y contralor de los mismos, obligándose a emplear en la tarea, el personal especializado que el Poder Ejecutivo designe a propuesta de la Dirección General de Catastro, el que deberá cumplir horario extraordinario desde la hora ocho a la hora diez y treinta durante el horario de invierno y desde la hora quince a la hora diecisiete y treinta, durante el horario de verano, excepto los sábados, en ambos horarios.

Art. 5.º La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, reglamentará el procedimiento de ejecución y las funciones del personal que designe, y establecerá las condiciones de producción del mismo, plazos de entrega, así como las remuneraciones correspondientes a cada función, las que en todos los casos serán a destajo, por unidad dentro de cada clase de tareas, excepto los funcionarios encargados del control y liquidación, que será por el sistema de asignación fija. De todo esto se dará cuenta al Ministerio de Hacienda.

Se establecerá en la misma reglamentación los límites máximos y mínimos de producción mensual correspondiente a cada funcionario. Si alguno no cumpliera con lo establecido, el contratista podrá solicitar a la Dirección General su sustitución por otro funcionario, fundamentando las causas de su determinación, previa conformidad del Ministerio de Hacienda.

Las fichas catastrales

Artículo 6.º La confección de la ficha catastral se hará mediante el siguiente proceso:

A) Constituyen modelos respectivos en lo que se refiere a sus distintas aplicaciones, a sus elementos de información, formato y material, los ejemplares proyectados por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y que son: "hoja de información complementaria", "ficha volante" y "ficha catastral".

B) Las "fichas volantes" originales, se escribirán en todas sus partes y serán iguales a las definitivas, e irán impresas en papel de obra de buena calidad, con los datos extraídos de las carpetas de empadronamiento y de las "hojas de información complementarias" que contendrán los datos obtenidos en el terreno. Se dibujarán en ellos a escalas convenientes el plano del terreno, con expresión de sus dimensiones, linderos, calles, distancias a la esquina más próxima, orientación, etc. Deberán escribirse y dibujarse utilizando cintas y lápices copiativos.

No se admitirán enmendaduras y raspaduras que impidan la obtención de copias nítidamente legibles. Todas las fichas serán firmadas por el contratista.

C) De algunos de los elementos constitutivos de las fichas, debe destacarse lo siguiente:

Se anotarán los nombres de los propietarios, escribiendo por su orden: el apellido paterno y materno, seguido del nombre. Cuando se trate de señoras casadas o viudas, deberá consignarse en primer término, su apellido personal propio, seguido del de su esposo, etc.

En el caso que la propiedad se halle poseída por varias personas, se harán constar los nombres y apellidos completos de todas ellas.

Si agotados todos los medios no ha sido posible individualizar al propietario de un bien, se expresará en el lugar correspondiente: "Propietario desconocido".

Cuando se trate de propiedades enajenadas a plazos, deberán establecerse el nombre del enajenante y el del promitente comprador.

De la totalidad de los datos que contenga la ficha deberá establecerse en "observaciones" en forma, la falta de aquéllos que son de anotación por su importancia.

D) De la ficha-volante deberá obtenerse por el procedimiento de duplicación mecánica directa, la "Ficha Catastral" definitiva en cartulina. Se destinará un ejemplar para la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y otro para la Intendencia Municipal de Montevideo, siempre que esta última, lo haya convenido de acuerdo a lo que establece el artículo 2.º de esta reglamentación.

Entrega de los trabajos

Artículo 7.° El contratista se obliga a hacer entregas parciales, cada treinta días, equivalentes a las doce avas partes de la producción total convenida. Estas entregas se harán el 15 de cada mes. Junto con las fichas definitivas deberá entregar para su archivo las fichas-volantes, debidamente ordenadas, con todos los demás antecedentes utilizados. La falta de cumplimiento de las entregas parciales en las condiciones establecidas autorizarán a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con la aprobación del Ministerio a proceder a la rescisión del contrato.

Art. 8.° Las fichas observadas por deficiencias deberán ser de inmediato renovadas en las condiciones exigidas y no se computarán para el pago hasta tanto no sean recibidas.

Control de los trabajos

Artículo 9.° La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales designará al técnico que ejercerá el control de los trabajos, el que hará las indicaciones y modificaciones que estime pertinentes en beneficio de las obras a realizar. (Recibirá para gastos de locomoción la cantidad que se fijará, a ese efecto).

El contratista se obliga a cumplir dichas indicaciones y en caso de desacuerdo deberá dirigirse por nota a la Dirección General, exponiendo en forma fundada sus puntos de vista.

Se estará en todos los casos a lo que resuelva la Dirección General.

Pago

Artículo 10. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales dispondrá de los fondos autorizados para el pago de los trabajos, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El precio estipulado para su ejecución hasta su completa terminación y aprobación definitiva es de catorce mil seiscientos pesos ($ 14.600.00). De esta cantidad se abonará a razón de $ 0.60 por ficha terminada, destinándose la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) para los siguientes gastos:

Muebles y útiles	$	2.000.00
Locomoción para inspecciones de control .	"	600.00

El pago se hará mensualmente de acuerdo con el trabajo realizado, previa conformidad de la Dirección General.

Art. 11. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Decreto. Se incluye en una posición aduanera el "palo blanco"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 220|945.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Rodolfo Bascou, solicitando que la madera llamada "palo blanco" sea incluída en la Partida 2495 de la Sección IX de la Tarifa de Aforos de Importación;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección IX, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la madera denominada "palo blanco" se encuentra incluída en la Posición 384, Subposición b), 2, H. Otras maderas, de la Sección IX de la Tarifa de Aforos de Importación, con el número de partida 2496.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

15

Decreto. Se aprueba una reglamentación para maniobras de aeronaves en zonas balnearias

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6922).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo 23 de mayo de 1946.—Número 324|946.

Vista la necesidad de reglamentar las operaciones y maniobras de las aeronaves en las playas de la República;

Atento a los informes favorables de la Dirección General de Aeronáutica Militar y Dirección de Aeronáutica Civil;

Considerando: que existe verdadero interés en reglamentar las operaciones de aviones e hidroaviones en las zonas balnearias, por el peligro que pueden acarrear para la seguridad de las personas que concurran a dichos lugares, particularmente en época de verano, así como también por el perjuicio para las propias aeronaves y sus tripulantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la reglamentación para las operaciones y maniobras de las aeronaves en las playas de la República, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo 1.° Está prohibida la operación de aeronaves, nacionales o extranjeras (aterrizaje y decolage), en las zonas de todas las playas de la República, habilitadas por la autoridad competente, como zonas balnearias, exceptuándose las aeronaves militares y los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 2.° Está prohibida la operación a que se alude en el artículo anterior, de los hidroaviones en los espejos de agua y zonas adyacentes que se determinen, que hayan sido habilitadas como zonas balnearias.

Art. 3.° La Oficina Nacional de Turismo determinará las zonas a que se hacen mención en los artículos 1.° y 2.° de la presente reglamentación, así como el período de vigencia de las mismas, comunicando la resolución respectiva a la Dirección de Aeronáutica Civil, a los fines pertinentes y para su debido conocimiento para los interesados.

Art. 4.° La infracción de lo dispuesto en la presente reglamentación se sancionará con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a tres mil pesos ($ 3.000.00), según la gravedad de la falta.

Art. 5.° La Policía Marítima, sin perjuicio de tomar las medidas inmediatas, dará cuenta de la infracción a la Dirección de Aeronáutica Civil."

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

16

Resolución. Se establece un límite en el puntaje de los Concursos, para la designación de parteras

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de mayo de 1946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota presentada por los miembros del Tribunal de Concursos para la provisión de cargos de parteras integrados por los doctores Turenne, Infantozzi y Canzani, solicitando se le tenga en cuenta como puntuación mínima la establecida en anterioridad al nuevo Reglamento de Concursos;

Atento lo informado al respecto por la Comisión Especial de Reglamento de Concursos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modifícase el artículo 131 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 1944, en la siguiente forma:

"Artículo 131. Para el Concurso de Méritos el cómputo se regirá por lo establecido en el artículo 126 no pudiendo ser designada ninguna concursante que no alcance a 7.50 puntos como mínimo."

2.° Comuníquese, publíquese, etc., etc. — **AMEZAGA.** — FRANCISCO FORTEZA.

17

Resolución. Se establece el llamado a un concurso de méritos para técnicos, a fin de favorecer a los profesionales del interior con una proporción.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de mayo de 1946.

Atento a que por los artículos números 35, 72, 82, 101 y 123 del Reglamento para la provisión de cargos técnicos

del Ministerio de Salud Pública, aprobado por el Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 1944, se ha querido contemplar la situación de aquellos técnicos (Médicos, Farmacéuticos, Odontólogos, Ayudantes de Laboratorio y Parteras) que han actuado largos años en el interior, para lo cual se establece, por esos artículos que uno de cada cinco cargos vacantes en la Capital se llamará a concurso, en primer término, entre los aspirantes en esas condiciones;

Atento a que el artículo número 82, referente a los Odontólogos, presenta en el texto un error que es preciso enmendar, pues de la forma en que actualmente está redactado ese artículo, no se desprende que se realizará un primer llamado a concurso, exclusivamente, para los aspirantes que han actuado en el interior;

Atento a las razones expuestas y a lo informado al respecto por la Comisión encargada de redactar el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Rectifícase la redacción del artículo 82 del Reglamento para la provisión de Cargos Técnicos del Ministerio de Salud Pública aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de junio de 1944, sustituyendo la frase "llenado por" por la frase "llamado a", con lo que el artículo referido deberá quedar redactado así: "Un cargo de cada cinco vacantes entre los del Departamento de Montevideo, será llamado a concurso de méritos en primer término entre los aspirantes que radicados en el interior hayan desempeñado cargos titulares de Salud Pública fuera del Departamento de Montevideo, durante un período no menor de diez años".

2.° Comuníquese, publíquese, etc., etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

18

Resolución. Se da una autorización al Ministerio, para colocar el busto del doctor don José Scoseria

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de mayo de 1946.

Atento a que el Consejo de Ministros en sesión de fecha 8 del corriente resolvió aprobar la moción del señor Ministro de Salud Pública en el sentido de tributar un homenaje al Profesor doctor José Scoseria, fallecido el día citado, consistente en la colocación de un busto del gran ciudadano desaparecido, en el edificio que ocupa el Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que el Profesor doctor Scoseria prestó relevantes servicios al país atendiendo con especial dedicación e inteligencia todos los problemas relacionados con la salud pública;

Considerando: que con anterioridad al año 1910, como Presidente de la Comisión Nacional de Caridad, y, más tarde, al crearse por ley 7 de noviembre del mismo año la Asistencia Pública, fué su primer Director, desempeñando esas funciones hasta 1916;

Considerando: que el doctor Scoseria durante 16 años realizó una obra extraordinaria en lo que respecta a la asistencia y previsión social en la República, en la época en que recién empezaba a reconocerse el derecho de asistencia integral de los indigentes, por el Estado;

Considerando: que esta ley que es una de las más sabias y profundas que existen sobre la materia y que honra a la República, tuvo en el Profesor doctor Scoseria un gran colaborador que supo interpretar y dar fiel cumplimiento al espíritu de la ley;

Considerando: que las grandes aptitudes del eminente ciudadano no sólo se pusieron de manifiesto en la función pública, sino que después de su retiro, a edad avanzada, siguió prestando desinteresadamente y con fervor su valioso aporte en favor de las obras de las cuales la salud pública podría estar interesada;

Considerando, que el Profesor Dr. Scoseria estuvo siempre alerta y accesible a todo sufrimiento humano actuando con un profundo sentido humanitario y científico junto a la cama del enfermo, como también en la docencia, donde trató de inculcar a los estudiantes no sólo sus grandes conocimientos sino todo lo que debe ser fundamental en la vida del hombre, especialmente cuando se dedica al ejercicio de la medicina;

Considerando: que es deber del Estado rendir homenaje a los ciudadanos que han tenido prominente actuación en el país contribuyendo a su engrandecimiento en uno de sus más importantes problemas, como es la asistencia social y de higiene, considerándolo como un acto de justicia y estímulo para las generaciones futuras;

Por las razones expuestas y por lo que significa la desaparición de tan honorable ciudadano,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para colocar, en el edificio que ocupa el mismo, un busto del Profesor doctor don José Scoseria, como homenaje recordatorio del ilustre ciudadano.

2.° Comuníquese, publíquese, etc., etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

19

Decreto. Se aumenta el precio mínimo del trigo de la cosecha 1946-47

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1946.—Número 463|946.

Visto el decreto de 19 de marzo próximo pasado, por el cual se fijó para la cosecha de trigo nacional 1946-47, el precio mínimo de $ 9.00 para el productor, por cada cien kilogramos de grano embolsado, natural, sano, seco y limpio, peso hectolítrico 78 kilos;

Resultando: que dicho precio mínimo fué fijado —atendiendo a la conveniencia existente en que el productor tuviera la certeza de que su trabajo sería compensado segura y ampliamente— sin perjuicio de ser aumentado si las circunstancias así lo aconsejaran, previos los estudios técnicos pertinentes;

Considerando: Que el precio internacional del trigo en los momentos actuales, acusa un alza elevada, persistiendo en esa tendencia;

Que asimismo, otros cultivos de invierno mejoran sus cotizaciones, atrayendo la atención y el trabajo de los productores con la promesa de mayores utilidades;

Que, estimado el trigo como uno de los rubros básicos de la producción agraria nacional destinada a servir a una racional política alimenticia, se hace necesario incrementar por todos los medios posibles, su área de siembra, de manera tal que asegure al país una producción que permita abastecer el consumo interno;

Que, en este orden de ideas, resulta evidente que dicha área de siembra estará en función del precio mínimo que se fije para el cereal de referencia, el cual por las causales precedentemente expuestas, puede ser aumentado;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Auméntase a $ 10.00 (diez pesos) el precio mínimo fijado por el decreto de fecha 19 de marzo último para el trigo de la cosecha nacional 1946-47.

Dicho precio se establece para el productor, por cada cien kilogramos de grano embolsado, natural, sano, seco y limpio, peso hectolítrico 78 kilos puesto en estación, puerto o granero oficial en Montevideo.

Art. 2.° Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GA[illegible] — [illegible]VAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

20

Decreto. Se extiende la obligación de declarar las existencias a todas las formas manipuladas del hierro

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de mayo de 1946.

Vistas las dificultades que se presentan a la industria de la construcción para el normal abastecimiento de materiales de hierro y acero, debido a las prolongadas huelgas obreras

en Estados Unidos y la inseguridad de ofertas y precios en los otros mercados;

Resultando: a) Las declaraciones dispuestas por el decreto del 16 de mayo en curso dan la certidumbre de que las existencias totales en el país son suficientes para abastecer el consumo, a condición de que se distribuyan en forma adecuada;

b) Hay, además, gran cantidad de materiales en depósito, a la espera del despacho de aduana o del retiro por sus propietarios;

c) También la falta de alambres en general, causa serias perturbaciones al trabajo;

d) De los estudios de costo y comercialización realizados hasta el momento no surge la necesidad de modificar los precios máximos para los materiales actualmente a la venta, salvo casos aislados que se examinan en particular;

Considerando: I. El Poder Ejecutivo debe adoptar medidas que impidan la conmoción económica que sufriría el país si se paralizaran las industrias que utilizan dichos materiales;

II. A tal fin, es necesario establecer un sistema provisional de órdenes de entrega que asegure una distribución adecuada de las existencias disponibles; y que haga llegar esas existencias al consumo, sin demora, abreviando el largo plazo que habitualmente transcurre entre las fechas de arribo y de utilización;

III. Es preciso, asimismo, coordinar la demanda de hierro y alambre con las posibilidades de abastecimiento; y habilitar a las oficinas respectivas para la vigilancia de las fluctuaciones de precios, a los efectos de la fijación de éstos y de sus cambios ulteriores;

IV. También es preciso que se conozcan las compras realizadas por los importadores en el exterior, con el objeto de organizar de manera equitativa los abastecimientos del futuro;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo la ley de 23 de octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Todas las existencias, en el país, de hierro redondo, planchuela, fleje, cuadrado, ángulo, te, etc., chapas de hierro acero y galvanizadas; perfilado para carpintería metálica: alambres de acero ovalado galvanizado, de púa y negro en general, incluso para trafilar y para la fabricación de puntas de París, quedan comprendidas en las disposiciones del presente decreto.

Art. 2.º Los propietarios o depositarios de los materiales especificados en el artículo 1.º, deberán prestar declaración jurada —si ya no lo hubieran hecho, según el decreto de 16 de mayo corriente— o ampliar ésta, en su caso, si fuere incompleta, ante la Dirección de Industrias, tanto de las existencias destinadas a la venta, como de las de uso particular o de propiedad del Estado, incluídas las que se hallen a despacho en los depósitos portuarios, dentro de un plazo que será de tres días, a partir de la publicación del presente decreto para los materiales situados en el Departamento de Montevideo y de doce días para los situados en los demás Departamentos.

Art. 3.º Queda prohibida en todo el país la venta o entrega de los materiales enumerados en el artículo 1.º sin la presentación de una Orden de Entrega expedida por la Dirección de Industrias.

Art. 4.º La Dirección de Industrias expedirá órdenes de entrega contra cualquier stock, a quienes justifiquen necesidad de material, para utilizarlo en un plazo máximo, que se fijará de acuerdo con las existencias disponibles.

Art. 5.º El transporte de los materiales especificados en el artículo 1.º deberá ser acompañado con la orden de entrega o una guía especial expedida al efecto.

Art. 6.º Los compromisos de venta por material no retirado del depósito del importador o comerciante, así como los que se hicieran en el futuro, no podrán oponerse para impedir la aplicación de ninguna de las medidas que previene este decreto.

Art. 7.º Los materiales importados al país con posterioridad al presente decreto, quedan sujetos al contralor dispuesto por el mismo, debiendo los importadores declararlos ante la Dirección de Industrias dentro de los seis días de su desembarco.

Art. 8.º La Dirección de Industrias podrá requerir de los propietarios o importadores el inmediato despacho y retiro de las mercaderías llegadas al país. Con este fin la Dirección General de Aduanas y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, a pedido de la Dirección de Industrias, dará trámite preferencial a los permisos de importación correspondientes.

Art. 9.º Las disposiciones del presente decreto serán aplicables al material de producción nacional. Los fabricantes podrán distribuirlo entre los comerciantes de plaza o venderlo directamente, sólo contra órdenes de entrega.

Art. 10. Los industriales que importen o fabriquen artículos sujetos al régimen de órdenes de entrega deberán solicitar a la Dirección de Industrias autorización para utilizarlos o industrializarlos.

Art. 11. La Dirección de Industrias estudiará periódicamente los costos de los artículos sometidos a contralor y propondrá las modificaciones que correspondan a los precios máximos oficiales.

Art. 12. Toda compra en el exterior de los materiales especificados en el presente decreto será declarada ante la Dirección de Industrias dentro de los seis días siguientes al de su realización. La Dirección de Industrias llevará un registro de esas operaciones y cuidará de que el futuro abastecimiento guarde concordancia con los stocks existentes.

Art. 13. El Ministerio de Industrias y Trabajo destinará empleados de sus dependencias para la atención del servicio provisional que se organiza por este decreto. Los funcionarios técnicos afectados a dichas tareas tendrán las facultades de los Inspectores de Subsistencias, con arreglo a la ley de la materia.

Art. 14. Los infractores a lo dispuesto en el presente decreto serán pasibles de las penalidades establecidas por la ley número 10.075 del 23 de octubre de 1941.

Art. 15. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 16. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

21

Decreto. Se fija un porcentaje para gastos en la percepción del impuesto de Instrucción Primaria de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1946.—Número 860|945.

Vista la gestión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se modifique el artículo 5.o del decreto de 19 de octubre de 1944, y se le faculte para disponer del 2 % restante del porcentaje de 5 % previsto en aquella disposición para atender los gastos a cargo de aquel ente autónomo causado por la percepción del impuesto de Instrucción Pública.

Considerando: 1.o La disponibilidad que se solicita, es a los fines de contar con los recursos necesarios para atender el pago de los gastos correspondientes al arrendamiento de un equipo mecánico y demás erogaciones impuestas por la confección de los recibos para el cobro del impuesto de Instrucción Pública, que alcanza aproximadamente a $ 120.000.00 mensuales.

2.o Los gastos de que se trata deben ser apreciados como determinados por la percepción de dicho impuesto, ya que el empleo del equipo mecánico de referencia hace posible su regular recaudación a la vez que supone un perfeccionamiento en el régimen de contralor de aquélla, como lo destaca la Contaduría General de la Nación.

3.o La ley número 1.353 de agosto 24 de 1877 fué expresamente derogada por la ley número 10.511 de agosto 17 de 1944. Por el artículo 8.o, apartado C. de esta ley, se estableció solamente que la recaudación del impuesto de Instrucción Primaria en la ciudad de Montevideo se efectuaría en la misma forma en que se realiza actualmente. Se deduce, pues, que se derogó especialmente la ley de 24 de agosto de 1877 y se impuso por la nueva ley el mantenimiento de la forma de recaudación sin dictarse disposiciones especiales sobre la remuneración de los recaudadores. En el silencio de la ley, éstos no podrían recibir otra remuneración que las legalmente previstas, como dotaciones de sus cargos, sin perjuicio de la compensación que el Estado resolviera pagar a los recaudadores municipales, por la tarea cumplida en la percepción del impuesto nacional. Admitido el régimen determinado por el decreto de octubre 19 de 1944, parece conveniente y justo que se entregue el 2 % del monto de la recaudación del impuesto al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, como compensación de los gastos indicados.

Atento a las manifestaciones favorables formuladas por el Ministerio de Hacienda, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El 2 % del producido total de la recaudación del impuesto de Instrucción Primaria en Montevideo, a que se refiere el artículo 5.o del decreto de 19 de octubre de 1944, será destinado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para costear los gastos a su cargo causados directamente por la percepción del mencionado gravamen.

Art. 2 o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **AMEZAGA.** — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA — HECTOR ALVAREZ CINA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

22

Acordada N.o 2548. — (Circular N.o 14). Se controlan las funciones de los Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal y de Menores.

Montevideo, mayo 21 de 1946.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados de Montevideo).

"Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a continuación la siguiente acordada número 2548 dictada por la Suprema Corte de Justicia, con fecha de ayer, cuyo texto, literalmente, dice así:

"Número 2548. — En Montevideo a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que atento a la conveniencia, para el mejor contralor de las funciones de Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal y de Menores, de que se registren todos los actos procesales que puedan revelar, de alguna manera, las omisiones o retardos en que incurran los Letrados a cargo de esas Defensorías,

Dispone:

Los Tribunales de Apelación y Juzgados Letrados de la Capital darán cuenta a la Suprema Corte toda vez que dispongan reiteraciones por razón de atrasos, en sus cometidos, de los Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal y de Menores o para obtener la devolución de expedientes en poder de estos funcionarios.

Comuníquese, publíquese.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Nattino. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario".

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS CONSULARES — **Defunciones**

Del Consulado General de la República en Mendoza (R. A.): **Cándido Gazzán**, fallecido el 4 de abril próximo pasado.

Del Consulado General de la República en Punta Arenas: José María Solari, fallecido el 22 de diciembre de 1945.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SENTENCIAS POR INFRACCIONES ADUANERAS

Sumario por mercaderías del señor Héctor Anllelini.

Montevideo, 22 de octubre de 1943.

Se resuelve declarar comisada la mercadería en infracción e imponer al sumariado una multa igual al valor de aquella, es decir de $ 19.80, según liquidación de fojas 16 vuelto y la reposición del sellado y estampillas en el presente.

Sumario por mercaderías del señor Rafael Pisciottano

Montevideo, 6 de marzo de 1944.

Se resuelve declarar comisada la mercadería en infracción e imponer al señor Rafael Pisciottano una multa igual al valor de la misma o sea de $ 128.31, según liquidación de fojas 9 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 23 de mayo de 1946.

1—Decreto N.o 6915. — Integrando la Comisión a que se refiere el inciso b) última parte del artículo 292 de la ley número 10.050 con los Generales de División Julio A. Roletti, Victoriano Rovira y General de División (R) Faustino Laguarda.

2 y 3—Decreto N.o 6924. — Dictando normas a las cuales deben ajustarse los Jefes Calificadores de los Oficiales destacados en campaña que pasen a asistirse en policlínicas del Hospital Militar Central. (Carpeta 5508|945).

4—Decreto N.o 6918. — Nombrando Profesor en la Escuela Naval para dictar las cátedras que se indican, al doctor Enrique Saavedra Rodríguez. (Carpeta 1032|946).

5 y 6—Resolución N.o 8210. — Pensión a favor de la señora Teresa Delicia Gallardo de Martínez por $ 36.67 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Teniente 2.o José Gallardo. (Carpeta 2269|946).

7—Resolución N.o 8211. — Pensión a favor de la señora Leopoldina Suárez de Condesa por $ 13.10 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Sargento Mayor Pedro Suárez. (Carpeta 6247|944).

8—Decreto N.o 6930. — Transfiriendo a la cuenta existente en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Comisión Especial para las Obras de Ampliación del Arsenal de Marina, la suma de $ 3.701.46. (Carpeta 1724|942).

9—Decreto N.o 6932. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 748.80 destinada a abonar la Póliza de Seguro del personal obrero de ese Servicio. (Carpeta 1639|946).

10—Decreto N.o 6933. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 800.00 destinada a atender los trabajos de conservación del edificio que ocupa la Inspección General del Ejército. (Carpeta 1639|946).

11—Decreto N.o 6931. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por $ 5.953.00 destinada a abonar suministros efectuados a esa Repartición durante el Ejercicio 1944. (Carpeta 1766|946).

12—Decreto N.o 6926 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir los materiales y efectos que se detallan destinados a las Unidades y Reparticiones Navales. (Carpeta 2291|946).

13—Decreto N.o 6928 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta para adquirir en forma directa, los productos y elementos que se detallan en la cantidad de $ 55.365.89. (Carpeta 2595|945).

14—Resolución N.o 8209. — No haciendo lugar a la solicitud del señor José M. López a fin de que se reconsidere la resolución N.o 8103 desestimando la habilitación de edad para el ingreso a la Escuela Naval de su hijo José E. (Carpeta 824|946).

15—Decreto N.o 6934. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 2.780.40 destinada a atender diversas obras en la Escuela de Educación Física Militar. (Carpeta 1639|946).

16—Decreto N.o 6936. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 7 000.00 destinada a atender los trabajos que se detallan, en el Campo de Instrucción y Deportes Ecuestres. (Carpeta 1639|946).

17—Decreto N.o 6939. — Orden de pago a favor de la Empresa Caviglia y

Cosco por $ 5.134.27 para abonar trabajos realizados durante el mes de abril próximo pasado en la construcción del Polígono de Tiro del Ejército. (Carpeta 1132|945).

18—Decreto N.o 6936. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.980.24 destinada al pago de la construcción de caballerizas en el predio que ocupa la Escuela Militar. (Carpeta 1639|946).

19—Decreto N.o 6937. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.063.75 destinada a atender los gastos de construcción de un techo en el local del Regimiento de Caballería N.o 7. (Carpeta 2325|946).

20—Decreto N.o 6927. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Tornay y Mori la provisión de un sistema contra incendio en el cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 por la suma de $ 17.334.00. (Carpeta 2182|946).

21—Decreto N.o 6925. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a otorgar al Jefe del Servicio de Búsqueda e Investigación de Estaciones Clandestinas de Radio y Emisiones Prohibidas, Oficial 2.o Isidro Greve, la suma de diez pesos mensuales para gastos de locomoción. (Carpeta 2330|946).

22—Resolución N.o 8212. — Modificando la resolución del 13 de noviembre de 1913 en el sentido de que a partir de la fecha que se indica deben aumentarse las cuotas pensionarias que perciben las señoras Maximiliana Jaime de Martínez y Elvira C. Jaime de Garat en la forma que se indica. (Carpeta 2327|46).

23—Decreto N.o 6940. — Disponiendo se proceda a liquidar al Capitán de Fragata Juan Carlos Correa la suma de pesos 373.73 por reintegro de las diferencias de cambio que le corresponde percibir por el trimestre que se indica mientras desempeñó el cargo de Agregado Naval a la Embajada en el Brasil.

24—Decreto N.o ..... — Aprobando la Reglamentación para las operaciones y maniobras de las aeronaves en las playas de la República. — (Carpeta 324|946).

25—Decreto N.o 6923. — Incorporando al Plan de Estudios de la Escuela Militar correspondiente al 3er. Año de Cadetes del Curso de Aeronáutica, la materia "Aerodinámica", 2 horas semanales. Coeficiente 8. (Carpeta 2414|946).

26—Decreto N.o 6914. — Modificando el Cuadro 1, Honores Fúnebres, a que se refiere el artículo 814 del Reglamento N.o 21 (General de Servicio, para el Ejército).

27—Decreto N.o 6938. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 40.000.00 para proseguir la construcción del edificio destinado a la Dirección, etc., de la Escuela de Armas y Servicios. (Carpeta 85|946).

28—Decreto N.o 6929. — Autorizando la transferencia de la suma de pesos 5.445.00 a favor del Servicio de Intendencia, desafectándose ese importe de la partida incluída en el Plan de Obras aprobado por decreto N.o 6540 que se indica. (Carpeta 2552|942).

29—Resolución N.o 8213. — Pensión a favor de la señorita María del Carmen de los Santos y señora Ofelia Dolores de los Santos de Braga por $ 148 14 y pesos 103.70 respectivamente, en su calidad de hijas del General (R) Antonio de los Santos. (Carpeta 2242|946).

30—Resolución N.o 8208. — Aprobando el Modelo de Carnet de Identidad Militar que se indica y confeccionado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 906, 907 y 908 del Reglamento General de Servicio para el Ejército N.o 21.

31—Decreto N.o 6919. — Aceptando la renuncia que del cargo de Jefe de 4.a (Médico Cirujano) del Servicio de Sanidad, presenta el doctor Rafael Capurro. (Carpeta 2410|946).

32—Resolución N.o 8214. — Pensión a favor de la señora Ignacia Olivera de Laporta Ximénez por $ 230.00 mensuales en su calidad de viuda del Teniente Coronel (R) Nicasio Laporta Ximénez. (Carpeta 1584|946).

33—Decreto N.o 6917. — Nombrando Director Local de la Defensa Pasiva en Pueblo Joaquín Suárez (Colonia) al señor Luis José Rebufat. (Carp. 2134|46).

34—Decreto N.o 6916. — Nombrando para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se expresan, a los Jefes y Oficiales que se indican.

35—Resolución N.o 8215. — Pensión a favor de la señora Cándida María del Carmen Rodríguez de Baru por $ 7.13 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Sargento Mayor Ramón Rodríguez. (Carpeta 4847|945).

36—Decreto N.o 6918. — Nombrando Director Local de la Defensa Pasiva en Nueva Helvecia (Colonia) al señor Juan Zupo Calistro. (Carpeta 2135|946).

La Secretaría.

ACTA N.o 391

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Pensión

A favor de María Julia Ocampo, hija del marinero retirado Julián Ocampo, con una asignación de $ 16.00 mensuales. — (Carpeta 393|944).

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Generoso Castro, Suboficial de Cargo, de Artillería y Torpedos, con una asignación de $ 126.49 mensuales. — (Carpeta 2141|946).

2—Wenceslao Martínez, soldado del Regimiento de Caballería N.o 3, con una asignación de $ 13.33 mensuales. — (Carpeta 536|946).

3—Pablo Godoy Olivera, ex soldado del Grupo de Artillería N.o 2, con una asignación de $ 40.53 mensuales. — (Carpeta 3699|944).

4—Benjamín Severo Núñez, Caballerizo de 2.a de la Escuela Militar, con una asignación de $ 29.33 mensuales. — (Carpeta 5128|945).

5—Máximo Custodio, ex soldado del Regimiento de Caballería N.o 5, con una asignación de $ 29.40 mensuales. — (Carpeta 1217|945).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Juana Artigas, pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares" nueva prórroga por el lapso de 6 meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina). — Carpeta 3530|945).

2—Emilia, Manuela y Damiana Velez, pensionistas militares (leyes Graciables), prórroga por el lapso de 6 meses para residir en la República Argentina. — (Carpeta 1412|946).

3—Melania H. de Lanza, pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", nueva prórroga por el lapso de 6 meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina). — (Carpeta 1428|946).

4—Antonio Dapueto, Auxiliar 6.o del Servicio de Transmisiones, por el término de 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 3932|945).

5—Vicente Sueiro, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, prórroga por el lapso de 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 283|946).

6—Labor Castro, Auxiliar 6.o del Servicio de Intendencia, prórroga por el término de 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 4750|946).

7—María Blanca Cuello, Auxiliar 6.o del Servicio de Transmisiones, prórroga por el lapso de 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta 3792|945).

8—Timoteo Zapirain, Guardahilos, por el lapso de 20 días, por razones de salud. — (Carpeta 1955|946).

9—Timoteo Zapirain, Guardahilos del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 30 días, por razones de salud. — (Carpeta 1955|946).

10—Gabino Torres, Cocinero 1.o del Servicio de Sanidad Militar, nueva prórroga por el lapso de 3 meses, por razones de salud. — (Carp. 5987|944).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 312.15, para atender reparaciones en el edificio ocupado por la Policía Marítima. — (Carpeta 1639|946).

2—Servicio de Intendencia por la suma de $ 31.80, por concepto de dos pasajes Montevideo-Buenos Aires, expedidos a favor del Teniente Coronel Gabino Anfusso. — (Carpeta 81|946).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 278.63, para atender reparaciones a efectuarse en el cuartel de Minas. — (Carp. 1639|946).

4—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 100.00, por concepto de arreglos a efectuarse en el Cuartel de Artigas. — (Carp. 1639|946).

5—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 260.00, por concepto de instalaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la Región Militar N.o 3. — (Carpeta 1639|946).

6—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 160.99, para abonar trabajos e instalaciones en el cuartel de Arapey. — (Carp. 1639|46).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Felipe de Neve". — (Carpeta 2403|946).

2—Vapor de bandera noruega, de carga, denominado "Hoyanger". — (Carpeta 2401|946).

3—Vapor de bandera nacional, de carga, denominado "Paysandú". — (Carpeta 2402|946).

4—Vapor de bandera panameña, de carga, denominado "Santa Agueda". — (Carpeta 2375|946).

5—Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Aldebaran". — (Carpeta 2374|946).

6—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Royal Emblem". — (Carpeta 2376|946).

Varios

1—Modificando la resolución administrativa del 9 de Setiembre de 1938, autorizada en acta N.o 11, declarando que el Cabo retirado Cándido Fredo, tiene derecho a percibir una asignación de $ 45.60 mensuales. — (Carpeta 802|945).

2—Modificando la resolución administrativa del 16 de Julio de 1942, autorizada en acta N.o 198, declarando que al soldado retirado Rómulo Lindolfo Bayón, le corresponde percibir una asignación de $ 25.20 mensuales. — (Carp. 5091|945).

3—Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al marinero de 2.a clase Oscar Mauro Puglia Revello, qué presta servicios en la citada Inspección General. — (Carpeta 959|946).

4—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de Tiro y Educación Física, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Deómedes Silva Techeira, que presta servicios como ordenanza del General de División (R) Eduardo B. Vázquez. — (Carpeta 1790|946).

5—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 4, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Neri Fermín Olgiatti. — (Carpeta 2036|946).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, la suma de $ 5.19, por concepto de servicios de peluquería correspondientes al mes de Febrero próximo pasado. — (Carpeta 781|946).

7—Autorizando a la Auxiliar 3.o de la Dirección General del Servicio de Transmisiones Felicidad Nieves Viña, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Felicidad Nieves Viña de Díaz, en virtud de haber contraído matrimonio, al solo efecto de lo que con su situación funcional se refiere. — (Carp. 2120|946).

8—Autorizando a la Auxiliar 6.o de la Dirección General del Servicio de Transmisiones Lili A. García, para que, en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Lili A. García de Astraldi, por subsiguiente matrimonio, al solo efecto de lo que con su situación de funcionaria se refiere. — (Carpeta 2132|946).

9—Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a invertir la cantidad de $ 115.00, en el pago, al señor Martín Majó (hijo), de lo que se le adeuda por concepto de once meses y medio de arrendamiento del predio utilizado para empliar el campo de aterrizaje de Paysandú. — (Carpeta 4773|942).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 24 de mayo de 1946.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Antonio Francovig para la ejecución de trabajos ampliatirios en la Sala de Auxilios de Libertad (Departamento de San José), por el importe líquido de $ 3.246.20. (Carpeta N.o 1978|940).

2—Idem, ídem, celebrado entre la citada Dirección y el señor José P. Aguiar para la ejecución de los trabajos de construcción de una cámara séptica y reparaciones en el edificio del Hospital Young (Departamento de Río Negro), por el importe líquido de $ 2.838.00. (Carpeta N.o 144|942).

3—Se amplía en la suma de $ 679.44 la suma de $ 40.000.00 que por resolución de fecha 1.o 2|945 fué autorizada a invertir por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en la adquisición a la RIONE, de material de enrieladura destinado al mejoramiento de las líneas férreas del Estado. (Carpeta N.o 1755|945).

4—Se amplían con la suma de pesos 2.568.40, las autorizaciones acordadas para las obras del puente y accesos sobre el arroyo Sauce de Batoví carretera Central, Ruta N.o 5, contratadas con el ingeniero A. Tastás Nogués, y que se destina al pago de los extraordinarios. (Carpeta N.o 3080|939).

5—Se aprueba la planimetría general de la variante de ubicación del puente sobre el arroyo Chuy en el Paso de la Arena, en el ramal de Ruta N.o 8 del 385 kilómetro 135 del tramo Treinta y Tres-Melo al Dragón, formulada por la Dirección de Vialidad.

6—Idem, ídem, del estudio del tramo de carretera Carmen-Puntas de Herrera, trozo de kilómetro 0-0000 a kilómetro 11-558,90 de la Ruta N.o 19 (variante del ingeniero Bergeret), formulado por la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 3414|945).

7—Se declara que la Administración recibe definitivamente de las obras de los accesos del puente sobre el arroyo Sauce de Macedo en la Ruta N.o 30 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas, don Rodolfo Casterés la garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carpeta número 2284|943).

8—Idem, ídem, de las obras de la Ruta N.o 42, carretera Sarandí Grande a Paso Real de Castro y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista señor Teodoro Colaroff la garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carpeta N.o 1647|930).

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para rescindir con los sucesores del señor José Blanco Forneiro, el contrato celebrado con el referido señor, para la ejecución de la obra: Puente y accesos en Sauce del Cañote de kilómetro 35 a kilómetro 36-537,50 y de kilómetro 38 a kilómetro 40-750, del tramo Tacuarembó-Melo en Ruta 26 y autorizar asimismo a la citada Dirección praa ejecutar por administración el saldo de las obras que comprende dicho contrato, cuyo monto exacto resultará una vez efectuada la liquidación final de las mismas. (Carpeta N.o 2180|939).

10—Se revalidan para el Ejercicio 1946, los saldos de las partidas autorizadas para atender erogaciones del Ejercicio anterior de la Dirección de Vialidad. Item 8.07, por un monto total de $ 4.855.01 (Carpeta N.o 3490|945).

11—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento, por la suma de $ 15.000.00, destinada a solventar los gastos que por conceptos de viáticos se originan a los ingenieros, arquitectos y técnicos encargados del estudio y ejecución de las diversas obras comprendidas en el nuevo Plan de Obras Públicas. (Carpeta N.o 1397|945).

12—Idem, ídem, al citado Ministerio para librar orden de pago por la suma de $ 2.297.34 a favor de la Dirección de Saneamiento, la que será depositada en el Banco de la República a la orden de "Le Control Technique", devengada en inspecciones del material de fundición adquirido de acuerdo a los contratos de fecha 12 de julio de 1939 y 5 de setiembre de 1939. (Carpeta N.o 1294|938).

13—Idem, ídem, al citado Ministerio para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 21.47, destinada a abonar —previa escrituración— el importe de la fracción de terreno expropiada a los señores Ramón Sánchez y Hnos., ubicada en la 6.a sección judicial de San José y necesaria para las obras de la Ruta 3, tramo Casarena-San José. (Carpeta número 3108|945).

14—Idem, ídem, al citado Ministerio para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida $ 83.39, destinada a abonar —previa escrituración— el importe del terreno expropiado al Banco de San José, necesario para las obras citadas en el asunto N.o 13. (Carpeta N.o 2819|945).

15—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de dos fracciones de terreno de propiedad del señor Aquilino Gutiérrez, sita en la 1.a sección judicial de Tacuarembó, necesarias para las obras de la Ruta N.o 5' carretera Paso de los Toros-Rivera, Tramo arroyo Tranqueras-Tacuarembó. (Carpeta N.o 1416|946).

16—Idem, ídem, ídem, de una fracción de terreno de propiedad del señor Martín Mendy Aycaguer, ubicada en la 10.a sección judicial de Tacuarembó, necesaria para las obras de la Ruta N.o 5, carretera Paso de los Toros-Rivera. (Carpeta N.o 1419|946).

17—Idem, ídem, ídem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Atalibio Santos, necesarias para las obras de la Ruta N.o 7, tramo Melo-Centurión, sita en la 1.a seccin judicial de Cerro Largo. (Carpeta N.o 1393|946).

18—Idem, ídem, ídem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Jorgelina Brañas de Núñez, destinada a las obras de la Ruta N.o 9, tramo Rocha-Valizas, sita en la 8.a sección judicial de Rocha. (Carpeta N.o 1395|946).

19—Se autoriza la permuta, por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta N.o 44, camino Frayle Muerto-Paso de Aguiar, de la fracción de terreno de propiedad del señor Feliciano Saborido, sita en la 6.a sección judicial de Cerro Largo. (Carpeta N.o 1421|946).

20—Se declara urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de la fracción de terreno del señor Buenaventura Barreto, destinada a las obras de la Ruta N.o 7, tramo Melo-Centurión, sita en la 1.a sección judicial de Cerro Largo. (Carpeta N.o 1418|946).

21—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, la suma líquida de $800.00, a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado a los señores Antonio Antía Errandonea y Julio Antía Arló, necesario para las obras del Ferrocarril Sayago-Cerro. (Carpeta N.o 1288|943).

22—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Antonio P. Cabrera, director de la audición

radial "Vialidad, Transportes, Turismo", la suma de $ 220.00, importe de las cuentas presentadas por concepto de irradiación de avisos de licitaciones de obras públicas, correspondientes a los meses de marzo y abril próximo pasados. (Carpeta N.o 80|946).

23—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la R.A.U.S.A. para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, del arreglo del empalme de la carretera a estación "La Sierra" con la carretera a Maldonado. Importe total de la obra: $ 1.022.94. (Carpeta 1469|945).

24—Idem, idem, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Soriano para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, de las reparaciones de la alcantarilla en el Paso de la Tranquera del arroyo Perdido. Monto total de la obra $ 6.735.00. (Carpeta N.o 957|46).

25—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, por la suma de pesos 3.860.00, a fin de ser entregada a la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para abonar los gastos que demandarán las obras de adaptación del edificio del ex cuartel del Batallón de Infantería N.o 13 para Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. (Carpeta N.o 2084|945).

26—Se autoriza al Jefe de Sección, Tesorero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para abonar la cuenta presentada por el diario "Jornada", importando la suma de $ 35.00, por concepto de publicaciones efectuadas el día 1.o de mayo corriente. (Carpeta N.o 1359|946).

27—Idem, idem, a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta que tiene abierta en el Tesoro Nacional, la Comisión del Aeropuerto Nacional, la suma de $ 47.260.89 (Carpeta N.o 270|945).

28—Se pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Colonia para su prosecución por vía judicial, los antecedentes relacionados con la expropiación de dos fracciones de terreno de propiedad de la Sucesión Elías Salorio, necesarias para las obras de la carretera Nueva Palmira-Carmelo, situadas en la 6.a sección judicial de Colonia, por no haber aceptado la tasación practicada la referida Sucesión. (Carpeta N.o 1472|941).

29—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, a la General Machinery C.o. la suma de $ 560.18, importe de la relación N.o 146 de cuentas provenientes de suministros efectuados por dicho organismo comercial a la Dirección de Vialidad, durante el mes de enero próximo pasado. (Carpeta N.o 1086 de 1946).

30—Idem, idem a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma H. O Escuder, diversos repuestos para aplanadoras "Aveling-Barford a vapor y gas oil, por un monto total de $ 13.333.60. (Carpeta N.o 1117|946).

31—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma H. H. Muslera, 466 palas de acero N.o 3, marca C. I. R., por la suma global de $ 1.197.62, con destino a las obras de su cargo. (Carpeta N.o 559|946).

32—Idem, idem, a la Comisión del Aeropuerto Nacional para adquirir de la firma Omar Fontana S. A., 2.650 juntas de dilatación marca "Flexel", por la suma global de $ 13.471.00, con destino a los trabajos de hormigonado del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta número 270|945).

33—Se fija una cuota mensual de pesos 1.70 para los consumos de agua del local ocupado por la Comisaría de Santa Rosa, (Departamento de Canelones). (Carpeta N.o 618|946).

34—Se declara urgente la expropiación y ocupación inmediata por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a la señorita Sara Martínez Silveira, ubicada en la 12.a sección judicial de Lavalleja, padrón N.o 593, necesaria para la creación de un parque en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Lavalleja). (Carpeta N.o 2450|946).

35—Se deja sin efecto la resolución de 21 de diciembre de 1945, que autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la Cuenta Dirección de Vialidad, Jornales, la suma de pesos 103.945.19, en cuanto se refiere a las sumas de $ 3.150.80, $ 11.351.17, pesos 8.000.00; $ 994.45 y $ 5.000.00 Se autoriza asimismo a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la Cuenta Dirección de Vialidad, Jornales, abierta en el Tesoro Nacional, la suma de $ 22.954.34, destinada a atender el pago de los jornales y destajos de las obras y servicios de la Dirección de Vialidad correspondientes al mes de noviembre de 1945. (Carpeta N.o 25|945).

36—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Rocha para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes de las obras de pavimentación con hormigón de la avenida Gral. Rivera de la ciudad de Rocha, por un monto total de $ 33.142.13. Se acepta la propuesta del señor Juan F. Ferreira para la ejecución de dichas obras. (Carpeta 3554|945).

37—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Luis Clivio, efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela de "Santa Adelaida" (Departamento de Flores), por el importe líquido de $ 22.824.43 y se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre dicho contratista y la Dirección General de Arquitectura para la realización de las obras. (Carpeta N.o 1629 de 1945). (Importe total: $ 25.101.65, incluídos: Imprevistos, gastos generales, etc.).

38—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir a la Federación Ciclista del Uruguay realizar una carrera el día 9 de junio próximo, a la hora 7 y 30, denominada: "Doble Santa Rosa" con el recorrido que se detalla en la respectiva resolución. (Carpeta 1817|946).

39—Idem, idem a la citada Dirección para invertir la suma de $ 1.789.11, destinada a atender el pago de los trabajos extraordinarios originados en las obras de construcción de la carretera Montes a kilómetro 93.4, contratadas con el señor Leonoldo J. Tosi. (Carpeta N.o 2343|41).

40—Se confirma la aceptación de la propuesta presentada por la firma José Cortellazzo, formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para las obras de construcción del edificio para sede de la escuela N.o 40, rural, de San José de Cañas (Departamento de Durazno) y se aprueba en todas sus partes el contrato ad referendum celebrado con el referido contratista para la ejecución de las obras. Importe total: pesos 27.733.34 (incluídos Imprevistos gastos generales, etc.) (Carpeta 1560|936).

41—Se acepta la propuesta reducida que fuera presentada por los señores Marchesoni y Boezio para la ejecución de las obras de reparación, conservación y ampliación del edificio del Hospital de Minas de Corrales. Costo total de las obras: $ 7.353.00, incluídos gastos de imprevistos, generales, etc.). (Carpeta número 2412|930).

42—Idem, idem, del señor Umberto D. Ceretta para la ejecución de las obras de construcción de un puesto policial en el puerto de Montevideo. Importe total: $ 17.188.53. (Carpeta N.o 265|946).

43—Idem, idem, reducida, de la Compañía Nacional de Construcciones (Conacosa), para la ejecución de los trabajos de reforma, reparación y ampliación del edificio de la Jefatura de Policía de Artigas. Importe total: $ 20.364.00. (Carpeta N.o 2836|937).

44—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la Cuenta 1.04, Jornales del Item 8.08 del Presupuesto General de Gastos (de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado), la suma de $ 5.985.86, con cargo a las partidas que se establecen en el expediente respectivo. (Carpeta 949|946).

45—Idem, idem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Ciurich y Bomio la ejecución de los trabajos extraordinarios proyectados en el edificio de la Facultad de Arquitectura, dentro de la suma de $ 4.573.04. (Carpeta 892|937).

46—Se refuerza el rubro 3.04 "Utiles y materiales de oficina" con la suma de $ 3.000.00 a tomarse del rubro: 3.15 "Equipos y materiales varios" (Presupuesto General de Gastos. Dirección de Hidrografía). (Carpeta N.o 1274|945).

47—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que incluya cuentas de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 1.044.07 que le adeuda la Dirección de Hidrografía a dicha Imprenta, por concepto de adquisiciones e impresiones diversas, en la relación que formulara de las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1944. (Carpeta N.o 2099|943)

48—Se aprueba el balance de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al Ejercicio 1942. (Carpeta N.o 2237|942).

49—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Ruta N.o 6, Puente y accesos sobre el arroyo Tornero Grande, ejecutadas por los señores Neveloff y Barrandeguy. (Carpeta N.o 2497|937).

50—Idem, idem, recibe definitivamente las obras del trozo comprendido entre los kilómetros 55.500 y 58.000 de la carretera Paysandú-Salto, tramo entre los kilómetros 34.290 a 55.559,93, ejecutadas por los señores Neveloff y Barrandeguy. (Carpeta N.o 2974|939).

51—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Dirección de Ferrocarriles la suma de $ 744.19, destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado el importe a que asciende la renovación de la póliza colectiva que cubre los riesgos del personal de la Oficina de Dirección y control de las obras de prolongación de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte. (Carpeta N.o 490|946).

52—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles para exonerar al contratista del grupo N.o 15 de obras del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, Ingeniero A. Tastás Noguez, del pago de arrendamiento por depósito sobre vías, de máquinas y vagones utilizados en dichas obras, debiendo proceder antes de los 60 días de notificada esta resolución, al retiro de los mismos. (Carpeta 2493|944).

53—Idem, idem, a la Dirección General de Arquitectura para efectuar por cuenta del señor José G. Villaverde, contratista de las obras de reparación y ampliación del Servicio Meteorológico del Uruguay y por el sistema de Administración, los trabajos complementarios de terminación que, con sujeción al contrato, debió realizar, y, para deducir de las sumas que aún no han sido certificadas a dicho contratista, o del importe de las retenciones, (si fuere necesario) el importe que resulte de la ejecución de los trabajos mencionados. (Carpeta 225|937).

54—Se pasan al señor Agente Fiscal de Artigas, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata del predio ubicado en

la ciudad de Artigas, los antecedentes respectivos al referido predio padrón 1840, de propiedad de la señorita Corina Pereira, necesario para la construcción de un barrio de viviendas económicas. (Carpeta N.o 429|945).

55—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir a la Federación Ciclista del Uruguay para realizar una carrera el día 2 de junio próximo, la que se verificará en el trayecto establecido (de Ariel y Bell a Sauce, ida y vuelta). (Carpeta N.o 1017|946).

56—Idem, idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 14.59, destinada a abonar, previa escrituración—, la diferencia de superficie de 2861 m2. 7484, que resulta a favor de la sucesión de Antonio Núñez Bittencourt, de acuerdo a la permuta autorizada por resolución de 21 de Julio de 1944, con motivo de las obras de construcción del camino Tranqueras-Masoller. (Carpeta N.o 2030|944).

57—Se modifica la resolución de fecha 16 de abril de 1943, que dispuso la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Buenaventura Barreto, en cuanto se refiere al área y deslinde de la misma. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 159.01, por concepto de mayor extensión de terreno no expropiado al señor Buenaventura Barreto y la indemnización correspondiente por mejoras existentes de dicho predio. (Carpeta N.o 634'943).

58—Se autorizan las obras extraordinarias producidas durante la construcción del puente sobre la barra del arroyo Maldonado contratado con el señor Atilio E Oleggini, por un monto de $ 11.102.53 y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del referido señor Oleggini, por la suma de $ 10.327.40, importe del certificado N.o 1—E, expedido a su favor por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 3361|945)

59—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad de la señorita Alda Brum, ubicado en la 3.a sección judicial de Artigas, necesaria para las obras de la Ruta N.o 30; tramo Artigas-Rivera Se aprueba la tasación practicada. (Carpeta 1417|946).

60—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno de propiedad del señor José Casella, destinadas a las obras de la Ruta N.o 32 Tramo Cuchilla Pereira-Santa Rosa, sitas en la 6.a sección judicial de Canelones. Se aprueba la tasación practicada. (Carpeta N.o 2248|940).

61—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno propiedad de la sucesión de Luis Murgía, destinada a las obras de la Ruta N.o 7, tramo Melo-Centurión, sita en la 1.a sección judicial de Cerro Largo. Se aprueba la tasación practicada (Carpeta 1434|946).

62—Se acepta la propuesta de la Imprenta Augusta para la impresión, por la suma de $ 4.827.38 de 2000 folletos del informe y antecedentes respectivos, producidos por la Comisión Honoraria que estudió la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

63—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de primer turno, la suma de $ 1.650.50, a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado a la señora Carmen Otero de Pérez, por resolución de 26 de abril de 1944, necesario para las obras del Ferrocarril Sayago-Cerro (Carpeta 1251|943).

64—Se acepta la propuesta del señor Darío Marinetti, para la ejecución, por el importe líquido de $ 15.415.50, de las obras de ampliación y mejoras a realizarse en la Jefatura de Policía de Tacuarembó (importe total de las obras: $ 17.580.58), incluído imprevistos, gastos generales ,etc. (Carpeta 1484|935).

65—Se autoriza al funcionario que representara a la Dirección de Vialidad en el acto de la escritura, para percibir de los propietarios de la fracción de terreno expropiada a la sucesión de don Segundo J. Garin, necesaria para las obras de la carretera Chamizo - San Gabriel, la cantidad de $ 74.84, en pago de los alambrados. (Carpeta N.o 118|939).

66 y 67—Se autoriza al señor Agustín Lusiardo para construir un techo para resguardo de un tanque surtidor de nafta y accesos al mismo, en el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 93 de la carretera a Colonia (Departamento de San José), a una menor distancia de la reglamentaria. (Carpeta N.o 611|946).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 23 de mayo de 1946.

1—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Gladys Vieyte de su cargo de Sirviente del Servicio de Tranfusión de sangre y desígnase en su reemplazo al señor Ruben Colage.

2—Desígnase Nurse de Rayos X en el Instituto de Cirugía para Postgraduados a la señorita María Magdalena Acerenza actual Nurse del Hospital Pasteur.

3—Desígnase Jefe de Laboratorio en Asistencia de Alienados (Colonia B. Etchepare) con carácter interino y hasta tanto se proceda a la realización del concurso correspondiente al señor Elías S. Larre.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nieves Cuadrado Méndez de su cargo de Aprendiz de Enfermero del Instituto de Traumatología y desígnase en su reemplazo al señor Ruben Rivera Toja.

5—Reglamentación sobre denuncias de enfermedades de declaración obligatoria (División Higiene).

6—Resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1351 de fecha 23 de mayo de 1946.

7—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Vilardebó a la señorita Emma Lemos.

8—Desígnase Lavandera del Instituto de Radiología a la señorita Norma Silva Acosta.

9—Desígnase Médico Ayudante de la Sección Ginecología del Hospital Pereyra Rossell interinamente y hasta tanto se proceda al llamado a concurso correspondiente, a la doctora Dolores Marino de Mazzuco.

10—Desígnase Visitadora del Centro Departamental de Mercedes, con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, a la señora María Lozano de Osimani.

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma S. B. Penick Cía., de New York, por la cantidad de U$S 3.382.26, importe del pedido formulado oportunamente.

12—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Vidrierías Unidas por el suministro de vidrios. (Licitación N.o 124, 2.o llamado).

13—Acéptase la oferta de la firma José Cadenazzi S. A., por el suministro de crinolina en la suma total de $ 2.620.80, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Adquisiciones.

14—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Hijos de Mariano Pérez por el suministro de material de barraca en la suma total de $ 522.00. (Licitación N.o 131, 2.o llamado)..

15—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta de la firma Carlos A. Lozano por The Kelley - Kostt International Corporation, para la adquisición de un aparato de rayos X en la suma de U$S 4.185. (Licitación N.o 98).

16—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de accesorios para Rayos X en la suma total de U$S 1.980. (Licitación N.o 106). Se llama a licitación por el renglón N.o 4.

17—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta, de la firma A. M. Whitaker y Cía., por 30 000 metros de linón engomado a libras 0.14:0 cada pieza Cif Montevideo. (Licitación N.o 91, 2.o llamado).

18—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de cueros. (Licitación N.o.138. Se procede a un nuevo llamado por los renglones N.o 2).

19—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de calzado para niños. Autorízase la adquisición de los renglones 11, 12 y 13. (Licitación N.o 108, 3.er llamado).

20—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para la adquisición de artículos de carpintería. (Licitación N.o 122. 2.o llamado).

21—Desígnase Cocinero 2.o del Hospital Pereyra Rossell al señor Benigno Reynaldo actual Cocinero 3.o de ese establecimiento y para subrogar a este al Sirviente y Peón Manuel Domínguez y en su reemplazo al peón Luis Bello

22—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para la adquisición de material de curaciones. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 2, 18, 19, 20, 23 (por los N.os 18, 20, 22), 24 (por los N.os 8 10, 12, 14, 26), 27 (por los N.os 18, 22, 24), 28 (por los N.os 22, 24 26, 28), 29, 40 y 42.

23—Modifícase el decreto N.o 11615 de fecha diciembre próximo pasado, adjudicándosele a la firma Hijos de Fernando Dubini, la compra de pan y galleta a $ 0.22 el kilo.

24—Desígnase Sirviente del Hospital Pereyra Rossell al señor Ruben Catanacio.

25—Acéptase la renuncia presentada por la señora María J. P. de Revello de su cargo de Srivíente y Peón del Centro Departamental de San José y desígnase en su reemplazo a la Aprendiz de Enfermera de esa repartición señorita Casimira Corujo Cabrera y para subrogar a esta al señor Elbio Eustaquio Acosta Peña.

26—Desígnase Sirviente del Centro Departamental de Tacuarembó a la señorita Elida Sandalia Lara Sganga.

27—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Instituto de Traumatología a la señorita Isabel Muniz.

28—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia y Previsión Antituberculosa a la señora Reina Alfaro de Lodeiro.

29—Desígnase a los doctores Roberto Berro, Tomás Brena, Raúl Bastos Peltzer y Agustín Ruano Fournier, para integrar la Comisión de Alimentación de Salud Pública que preside el doctor Benigno Varela Fuentes.

30—Acéptase la renuncia presentada por la señora Gioconda Castagna de Falcone de su cargo de Fotógrafo del Instituto de Endocrinología.

31—Dése por terminado el interinato confiado a la señorita Irma Paulina Berardi en el cargo de Visitadora del Servicio de Asistencia y Previsión Antituberculosa con retroactivdad al 1.o del corriente mes.

32—Consejo de Ministros. — Se autoria al Ministerio para poner a disposición de la Embajada Uruguaya en Wáshington la suma de U$S 22.000.00 para el pago de las camas adquiridas provenientes del "Sur Plus" Militar.

33—Consejo de Ministros. — Se autoriza la adquisición de 1.000 camas articuladas y 1.000 camas de respaldo móvil, nuevas, tipo Hospital Militar, provenientes del "Sur Plus" Militar, al precio de U$S 18.00 unidad, en depósito, en Estados Unidos.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 27 de mayo de 1946

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta N.o 899. Privilegio para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", propiedad de los señores Ameglio y Johann Limitada, de Montevideo. — Acta 5.243. Patente para "Envase con tapa y fondo de uso múltiple", propiedad de Marques, Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta 6.156. Patente, para caños y acesorios con cabeza-molde", de Juan C. Oliver. — Acta 44.634. "Burlington", de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 45.238 "Santa Rita", de Ricardo Garrido, de Montevideo.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno: N.o 42.087. "Albalux", de Alba S. A. Limitada, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 6.468. Repuesto tanque para plumas de escribir", de Euclides Meneghetti Arazzini, de Montevideo. — Acta N.o 6.457. "Mejoras en o relativas a substancias y sello para techos flotantes o lo similar etc., de Chicago Bridge e Iron Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 6.453. "Nuevo sistema de alumbrado para exteriores", de Luis Pérez Villegas, de Montevideo. — Acta N.o 825. "Industrialización y obtención a partir de cualquier residuo de la extracción de aceites por presión o por disolventes denominados torta, expeller, harinas, etc, de Ernesto Augusto Liesegang, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 42.390 "Trineo", de Trineo Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 250.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta N.o 45.632 "Electronite", de Republic Steel Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 45.729. "Croix de Lorraine", de Gamberoni S. A., de Montevideo. — Acta N.o 44.996. "Detil", de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000, de Buenos Aires S. A. — Acta N.o 41.120. "Forest", de Eduardo Chiappe, de Montevideo. — Acta N.o 33.886. "Rueda - Emblema" de Michelin y Cía., de Francia.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 43.062 "Collofer", de Laboratorio Medical S. C., de Montevideo. — Acta N.o 27.305. "Bop", Barriola Hnos. y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 41.781. "Diasone Abbott", de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 45.674. "Naftalinol", de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 45.526. "Ledercilina", de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta N.o 45.741. "Pink Party", de Lentheric Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 45.781. "Don-Baxter", de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta N.o 46.100. "Pedro Vigorito", de Pedro Vigorito, de Montevideo. — Acta N.o 46.121. "Furmi", de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 46.300. "Oblets", de Lederle Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 45.524. "Veticilina" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta N.o 45.826. "Kolifenil" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta N.o 45.903. "Calcicosa", de Theo Frank, S. de R. Limitada de Montevideo. — Acta N.o 45.789. 'Quimur" de Quimur Compañía Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 45.900. "Cal-De-Ce", de Theo Frank, S. de R. Ltda., de Montevideo.

—Se concede vista Por 20 días a las siguientes firmas: A la Companhia de Tejidos Nova América en el expediente acta N.o 45.979 "Nova America", de Brasil. — A Electronic Corporation of America, de Estados Unidos de América, en el expediente acta N.o 46.020 "Electronic Corp. Of America. — A Becton, Dickinson y C.o, de Estados Unidos de América, en el expediente acta N.o 46.270 "Super Ward". — A Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, en el expediente acta N.o 46.195 "Drofisal". — A Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo, en el expediente acta 46.375 "Lactovitum". — A Osvaldo Rigomanti S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires en el acta N.o 46.248 "Fuyi". — A Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo, en el expediente acta 46.274 "Totavitum".

—Se concede vista por el término de 15 días a las siguientes firmas: Al señor Guzmán González, de Montevideo, en el expediente N.o 27.580 "Alersol". — A la firma Eduardo Hughes (h.) y Cía., de Montevideo, en el expediente acta N.o 46.056 "Simplex".

—Se concede prórroga por 15 días a las siguientes firmas: Luis Alfredo Varen y Carlos Rodríguez Elola, de Montevideo, en el acta N.o 45.642 "Ovosedol". — A los mismos en el expediente acta 45.643 "Sedo-Mil".

—Se concede prórroga por 60 días a la Compañía Farmacéutica Ltda., de Montevideo, en el expediente acta N.o 45.948 "Mu-Gel"

—Se concede prórroga por 90 días a las firmas siguientes: A Victor Electric Products, Inc., de Estados Unidos de América en el expediente, acta número 45.868 "Victon". — A Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, en el expediente, acta N.o 45.918 "Deenol". — A The Bristhis Drug Houses Limited, en el expediente acta N.o 45.855 "Lutoform", de Inglaterra. — A la misma, en el acta N.o 45.761 "Iodatol". — A Victor Electric Products, C.o de Estados Unidos de América, en el expediente acta 45.869 "Victron". — A Nestle's Milk Products, Incorporated, de Estados Unidos de América, en el acta N.o 45.856 "Milo".

—Se detiene el trámite de los siguientes expedientes: Acta N.o 47.268 "Emblemática" de Elizabeth Arden Salen Corporation de Estados Unidos de América. — Acta N.o 45.554 "Atom", de la Cinematográfica Glucksmann S. A., de Montevideo. — Acta N.o 45.597 "Nardia", de J. Puig Sánchez y Cía., de Montevideo. —Acta N.o 46.495 "Jabón Eau de Cologne Atkinson", de J. A. Atkinson, de Inglaterra — Acta No 47.224 "Svelta", de Aliverti S. A., de Montevideo. — Acta N.o 47.188 "Media doblada", de Gotham Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 47.903. "L'Aurora", de la Yerbatera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta N.o 45.564. "Laponia", de Compañía Nobleza de Tabacos S. A., de Buenos Aires (R. A.). — Acta N.o 45.565. "Alaska", de Ruvertoni Hnos., de Montevideo. — Acta N.o 47.073 "Noel", de Noel y Cía., S. Argentina de Dulces y Conservas, de Buenos Aires (R. A.). — Acta N.o 47.071 "Cruz Bayer", de la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 45.363. "Traimobile", de The Traimobile Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 38.106. "Farmacia Surraco", de Droguería Surraco Ltda., de Montevideo. — Número 33.362. "Aguila", de Commanditare Vennotschap Onder. — Número 32.335. "Dermarcur", de Szabo Hnos, Kessler y Cía. y Pablo Alvarez y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 47.177. "Quilmes" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 45.432. "Emblemática", de Commanditaire Vennootschap Onder de la firma C. J. Van Houten y Zoon, de Holanda.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

6.ª SESION ORDINARIA

MARZO 27 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

coles 3 de abril próximo, con o sin informe de la Comisión respectiva. — En discusión la segunda parte de la moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Gamba, García Pintos, Lussich, Mora Otero, Arévalo de Roche, Cardoso, Chiarino y la Presidencia. — Se vota una moción del señor Representante doctor Chiarino, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles 10 de abril próximo, en primer término: **Afirmativa.**

21—**Harina de trigo.** — (Producción de un solo tipo, denominándolo "harina entera extra"). — Exposición y moción del señor Representante Silva, para que se trate sobre tablas este proyecto de ley presentado por los señores Representantes doctores Claso, Gilmet, Salgado y Ferrer Serra, en la sesión del 11 del corriente mes. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

22—**Comunicado de la Jefatura de Policía relacionado con el Comité "Mundo Libre".** — Exposición del señor Representante Viña alusiva a este comunicado y manifestaciones formuladas por él en sesiones anteriores.

ORDEN DEL DIA

23—**Derechos Civiles de la Mujer.** — (Ver antecedentes en las Sesiones Ordinarias 4.a y 5.a del 21 y 25 del corriente mes). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — (Se interrumpe la discusión).

CUESTIONES DE ORDEN

24—**Comisión Investigadora Sobre Nombramiento de Funcionarios y Trámites en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Pedido del señor Representante Viña. — Se designa a los señores Representantes Gamba, Cersósimo y Silva, para integrar la Comisión Pre-investigadora.

25—**Harina de trigo.** (Producción de un solo tipo, denominándolo "harina entera extra"). — Nueva moción del señor Representante Silva para que este proyecto de ley, a que se ha referido anteriormente, se incluya en la Orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

26—**Derechos Civiles de la Mujer.** — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes García Austt, Guerrero Flores, Mora Otero, Bacigalupi, Secco Ellauri. (Se interrumpe la discusión).

CUESTION DE ORDEN

27—**Huelga en la Industria Metalúrgica.** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo, de carácter personal, como integrante de la Comisión de Legislación Social en lo relacionado con su intervención como mediadora en este conflicto. — Manifestaciones de los señores Representantes doctores González Conzi y Brena.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

28—**Derechos Civiles de la Mujer.** — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Secco Ellauri.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, José A. Gallinal, Carlos T Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Govenola, Héctor Grauert, Vicente Crucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, José M. Penco, Oscar A Pérez, José A Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Humberto Badano, Celestino H. Bianchi, Carlos L. Fischer, Martín M. Ois, Jaime F. Pou, Ventura Puig y Alberto F. Zubiría.

Con aviso: Los señores Representantes Luis Batlle Berres, Aquiles Espalter y Antonio G. Fusco.

Sin aviso: Los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M Damboriarena, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A Maldonado, Enrique D. Martínez, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Alfredo Puig Spangenberg, José Rosa Giffuni, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons solicita del señor Presidente la remisión de los siguientes pedidos de informes:

A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre régimen para la distribución de utilidades entre el personal de dicha institución.

Al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre la posibilidad de que los Frigoríficos vendan carne a los troperos de la Tablada Norte, al mismo precio y condiciones que lo hace a sus obreros y empleados.

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes don Simón B. Amighetti y don Aquiles Espalter presentan un proyecto por el que se declara comprendido al Puerto de Paysandú en la ley de 20 de junio de 1923, y concordantes sobre Zonas Francas.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Los señores Representantes doctores Salvador García Pintos, Tomás G. Brena, Juan Vicente Chiarino y arquitecto Horacio Terra Arocena, presentan un proyecto sobre reforma de la ley de lemas.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

Del señor Representante don Carlos Fischer, por la presente semana. Del señor Representante don Jaime E. Pou, por el día de hoy.

—De los señores Representantes doctor Alberto F. Zubiría y don Ventura Puig, por el día de hoy

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones.

Del Ministerio de Obras Públicas, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, sobre los accesos al camino carretero de Castillos a Valizas y Balneario Aguas Dulces, Departamento de Rocha.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes.

Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relacionado con el impuesto de zonas de influencia.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contestando el pedido de informes del señor Representante don Jorge Carbonell y Migal, solicitando la remisión por parte del Frigorífico Nacional de la relación de las compras de ganado en Tablada.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos, S. A. (CUTCSA), sobre desgravación del costo del gas-oil.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SOLICITUDES GENERALES

De varios obreros presupuestados del Municipio de Lavalleja solicitando sea tratado en las primeras sesiones a realizarse el proyecto sobre impuesto a la piedra.

De limpiadoras de Escuelas, Comedores Escolares y de la servidumbre de las Escuelas Especiales, solicitando la sanción de un proyecto de sueldo mínimo de las mismas.

De la Sociedad de Fomento Rural de Colonia, pidiendo la aprobación del proyecto sobre obras de pavimentación de la Avenida Artigas de la Ciudad de Colonia.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Junta Departamental de Paysandú, adhiriéndose al movimiento iniciado en el país en favor del aumento de los sueldos de los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

3

TEXTO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS:

A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárese comprendido el Puerto de Paysandú, en la ley del 20 de junio de 1923 (artículo 14) y leyes concordantes sobre Zonas Francas.

Artículo 2.o Comuníquese.

FUNDAMENTOS

El Centro Comercial e Industrial de Paysandú, entidad progresista que congrega a numerosas actividades constructivas de aquel Departamento y ejerce una vigilante intervención en todas las aspiraciones justas para prestigiarlas, ha resuelto propiciar ante los Poderes Públicos la creación de una Zona Franca en aquella región.

Es esta una antigua aspiración vecinal. Ya en el año 1929, los Diputados doctores Enrique A. Cornú y Eduñio Vidal, presentaron a la Cámara un proyecto de ley proponiendo el establecimiento de Zonas Francas en los Puertos de Paysandú, Salto y Fray Bentos.

Expresaron los nombrados legisladores que sólo por omisión no se incluyó a los citados Puertos en la ley de 20 de junio de 1923 que dispuso su fundación en los de Colonia, Nueva Palmira y Bella Unión.

En más de 20 años que transcurrieron, esa necesidad se ha hecho más sentida, pues el movimiento del Puerto de Paysandú ha tomado un incremento extraordinario.

En estos últimos lustros, la agricultura en Paysandú y en las regiones de los Departamentos limítrofes, tributarias del Puerto, ha llegado a proporciones entonces insospechadas, pudiéndose afirmar, sin hipérbole, que se dedican más de 150.000 hectáreas al cultivo de la tierra y a la explotación granjera.

Se han instalado en el Departamento nuevas industrias, como la Aceitera, Molinera (ampliación) Cartonera, Aserraderos, Conservas, Dulces, Bodegas, Curtiembres, Caleras, Mueblería (ampliación) Cerda, etc., el Frigorífico Nacional ha establecido una filial en Casa Blanca: la ANCAP ha comenzado a instalar una importante Destilería de Alcohol, además de los depósitos de Combustibles que la ANCAP y la Shell Mex tienen ya implantados; la iniciativa privada ha reunido capitales para la construcción de una Refinería de Azúcar; y la explotación de las inagotables canteras de Calizas, en lugares poco distantes del Purto, permite la explotación de ese producto tan bien reputado en el exterior.

El Departamento de Paysandú se encuentra en un instante de rápido crecimiento, desde cualquier ángulo de sus actividades que se observe, y, estamos seguros de que la instalación de la Zona Franca será un motivo más para estimular el desarrollo de su progreso y un aliciente para que sus esforzados habitantes apresuren la realización de numerosas iniciativas de adelantos que se encuentran en estudios actualmente.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú. — Aquiles Espalter, Diputado por Florida."

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.)

Los que escriben hacen suyo el siguiente proyecto y los fundamentos de su exposición de motivos, presentados al Senado por el doctor Joaquín Secco Illa, al comienzo de esta Legislatura.

B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 7.o, 8.o y 9.o de la Ley N.° 9.831, de 23 de mayo de 1939. Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República serán elegidos conjuntamente y directamente por el pueblo, en una hoja de votación aparte e independiente de todos los demás cargos electivos, que podrá ser incluída en el mismo sobre con las hojas de votación para los otros cargos, aunque pertenezcan a distintos lemas.

Artículo 2.o Comuníquese, etc..

Montevideo, marzo 27 de 1946.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Salvador García Pintos, Representante por Colonia. — Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones. — Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los artículos 7.o, 8.o y 9.o de la ley N.o 9.831, conocida comúnmente por "Ley de Lemas", se obliga a votar todos los cargos electivos de una sola hoja de votación, salvo que la autoridad propietaria del lema partidario resolviese otra cosa; obliga, con la misma salvedad, al registro de hojas de votación completas; y prohibe votar en un mismo sobre, hojas de distinto lema para los referidos cargos de Presidente y Vice, bajo pena de nulidad.

Las fundadas críticas que han merecidos esas disposiciones injustas y limitativas de la libertad del sufragio, que es uno de los derechos fundamentales de los pueblos verdaderamente democráticos, nos obligan a presentar este proyecto de ley, en esta oportunidad indicada, cuando el estudio y discusión del mismo puede hacerse sin tener en cuenta candidatura ya proclamada o a proclamarse, y por consiguiente, sin otras miras que las del bien general.

Es evidentemente una limitación injusta la de obligar al ciudadano a votar, en una sola hoja, todos los cargos electivos, algunos de muy distinta índole, nacionales, municipales, electorales, etc. Pero reconocemos que frente a las disposiciones constitucionales vigentes, la modificación total del sistema estaría llena de dificultades, que sería osado abordar.

No así el caso que contempla el proyecto. Ninguna disposición constitucional prohibe votar en hojas separadas los cargos de Presidente y Vice. La limitación es de orden exclusivamente legal. La ley que la creó puede suprimirla; y es conveniente que la suprima, no solamente por razones de justicia, sino porque es necesario contemplar el panorama político que ofrece la República.

Desde luego, las limitaciones de la ley actual, al obligar a todas las agrupaciones políticas a presentar su lista completa para todos los cargos, inclusive la Presidencia y Vice, prácticamente establece la inhabilidad cívica de los sectores menos numerosos pero integrantes de la soberanía, para actuar eficazmente en la elección del primer mandatario de la Nación. En el último período, 67.030 nacionalistas independientes, 24.433 cívicos, 14.330 comunistas y 9.030 socialistas, formando un total de 114.829 ciudadanos, puede decirse que fueron legalmente excluídos de toda elección, al obligársele a votar sin chance su propia lista.

El resultado a que conduce forzosamente este régimen, es que el Presidente de la República no es, ni puede lle-

gar a ser, obra del sufragio de la mayoría electoral, como es de desear que lo fuera. Por la atadura de las listas completas y en virtud del juego de lemas y sublemas, el Presidente no puede ser sino el candidato de un solo partido, y ni siquiera eso, sino del grupo más numeroso del mismo, como acaba de comprobarse en el último comicio, triunfando los doctores Amézaga y Guani por 234.127 votos en 328.599 del Partido Colorado y frente a 574.703 del total de sufragios. Es dable admitir que en un régimen de mayor libertad, su elección hubiera ofrecido más favorables resultados.

No creemos necesarios insistir en mayores consideraciones. Tenemos la representación proporcional en nuestros grandes órganos de Gobierno, salvo los Municipios, habiendo alcanzado así un gran progreso en la organización institucional. Pero la Presidencia de la República es de naturaleza diversa a la del Senado y Cámara que, por su carácter representativo, deben reflejar el mapa del país. La Presidencia, órgano ejecutivo y único, no debe responder, electoralmente, a un partido o fracción de partido, sino a la mayoría de la Nación.

El proyecto que sometemos a esta Cámara, dentro de los infranqueables moldes constitucionales, persigue ese fin.

Montevideo, marzo 27 de 1946.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo — Salvador García Pintos, Representante por Colonia. — Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones. — Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 del corriente:

Con licencia: Bianchi, Nogueira y Ois.

Con aviso: Badano, Batlle Berres, Damboriarena, Ferrer Serra, Fusco, Gilmet, Olaso, y Viña.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Core, Esvalter, García da Rosa, Hernández, Larrosa, Morales Arrillaga, Paravis, Payssé Reyes, Puig Spangenberg, Puig, Santos, Secco Ellauri y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 26:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Badano, Maldonado y Puig.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Richero, Gaudin, Fischer, Urioste y Olaso.

Con licencia: Bianchi.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Ferrer Serra, González y Martínez.

Legislación Social.

Con aviso: Salgado y D'Amado.

Sin aviso: Amighetti, Gómez Gavazzo, Oliú, Penco y Zunino.

Legislación Social.

Con aviso: Goyenola.

Sin aviso: Zunino.

Defensa Nacional.

Con aviso: González Conzi.

Sin aviso: Astiazarán y Amorim Sánchez.

Defensa Nacional, Integrada.

Con aviso: González Conzi.

Sin aviso: Astiazarán, Amorim Sánchez, Viña y Tejera.

Presupuesto.

Con aviso: Viña, Ois y Martínez.

Sin aviso: Paravis.

Fuera de hora: Trianón y Lissidini.

Obras Públicas.

Con aviso: de Dovitiis.

Sin aviso: Barrios Amorín, Damboriarena, Rosa Giffuni, Larrosa y Puig Spangenberg.

Asuntos Internos.

Sin aviso: Morales Arrillaga y Silvera.

Fuera de hora: Ferrería Ferla.

Investigadora Divisas Cambiarias.

Sin aviso: Sosa Aguiar.

Fuera de hora: Carbonell y Migal y Mora Otero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 25:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra, Ferrer Serra y González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Fischer, para faltar a las sesiones de la presente semana; por los señores Diputados Pou, Zubiría y Puig, por el día de hoy.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa seis señores Representantes.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Como es de conocimiento de todos los legisladores, el 24 de enero próximo pasado el Poder Ejecutivo, por decisión unánime, envió al Parlamento un mensaje mendiante el cual se concede la amnistía a los periodistas condenados por la inicua ley de imprenta que nos rige, engendro fascita impuesto por el nazi-herrerismo para coartar la libre emisión del pensamiento durante la época en que, desde el poder, dictatorialmente ejerció su nefasto dominio.

La primera víctima de esa ley reaccionaria que enloda el prestigio de nuestra patria ha sido el gran periodista democrático Rodney Arismendi, redactor responsable de "Diario Popular", miembro del comité ejecutivo de nuestro Partido, pluma incorruptible e insobornable que ha servido en forma excepcional a los principios de la libertad y a los preciosos intereses del pueblo.

Es cuestión de honor para nuestra democracia, principio de responsabilidad ineludible para este Parlamento, considerar inmediatamente el mensaje del Poder Ejecutivo a fin de amnistiar al extraordinario luchador antifascista y aventar de nuestra legislación leyes como la que lo condenan y sobre la que cabalgan para imponer sus oscuros propósitos, el nazismo, la quinta columna y las fuerzas reaccionarias empotradas en los puestos de comando de nuestra economía.

El atentado de que ha sido víctima un ciudadano ejemplar como Arismendi —hoy privado de regresar a su patria, que tanto quiere, y obligado a gustar involuntariamente el amargo pan del exilio— ha desbordado de indignación a todo nuestro pueblo amante de la libertad, y ha llenado de sorpresa a toda la ciudadanía democrática que constató la inconsecuencia de sus fuerzas representativas de Gobierno para desbaratar la pérfida maniobra reaccionaria que pretende descargar en un patriota todo su odio a la democracia del país.

De ahí que todo nuestro pueblo progresista, su clase obrera, sus movimientos populares, las fuerzas de la intelectualidad y de la prensa han exteriorizado su encendida protesta ante el atentado y no han cejado en redoblar sus esfuerzos para que se escuche su mandato de amnistía para Arismendi!

La campaña de solidaridad con Arismendi ya ha cruzado las fronteras de la patria. Han expresado su aspiración de verlo libre y en su país, organizaciones sindicales poderosas como la C.T.A.L., las Confederaciones de Trabajadores de Chile y de Cuba, prestigiosas personalidades intelectuales de toda América Latina y la prensa libre de Argentina, Brasil, Perú, Chile, penosamente sor-

prendidas de que el Uruguay en los tiempos que corren tengan un exilado político democrático.

En el marco nacional, más de ciento cincuenta organizaciones populares de todo carácter se han movilizado en torno a la libertad del periodista Rodney Arismendi. La Unión General de Trabajadores, los Sindicatos Metalúrgicos, de la Construcción, Omnibusero, Tranviario, de la Madera, la Unión Obrera Textil, todos en Asamblea de miles de obreros han votado resoluciones y se han dirigido a los Poderes Públicos. Las fuerzas obreras en su grandiosa manifestación del 28 de febrero, de setenta mil personas, llevaban impresa en su bandera la consigna de "Amnistía para Arismendi"!! Otros prestigiosísimos organismos populares democráticos como Acción Antinazi, Federación Agraria Nacional, Acción Femenina por la Victoria, el Movimiento de Unidad Nacional, la Casa de España, la Unión Nacional Femenina, La Unión Eslava, representando a veinticinco mil personas, la Comisión Coordinadora de la Juventud y, en fin, organizaciones fundamentales de nuestra democracia, manifestaron la aspiración de que Arismendi siguiera siendo libre.

En Montevideo, Paysandú, Salto, Durazno, Flores, Mercedes, Tacuarembó, Rivera, Canelones, Artigas, Piriápolis, Minas, Treinta y Tres, Rocha, Paso de los Toros y Pando, realizáronse formidables demostraciones del pueblo exigiendo la amnistía para el gran periodista democrático Rodney Arismendi.

En el mítin del 15 de febrero, organizado por nuestro partido, cuarenta mil personas corearon el grito de "Amnistía para Arismendi"!!

Por ello exhorto desde esta bancada al Senado de la República a que considere inmediatamente el mensaje del Poder Ejecutivo y que sancione la amnistía para Arismendi, con la seguridad, de que al hacerlo cumple un hondo deseo de nuestra democracia y satisface una sentida y vital aspiración de todos los hombres, mujeres y jóvenes que en nuestra patria aman la libertad.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sea pasada al Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite al Senado de la República la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Richero.

(Se vota: **27 en 34. — Afirmativa).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a continuar, señor Presidente con la exposición que inicié en la sesión anterior relativa a las Fiscalías Letradas Departamentales.

A ello se unen todavía las tareas de orden administrativo que deben cumplirse dentro de la organización de la oficina, llevando libro copiador de vistas, de correspondencia, archivo de asuntos, relaciones mensuales, atendimiento del público, etc., etc.

Esas oficinas, señor Presidente, con un cometido semejante, puede decirse que se encuentran en el mayor desamparo.

El problema planteado no es de ahora, sino que viene de mucho tiempo atrás y tengo entendido que reviste carácter general en el país. Quizá pueda existir alguna excepción, pero si así fuere, ello no haría más que robustecer la justicia de mis palabras, al menos en lo que se refiere a la situación de Paysandú. Las Fiscalías Departamentales carecen en absoluto de local, de tal manera que el titular de ellas es quien debe procurárselo donde lo encuentre, y debe hacerlo a su costo, pues tampoco tienen asignada ninguna partida especial para alquileres. Carecen igualmente, de toda clase de mobiliario y útiles de trabajo, escritorios, máquinas, etc., contando tan sólo con la ínfima suma de $ 12.00 mensuales para gastos de funcionamiento, con lo que deben satisfacer alquiler, luz, limpieza, teléfono, papel, tinta, libros y, en general todo aquello que sea necesario para el funcionamiento normal de una oficina con tan complejas funciones, de lo que fácilmente se deduce que la cantidad asignada resulta manifiestamente irrisoria, lo que obliga, sin duda, al titular, a cubrirlos de su peculio para procurar que la oficina desarrolle su actividad con la apariencia indispensable de una oficina pública.

Además de lo expuesto, las Fiscalías Departamentales cuentan como único personal de Oficina con un auxiliar asignado en el presupuesto, y en el caso particular de Paysandú, la misma no tiene ninguno, ya que el empleado titular se encuentra suspendido por resolución del Poder Ejecutivo desde hace aproximadamente un año. Si escaso es un solo empleado para dichas oficinas, puesto que sería imprescindible dotarlas de otro con funciones de ordenanza, a quien pueda encomendarse las tareas materiales internas y externas, por ser muy intenso el movimiento de expedientes que tienen diariamente con las demás oficinas, obvio parece manifestar lo que ocurre cuando se carece hasta de él.

He tenido conocimiento de estas cuestiones relacionadas particularmente con la Fiscalía de Paysandú durante mi última visita a dicha ciudad, pues habiendo tenido necesidad de concurrir a la misma, en horas hábiles, me encontré con la desagradable sorpresa de que la mencionada oficina se encontraba cerrada, enterándome posteriormente, al entrevistarme con el señor Fiscal, que tal hecho había ocurrido, como le sucede a menudo, por haber tenido necesidad de concurrir a una audiencia fijada para esa hora en uno de los Juzgados, y como carece de todo personal se ve obligado a interrumpir el funcionamiento de la Fiscalía durante su ausencia.

Considerando que dicha anormalidad debe subsanarse lo más pronto posible, puesto que tales hechos no deben ocurrir en una oficina del Estado, máxime si ella tiene la extraordinaria importancia de la que me ocupa, decidí traer este asunto al seno de la Cámara, no con propósito de crítica, sino de colaboración para el mejoramiento de la Administración Pública en que está empeñado este Gobierno, solicitando que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pues no me cabe duda que, ante el conocimiento de lo expresado, se procurará una inmediata solución, siendo de desear, también, como medida de carácter urgente e impostergable, que se estudie una organización de tales oficinas para dotarlas de las comodidades mínimas y los elementos indispensables que les permitan desempeñar, con eficiencia, las múltiples y complejas funciones que le están encomendadas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: es conocida la difícil situación que se ha creado por el déficit que ha arrojado la última cosecha de trigo, que determina que no tengamos lo suficiente para nuestras necesidades.

Esa circunstancia crea problemas de difícil solución que reclaman la máxima atención de los hombres de Gobierno, para tratar de paliar sus efectos. Se deben adoptar medidas enérgicas que tiendan a que esas dificultades no aumenten.

Tengo informes bastante alarmantes de que algunos establecimientos industriales, especialmente en el Departamento de Canelones que represento, por falta de la materia prima del trigo, están en la situación posible de tener que clausurar sus actividades. Esa grave medida, como es natural, aparejaría la desocupación de numeroso personal, cuya situación también se hace necesario y urgente contemplar.

Sabemos perfectamente que han sido factores superiores, en general, a la voluntad humana, los que han determinado esa situación de déficit de la cosecha de trigo: problemas de la sequía y enfermedades parasitarias han determinado un rendimiento menor al normal. Pero ahora se hace imprescindible buscar soluciones para el futuro y para que no se repitan, o se corrijan en lo posible, esas dificultades cuyas consecuencias sufrimos en la actualidad.

El Poder Ejecutivo ha tomado ya algunas medidas que consideramos acertadas y beneficiosas, entre ellas, la fijación de un precio mínimo para la cosecha futura, de $ 9.00 los cien kilos, precio mínimo que puede llegar a ser mayor si las condiciones del mercado lo permiten, y es muy probable que así ocurra. Pero, a mi juicio, como al de muchos hombres de larga experiencia en estos problemas rurales, es imprescindible y urgente buscar otros estímulos para acrecentar el cultivo de dicho cereal. Es imprescindible facilitar la semilla, buena y en condiciones de precio barata, accesibles, para así entusiasmar al agricultor.

Creo, además, que sería necesario, en el mismo sentido, no sólo darla a precios económicos sino que debería aplicarse el sistema de que el agricultor la obtuviera sin ningún desembolso, con la obligación de devolver esa semilla, la misma cantidad y en las mismas condiciones, después de la cosecha, como creo que se ha hecho ya en alguna oportunidad.

En esa forma se crearía un factor psicológico de indudable importancia, que animaría al agricultor que pudiera estar desalentado por el resultado no favorable de las últimas cosechas.

Si hay excedente en la próxima cosecha con esos factores de ánimo para el agricultor, no se perjudicaría el país, porque es indudable, de acuerdo con factores mundiales conocidos, que en todo el universo hay mucha necesidad de

producción y se podría colocar con facilidad los excedentes de cualquier cosecha, si los hubiera.

El riesgo que el Estado pudiera tener facilitando gratuitamente la semilla para ser reembolsada después de obtenida la cosecha, sería mínimo y, en realidad, si algún riesgo se corriera, sería perfectamente aceptable si pudiéramos obtener la cosecha que llevara tranquilidad a la población.

En el sentido indicado podrían intervenir las Comisiones de Fomento Rural, los Agrónomos Regionales y aún el Banco de la República, que tienen un perfecto conocimiento de las personas y de los agricultores a quienes se les facilitaría la semilla de trigo en esas condiciones.

Igualmente y al mismo efecto, se podría crear otros estímulos, como el otorgamiento de primas y premios a los mejores rendimientos y de acuerdo con el área sembrada.

Creo que las indicadas no son las únicas medidas a adoptar con la finalidad de asegurar una mayor producción, pero pueden contribuir con eficacia y con una propaganda adecuada, a aumentar el rendimiento de las próximas cosechas.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Habiéndose terminado el lapso de que disponía, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo y, especialmente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de que sean tenidas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos por él indicados.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: días pasados han recorrido el Departamento de Cerro Largo tasadores de la Dirección de Impuestos, que sitúan exactamente cuál es la cantidad que deban pagar por las patentes, los distintos comercios de la localidad.

Estos tasadores han situado a los peluqueros, que tienen solamente un sillón y por lo tanto ganan apenas para comer, dentro del impuesto general municipal; lo cual les significa un gravamen bastante oneroso y casi imposible de pagar.

Este gremio está exonerado del pago de patentes, por ley del 7 de diciembre de 1937, pero no al pago del impuesto general municipal por lo que en distintos Departamentos teniendo en cuenta la pobreza de estos hombres de trabajo, también se les ha exonerado del mencionado impuesto.

En consecuencia, solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a efectos de que por mensaje requiera de la Junta una resolución que exonere a estos señores de la obligación de pagar estos impuestos.

A más, señor Presidente, en estos momentos ha remitido la Caja de Jubilaciones a todos los Departamentos, según creo —pero me sitúo expresamente en Cerro Largo— una circular que establece que para expedir las patentes de rodados, es necesario un certificado de la Caja de Jubilaciones, que debe ser emitido en un sellado, en un completo administrativo, cuyo costo oscila alrededor de dos pesos. En ese certificado debe constar que está al día con la Caja de Jubilaciones.

Los carreros, los pequeños fleteros, esos hombres que no tienen nada más que el carro para poder llevar el sustento a su casa, y cuyo capital muchas de las veces oscila alrededor de ciento y pocos pesos sobrepasando esa cantidad en casos excepcionales, tienen que pagar, además del sellado a que me he referido, los atrasos de uno o más años de servicios de la Caja de Jubilaciones. El abonar esos atrasos, les configura a ellos casi la confiscación total de su capital de trabajo.

No expidiéndole la Caja este certificado, la Intendencia no les facilita la patente, posición esta que deja a una cantidad enorme, o a la totalidad, sin posibilidades de poder llevar el sustento a sus casas.

La única Intendencia, creo, que ha cumplido con este precepto, posiblemente por olvido o descuido, por no tener en cuenta que los decretos de las Cajas de Jubilaciones, no tienen fuerza legal para las Intendencias Municipales, es la Intendencia de Cerro Largo.

En consecuencia, solicito que se pase también la versión taquigráfica de estas palabras a la Intendencia de Cerro Largo, para que ésta no cumpla los decretos que no tiene obligación de cumplir, y que en caso que los siguiera exigiendo como lo hace hasta el momento, sería la única Intendencia del país que sacrificaría a hombres que trabajan sin necesidad de puestos públicos, sin solicitar mendrugos a nadie, que luchan individualmente y que tendrían que abandonar sus carros y venir a mendigar a las puertas de la Intendencia, trabajo que no van a conseguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oribe Coronel, se pasa a la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

(Se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero referirme a los funcionarios de la División Teléfonos y Usinas de la U.T.E., que por el decreto-ley 9.020, se encuentran afiliados a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, pero que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.o, 2.o y 135 de la ley número 9.940, desde el mes de agosto del año 1940, deben estar afiliados a la Caja Civil.

Esta situación recientemente conocida por los interesados y por la propia Caja, ya que la Caja lo advirtió con motivo de un pedido de una jubilación, afecta a no menos de mil doscientos funcionarios, provocándoles un verdadero problema económico de grave trascendencia, ya que de acuerdo con estas disposiciones legales, los funcionarios a que me he referido, se ven afectados con deudas que llegan a seiscientos, setecientos y más pesos, que, con los sueldos pequeños que ganan en la U.T.E., les hace imposible hacer frente a tan gravosas deudas.

Interpretando el sentir de estos funcionarios, y creyendo que no les es imputable lo que ha ocurrido con la Caja de Servicios Públicos y con la Caja Civil, levanto mi voz en el Parlamento, pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo, en el bien entendido que éste, de acuerdo con las facultades legales que tiene, envíe un mensaje al Parlamento con las soluciones que ha prometido a los propios funcionarios de la U.T.E., a los cuales afectan tan inopinadamente estas disposiciones legales.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: quiero referirme a un proyecto presentado en la sesión del día lunes, del que la Mesa dió cuenta después de iniciarse la misma, que tiene relación con la supresión del reajuste subsistente de la ley de 11 de enero de 1934.

La ley de diciembre de 1940, señor Presidente, redujo el 50 o|o de los gravámenes establecidos. Recuerdo que el año pasado, cuando la Cámara consideraba el aumento de los sueldos de los empleados de la industria y el comercio, y el proyecto de creación de los Consejos de Salarios, yo declaré que me parecía muy justo el velar por la situación de toda esa clase de trabajadores, pero que me parecía justo, asimismo, el preocuparse, el pensar en aquellos que se encuentran en pasividad, ya que se tienen, en realidad, en el olvido.

En estos días recibí —al igual, supongo, que los demás señores Diputados— un memorándum que envió al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el Comité de Defensa de Afiliados, solicitándole la supresión del gravamen que actualmente pesa sobre las jubilaciones.

Creo, señor Presidente, que es el momento oportuno de que la Cámara se preocupe de la situación en que se encuentran todos los jubilados, ya que para ellos también ha aumentado el costo de la vida, resultando sumamente injusto, el que la Caja les liquide, en la actualidad, sus jubilaciones de acuerdo a los jornales ganados hace varios años, cuando el costo de la vida era mucho más bajo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y se exhorte a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho del proyecto a que hice referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Zunino, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Se exhorta a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Zunino.

12

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra, para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Señor Presidente: el Ministerio de Obras Públicas, se ha dirigido a la Presidencia de la Cámara, solicitándole el recinto para celebrar en él el acto inaugural y el acto de clausura del V. Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

El señor Presidente de la Cámara, ha sometido ese pedido a la Comisión de Asuntos Internos, y la Comisión de Asuntos Internos, ha resuelto, teniendo en cuenta la naturaleza y el significado técnico y científico de este Congreso; teniendo en cuenta, además, la trascedencia internacional de ese acto desde que en él intervendrán nutridas delegaciones de distintos países amigos; y teniendo en cuenta, también, que asistirán los titulares de los Poderes del Estado y los miembros del Cuerpo Diplomático acreditados ante el Gobierno del país, la Comisión de Asuntos Internos ha resuelto, repito, por unanimidad, proponer a la Cámara que vote la siguiente moción. "Que se autorice a la Presidencia de la Cámara, para que ceda la Sala de sesiones al Ministerio de Obras Públicas, para la celebración del acto inaugural y del acto de clausura del V Congreso Panamericano de Ferrocarriles a realizarse en los días 5 y 12 de abril próximo, respectivamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrería Ferla a nombre de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

13

—La Mesa debe informar a la Cámara que ha concertado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día martes 9 de abril, para concurrir a Sala a fin de informar sobre los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para fijar el precio del trigo de la última cosecha.

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La semana anterior hice llegar a la Mesa de la Cámara de Representantes un breve proyecto de ley "sobre reaforo de bienes raíces urbanos, por encima de $ 1.500". El artículo 1.o dice: "Queda sin efecto la disposición legal que obliga al reaforo, efectuado por las Oficinas de Catastro, a las propiedades raíces urbanas, hasta de un mil pesos". El artículo 2.o expresa: "Sólo serán objeto de tal medida las propiedades raíces urbanas aforadas hasta el presente desde un mil quinientos pesos en adelante" El artículo 3.o: "Comuníquese, etc. José Olivera Ubios, Rep. por Soriano. — Marzo 20 de 1946".

Las razones que me indujeron, señor Presidente, para presentar este proyecto de ley, me fueron proporcionadas por la "Liga de Propietarios de Mercedes", de otros Departamentos del interior, y en especial, también, por alguna prensa bien informada de la República. Ha llamado justamente la atención, y ha provocado alarma y desconcierto, el hecho de que la Oficina de Catastro esté efectuando reaforos en propiedades hasta de 1.000 pesos. Con ello, señor Presidente, se desnaturaliza el espíritu y la letra de la ley del 4 de enero de 1934, en su artículo 2.o, con lo cual, automáticamente, desaparecen los beneficios que se otorgan a los propietarios de bienes raíces hasta de 1.000 pesos, particularmente en la liberación de su Contribución Inmobiliaria.

(Apoyados).

—En momentos tan críticos para la gente modesta, obreros y empleados principalmente, yo entiendo, señor Presidente, recogiendo la valiosa opinión de la "Liga de Propietarios de Mercedes", que preside el distinguido ciudadano don Nicanor Pérez Rouhin, y cuya secretaría desempeña el Escribano don Eduardo Ramos, que ese reaforo se debe realizar a partir de 1.500 pesos.

(Apoyados).

—En ese sentido, señor Presidente, reclamo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se aboque al estudio de este proyecto de ley a la mayor brevedad posible, y si es necesario, que, interpretando la inquietud y extrañeza de los propietarios modestos del interior, vea si no se trata de un error de apreciación de la ley del 4 de enero de 1934, que bien puede estar mal aplicada por la Oficina de Catastro.

Es cuanto tengo que expresar por hoy, pidiendo a la Presidencia de la Cámara que exhorte a la Comisión respectiva para que se aboque al estudio urgente del proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios.

15

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: era mi propósito ocuparme, primeramente, del comunicado oficial de la Jefatura de Policía de Montevideo; pero lo voy a relegar, en atención al asunto que está hoy en boca de todo el mundo.

Es una nueva y criticable actitud de este Gobierno, que fué puesta de manifiesto por el diario "El Debate" Se trata de un hecho sin precedentes en la vida política de nuestro país. Tengo en mi poder copia de un acta de la Caja de Jubilaciones, donde el representante batllista señor Arostegui, que es un conspicuo representante de ese sector, al tratarse las propuestas de ascensos y nombramientos elevados por el Directorio en la sesión del 8 de febrero en el Instituto de Jubilaciones, dijo lo siguiente:

"Expresa que los señores Directores tienen conocimiento a través de las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social al doctor Almada, lo ocurrido con las propuestas de ascensos y nombramientos elevadas por el Directorio. El señor Ministro ha expresado que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de no designar personas de filiación baldomirista, y eso ha determinado la paralización de todos los nombramientos Considera que ese criterio es erróneo, pues si el conflicto está limitado a un determinado sector político, no alcanza a comprender la razón por la cual ese conflicto afecta la situación de los demás sectores, deteniendo todos los nombramientos, lo que además es perturbador para la administración del Instituto.

El señor Batlle manifiesta que juzga conveniente la designación de una Comisión para que se entreviste con el Presidente de la República y el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social Agrega que, en su concepto, este asunto debe ser considerado en Comisión General y en ese sentido formula moción.

El señor Arostegui expresa que no cree necesario tratar este asunto en Comisión General y, por el contrario, considera que lo manifestado en Sala debe ser registrado en actas.

En igual sentido se manifiesta el señor Mello.

Votada la moción formulada por el señor Batlle, resulta negativa, habiendo obtenido los votos de los señores Boggiano y Batlle.

El señor Boggiano manifiesta que sería necesario conocer el alcance de la medida del Poder Ejecutivo. "(Esto es asombroso!)" ...pues si ello tuviera alcance general, es decir, que el propósito del Poder Ejecutivo comprendiera a todos los nombramientos a efectuarse en la Administración Pública, escaparía a la jurisdicción del Directorio reclamar sobre ellos. Además, cree que en todo caso esa medida podría afectar a los nombramientos que puedan ser calificados de confianza, pero no a los ascensos realizados dentro del escalafón administrativo".

Bien, señor Presidente: este es el hecho más subversivo de cuantos ha podido presenciar el país en toda su vida constitucional.

Sabemos perfectamente que el oficialismo de todos los tiempos ha procedido así a la calificación del ciudadano para los ascensos y la entrada a la Administración Pública, pero no ha llegado a tener el desparpajo y la falta de sentido moral para hacerlo constar, como se ha hecho, por boca del señor Ministro, en actas, en la forma tan fría y tan desusada que conmueve a la opinión pública.

Esto es una cosa vergonzosa, que servirá para fijar una vez más que la situación caótica por la cual atraviesa el país gracias a este Gobierno, está corrompida al máximo en su posición política y social, señor Presidente.

Este es el hecho que posiblemente ha de determinar a esta Cámara, frente a un pedido de nombramiento de Comisión preinvestigadora, que en su oportunidad somete-

ré a conocimiento de la Mesa para que la ponga a votación.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

16

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En oportunidad presenté el proyecto de estructuración del Cuerpo de leyes de impuestos de herencia, proyecto que fué pasado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Como considero que el trámite más ajustado es el pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, solicito de la Cámara que así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que el proyecto a que ha hecho referencia se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

17

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Es para plantear un asunto de orden interno.

Estando debidamente informado por la Comisión de Legislación Social el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo relativo a ex Directores de Liceos Departamentales, por el que se computa, a los efectos de la pasividad, el monto de lo asignado para casa-habitación solicito que sea incluído en la orden del día de la primera sesión de abril en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de abril, en el orden que corresponda, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado D'Amado.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

18

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Entre los asuntos entrados se dió cuenta de un telegrama relacionado con un pedido de sueldo mínimo para las limpiadoras de las escuelas públicas.

Sobre este asunto en diversas oportunidades se han ocupado varios Diputados, tratando de resolver esa situación. Ese telegrama viene dirigido a la Cámara para que su Comisión de Presupuesto resuelva su situación; sin embargo, quiero hacer presente que la Comisión de Presupuesto no puede solucionar ese problema, por no estar él a su consideración; corresponde al Poder Ejecutivo, ya sea por intermedio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, o por la Contaduría General de la Nación en su caso, hacer aplicación de la ley de sueldo mínimo, si es que estas funcionarias —como creo— están amparadas por las disposiciones de esa ley, ya que prestan servicios de los que se encuentran encuadrados en ella.

Si así no fuera, solicitaría que se remitiera la versión taquigráfica de estas palabras, para que, tanto el Consejo de Enseñanza, como la Contaduría General, estudien esa situación, y en caso de que creyeran que no se encuentran amparadas por dicha ley, para que envíe el mensaje correspondiente a la Cámara, por vía aclaratoria, ya que este Cuerpo no tiene iniciativa en esa materia, a fin de que el Parlamento comprenda a esas funcionarias en las disposiciones legales pertinentes, que, repito, creo que deben ser contempladas en sus justas aspiraciones.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, sea remitida al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y a la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a fin de que tomen la resolución del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

19

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Con fecha 6 de agosto de 1945, el Diputado Barrios Amorín y el que habla, presentamos un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre asuntos relacionados con el problema del abasto y la distribución de carne para el consumo. En ese pedido de informes puntualizábamos claramente lo que deseábamos obtener de ese Ministerio.

Decíamos así: "Primero. Política seguida por el Frigorífico Nacional para con los intermediarios entre dicho organismo y los propietarios de carnicerías. 2.o. Naturaleza y alcance de las funciones a cargo de abastecedores, compradores de carne al frigorífico para su reventa, distribuidores de carne, empresas de transporte y fleteros; origen, necesidad de utilidad de tales funciones y actividades, quiénes las han ejercido, quiénes las ejercen y desde cuándo. 3.o. Vínculo jurídico existente entre cada abastecedor, revendedor, distribuidor y fletero y el Frigorífico Nacional, u otro organismo del Estado, determinando los derechos y obligaciones de ambas partes o haciéndonos conocer el texto de los convenios vigentes. 4.o. Modificaciones operadas en la situación de abastecedores, revendedores distribuidores y fleteros a partir de la creación del Frigorífico Nacional. 5.o. Si las funciones que están a cargo de abastecedores, revendedores, distribuidores, o fleteros, podrían ser cumplidas por el Frigorífico Nacional y si en ello habría o no conveniencia para dicho organismo y para la población consumidora de carne. 6.o. Si de hecho o de derecho existen monopolios a favor de determinadas personas o empresas para la distribución de carne entre las carnicerías de Montevideo. 7.o. Esfuerzos realizados o soluciones buscadas para eliminar los intermediarios en el problema del abasto, resultados logrados y causas y circunstancias que puedan haber obstado al éxito de los esfuerzos o soluciones. 8.o. Si el Frigorífico Nacional, en alguna época, ha tenido a su cargo la distribución total o parcial de carne y en caso afirmativo, por qué ha dejado de cumplir tales funciones".

Como se ve, señor Presidente, era bien concreto y bien claro el pedido de informes a que hago referencia, y el sentido del mismo era fundamentalmente con fines legislativos.

No voy ahora a abundar en consideraciones para subrayar la importancia que tiene, sobre todo en este momento de encarecimiento general de la vida, el problema del abastecimiento de carne para la población de Montevideo. Es de todos conocida la necesidad que hay de buscar los medios jurídicos, necesarios y útiles para abaratar, suprimiendo en lo posible los intermediarios que encarecen un artículo de tal naturaleza.

Creo que ha llegado el momento de reiterar ese pedido. No se puede hablar de nerviosismo o impaciencia por parte de los Diputados, porque han pasado varios meses y no tengo noticias de que el Poder Ejecutivo haya respondido a esa insinuación hecha por nosotros.

Por el momento, me voy a limitar, señor Presidente, a reiterarlo, con carácter exclusivamente personal, esperando que no sea necesario solicitar que la Cámara haga suyo ese pedido, para que pronto vengan los elementos a que he hecho referencia.

20

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Mesa ha dado cuenta a la Cámara de un proyecto presentado por nuestra bancada, referente a la modificación de la ley de lemas, asunto éste que hace mucho tiempo viene preocupando a la opinión general del país.

La prensa, expresión de la opinión pública, casi unánimemente ha reclamado la atención de los legisladores sobre este asunto de vital importancia para la ciudadanía. A poco meses de los comicios de noviembre, todavía está por saberse la forma en que se ha de elegir el primer magistrado del país.

Creo yo que ha llegado el momento de ponernos todos, lealmente a clarificar el ambiente.

(Apoyados).

—Yo voy a hacer, concretamente, dos mociones. Primero, que se haga un repartido del proyecto que acabamos de presentar. Segundo, que la semana próxima, el día miércoles, se dedique la sesión íntegra a estudiar, a debatir con toda claridad y con toda lealtad este problema y a resolverlo según nuestro buen entender. Con informe o sin informe, yo propongo que sea estudiado el próximo miércoles y que la sesión ordinaria, o mejor dicho, los temas de la sesión ordinaria de ese día, sean transferidos para la sesión siguiente.

(Interrupciones).

—Con informe o sin informe he dicho porque en ocho días en un asunto que en sí mismo no ofrece mayores dificultades, ya que sobre el mismo hace tres años viene abundándose en toda clase de consideraciones por ambos bandos, creo que no puede aducirse un gran impedimento de orden técnico para que la Comisión lo informe en ese plazo.

Evidentemente, es mucho más cuestión de tomar posición que de estudiar. Pero de todos modos, para estudiarla en los aspectos técnicos que pudieran presentar dificultades, hay una semana por delante.

Dejo, pues, concretada la moción en dos sentidos: primero, que se haga un repartido del proyecto que acabamos de presentar; segundo, que se consagre la sesión del miércoles próximo, exclusivamente, para tratar este asunto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado García Pintos tiene dos partes; la primera de ellas no tiene discusión porque se trata de que se haga un repartido del asunto en cuestión. Eso lo hará la Mesa.

Ahora, en cuanto a la segunda parte, que significa la alteración de la orden del día y la modificación del régimen de trabajo, ésa, sí, puede ser discutida.

Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de esta última parte de la moción del señor García Pintos. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR GAMBA. — A mí, en realidad, me sorprende la moción que acaba de formular el señor Diputado García Pintos, en primer término, porque me parece que había sido hasta el momento actual, si mal no recuerdo, algo así como una norma de su sector el exigir siempre, previamente, la opinión, el informe, de la Comisión respectiva. Y veo que en este momento no conserva su canon de procedimientos o la razón en que los fundó siempre.

En segundo término, señor Presidente, la abundancia de opiniones por todos los bandos políticos, como asimismo por la prensa de los mismos y demás, no nos da a nosotros una seguridad y un conocimiento exacto de las dificultades que se van a presentar en la discusión del mismo asunto: sobre todo que ocurre lo contrario: la abundancia de opiniones, las publicaciones que se han hecho en los diversos órganos de la prensa nos dan a nosotros la impresión de que este asunto no es tan claro como parecería al pensamiento del señor Diputado García Pintos, sino que, al revés, va a dar motivos a tesis muy encontradas, a opiniones muy discutidas y que se va a hacer muy necesario en cualquier momento de la misma discusión, una opinión, un estudio meditado, previo, de Comisión.

De modo que nosotros estaríamos dispuestos a votar la moción del señor Diputado García Pintos, pero eliminando esa parte de "sin informe". Que venga, sí, con el informe correspondiente; que se [illegible] dentro de los términos exactos y entonces entraremos a discutir y considerar esa cuestión dentro de los preceptos reglamentarios que corresponden, con la misma alta espiritualidad y el mismo sentido de austeridad y honradez que recuerda el señor Diputado García Pintos, porque se trata de un asunto difícil y que entraña tanta expectativa.

Esa es nuestra opinión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En el fondo no hay contradicción entre lo que acaba de sostener el señor Diputado Gamba y lo que yo he dicho. El hecho de haber señalado ocho días para el estudio, significa que nosotros también queremos que exista un informe; lo que sí, que al fijar ocho días para el debate le fijamos de hecho un plazo a la Comisión, porque dada la premura del tiempo y ciertos intereses que pudieran existir en no abordar la discusión del proyecto, muy bien podría ocurrir que se postergara indefinidamente la dilucidación de este problema, si la supeditamos al informe de la Comisión.

Por eso yo fijo ocho días a la Comisión. Si la Comisión, después de ese plazo no hubiera podido redactar el informe, la Cámara lo estudiará lo mismo.

Es ese el sentido de mi proposición.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo voy a votar, señor Presidente, la primera parte de la moción del señor Diputado García Pintos, porque entiendo que el asunto a que hace referencia debe ser motivo del estudio del Parlamento; pero consecuente con una norma de conducta que es general, invitaría al señor Diputado a que modificara la segunda parte de su moción. En primer término, habría que mocionar en el sentido de que el asunto se tratara previo informe de la Comisión, dándole un plazo prudencial, que al efecto podría ser de una semana o de quince días. Si vencido ese plazo —el último a que he hecho referencia— la Comisión no se hubiera expedido, estaría la Cámara entonces en condiciones de tomar en consideración la segunda parte de la moción del señor Diputado, que establece que el asunto debería tratarse aún sin informe de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para aceptar la modificación del señor Diputado Lussich que no tiene más diferencia con la nuestra que el plazo, ya que fija una semana más, en lo cual nosotros no hacemos objeción. Aceptamos el plazo de quince días a darse a la Comisión para que produzca su informe, pero en el entendido de que, si vencido ese plazo no hay informe, hay que abordar la discusión del problema de cualquier manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que concretar el señor Diputado García Pintos su nueva moción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Primero, para que se haga un repartido de nuestro proyecto. Segundo, para que se fije para dentro de quince días una sesión especial para estudiar este tema, con informe de la Comisión, pero en el entendido de que si no existiera ese informe, a pesar de los quince días de tiempo, la Cámara abordaría el problema de igual manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería con informe o sin informe.

(Interrupciones).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: por mi parte, por regla general siempre he reclamado, para mejor asesoramiento de la Cámara, el informe de las Comisiones de manera que vengan los asuntos al seno de la misma con la mayor suma de antecedentes posible, para la debida ilustración de sus miembros.

En el caso que ha planteado el señor Diputado García Pintos, creo que cabe bien la excepción, porque es un problema que se ha venido debatiendo públicamente y en el cual lógicamente, es de imaginarse, que todos los señores Diputados deben tener ya determinada su composición de lugar al respecto. Como se ha hecho cuestión de dar un plazo especialísimo a fin de salvar ciertos escrúpulos de algunos señores Diputados, yo transaría en la forma que ha expresado el señor Diputado García Pintos, o sea ampliando el plazo de ocho días que primitivamente fijaba, a quince días, para que se tratara este problema en la sesión del miércoles 10 de abril. Pero me parece que tratándose de un problema sobre el que ya hay conciencia formada estarían salvadas todas las aspiraciones de los señores Diputados, dándole a la Comisión el plazo de quince días para que se expidiera y en caso de que por algún obstáculo de la propia Comisión no pudiera traerlo al debate con un informe escrito, yo creo que igualmente la Cámara estaría en condiciones de tratarlo en la fecha indicada.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Representante García Pintos puede significar la alteración de la orden del día. De manera que para votarla como él la plantea, la Mesa no encuentra la forma de encuadrarla reglamentariamente.

Se puede votar para que de acuerdo con el número de votos que obtenga, se coloque el asunto en el lugar que le corresponda o, de lo contrario, pedir una sesión extraordinaria o solicitar que se incluya el asunto en primer término, para lo cual tendría que tener, entonces, más de cincuenta votos. Porque, por ejemplo, si para ese día figurara el asunto de los derechos civiles de la mujer, que está a consideración de la Cámara, no podría ser alterada la orden del día si no fuera por cincuenta votos.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a pedir que la moción del señor Diputado García Pintos se vote por partes, no sólo en lo que hace referencia con su primera proposición sino aún con la segunda; esto es: que se vote separadamente si se trata con informe o sin informe.

No es por candidez que yo hago esta proposición, sino porque creo que el señor Diputado corre el riesgo de perder el asunto por un poco de impaciencia. Yo creo que el señor Diputado ha presentado su moción en el sentido de que se vote con o sin informe, porque tiene la desconfianza de que el informe no se produzca. Pero yo lo invitaría a que tuviera un poco de calma y diera a la Comisión el plazo de quince días, votando que se trate el asunto previo informe de la Comisión. Vencido ese plazo, es decir, dentro de quince días, tendría el señor Diputado a su favor el argumento de que la Comisión no se ha expedido y, entonces, podría presentar la moción en el otro sentido.

Pido, por lo tanto, que se vote separadamente la moción: en primer término, que se trate el asunto previo informe de la Comisión, y si en esta forma no tiene mayoría, se vote del segundo modo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, la Mesa solicita al señor Diputado García Pintos que concrete su moción. ¿Es para que se trate en una sesión extraordinaria o en un día de sesión ordinaria? ¿Modifica el régimen ordinario? ¿Es para colocar el asunto en primer término de la orden del día o en el orden que le corresponda?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He dicho asunto único.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, necesita cincuenta votos conformes.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a votar favorablemente la proposición del señor Diputado García Pintos, creyendo que debe votarse en la forma en que él la planteó primitivamente, porque este asunto de la ley de lemas —a menos que ni quiera discutirse— es tan conocido y de tanta necesidad política en estos momentos, que creo que en razón del bien público debe tratarse de inmediato.

Por lo tanto, soy partidaria de que se vote la moción en la forma en que la presentó el doctor García Pintos en el primer momento, pues ya hay bastante conciencia hecha alrededor de este asunto y solamente por otras razones podrá quererse el aplazamiento del mismo, sin querer adivinar intenciones de nadie, pero es un asunto completamente conocido en todas sus instancias por los partidos representados en la Cámara.

Por lo tanto, como parece que el doctor García Pintos acepta dar a la Comisión el término de quince días para que estudie el asunto, voy a votar la moción, pero dejando constancia desde ya que cuando llegue el término de los quince días, debe tratarse el asunto, con o sin informe, porque es de urgente necesidad política en el país.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que la Comisión dictaminante tendrá tiempo suficiente con quince días. Opino que el doctor García Pintos, con su característico espíritu de complacencia, ha transado con los compañeros de Cámara en lo que debía transar, en cuanto al plazo. Me parece que ningún sector, ni la Comisión informante, pueden quejarse de que se les coloca entre la espada y la pared cuando se les da quince días para traer a la Cámara un asunto en que hay que definir una cuestión concretísima: si se puede o no se puede votar el Presidente de la República independientemente de las candidaturas al Parlamento y demás.

De tal manera, pues, que yo también voy a acompañar esta segunda fórmula, que es conciliatoria, que es transaccional, en el sentido de que, en vez de ocho días, la Comisión tenga quince días, pero que dentro de quince días lo traiga...

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Deseo no ser mal interpretado. Yo soy partidario decidido de la proposición presentada por el señor Diputado García Pintos; de manera que no quiero que se piense que lo que deseo es obstaculizar el andamiento de su proyecto de ley.

Lo único, si he hecho las insinuaciones que me he permitido hacer es, precisamente, para tratar de obtener que ese proyecto pueda ser convertido en ley. Pero si hay votos suficientes en Cámara para resolver el asunto en la forma propuesta por el señor Diputado, es decir, con o sin informe, dándole el plazo de quince días, adhiero a esa proposición.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Todavía hay otra consideración, y es que si llegado ese día, el 10 u 11 de abril, y la Comisión no ha producido informe, posiblemente no podríamos entonces tratar el asunto, con o sin informe, hasta el mes de mayo. Y esto no puede admitirse, porque el juego de los partidos políticos, la colocación de los partidos políticos en este instante, ante el problema fundamental electoral que tiene que enfrentar la República, está supeditado a ese asunto y no podemos seguir esperando más.

Por eso creo prudente que la Cámara acepte el plazo de quince días, y yo voy a votar la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

La Mesa insiste en que, para que la moción sea reglamentaria, tendría que ser en un día que no fuera de sesión ordinaria; entonces, con la simple mayoría en quórum máximo se puede votar una sesión extraordinaria con este solo asunto. De lo contrario, significaría una modificación del Reglamento y del régimen de trabajo.

(Los señores Representantes Chiarino y Vieyte solicitan la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: para votar la proposición en la forma que lo propone la Mesa, hay una serie de circunstancias y de hechos que lo imposibilitan. Acaba de comunicar la Mesa que para el martes de esa semana, 9 de abril, está ya acordada la interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura; luego, ese día queda, por lo tanto, tomado con ese destino.

El único día de esa semana en que podría hacerse sesión extraordinaria es el viernes, pero yo recuerdo a la Cámara lo que acaba de decir el señor Diputado Cardoso, con muy buen sentido y muy buen criterio: es la víspera misma del feriado de ocho días que comienza el 15 de abril, y no es ser suspicaz suponer que el viernes no vamos a tener el número suficiente para enfrentar un problema de esta naturaleza.

De modo que, o se coloca en la orden del día de la sesión del miércoles o del jueves, 10 u 11 de abril, o este asunto queda para mayo.

Además, tenemos que tomar posiciones desde ya en este problema: los que queremos discutir este asunto, postergando algún pequeño escrúpulo como el del informe previo, en mérito a las razones muy fundadas de que se trata de un asunto amplia y públicamente debatido, debemos necesariamente elegir entre el miércoles o el jueves 10 u 11 de abril, y los que por otros motivos, o por dar preferencia al escrúpulo de la solicitud del informe, desean tratar este asunto con pronunciamiento de la Comisión, que tengan la absoluta seguridad de que éste queda postergado para mayo.

Yo participo también del punto de vista del señor Diputado socialista: estamos perdiendo el tiempo en un problema en el que el país entero desea un pronunciamiento; quiere saber a qué atenerse en uno u otro sentido, pero quiere saber a qué atenerse, en materia de elección presidencial.

En tales condiciones, señor Presidente, yo creo que la Cámara debe votar si en la sesión del miércoles 10 de abril, en primer término, se trata este asunto, con o sin informe. En ese sentido hago moción, que el señor Diputado García Pintos acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vieyte desea hacer uso de la palabra?...

SEÑOR VIEYTE. — No, señor Presidente: el señor Diputado Chiarino me ha ahorrado el tener que hacer uso de la palabra, porque iba a decir más o menos, exactamente lo mismo que él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino, aceptada por el señor Diputado García Pintos, para que el asunto a que ha hecho referencia se ponga en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles 10 de abril.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Con o sin informe?

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Con informe!

SEÑOR CHIARINO. — ¡Con o sin informe!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **42 en 50. — Afirmativa**).

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: como es notorio, en nuestro país el encarecimiento de la vida ha llegado a

límites extraordinarios, por una política equivocada del Poder Ejecutivo, insensible a los reclamos populares.

Se puede decir sin lugar a dudas, que la política ineficaz del Poder Ejecutivo ha traído el empobrecimiento de la clase media y la desesperación de la clase pobre, que no sabe ya cómo hacer frente a los problemas de las subsistencias.

Pero si grave es el problema del encarecimiento de la vida, sobre el que habría mucho que hablar, tan grave lo es o mucho más, el relacionado con la escasez de artículos de primera necesidad. A la falta de carne se suma la del azúcar, y ahora la de la sal, que se vende a ¡sesenta centésimos el kilo! ante la indiferencia del Poder Ejecutivo, así como tantos artículos imprescindibles. Y se agrega, señor Presidente, que hace poco tiempo fué aumentado el precio del costo del pan, afectando de esa manera a todas las clases populares del país, y en manera especial a las clases pobres.

Pero con asombro nos hemos enterado hace pocos días, que ese Poder Ejecutivo, incapaz de solucionar estos graves problemas que afectan a toda la nación, nos anuncia ya el racionamiento del pan. No tiene precedente en la historia del país que se racione el pan a la población. Pero si el Poder Ejecutivo es insensible e incapaz para resolver estos problemas, el Partido Nacional, por intermedio de los señores Diputados Olaso, Salgado y Ferrer Serra, ha presentado a este Parlamento un proyecto para elaborar pan democrático, vale decir, hacer la molienda única y vender un solo tipo de pan, abaratándolo en forma extraordinaria, al mismo tiempo que se abarataría la harina, fideos, etcétera.

Yo creo, señor Presidente, que estos problemas son los que debe recoger el Parlamento Nacional, representación de la voluntad popular, y es por eso que vamos a pedir en nombre de la bancada del Partido Nacional, que hoy mismo alteremos la orden del día y en primer término tratemos el proyecto del pan democrático, presentado por los compañeros de bancada a que me he referido, a efectos de solucionar ese problema. Porque hay que recordarle al Poder Ejecutivo aquella frase de Alberdi: "Gobernar es prever". Este Poder Ejecutivo no ha previsto nada en ningún aspecto. El Partido Nacional, que no es Gobierno, toma, en consecuencia, la iniciativa y, por mi intermedio, pide que se trate sobre tablas el proyecto sobre elaboración de pan democrático a que me he referido.

Pregunto, pues, a la Mesa, si hay cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y nueve señores Diputados en Sala.

SEÑOR SILVA. — Entonces, pido que se llame a Sala, porque lo que planteo es un problema serio y grave.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

22

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: un comunicado oficial de la Jefatura de Policía de Montevideo que dió a conocer a la prensa, dice en su primer apartado "Que no es exacto que haya sido detenida ninguna persona en el comité "Mundo Libre". La acción policial se limitó a interrogar a los integrantes del órgano citado, los cuales no aportaron ningún dato útil para la investigación"

Yo afirmo que lo que manifesté en Cámara ha sido totalmente exacto todo, y me ratifico desde la primera a la última palabra, y que es lamentable la derivación que le quiere dar el señor Jefe de Policía que funcionalmente ha estado mal, y al que no le queda otro camino que la renuncia de su puesto.

El Jefe de Policía no ha tenido la preocupación de descubrir este asunto.

Y para que se vea ante el país el documento que nos ofreció hace pocos días la Jefatura de Policía, referente a la nómina completa de todos los atentados dinamiteros que quedaron en la impunidad, para que se vea lo ridículo de esa manifestación del Jefe de Policía, le voy a dar el nombre de uno de los prófugos que está empleado en la ANCAP, con $ 120.00 de sueldo.

Desde el 8 de octubre, dice, de 1934, está prófugo Espartaco Pedreira Collazo, acusado de delito contra la seguridad pública: fabricación de bombas.

Pues bien: este señor está empleado, como Inspector de Segunda, en la ANCAP con $ 120.00 de sueldo.

De manera que si nos deja un poco de tiempo el señor Jefe de Policía, le vamos a descubrir todos estos prófugos y le diremos quiénes fueron los que pusieron la bomba en "Mundo Libre".

En lo referente a la segunda parte del comunicado, en que el informante declara que son inexactas algunas de las manifestaciones que yo formulé, digo también que las ratifico totalmente y las amplío.

Mi informante me había pedido por todos los medios posibles, que no citara el origen de la información, que él había obtenido, y se justificaba, y yo la guardé en silencio hasta que vi este documento de hoy, pero creo que ha terminado mi compromiso con un ciudadano que ha logrado arrancarle esta confesión. Me dijo que al hijo de él, que estaba empleado en la Embajada Norte Americana en Buenos Aires, le había causado asco y asombro que se estuviera organizando un atentado contra el Partido Herrerista, con el cual simpatizaba tanto, y que por eso le mandaba y le comuicaba a él, por carta, para que lo pusieran en contacto con nosotros y lleváramos el dato, dijo, a la persona, y cortar ese posible atentado.

De manera que esa ha sido la causal originaria que lo movió a mi informante a decirme todo lo que manifesté en Sala, y que es rigurosamente exacto.

Por lo tanto, la opinión pública juzgará. Lo que sé decir, es que esto que acabo de manifestar, referente a la actitud de los gobernantes en la designación de los puestos públicos en la Caja de Jubilaciones, ampliado por mil casos que todos los días estamos poniendo en evidencia ante el país, y acompañado de esta otra falta de sentido que ha tenido el Jefe de Policía, que no ha tenido la menor preocupación, y si la tuvo no la ha demostrado, señor Presidente, porque aquí se ha aprehendido a un ratero de menor cuantía, y el Jefe de Policía se ha apresurado a dar pequeños informes, pero en esta oportunidad ha permanecido con un silencio extraordinario. Esta misma confesión que le han arrancado a mi informante, se la han sacado a forceps, seguramente, después de haber pasado ocho días.

Yo no quiero hablar sobre este asunto, señor Presidente. El Ministro del Interior, se lo pasó al Jefe de Policía, éste a un subalterno, y si seguimos así, le van a presentar un día, a la Cámara, un guardiacivil trayendo informaciones o contando lo que nosotros decimos en el Parlamento.

Por ahora, nada más.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Derechos civiles de la mujer".

Continúa la discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en verdad, el proyecto de ley en debate, que acuerda los derechos civiles a la mujer, debió haber sido aprobado en general en la sesión anterior; pero, un poco tiene la culpa de que, por consideración, continúe hoy, el señor Diputado Gamba quien con esa gentileza muy propia de él, anticipó que en esta sesión quizá harían uso de la palabra otros señores Diputados. Y yo, que no pensaba hacerlo, me he tentado en tomar algún tiempo para poder intervenir en este debate.

Han desfilado en el transcurso de esta semana, en interesantes discursos, heroínas que han pasado a la historia por el brillo de su talento superior, por su destacada actuación en las bellas artes, por sus prístinas virtudes, por sus extraordinarias dotes de estadistas, por su triunfo en las ciencias, y hasta por su vocación excepcional en el difícil arte de la guerra.

Pero poco se ha dicho, señor Presidente, de las otras heroínas, de las anónimas, de todos los días, de todas las épocas, y de todas las latitudes a que hacían referencia en la sesión de ayer el señor Diputado Fernández Crespo.

(Muy bien. — Apoyados)

Sin dejar de tributarle mi admiración y pleitesía a las primeras, vaya mi voto favorable a este proyecto y mi homenaje para las otras, para las anónimas, es decir: para la mujer madre, casada o soltera, es indiferente, siempre que haga culto y honre a su sublime y enaltecedora misión maternal; para la mujer madre, casada o soltera, que con abnegación y ternura vela, noche a noche, el sueño angelical de sus pequeñuelos; para la mujer madre, casada o soltera, que a veces con enormes y conmovedores sacrificios cumple fielmente con las obligaciones sociales que le imponen la educación y la instrucción de sus hijos; para la mujer madre, casada o soltera, que defiende palmo a palmo la salud de sus hijitos en las duras y crueles horas en que corre riesgo su débil y preciosa existencia; para la mujer madre, casada o soltera, que sin medir distancias, ni fatigas, ni sacrificios, aporta personalmente el sustento y el techo y el abrigo a su prole, a sus padres y tantas veces a su propio compañero, enfermo o

bajo. Y para la mujer madre, casada o soltera, que dió hijos valientes a la Patria, cuando la ansiada libertad exigió el tributo de sangre y de sacrificios en aquellos días de santa emancipadora rebeldía.

(Muy bien!)

—Vaya mi voto favorable, señor Presidente, para todas aquellas que sobrellevan su viudez y su desamparo, con dignidad y con honor, luchando a brazo partido con las vicisitudes que les depara el destino; para las ancianas madres y para las encanecidas abuelitas, que aun participan de las tantas y complicadas inquietudes hogareñas; para la joven y meritoria obrerita, que en la fábrica y en el taller deja pedazos de su penosa existencia en su noble afán de llevar a los suyos el duro pan que debe amasar cotidianamente con sudor y con lágrimas, y a veces hasta con sangre; para la maestrita buena y abnegada, que en los descampados de nuestro terruño siembra, cosecha, ilumina, ampara y sufre en nombre de las civilización, de la cultura y del progreso; para las que irguiéndose sobre la pretendida superioridad intelectual y técnica del hombre, se abrea paso triunfadoras en las ciencias, en las artes, en los talleres, en la cátedra, en el deporte, en la tribuna, en la magistratura, en el magisterio, en la vida política, en el periodismo, y hasta en los campos de batalla, defendiendo con valor y coraje derechos conculcados y libertades escarnecidas!

(Muy bien!)

—Y vaya mi voto favorable, finalmente, señor Presidente, para todas aquellas que nos impulsan a luchar y nos estimulan en la vida con su cariño, con su lealtad y hasta con su sacrificio; para las que llevan en su entraña el fruto anhelado y querido de un amor correspondido, y para las que con valentía, dignidad y altivez conmovedora, libres de cobardías y de prejuicios, no reniegan al fruto infortunado de un amor doloroso e involuntariamente truncado; y para todas aquellas que abandonadas por la cobardía, por la indiferencia y por la impiedad de los hombres, y todavía castigadas injustamente por la necedad de los mismos, merecen el sublime y sentido recuerdo reparador en la canción poética de Sor Juana Inés de la Cruz!!

He terminado.

(Muy bien!)

24

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — He pasado a la Mesa el pedido de nombramiento de una Comisión Investigadora. Existe realmente urgencia en que se proceda a la designación de la misma, porque tengo especial interés en entregar todo el material que poseo a esa Comisión, para que entre de inmediato a estudiar esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución de la República y atento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, moriono para que se designe una **Comisión Investigadora** con los siguientes fines:

Primero: Comprobar si en las Actas del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se hace referencia a la oposición del Poder Ejecutivo a nombrar funcionarios en mérito a pertenecer éstos a determinado sector político;

Segundo: La existencia de privilegios en el trámite de jubilaciones y pensiones.

Montevideo, 27 de marzo de 1946.

RAMON VIÑA, Rep. por Montevideo".

—La Mesa designa para integrar la Comisión pre-investigadora, a los efectos del pedido que acaba de leerse, a los señores Representantes Gamba, Cersósimo y Silva.

25

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Es simplemente para pedir, ya que en este momento no hay número en Sala para tratar el proyecto de pan democrático a que me refería hace unos instantes, que se incluya en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término no se puede votar, señor Diputado, porque hay un asunto en discusión y para ello necesitaría cincuenta votos.

SEÑOR SILVA. — Visto que no hay cincuenta Diputados en sala, —pues muchos se han retirado— pido que el asunto a que me he referido se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Silva.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

26

Continúa la discusión general del asunto en debate: "Derechos Civiles de la mujer".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: yo, naturalmente, voy a votar el proyecto de ley en discusión. Lo voy a votar, pese a todas las reservas que le opondré, por entender que la igualación civil de la mujer con el hombre que él establece, es el término casi natural de ese profundo, grave y trascendente proceso de metamórfosis social a que estamos asistiendo, —quizás el más radical trastrocamiento que se haya producido en la historia— y que podría denominarse, sin ironía, el proceso de la asexuación social de la humanidad. Y aceptada la validez o por lo menos la realidad de ese proceso, surge la necesidad de consentir sus consecuencias, todas sus consecuencias hasta el fin. De ahí mi voto afirmativo.

Derechos civiles de la mujer, capacitación civil de la mujer, igualdad civil de la mujer, tales son los términos más corrientemente usados para explicitar el sentido o significado de la ley que se proyecta. Pero su espíritu verdadero reside sin duda, más que en el concepto de igualdad, en la idea, o mejor aún, en el sentimiento de liberación. Esta ley que se proyecta pretende ser, en el espíritu de sus gestores, una ley liberadora, emancipadora de la mujer.

¿Pero lo es, en efecto? Cabría dudarlo. Y aquí empiezan, y tal vez concluyen, —porque todo gravita en torno de esta opinión— mis divergencias ideológicas con los señores miembros informantes y con todos los oradores que me han precedido, pues todos con singular coincidencia, han aplaudido, sin reservas mentales de ninguna índole, el pretendido sentimiento de justicia inspirador del proyecto.

Si yo poseyera, que no poseo, espíritu jurídico, si yo tuviera el don de plasmar o desarrollar en teorías y doctrinas, o más concretamente en fórmulas y normas eso que podría llamarse sentimiento vital de la justicia —sentimiento este que, sí creo poseer agudamente— si yo poseyera, repito, espíritu jurídico, podría desarrollar a propósito del tema en debate una tesis, tan defendible como cualquiera otra, sobre "el espíritu de paradoja en la inspiración de las leyes", y que me perdonen este atrevimiento los manes de Montesquieu.

Pero es la verdad que muchas leyes, las nuestras como las de cualquier otro pueblo o país, parecen inspiradas en un sentido y lo están en otro, parecen dirigidas a cumplir cierto propósito y en realidad cumplen o realizan intentos opuestos. Pareciera que, a cada paso, el legislador se traiciona sin quererlo, se engaña a pesar suyo. No está en mi intención, ni correspondería hacerlo aquí, desentrañar las causas psicológicas de esas actitudes, menos extrañas e inexplicables de lo que aparentemente son. Mi deseo consiste por ahora tan solo en señalar que esta ley que discutimos ofrece sin duda esa inspiración paradojal a que vengo aludiendo.

Desde luego no es en el contenido mismo del proyecto de ley ni en su estructuración, ni en el alcance jurídico de sus disposiciones, donde ya percibo o pretendo percibir aquella contradicción consigo mismo que constituye la esencia del paradojalismo de la conducta o el pensamiento.

Voy a explicarlo. Esta ley es, se pretende, una ley de progreso, una ley de conquista, una ley evolutiva. Y es asimismo, se afirma, una ley igualitaria, una ley de justicia.

Se defienden esas opiniones destacando que se trata de una ley que hace extensiva a una de las mitades de la ciudadanía los beneficios o bienes —bajo forma de derechos— de la que ha beneficiado hasta ahora exclusivamente la otra mitad, y se señala además que no sólo se concede una conquista positiva a la mujer, sino que asimismo

se la libera de una traba deprimente substrayéndola a la opresión privilegiada de su cónyuge. Aparentemente todo eso es verdad. Pero ahondemos un poco los hechos y esforcémonos por captar su íntimo sentido.

Esta ley, se dice, viene a llenar un vacío incuestionable, y por ahí a reparar una injusticia. Si a la mujer se le ha concedido derechos políticos, si se le ha reconocido facultades sociales, si se le ha capacitado para la iniciativa propia en cualquier campo de la actividad humana ¿cómo es posible mantenerla en situación de inferioridad civil, cuando justamente el amparo civil de la persona es el fundamento primario de toda sociedad civilizada? Conceder derechos civiles a la mujer, igualar civilmente la mujer al hombre es, pues, completar un ciclo de evolución histórica, llenar en cierto modo un mandato de la historia. Y oponerse a los mandatos de la historia puede ser singularmente peligroso para los pueblos.

Señalemos, sin embargo, como apuntación inicial, que ese proceso histórico social evolutivo de la mujer se ha desenvuelto justamente en sentido contrario al del hombre. Este aseguró primero sus derechos civiles, después los políticos, y por último los sociales, en el sobreentendido de que esos distingos son totalmente válidos, pues es innegable su recíproca intrincación. Un país tan avanzado como Inglaterra podría servir de ejemplo al respecto.

Con la mujer ha sucedido justamente lo contrario. Se le han concedido en primer término derechos sociales, más tarde derechos o privilegios políticos, y finalmente derechos civiles. Es bien significativa esta inversión en el curso de las conquistas. Su razón surge a la vista. En la aventura o hazaña liberadora de la mujer, o, para ser más exacto, en el punto de partida de esa contingencia histórica, la mujer misma poco ha intervenido. Todo ha sido obra del hombre, de algunos hombres, en interés y para uso del hombre. La mujer, por sí misma, es poco probable que hubiera salido de su natural y resignada pasividad, si el hombre no la hubiera impulsado a salir. Y fué justamente la clase social más privilegiada, y, como tal, la más egoísta, ávida e inhumana, la clase capitalista industrial, la que inició, en virtud de la más sorprendente paradoja de la historia —¡siempre las paradojas!— con exclusivo propósito de lucro y sin el menor ánimo de generosidad o de justicia —todo lo contrario— eso que ha dado en llamarse el proceso de emancipación de la mujer.

Esta se ha igualado, o se está igualando al hombre simplemente porque a los efectos de llenar las necesidades impuestas por la revolución industrial que ha dislocado la estructura económico-social del mundo, la mujer se tornó indispensable como elemento o factor de trabajo. En esa inversión de su destino, la mujer se ha dejado llevar, y al hombre no lo movió ningún impulso noble, ni generoso, ni altruista. Ahora, naturalmente, los hechos han superado los propósitos iniciales. La mujer ha adquirido conciencia de sí misma —aunque no tal vez de su destino— y se mueve por propia voluntad. Y el hombre empieza a dejarse arrastrar.

Más lo sorprendente es que sólo algunos espíritus lúcidos han visto el drama —porque estamos viviendo un drama inconmensurable— en toda su amplitud, y que la propia mujer, en la vorágine que la envuelve, no haya avistado siquiera el abismo que se abre a sus pies.

Más que lo que yo pueda decir, me parece ilustrativo leer una página de un distinguido escritor americano, Wil Durant, que en un conjunto de ensayos titulado "Mansiones de la Filosofía", dedica varios a este apasionante problema que comentamos. En su trabajo sobre "La mujer moderna" dice Wil Durant, refiriéndose al cambio sustancial que se ha operado en su vida:

"¿Cómo se explica cambio tan precipitado de costumbres estables y respetables y de instituciones que eran más antiguas que la era cristiana? La causa total de estos combios está en la multiplicación de la maquinaria. La "emancipación" de la mujer es un incidente más de la Revolución Industrial.

Es que ésta trajo, primero, la industrialización de las mujeres en una escala desconocida e insospechada hasta entonces. Ellas trabajaban por menos precio que los hombres y el patrón las prefería a sus compañeros, más caros y más rebeldes. En la Inglaterra del siglo pasado, a los hombres les era difícil encontrar trabajo mientras los anuncios les invitaban a enviar a la fábrica a sus esposas e hijas. Los patronos sólo pensaban en utilidades y dividendos y no tenían por qué distraerse en consideraciones de moral, de instituciones ni de estados. Los hombres que, sin sospecharlo, estaban "destruyendo el hogar" eran los patrióticos manufactureros de la Inglaterra del siglo XIX. El primer paso legal de la emancipación de nuestras abuelas está en la legislación de 1882, por la que se establecía que en adelante las mujeres de Gran Bretaña gozarían del originalísimo privilegio de ser dueñas del dinero que ganaran. Era una ley profundamente moral y cristiana, propuesta a la Cámara de los Comunes por los fabricantes para incitar a las mujeres de Inglaterra a concurrir a sus fábricas. De entonces acá el ansia irresistible del sueldo ha arrancado a las mujeres de las faenas del hogar y las ha lanzado a la servidumbre de los negocios. En la Inglaterra de hoy una mujer de cada dos trabajo en oficinas o en fábricas y la proporción de mujeres empleadas por la industria supera casi cuatro veces a la de hombres. Es probable, por tanto, que en las ciudades del futuro todas las mujeres trabajen fuera de su hogar, excepto en los raros intervalos de su maternidad. A algunos nos parece eso muy desagradable, pero ya nos acostumbraremos a ello en una década o dos, pues el hábito hace que todo parezca razonable.

"La industrialización de las mujeres, implica, naturalmente, la decadencia de la vida doméstica. A medida que el maquinismo creaba nuevas máquinas en fluencia perpétua, y la producción en gran escala, gracias a nuevos modos de energía, abarataba los costos, la fábrica sobrepasó y desnaturalizó el hogar eliminando las múltiples ocupaciones que antes entretenían la vida de la mujer. Poco a poco se le quitó su antiguo trabajo: una por una fueron resolviéndose fuera las tareas que habían constituído siempre sus quehaceres, dejando a la casa vacía de interés y quedando ella misma sin función y descontenta.

Afectaba al crédito de la mujer el que saliese del hogar y ganase su puesto en la fábrica; veía que el trabajo había sido apartado de sus manos y que sin él resultaba un parásito sin sentido, un lujo insostenible para un hombre que no fuera rico o fisiológicamente decadente. Por eso recibió su primera paga con el orgullo y la felicidad del muchacho que para librarse de la escuela acredita su categoría de hombre mediante su empleo industrial y su cigarro dominguero. El regocijo con que la mujer aceptó su nueva esclavitud correspondía a la alegría de haber hallado algo que hacer; era la felicidad de tener de nuevo alguna función".

Y en el otro ensayo, "Hombres y Mujeres", volviendo sobre el mismo tema Wil Durant desarrolla así su pensamiento: "Toda Inglaterra y la mitad de América se convirtió en laboratorio de tan enorme experimento". Se refiere a la revolución industrial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez. (Primer Vicepresidente).

—"Las fábricas, las oficinas y las profesiones quedaron abiertas para los dos sexos; exigencias económicas imperiosas arrancaron del hogar a millones y millones de mujeres y las arrojaron con precipitación brutal a la competencia industrial y comercial con los hombres. ¿Qué resultó?

El resultado fué una transformación tan rápida de las mujeres "emancipadas" que el mundo se quedó con la boca abierta. En solo tres generaciones las nuevas servidoras de la industria cumplieron satisfactoriamente todas las tareas que no exigieran mucha fuerza física y en tales campos de actividades adquirieron, por contagio de los hombres suficientes cualidades intelectuales y morales como para hacer que todos los moralistas cristianos deplorasen la masculinización del que en otro tiempo fué sexo débil. Abogadas, médicas, gobernadoras, y hasta bandoleras, demostraron las capacidades de la mujer, en proporción amplia a las pocas oportunidades que se les lieron, para competir con los hombres en todas sus actividades. En las universidades se graduaron mujeres con las que nadie quiere casarse, porque su superioridad intelectual excluye ciertas pretensiones masculinas a dirigir, que han sido siempre requisitos y contingencias del matrimonio. La diferencia mental y moral entre los hechos decreció tan rápidamente como los comercios y fábricas sustituyeron a las granjas y hogares.

Su nueva libertad les ha traído problemas tan complejos y cruciales como los de su antigua esclavitud. Los hombres no pueden ayudarlas a resolverlas, pues el intelecto masculino es demasiado mecánico y rudo para comprender con la delicadeza y simpatías necesarias los tremendos cambios críticos que han desquiciado la vida y mente de las mujeres. Sólo sus propios conocimientos recien adquiridos pueden superar esta nueva situación. Es muy probable que triunfen, pues la energía que logró su libertad hallará las soluciones que ahora su libertad necesita. Hallarán algún modo de unir la ternura que florece en el

amor y en la maternidad con sus habilidades diversas, su inteligencia despierta y esa belleza que las reviste en toda edad".

En el último párrafo citado el pensador americano aborda otro aspecto fundamental de la cuestión: la que se refiere a las consecuencias morales de la nueva situación creada a la mujer.

Yo comprendo, señor Presidente, que me estoy colocando en posición poco simpática. Hasta ahora no he pronunciado nada parecido a esos encendidos, y por lo demás enteramente justificados, elogios que en esta Sala se han brindado a las mujeres, genéricamente, y a muchas mujeres en particular. Yo comparto esos elogios que sé sinceros, pues profeso profunda e ilimitada devoción hacia la mujer, por los valores que ella sustancialmente atesora. Pero quiero llevar mi razonamiento hasta el fin, porque entiendo que es mi deber hacerlo, pese a tener que decir todavía algunas cosas que podrían parecer desagradables a quienes colocan la pasión o la simpatía por encima de cualquier discernimiento crítico.

La pseudo liberación de la mujer mediante su efectiva esclavización al trabajo industrial colectivo, ha tenido dos consecuencias inmediatas visibles, a las que cabría calificar por lo menos de molestas, sin pretender emitir juicio alguno definitivo sobre las mismas. Una es el cambio de signo que se ha producido en la moralidad ambiente. La otra es la dislocación del matrimonio, institución esta que está en tren de perder el sentido que una práctica social multimilenaria le había conferido.

Trataré de ser brevísimo en un tema cuyo desarrollo podría no tener límites.

La única liberación efectiva de la mujer es la que se ha cumplido en el terreno de la moral: para ser más precisos, usando una expresión grata a Bertrand Russell, en el terreno de la moral sexual. La mujer ha conquistado, o casi conquistado, el derecho —éste sí de verdad— a disponer, casi sin trabas y por entero sin prejuicios, de su actividad sexual. ¿Es esto un bien o un mal? No deseo, ni es necesario a los efectos de mi disertación emitir juicio al respecto, juicio que podría tal vez ser prematuro o anticipado. Pero quiero sí señalar que esa nueva moral, esa liberación sexual de la mujer, ha tenido un efecto inmediato correlativo, que si se es sincero no cabría desconocer: el matrimonio ha ido perdiendo poco a poco su firmeza de antes, lo mismo como célula social primordial, que como sociedad conyugal, o como fuente generadora de la descendencia. El matrimonio, en lugar de la estación terminal y definitiva que era antes, se está convirtiendo cada día más en lugar de pasaje, en tránsito entre dos solterías, cuando no entre dos aventuras. La facilidad cada vez mayor, con que se rompe un vínculo que antes fué sagrado, no radica sólo en esas razones de sentimiento o de justificada conveniencia con que a menudo se decora la ruptura, sino sobre todo en la conciencia de que el matrimonio ha perdido mucho del significado y contenido que antes tuviera. La mujer moderna no necesita del matrimonio ni para subsistir económicamente, pues para ello se basta amenudo por sí misma ni para tener hijos que no le interesan y cuya crianza perturba sus tareas externas, ni para cumplir exigencias instintivas que encuentran fácil satisfacción en una sociedad desprejuiciada.

Yo estoy hablando en términos muy generales. Sé que hay muchas excepciones a estos comportamientos que señalo como habituales. Ello no resta validez a mis afirmaciones.

En tal sentido, pues, me parece que la ley en discusión hace bien al fin y al cabo en sancionar, mediante la desvinculación económica de los cónyuges, la realidad de un estado de cosas que, por lamentable que pudiera parecer en algunos aspectos, es sin embargo la resultante inevitable de una poderosa e incontenible corriente de renovación en las costumbres. No voy a insistir. Quiero tan solo cerrar este capítulo citando otro párrafo de Wil Durant, en que se señala con elocuencia cierta especie de desamparo moral en que va cayendo el hombre.

"Nos encontramos entre dos mundos" —dice Wil Durant— "uno muerto y el otro apenas nacido. Diríase que el hada envió el caos a nuestra generación. Estamos como Sócrates y Confucio: plenamente concientes de que la moral de las prohibiciones y del miedo ha perdido su dominio sobre los hombres y, buscamos, análogamente un código moral natural que descanse no sobre el temor, sino sobre la inteligencia, y que sea capaz de convencer aun a los hombres educados. Los que tenemos hijos nos encontramos frente a mil cuestiones de moral y de psicología, para las que no sirven nuestras viejas respuestas; nos vemos obligados bien a pesar nuestro, a filosofar, a examinar nuestras suposiciones y nuestros hábitos y a construir por nuestra cuenta y para nosotros algún sistema de vida y pensamiento que se consecuente consigo mismo y con las experiencias y exigencias de nuestro tiempo. Nos encontramos solos ante las estrellas, casi desprovistos de creencias sobrenaturales y de herencia moral; tenemos que rehacerlo todo como si hubiésemos sido arrojados al desierto y tuviésemos que comenzar de nuevo la empresa de la civilización".

Vuelvo ahora a mi consideración inicial. Esta ley que discutimos no es una ley innovadora: es tan solo el intento de reconocimiento de una realidad social que sería hipocrecía disimular. Ley que completa en cierto modo el proceso evolutorio que, por razones económicas y en beneficio exclusivo de una clase, va cumpliendo la mujer, ésta que la equipara civilmente al hombre, es sin duda en ese aspecto una ley igualitaria. Para la mujer o esposa humilde, a quien, por no poseer bienes, esta ley no reporta mayores ventajas, la igualación es sólo teórica, y en verdad esposo y esposa siguen igualados en la esclavitud. Para la mujer pudiente, la libre disposición de sus bienes que la ley le acuerda, la libera sin duda del esposo, pero para crearle una nueva y dura servidumbre: la defensa de sus bienes materiales, a menudo en perjuicio de sus fundamentales bienes morales. Las conquistas liberadoras aseguradas por la ley se tornan así más ilusorias que reales.

La conclusión que lógicamente se desprende de toda la argumentación que vengo desarrollando es que esta ley sobre derechos civiles de la mujer se integra en un cuadro de conquistas que aseguran o afirman la nueva situación social que se le ha creado a la mujer en los últimos cincuenta años, con el propósito aparente de igualarla al hombre. En esto reside toda la cuestión. Igualarse al hombre, he ahí lo que la mujer quiere. Dejarse igualar por la mujer, he ahí lo que el hombre concede. Pero, ¿eso es posible?... Yo no lo creo.

No lo creo, desde luego, porque la mujer tiene un cometido esencial específico que absorbe prácticamente toda su vida útil: la maternidad. Si la mujer cumple sus deberes de madre, ese cometido vital debiera sustraerla a toda contingencia o riesgo de otro índole.

Pero además de estar destinada a ser madre, la mujer es esencial y fundamentalmente distinta al hombre. En el curso de este debate se ha destacado todo lo que el progreso humano debe a las mujeres, y hasta qué punto la mujer es capaz de cualquier empeño o afán o logro reservado a los hombres. Ello no obsta para afirmar la sustancial diferencia espiritual entre el hombre y la mujer.

Bastaría desde luego para demostrarlo la singular circunstancia de que en el proceso liberador de la mujer ninguna de las situaciones conquistadas, sociales, políticas, civiles, morales es propiamente creación femenina. Como no lo es, por lo demás, nada o casi nada en el progreso cultural de la humanidad.

La mal llamada liberación de la mujer aparece tan solo como el esfuerzo de "masculinización", de "virilización" de la mujer, y como tal de negación de la feminidad, de lo que la mujer posee de propio, singular, esencial o específico. Habría mucho que decir a este respecto. Yo me limitaré a consideraciones generales destinadas a subrayar o clarificar mi pensamiento.

Lejos de mí el propósito de establecer juicios comparativos. Por modalidad espiritual no gusto de las comparaciones; prefiero siempre, en los sucesos, las cosas o las personas, destacar lo que puedan tener de singular, y sustraerme a generalizaciones apresuradas. Y la comparación es una manera de generalizar distinguiendo. No voy a caer por tanto en el despropósito corriente de afirmar, en un mismo plano, —el de la inteligencia, por ejemplo— criterios comparativos entre el hombre y la mujer. Todo lo contrario. Si para mí hay una verdad inconcusa es justamente que el hombre y la mujer son incomparables, porque son simplemente distintos. No son ni siquiera complementarios. Hasta cabría afirmar que en esencia, en su ser metafísico, son no sólo distintos, sino divergentes, opuestos.

No es pues porque le niegue a la mujer facultades o cualidades, que sin duda posee o puede poseer en igual grado que el hombre, que yo percibo como falsa o artificiosa la situación que la mujer se va formando en el caótico y turbulento mundo del presente. No; no es por carencia de virtudes inteligentes u otras que la mujer moderna pisa en falso. Es, al contrario, por exceso de masculinidad impropia, o, si se prefiere por falta de aplicación de su feminidad original, que la actividad social de la mujer se resiente hasta el punto de parecer un contrasentido biológico.

Yo hubiera deseado disponer del tiempo necesario para tratar con amplitud, bajo muchos ángulos o perspectivas,

este candente problema de la errónea masculinización social de la mujer. Y lo hubiera deseado en función de legislador, porque entiendo que mucha legislación nuestra está pagando tributo a una falsa visión de los problemas sociales concernientes a la mujer. De cualquier modo voy a señalar en qué sentido entiendo ese concepto de masculinización de la mujer.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de tiempo de que dispone el señor Diputado García Austt.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Agradezco la atención de la Cámara.

Decía señor Presidente, que voy a señalar en qué sentido entiendo ese concepto de masculinización de la mujer. Y como mis opiniones personales carecen de prestigio, me voy a amparar, a este respecto, en las de un gran sociológo, cuya elevada autoridad no podría desconocérinigualada amplitud y hondura, cuestiones tales como se: me refiero a Jorge Sinmel, quien ha desarrollado concepto y tragedia de la cultura", y muchas otras similares.

Para Sinmel, la cultura considerada "como el perfeccionamiento de los individuos merced a la provisión de espiritualidad objetivada por la especie humana en el curso de la historia, como una síntesis, en suma, del espíritu subjetivo con el espíritu objetivo", es obra exclusiva del hombre, del varón. Y él desarrolla así su pensamiento:

"Quede ante todo establecido el hecho de que la cultura humana, aun en sus más depurados contenidos, no es asexuada. No por objetiva hemos de figurárnosla situada allende la diferencia entre varón y hembra. Nuestra cultura, en realidad, es enteramente masculina con excepción de muy escasas esferas. Son los hombres los que han creado el arte y la industria, la ciencia y el comercio, el Estado y la religión. Y si todo el mundo cree en una cultura puramente "humana", indiferente a la dualidad sexual, es porque todo el mundo ingénuamente identifica "hombre" con "varón", y hasta en algunos idiomas se usa la misma palabra para los dos conceptos. Y esta identificación, por otra parte, es también la causa de que no exista una cultura verdaderamente asexuada. ¿A qué es debido este carácter masculino de nuestra cultura, ¿Procede acaso de la esencia íntima de los sexos, o de una prepotencia de los varones, sin relación intrínseca con el problema de la cultura? Queden por el momento incontestadas estas preguntas. En todo caso, puede decirse que la masculinidad de la cultura es la causa por la cual suelen desestimarse por "femeninas" las producciones, insuficientes en las más varias esferas y ponderarse por "varoniles" los hechos o creaciones notables de algunas mujeres. Por eso, la índole misma —y no sólo la cantidad— de nuestra labor cultural solicita las energías varoniles, los sentimientos varoniles, la intelectualidad varonil".

Sinmel desarrolla su tesis sustentándola en argumentos psicológicos e históricos, en mi concepto incontrovertibles. Señala que el hecho humano esencial para el progreso ha sido y sigue siendo la división del trabajo; pero que esta división del trabajo es sólo posible para el hombre, para el varón, porque su espíritu es esencialmente dualista, vale decir que junto al mundo espiritual propio, suyo, subjetivo, él ha creado un mundo objetivo, el mundo de las ideas, propiamente el mundo de la cultura, de las cosas culturales, nunca acabado, en permanente, en eterna realización, que desborda al hombre, pese a ser obra suya, lo envuelve, lo domina y lo subyuga.

En cambio la mujer, si está inmersa en el mundo de la cultura, le es en verdad extraña, convive pero no vive en él, ni para él, ni ha contribuído a su formación, ni en el fondo le interesa su destino; porque el espíritu de la mujer es, en oposición al del hombre, fundamentalmente unitario, propio, subjetivo.

Citaré a este propósito otra página de Sinmel:

"El hombre crea lo objetivo o actúa en lo objetivo, bien por las formas cognoscitivas de la representación, bien por la transformación creadora de elementos dados. Su ideal teorético, como su ideal práctico, contiene un elemento de despersonalización, de enagenarse a sí mismo. El hombre se desenvuelve siempre en un mundo extensivo, por cuanto consigne introducir en él su personalidad, se injerta con sus actos en órdenes históricas, en los cuales, pese a su poderío y soberanía, vale sólo como parte e instrumento. Muy otra, en cambio, es la mujer. La sustancia femenina se asienta en supuestos puramente intensivos. La mujer es quizá en su periferia más accesible que el hombre al desconcierto y la destrucción. Pero, por muy estrecha que sea en ella la unión entre lo central y lo periférico —y precisamente esa estrecha unión entre la esencia central y la periferia es el esquema fundamental de toda psicología femenina—, la mujer descansa en su centro propio, no se expande fuera de sí, rehusando perderse en los órdenes exteriores".

Podría seguir desarrollando, en muchos aspectos, el distingo fundamental de Sinmel, por ejemplo, en el aspecto sexual, entre la sexualidad centrípeda de la mujer, y la sexualidad centrífuga del hombre, en el aspecto ético, en el aspecto lógico, en el aspecto profesional, etcétera, etcétera. Esto me llevaría demasiado lejos Sin embargo, para fijar mi pensamiento citaré aún una última y bella página de Sinmel, en la que se destaca con singular precisión su punto de vista fundamental. "El monopolio masculino de la cultura objetiva vuelve a encontrar su justificación, porque, aun sólo como principio formal, es ya de carácter exclusivamente masculino. A su lado se ofrecería entonces la forma femenina de la existencia como una forma propia, independiente, pero inconmensurable con el criterio de la masculina, inapta para entrar con la masculina en competencia de contenidos y producciones. El sentido de la feminidad no caminaría, pues, hacia una equivalencia dentro de la forma general de la cultura objetiva, sino al paralelismo de dos modos de existir completamente diversos en ritmo y modo: el uno, caracterizado por el dualismo, orientado hacia la transformación, el saber y la voluntad, y, por tanto, propenso a objetivar sus contenidos extrayéndolos del proceso vital para fijarlos en el mundo de la cultura; y el otro, ajeno a ese dualismo de raíces subjetivas y desarrollo objetivo, y, por tanto, apartado de todo afán de plasmar los contenidos en formas externas, y buscando, en cambio, para sí una perfección reclusa en lo íntimo del ser".

No insistiré más, señor Presidente. Para terminar diré tan sólo, repitiéndome un poco, que esta ley que vamos a aprobar, capacitando a la mujer para el ejercicio de los derechos civiles, es sin duda un progreso, si vemos o apreciamos la situación social de la mujer moderna como una necesidad histórica imperiosa. Podría no serlo, y aún podría importar un retroceso, si la mujer en vez de la masculinización deformadora de su esencia, a que la ha traído el hombre, hubiera encontrado ya en este mundo, cada vez más ajeno a la piedad y el amor, hecho por el hombre para uso y beneficio suyo, alguna forma de actividad propia, de cultura propia, más concorde que ésta "cosificación varonil" que nos envuelve y un poco también nos ahoga, con la esencia exquisita y profunda de ella misma. En tal sentido, en vez de una ley que la ate más al hombre, y que bajo apariencias de liberación haga extensiva hasta ella las obligaciones sociales que esclavizan al hombre, yo hubiera deseado para la mujer iniciativas que permitieran crear alguna manera de actividad, de conducta, de cultura, de vida en suma, adecuada a su inagotable riqueza espiritual, a su absoluta feminidad original, cuya raíz, al decir de Sinmel —siempre vuelvo a él— "es al propio tiempo que tal, el fundamento de la existencia cósmica, la unidad recóndita e incógnita de la vida y del universo".

Termino, señor Presidente. He pronunciado sin duda el discurso menos parlamentario que se haya escuchado en esta Sala, por lo menos durante esta Legislatura. Lo he hecho, no obstante percibir la posición incómoda en que estoy colocado, porque entiendo que el legislador, a quien las exigencias de su función social obligan a tomar contacto renovado con las corrientes de la hora que vive, y a sujetarse a sus mandatos, puede, y aún debe de tanto en tanto, sustraerse a esos imperativos, y tomando distancia, apreciar objetivamente el mundo circundante, por encima de los intereses y las pasiones, sin odio y sin amor, para captar en él aunque fuere tan solo un reflejo de las fuerzas inmanentes que crean las desgracias y las victorias de los hombres.

He terminado.

(Muy bien;)

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: la magnitud y la trascendencia del asunto que estamos discutiendo, unida a la obligada vinculación que el tiene con nuestra actividad profesional, nos han impuesto la necesidad de alinear, siquiera sea a grandes rasgos, algunos apuntes, a fin de fundamentar nuestra posición frente al proyecto en discusión.

Nosotros vamos a dar nuestro voto definitivamente favorable a este proyecto que está a consideración de la Cámara. Lo hacemos por múltiples razones, que juzgamos útil formular en la forma más sumaria posible, para no entorpecer la sanción y, desde luego, su discusión particular, que ha de ser de positivo interés para la aplicación y la interpretación ulteriores de este nuevo "status" civil de la mujer.

En primer lugar, consideramos que al sancionar este proyecto que consagra el régimen de igualdad jurídica de la mujer, no hacemos otra cosa que dar cumplida satisfacción a una larga deuda que tenemos con la mujer de nuestro país. En este sentido, es penoso constatar cómo nos hemos quedado de retrasados en la tarea de abolir de nuestro Derecho Civil, lo que siempre hemos considerado como una verdadera injusticia social, un régimen de mezquina subordinación y la más completa y rotunda negación de la exacta valoración de una palpitante realidad social.

Menos mal, señor Presidente, que en la realidad estos preceptos arcaicos del Código Civil no han tenido una significación práctica positiva. Se puede afirmar, casi paladinamente, que estas disposiciones humillantes, carecían de sentido y que prácticamente figuraban en el texto de nuestra legislación, como una ingenua rémora de alguna época pretérita del cesarismo marital.

En efecto, señor Presidente, el ilustre Miembro de la Corte de Casación de Fancia, Frémicourt, ha podido decir "que la evolución de las ideas y las costumbres había, insensible pero profundamente, modificado en un sentido cada vez más liberal la situación de la mujer en el hogar, como en la sociedad. Al concepto arcaico, consagrado por el Código Civil de la imnipotencia de la autoridad marital, se había sustituído poco a poco el de la colaboración íntima de los esposos. La mujer había cesado de ser la subordinada de su marido para transformarse en su igual y en su asociada".

Y más adelante expresa el ilustre magistrado "que la ley no ha hecho otra cosa que consagrar legislativamente el concepto que poco a poco se había sustituído a las ideas napoleónicas", o sea a las ideas del Código napoleónico.

Si el derecho consiste, sustancialmente, en ser el marco obligado en el que se asienta la realidad social o uno de sus aspectos o matices, bien se puede decir, señor Presidente, que nuestro derecho positivo civil estaba muy distante de mantener esta paralela concomitancia, esta perfecta adecuación con la realidad social que es lo que le da su fijeza y su fuerza incontrastables.

En este sentido, pues, es por lo que juzgamos que la consagración de los Derechos Civiles de la Mujer, que se han de incorporar a nuestro Código Civil, cuando la mayor parte de los países civilizados ya han encauzado hace tiempo su orientación en este sentido, es de una necesidad apremiante e ineludible.

No tenemos por qué reeditar en esta brevísima exposición los fundamentos sociológicos, históricos y jurídicos de que se ha hecho caudal en todas las oportunidades en que se ha considerado el problema de la capacidad civil de la mujer.

Lo cierto, lo positivo, lo indudable, es que no hay nadie en el mundo ni sociólogo, ni jurista, que pueda hoy poner en tela de juicio la pertinencia y la justicia de la consagración de la igualdad jurídica de la mujer.

La realidad social lo impone así, la doctrina universal también así lo postula y el derecho comparado de la mayor parte de las naciones organizadas así también lo establece en sus respectivos Códigos.

En otro orden de ideas, señor Presidente, la necesidad de sancionar esta reforma deriva, no solamente de la presión ineludible de la realidad social que consagra, repetimos, la jerarquización de la mujer en la familia y en la sociedad; deriva, también, de la necesidad de buscar la debida correspondencia y armonía dentro de nuestra propia organización jurídica. Efectivamente, mientras que nuestra Constitución proclama de una manera inequívoca la igualdad jurídica de todas las personas, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de sus talentos y las virtudes; mientras que la misma Constitución establece el derecho y el deber de trabajar de todo habitante de la República, que todavía la misma Carta confiere a las mujeres sin distinción de estado y al mismo título que los hombres, el pleno ejercicio de los derechos políticos, de ser electoras y elegibles sin condición ni reserva que les sea particular; mientras que en el orden de la legislación civil se ha modificado por leyes sucesivas la estructura del matrimonio, permitiendo la disolución del vínculo hasta por la sola voluntad de la mujer y la facultad de contraer ulteriores nupcias: mientras ocurre todo eso dentro de nuestra propia legislación interna, no es admisible desde ningún punto de vista el mantenimiento de una situación que está en flagrante pugna con los preceptos supremos de nuestra Carta Magna, por encima de todo, y en contradicción con las derogaciones que hoy rige en la organización de la familia.

En consecuencia, esta ley ha de tener, en síntesis, la virtud de normalizar nuestro derecho positivo, aboliendo las irritantes paradojas que ahora presenta, en lo que respecta a la situación civil de la mujer, y ha de tener, también, la virtud de ser, —como diría Ancel— un elemento de estabilidad social, como toda medida destinada a poner en armonía las prescripciones legales y las necesidades de la sociedad.

No quiero terminar esta breve exposición sin repetir en este recinto las luminosas palabras del gran Alberdi, quien haciendo la crítica al régimen del Código Civil Argentino, proclamaba en hermosas síntesis la necesidad de la emancipación civil de la mujer. Decía el ilustre patricio: "La mujer es niña, nada más, entre nosotros. No es de ella misma; no tiene personalidad social; es una faz de la madre o del marido; es la madre o el marido visto de otro aspecto. Es algo cuando ya no es nada. Puede disponer de sí cuando ya nadie quiere disponer de ella. La dejan los padres cuando la toma el marido. Y no entra en brazos de la libertad sino cuando la ha abandonado la belleza, como si estas dos deidades fuesen rivales; siendo así, que de su armonía, que algún día será encontrada a la luz de la filosofía, depende toda la felicidad de la mujer".

He terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo soy de los que entienden que el problema que está en discusión, evidentemente, ya tiene tantos antecedentes, que creo también sentirme en la obligación, en la discusión general, de ahorrar el mayor número posible de palabras, a los efectos de aprobarlo cuanto antes para considerarlo en la discusión particular.

Solamente por el hecho de haber integrado la Comisión Especial que lo ha informado, me siento un tanto en la obligación de exponer cuál ha sido mi posición en el seno de la misma, y cuáles son las razones que me llevan, también, a apoyarlo.

Evidentemente, si es cierta la afirmación de que la norma legal no debe venir ni antes ni después, sino en el momento preciso en que hay formada conciencia, y existe la necesidad de legislar sobre un tema, éste, es uno de los casos en que se viene a legislar con evidente retraso y más aún lo sería si, después de todo lo que se ha hablado en anteriores legislaturas, y de las reclamaciones que de tantas tribunas feministas se han dejado oir aun nuestro Parlamento dejara transcurrir este año sin aprobar un proyecto que contemplara sus justas aspiraciones.

Existiendo por consiguiente convicción formada sobre el fondo del asunto, lógico es que la discusión surgiera fundamentalmente sobre el procedimiento seguido para establecer las normas que se aconsejan como capaces de llenar el vacío hoy existente en nuestra legislación colocando a la mujer en la situación que, estrictamente le corresponde en materia de derechos civiles

En cuanto a los procedimientos, debo manifestar que existían diversos caminos para reconocer estos derechos. Uno de ellos era el de la reforma total de los Códigos, en todo lo que tuvieran que ver con la situación de la mujer. A este camino yo adherí desde el primer instante en la Comisión.

La Comisión, justo es consignarlo, empezó a trabajar con la idea de realizar esa obra y haciendo un esfuerzo para ver si era posible obtener esa reforma total, tal cual lo aconsejaba la buena técnica jurídica. Lamentablemente, después ese esfuerzo no pudo seguir adelante. No pudo seguir adelante, por entender la mayoría de los miembros que era un esfuerzo que difícilmente sería realizado por la Comisión, sin contar que, aun en el caso de que la Comisión lo llevara a cabo, quedaba por superar esta etapa de la aprobación total por la mayoría de la Cámara. En cuerpos de esta naturaleza, se nos dijo, sería sumamente difícil aunar distintas opiniones sobre materias tan delicadas para arribar a una solución feliz, y un proyecto de tal magnitud que tocaría capítulos de tan diversa índole seguramente después iba a escollar, en la discusión de ambas Cámaras, con dificultades que imposibilitarían su ulterior andamiento puesto que no se habrían de conformar de votarlo a libro cerrado y la mínima modificación en Sala sin el espíritu de unidad que debiera primar podría dar origen a errores garrafales.

El otro camino era el de confiar a un jurista, o a calificados juristas, la reforma de esos Códigos, para que después tuviera ella su aprobación en el Parlamento. Este otro camino, también entre los miembros de la mayoría de la Comisión, no tuvo andamiento por entender algunos que podría interpretarse algo así como una delegación de funciones legislativas a personas ajenas al Parlamento, a pesar de que se proponía, en última instancia, si no se confiaba a una Comisión de juristas esa labor, por lo menos, incorporar, por la vía del mejor asesoramiento, a la Comisión, un Cuerpo de técnicos en la materia para que

ajustaran el articulado de los Códigos a los nuevos principios que habrían de incorporarse con lo que el proyecto hubiera venido a Cámara totalmente acabado.

El tercer camino, que al final tomó la Comisión, era el de fijar ciertos principios o normas esenciales para determinar los derechos de la mujer a los cuales deberían después ajustarse las demás disposiciones concordantes que no hubieran sido tocadas. Contaba esta solución, además de la mayoría de la Comisión a su favor, con la buena opinión, también en ese sentido, de la mayoría del Senado, que después de trabajar paralelamente con la Comisión Especial de esta Cámara sobre el mismo tema, había dado aprobación a un proyecto de esa naturaleza. Desde luego, esta última decisión de aquel Cuerpo indicaba también cual habría de ser en las actuales circunstancias el camino más fácil para su andamiento en ambas Cámaras.

Quedaba, por último, esta otra solución: que una vez fijados estos principios, discutibles desde el punto de vista de la labor del legislador —porque podría sostenerse con éxito la doctrina que más bien el dictar normas o principios de esta naturaleza, sería facultad del Constituyente y no del legislador— una vez adoptados estos principios, —entendiéndose, como lo recordaba el doctor Barrios Amorín, que podría en parte, según la discusión del Senado, quedar tácitamente derogados los principios que se opusieran a ello, aunque consideraba por su parte preferible el principio de la degoración expresa, al cual adherí y adhiero en este momento— quedaba, como dije, la última solución: que por vía separada —como se hizo en el Senado y que, al parecer, también propicia en la Cámara el doctor Barrios Amorín— crear una Comisión u otorgar a un jurista de nota y de reconocida capacidad en la materia, la tarea de reajustar los códigos a los principios que por esta ley se han de aprobar y determinar expresamente cuales son los artículos que quedan definitivamente derogados. Naturalmente que esta última solución la de crear esa Comisión después de aprobada esta ley puede entenderse que es algo así como poner la carreta delante de los bueyes, porque esa labor vendría a realizarse a posterioridad de esa tarea, cuando debió ser previa para evitar los litigios y las discusiones que en la práctica habrán de plantearse una vez se apruebe esta ley y mientras no se determine claramente cuales son los artículos que han perdido su vigor.

Pero ya que al parecer la mayoría de la Cámara —como sucedió en el Senado— estaría de acuerdo con aprobar esta solución, por mi parte no habré de hacerle tampoco mayores objeciones puesto que habría de servir, aunque tardíamente, para salvar en alguna medida las dificultades a que antes he hecho mención.

Desde el punto de vista concreto del proyecto que traemos a consideración de la Cámara, ya perfectamente aclarado cuál fué el procedimiento a que ajustó su trabajo la Comisión, declaro que he apoyado los principios que en él se contienen porque ofrecen en su conjunto grandes ventajas con respecto a los proyectos anteriores; incluso a los proyectos del año 23, del doctor Brum, del año 30, del doctor Minelli, del proyecto del doctor Echegoyen, del año 38, como también del doctor Frugoni y de la señora Senador Demichelli, del año 1943; puesto que acuerda a la mujer el derecho de administrar y disponer de sus bienes sin una previa o expresa manifestación de su parte; en aquellos otros proyectos se consideraba indispensable que hiciera esa manifestación...

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón. (Presidente).

—...y en el fondo podría entenderse que con ello no se haría otra cosa sino borrar con el codo lo que se huebiera escrito con la mano. Porque, evidentemente, en la situación especialísima en que se encuentra una mujer en el instante de contraer matrimonio, es más que difícil que se sienta, como no se ha sentido hasta hoy para hacer las capitulaciones matrimoniales, en situación de hacer una manifestación concreta al respecto, puesto que podría con una determinación así correr el riesgo de que ni se llegara a efectuar el matrimonio. Por otra parte la reclamación judicial de esos derechos después de efectuado el matrimonio ofrece sin duda alguna, dificultades de todo orden difíciles de salvar para hacerlos efectivos particularmente por la situación de violencia a que ello conduce.

Establecida esa notoria ventaja de este proyecto sobre los anteriores en lo que tiene que ver con las demás partes del mismo, los miembros informantes —lo han hecho con elocuencia— han precisado bien cuáles son los derechos que se acuerda a la mujer por este proyecto en lo que se refiere al reconocimiento de su capacidad civil, en cuanto a sus derechos patrimoniales, y desde el punto de vista del reconocimiento de sus derechos de madre.

No quiero abundar en mayores consideraciones al respecto, puesto que ya lo han hecho con brillantez los distinguidos miembros de la Comisión que se han adelantado a hacer uso de la palabra; sólo quiero recordar que esto no es sino el paso lógico que debe dar el legislador del Uruguay para ponerse a tono con la evolución que en sus costumbres y en sus hábitos de vida ha tenido también que tener la mujer en la sociedad uruguaya.

Antiguamente pudo creerse que la mujer tenía por misión —como lo decía B. Dangennes en su muy interesante estudio sobre la mujer y su emancipación— sólo el dedicarse a los quehaceres domésticos y vivir condenada a una dolorosa estrechez, o peor todavía, a lo que se ha dado en llamar "decorosa miseria". La moral antigua —en su concepto— enseñaba quejumbrosamente a las mujeres a "sufrir" la vida, mientras que los principios modernos la enseñan a "vivirla" con dignidad y decoro. La vida moderna consiste en un denodado valor que las mujeres privilegiadas saben convertir en fuentes de alegrías. En el mundo actual ya la mujer no ha de confiar únicamente, como en otro tiempo, en el hombre que haya de ser su esposo. Las condiciones de la vida moderna exigen que, llegado el caso, pueda la mujer vivir con sus propios recursos" y esto hace que adquiera el convencimiento de la responsabilidad que le cabe y se capacite en primer término en aptitudes y cultura para ser útil a la sociedad que integra y pueda en determinado instante obtener los recursos que le reclame su hogar.

En estas condiciones sería cerrar los ojos a la evidencia el no reconocerle el derecho que le asiste, dado el lugar que ha llegado a ocupar en la sociedad moderna, de administrar y tener la plena capacidad de sus bienes, tanto los dotales como los que produce en su trabajo

Yo no quiero ahondar mayormente en lo que deberá significar como deprimente para la mujer la subsistencia de preceptos que la inferiorizaban, de aquellos que aun cuando las costumbre actuales debían desterrarlos figuran escritos en el Código, como aquel de que la mujer debe obediencia al marido, el cual indiscutiblemente, está inspirado en un concepto falso y erróneo de la mujer y del papel que le corresponde en el estado de matrimonio.

Es natural que, por ejemplo, ese artículo no puede ya subsistir de admitirse los principios que hoy aconsejamos. No obstante hubiera sido preferible que ése, como otros de su misma naturaleza, quedaran expresamente derogados.

Pero junto a ellos existen otros que no se han establecido para colocar a la mujer en una situación de inferioridad frente al hombre, sino que han sido dictados —y es bueno hacer justicia a nuestros antiguos legisladores— respondiendo a un sano propósito de amparo y de protección a la mujer.

En el decurso de la gestación de este proyecto, yo tuve ocasión de manifestar, desde luego, que entrando en lugares comunes ya expuestos por otros distinguidos colegas de ésta y de la otra Cámara, que no debía ser una preocupación fundamental a legislar sobre el tema el crearle una situación igualitaria a la mujer con el hombre, que no podía encararse el feminismo desde un punto de vista que hiciera creer más que en el feminismo en un hominismo, o en una verdadera masculinización de la mujer, sino que, como distinguidos tratadistas y hombres de ciencia lo sostenían, el verdadero feminismo no era otra cosa que la superación de la mujer a través de la misma mujer para crear un tipo superior de mujer.

Si diferencias biológicas y psíquicas la colocan en una situación frente al hombre, especialísima, lógico era respetar esa situación; admitir, sí, que por circunstancias especiales pueda salir, diríamos, de su cauce natural para desarrollar actividades propias del hombre; pero, que esto no sea sino lo transitorio y lo no deseable, para que no se produzca lo que podría entenderse una deformación de la mujer en cuanto a su destino en la vida impidiéndola que cumpla con sus fines específicos: de hija, esposa y madre.

Partiendo de esas directivas que tuve oportunidad de defender en el seno de la Comisión informante lógico es que sostuviera la necesidad de mantener aquellos preceptos que por razones especialísimas amparan a la mujer. Como también que se dejaran subsistentes aquellos principios, como el instituído a su favor en materia de divorcio, que se apoyan en razones de interés social y procuran la estabilidad de la familia, que no debían caer por un falso concepto igualitario. La Comisión por su parte entendió igualmente que todo eso estaba por encima del problema de la equiparación en materia de d...

viles no oyéndose al respecto ninguna manifestación en contrario.

Entiendo sí que la legislación sobre divorcio debe ser ya objeto de una revisión para perfeccionar las normas que lo rigen pero esto ha de hacerse por cordón separado y sin que pesen algunas de las razones que hoy pueden sostenerse en materia tan delicada para impedir su reforma.

Pero, consecuente con esas ideas sostengo que no es incompatible con el más puro feminismo dictar normas que tiendan también, como ya lo decía, a preservar, por ejemplo, el patrimonio de la mujer. Nosotros no podemos negar una realidad de nuestro ambiente. Si bien es cierto que en cultura, y hasta por razones económicas, la mujer se ha visto en la necesidad de afrontar la dura batalla de la vida, en muchas circunstancias; por la educación que se sigue en nuestros hogares, la mujer aún no ha adquirido ese conocimiento de los negocios ni de su situación en la vida pública que la declaren perfectamente preparada para defenderse frente al hombre sobre todo en el estado de matrimonio cuando factores de naturaleza especial la colocan en una situación digna de ser contemplada.

Es evidente —y lo ha dicho en ajustados conceptos un reputado autor— que por más definida que tenga su personalidad, es de esencia característica de la mujer cuando se enamora de verdad, el renunciar a ella, con lo que no hace sino una verdadera ofrenda voluntaria y continua de su propia personalidad. Y bien, señores: ese sacrificio de la mujer, que lo hace siempre en aras de su felicidad como también de la del hombre, en muchas circunstancias termina por colocarla en una situación desventajosa.

Con este proyecto de ley dejamos a la mujer, en el estado de matrimonio, totalmente librada a sus propias fuerzas. ¿Pero ella estará en perfectas condiciones para defenderse sola sin amparo legal alguno? Yo tengo mis dudas al respecto. Creía que por lo menos en una época de transición, mientras esta ley fuera haciendo experiencia, podría ser conveniente crear algún instituto que defendiera a la mujer de la posible dilapidación de sus bienes. Si podemos tomar como cierto lo que antes he dicho, hasta hoy la mujer tenía para su defensa el instituto de la venia judicial y en última instancia, el derecho de ir contra los bienes de su marido. Se ha dicho, con razón, que para enajenar sus bienes o para dilapidar su fortuna, muchos maridos no han encontrado en la venia judicial una valla insalvable que los detuviera en sus propósitos de malgastar su patrimonio. Eso es exacto, y mucho más exacto lo es, no por el instituto en sí, sino por la forma como estaba legislado en nuestro medio. Venias que eran de pronto negadas en un Departamento podían ser obtenidas fácilmente en otro, y con ello obtenerse el formulismo legal necesario para que ese marido pudiera disponer a su gusto de los bienes de su mujer.

Pero si nosotros hubiéramos legislado dentro de este instituto con más severidad, perfeccionándolo para evitar esos abusos su eficacia hubiera sido efectiva y tendríamos en él un seguro instrumento para defenderla de los que quisieran abusar de su situación de privilegio.

Y de esta manera, sin caer en ninguna contradición en cuanto a los derechos que queremos otorgarle a la mujer, le hubiéramos dado un apoyo legal efectivo con la venia judicial que pudiera serle para ella altamente beneficiosa, para ponerla a salvo de los ilimitados requerimientos de un marido poco escrupuloso, que aprovechándose de alguna alternativa favorable, la persuada en enajenar su dote, cosa que en lo sucesivo le será sumamente fácil, si la mujer no saca fuerza de flaquezas enfrentándolo con carácter, decisión y energía, en esos comunes episodios que con frecuencia se registran en el seno del hogar.

En esto me basaba para formular esa proposición de amparo para los bienes de la mujer que creo que el señor miembro informante doctor Chiarino, aludió en el decurso de su exposición.

Bien, señor Presidente. Había prometido ser breve y creo que me he extendido demasiado. Quiero solamente terminar declarando que si he tenido mis reparos en lo que se refiere al procedimiento seguido, por preferir el otro, o sea el de la revisación total de los códigos, o en su defecto el que se estableciera por una Comisión de juristas o por un eminente jurista toda la revisión de los códigos, para evitar lo que podría ser un semillero de pleitos y discusiones sobre lo que subsiste o queda derogado en definitiva, concluyo dando mi voto afirmativo a este proyecto de ley, por entender que él tiene nobles principios que colocan a la mujer en la situación legal que es necesario concederle en la sociedad moderna. Que le dan el lugar que le corresponde en cuanto al ejercicio de la patria potestad, que le dan la máxima responsabilidad en cuanto al ejercicio de los derechos sobre sus bienes, lo que no deja de ser en definitiva una mayor obligación que le creamos para superar su destino asumiendo de plano su papel en las actividades que le correspondan.

Con la aprobación de estos principios no hacemos sino dar un paso que, ya hace tiempo debió haber sido dado para ponernos a tono con los progresos que en la materia ya ha hecho la legislación de otros países. Y desde el punto de vista de los efectos que pueda tener en lo que se refiere a la institución del matrimonio, yo pienso que no pueden ser otros que los de fortalecerlo.

Entiendo que cuando una verdadera mujer, como el verdadero hombre, se encuentran, y unidos por los lazos del amor, se unen en matrimonio sellan un vínculo que no puede tener otra base que la que surge de la más completa comunión de intereses morales y materiales. Esta unión que, por el afecto debe tender a la mayor armonía, seguramente se realizará sobre bases más sólidas cuando ambos cónyuges tengan equivalentes derechos y se les respete por igual. Y esto es lo que pretendemos hacer con el proyecto que estamos considerando.

Réstanos por decir que si bien damos con este proyecto un paso hacia adelante, en lo que se refiere a la situación legal en que se encontraba la mujer en materia de derechos civiles, no podemos con ello darnos por satisfechos y declarar nuestra labor cumplida.

Quedan por ahí una serie de disposiciones que es necesario revisar, ajustándolas a las nuevas condiciones de vida y existen además aspectos especialísimos que atañen a la mujer que deben ser objeto de cuidadoso examen por el legislador. Terminado con este capítulo debemos de inmediato iniciar una nueva labor para consagrar los principios que han de mejorar las condiciones en que desarrolla su trabajo la mujer y la proteja y ampare, más que las disposiciones existentes, tanto en el estado prenatal como en el de maternidad.

Y sólo así, pensando siempre en mejorar la legislación para colocar a la mujer, en el plano que le corresponda, afirmaremos la familia, base fundamental, señor Presidente, del progreso de la sociedad que vivimos.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: no voy a hacer discurso sobre este tema ya que prácticamente está agotado, no sólo con los discursos pronunciados en Sala sino también con el informe que tenemos a la vista, producido por la Comisión Especial designada para estudiar los proyectos de ley relativos al reconocimiento de derechos civiles de la mujer, como asimismo con infinidad de antecedentes doctrinarios, de conocimiento de los señores Diputados; pero deseo, sí, señor Presidente, destacar la intervención eficaz que tuvo en el andamiento de este proyecto de ley la Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli y el proyecto por ella presentado en el Senado, en la sesión del 4 de mayo de 1943. En ese proyecto y en la exposición de motivos con que lo acompañaba, expresaba la citada Senador infinidad de antecedentes que sirvieron de base para la aprobación definitiva de la ley en aquella rama del Poder Legislativo y que también tuvo presentes la Comisión Especial nombrada por esta Cámara.

No obstante, señor Presidente, creo que no sólo desde el punto de vista doctrinario debemos considerar este proyecto de ley. Si bien mucho de lo que voy a expresar puede ser materia de la discusión particular, debo anticiparme a manifestarlo ahora para que, en oportunidad, el señor miembro informante, con tiempo y con elementos de juicio suficientes, pueda contestar algunas observaciones que formularé con respecto a varios artículos del proyecto que está a consideración de la Cámara.

Descontado está que, en términos generales, voy a dar mi voto afirmativo a este importante proyecto; pero, dada mi situación como profesional, que me obliga a un estudio minucioso de este articulado para su debida aplicación en el futuro entiendo que debo dejar puntualizadas aquí algunas consideraciones que merecerán, desde luego, la atención del señor miembro informante.

Por de pronto, señor Presidente, creo muy fundadas la opinión y las observaciones establecidas en oportunidad por la Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay, ratificada en un todo por la actual Comisión Directiva, integrada por dilectos colegas conocedores a fondo de los problemas jurídicos y notariales que pueden muy bien plantearse al llevar a la práctica esta ley; pero entiendo, señor Presidente que, para evitar mayores dificultades de futuro y los conflictos que puedan derivarse de la aplicación de la ley, conviene dejar establecido en la discusión lo que he de manifestar, para el momento oportuno, aun cuando ello no pueda quedar consignado en cada uno de los artículos, de tal manera que sirva de antecedente para los Jueces y profesionales que deban aplicar esas normas.

Brevemente, señor Presidente, para no distraer la atención de la Cámara, puntualizaré, en forma sintética, ligeras observaciones.

El artículo 5.o del proyecto establece que la conformidad de los esposos o de uno de ellos para los casos de enajenación puede ser dada por medio de mandatario. ¿Pueden los esposos ser recíprocamente mandatarios en ese caso? Dejo ya formulada esta pregunta al señor miembro informante, reservándome la opinión para la discusión particular.

En el mismo artículo 5.o de acuerdo con lo dicho en el informe que tenemos a la vista, es voluntad de la Cámara que los inmuebles de naturaleza ganancial sean enajenados con la conformidad de ambos cónyuges. También es voluntad que la hipoteca se haga en la misma forma; pero tiene el inconveniente de que habla de gravamen, y gravamen también es la prenda. Se me puede decir que no existe prenda sobre inmueble, pero como hay la prenda agraria, que, en realidad, se constituye sobre un inmueble, que después se hace mueble, o la prenda industrial, puede darse el caso que se diga que el marido, administrador de esos gananciales, necesita la conformidad de la mujer, porque el artículo dice "gravamen", y otros, haciendo suya la oposición de la Cámara a lo solicitado por la Suprema Corte de Justicia, —informe que también tenemos a la vista— puedan decir lo contrario.

Si el artículo persiste con el término "gravamen", debe entenderse que no puede el marido libremente hacer prendas agrarias e industriales, y si se cambiara por el término "hipoteca", se aclara totalmente el sentido de esta ley.

¿Qué medida se da qué recurso se otorga cuando la mujer no quiere autorizar la enajenación o el gravamen? ¿El marido tendrá que pedir la venia? ¿Ante qué Juez: Juez Letrado o Juez de Paz? La ley no lo dice. ¿La competencia para la venia es de acuerdo a la parte que le corresponde a la mujer? Es otra interrogante que dejo planteada.

¿Cualquier Juez Letrado o de Paz es el competente, o sólo lo es el del lugar del inmueble?

Cuando los inmuebles estén en diferentes lugares, ¿se puede pedir indistintamente ante cualquiera de ellos? Aquí viene muy bien la anotación que hacía el señor Diputado Mora Otero, por el defecto actual del otorgamiento de venia, de acuerdo con el artículo 2037 del Código Civil.

¿Si la niega uno puede pedirse nuevamente ante cualquiera de los otros Juzgados de la radicación de los inmuebles? La ley no dice nada.

En cuanto al artículo 6.o, pregunto al miembro informante si deroga los artículos 1985 a 1997 del Código Civil, porque, a mi entender, da la impresión de que se derogan sólo los artículos 1985, 1988, 1990, 1995 y 1996.

La mujer que ha obtenido separación de bienes, de acuerdo con el artículo 6 o de esta ley, ¿dispone y grava libremente los bienes que ha adquirido en la liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 1.o de esta ley o se aplica todavía el artículo 1995 del Código Civil?

¿Es competente el Juez de Paz para entender en esta acción?

Reitero que hago todas estas preguntas para que el señor miembro informante pueda, en la discusión particular, aportar los argumentos y datos necesarios para la debida aclaración de los respectivos artículos de la ley.

En el artículo 7.o no se dice en qué plazo se hará la "citación por edictos" en cuanto a las publicaciones.

Convendría, también, que se dijera que es en uno de los "diarios" —no periódicos— de mayor circulación del domicilio de los cónyuges, pues en caso contrario pueden iniciar esta acción en lugar distante y en cualquier diario casi desconocido.

Según el artículo 11, la patria potestad debe ser ejercida de común acuerdo durante el matrimonio. ¿Es indelegable ese derecho o pueden los esposos hacerse representar por mandatarios?

En cuanto al artículo 12 pueden reiterarse aquí los argumentos de la Asociación de Escribanos y deben tenerse en cuenta, porque el texto proyectado puede trabar la contratación sobre bienes de menores. Debe preverse expresamente cómo se documentará la delegación de administración. Según la ley sólo puede hacerse entre los esposos. ¿No podrá hacerse, por medio de un mandato, en favor de un tercero?

"El Juez puede corregir el acto inconveniente". ¿Quiere decir esto que puede modificarse por decisión judicial el acto o contrato realizado en representación de un menor? Esto sería restablecer el beneficio de restitución abolido por el Código Civil.

El artículo 15 debe decir que deben incluirse los hijos indicados en la ley de "legitimación adoptiva" sancionada por esta Cámara en los últimos meses del año pasado.

En cuanto al artículo 18 debe establecerse si la ley se aplica a los actos y contratos existentes en la fecha de su sanción. Si no tiene efecto retroactivo, la ley será ineficaz en esta materia. Si se quiere darle efecto retroactivo, debe decirse expresamente, según el Código Civil.

En cuanto al artículo 17, debe otorgarse un plazo para que las partes inscriban las capitulaciones ya otorgadas, con una sanción.

Cuando la resolución sea la del apartado b) que se toma sin más trámite (artículo 6.o), no existe inconveniente en que el actuario comunique, pero no es lo mismo cuando exista pleito, que es necesario se espere quede el auto ejecutariado. ¿En este caso es el Actuario del Superior el que comunica o el Inferior?

Debe determinarse que la mujer con capitulaciones matrimoniales o bajo este régimen, no necesita para contratar la firma del marido, pues de acuerdo con el artículo 1939 del Código Civil, ya se ha sostenido que el esposo debe concurrir al acto que practica la mujer, con separación.

Señor Presidente: llega ya el término de esta sesión. A grandes rasgos he puntualizado unas ligeras observaciones que, como dije al principio de mi disertación, son todas formuladas desde el punto de vista jurídico y notorial y, desde luego, el legislador que habla, en esa profesión tiene el deber de señalar a los colegas de la Cámara las posibles imperfecciones que puede prever, en tesis general, cuando son de la competencia de un legislador como el que habla.

Por consiguiente, para no cansar más la atención de la Cámara y así, en forma breve y escueta, para que el señor miembro informante en el momento oportuno pueda contestar estas preguntas —y las discutiremos en la discusión particular— dejo puntualizado, además del voto favorable en general a este proyecto de ley, estas pequeñas observaciones que servirán, en el momento oportuno, para la estricta aplicación de la ley que vamos a sancionar.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo voy a hablar en forma breve y a modo de fundamento de voto de mi sector...

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Estando próxima la hora de terminación de la sesión, hago moción para que se prorrogue la hora de finalización de la misma hasta que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se prorroga la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Secco Ellauri.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa).**

—Puede continuar con la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Decía que quería ser breve, señor Presidente, en homenaje a la urgencia que hay en que esta ley tenga un trámite rápido, por lo mismo que llega a nuestras manos con un retraso sensible de muchos años, y con un poderoso movimiento de opinión a su favor. Ya existe fuera del Parlamento lo que podría llamarse en técnica jurídica "un estado imperioso y fuerte de la conciencia colectiva" que exige la liberación civil de la mujer.

Ya ha pasado en efecto aquella época heroica en que los adalides de la causa de los derechos civiles de la mujer, provocaban con sus proyectos una irritación aguda de la sensibilidad corriente afectada por el temor de que cualquier reforma comprometiera la estabilidad de la familia tradicional. Hoy es toda la opinión pública la que, exige que la mujer sea llevada, en el ejercicio de su vida civil, al mismo nivel del hombre.

En realidad así debe ser. Máxime si se tiene en cuenta que a la mujer, se le ha dispensado ya en nuestro país la plena capacidad política, en tanto que sobrevive un régimen anacrónico y atrasado en lo que respecta a su capacidad civil.

Yo no pensaba dilatar con mis palabras, señor Presidente, la pronta aprobación de este justiciero proyecto, si no hubiera oído en esta Cámara la voz siempre ilustrada del señor Diputado García Austt, que en este caso, ha resonado con acento profético pregonero de desdichas, vaticinando males familiares y sociales como consecuencia de la aprobación de esta ley. Y a todos los que hemos bregado con entusiasmo por la aprobación de este proyecto de ley y, en especial, para los que hemos estado en la Co-

misión que lo ha formulado, dichas palabras nos responsabilizan seriamente y nos ponen en trance de recapacitar otra vez sobre la posición adoptada.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, con las consideraciones expresadas por el doctor García Austt sobre del desquiciamiento familiar, que el tipo de vida contemporánea ha ido realizando en una lenta acción corrosiva, así como también estoy de acuerdo, en el enfoque sociológico de las causas de ese problema y en la importancia fundamental del papel que ha jugado la revolución industrial como factor del mismo.

Es evidente que la mujer fué sustraída del hogar, en primer término, por el progreso del maquinismo y por el egoísmo de los industriales que en la Inglaterra de hace un siglo donde era más acentuado que en ningún otro país el maquinismo recurrieron con codicia y con saña al trabajo de la mujer y al trabajo del niño porque veían, sobre todo en la mujer, la carne barata de la fábrica.

Es evidente que el apremio económico provocado por la pobreza, hace que la mujer abandone sus tareas seculares de dueña del hogar y vigilante de todos sus problemas, para lanzarse a la calle y competir en el trabajo a la par del hombre. Especialmente, —esto es verdad—, en las capas proletarias.

Es evidente que como consecuencia de ello, el hogar tambalea y pierden fuerza sus más sólidos cimientos. Es cierto, que las relaciones entre la pareja humana se resienten, por ello; que la maternidad muchas veces se sacrifica; que el cariño celoso y vigilante de la madre —factor indispensable de la educación, porque toda educación que se dé fuera del hogar no vale sino como complemento de la que en él se recibe —también se resiente.

Pero si esto configura por sí solo uno de los problemas más graves de la civilización actual, quizás el más grave de ellos, no creo, en cambio, a diferencia del señor Diputado García Austt, que haya una inmediata relación de causa a efecto entre ese problema y la legislación que pensamos aprobar, como si esta última viniera a agregarle agua al torrente de fuerza que desagregan la familia. Por el contrario desde nuestro punto de vista, más bien puede ser un dique opuesto a esa fuerza incontenible de disolución familiar.

Creemos que la familia es la célula esencial de la vida humana; creemos que solamente por la vigorización de los sentimientos familiares, por la consolidación del hogar, puede conseguirse en parte una reacción favorable contra esas corrientes de materialismo y de individualismo exagerado que pueden ser el cáncer de la civilización contemporánea.

Pero creemos que hay cierta exageración, y sobre todo un cierto error de enfoque, si se afirma que traicionamos esos ideales al establecer la emancipación civil de la mujer.

En lo sustancial, esta ley significa el triunfo de dos grandes ideas: una de ellas, darle a la mujer la libre administración de su patrimonio, dentro del régimen matrimonial. La otra, darle a la mujer entrada al ejercicio de la patria potestad.

Lo primero, si se analiza un poco el problema, no corresponde, por cierto, a los hogares proletarios, aquellos que justamente han sido los más perjudicados, aquellos que han sentido pesar justamente con mayor fuerza, la tormenta de la disolución familiar provocada por el maquinismo y el trabajo fabril.

El problema de cómo han de administrarse en el matrimonio los bienes, supone, justamente, no la existencia de un hogar proletario, sino la existencia de un hogar acomodado, de un hogar burgués. Y esa táctica de ir dándole a la mujer el ejercicio de su capacidad civil, es muy anterior, en su origen, a la revolución industrial. Lo que sí, que en los países en que se practicaba ese sistema, se lo hacía por la vía excepcional voluntaria concreta de las capitulaciones matrimoniales, que es simplemente lo que nosotros, por razones que muy brillantemente expuso el señor Diputado Chiarino, queremos ahora que no sea regulada por la voluntad de cada uno en determinado momento, sino que resulte automática y expontáneamente, de la aplicación de la ley.

27

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento, señor Presidente, tener que interrumpir el brillante discurso que está pronunciando el señor Diputado Secco Ellauri, pero me veo obligado a hacerlo ahora, porque no bien termine el señor Diputado, se levantará la sesión.

Soy integrante de la Comisión de Legislación Social de la Cámara. La Cámara ha ordenado a esa Comisión que intervenga en el conflicto planteado por los obreros metalúrgicos.

En un boletín de huelga, N.o 8, del día de hoy SUIM, filial de la UGT, se refiere a la actitud adoptada por mí en el seno de la Comisión de Legislación Social.

Dice así el boletín: "Cuando la delegación del Comité de Huelga, al entrevistarse con la Comisión de Legislación Social, integrada por Representantes de todas las bancadas, planteó el problema de nuestra huelga, todos los Representantes menos uno, coincidieron en la justicia del movimiento y en la necesidad de arribar a una solución favorable a los trabajadores. Todos menos uno, porque Fernández Crespo, se puso contra esa actitud".

Yo declaro, señor Presidente, que esta información es inexacta, porque el día que se reunió la Comisión de Legislación Social y concurrió la delegación obrera, yo le hablé por teléfono al señor Diputado Cardoso, y le comuniqué que por encontrarme algo indispuesto, llegaría, al seno de la Comisión, un poco más tarde. En efecto, cuando llegué, estaba por retirarse la delegación de patrones. Por lo tanto, yo no estaba presente cuando concurrió la delegación obrera, que lo había hecho con anterioridad.

De manera que esto es calumnioso; yo no he hecho tal manifestación, que es completamente contraria a lo que yo pienso en este asunto referente a la huelga de los obreros metalúrgicos.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, porque creo que por la lealtad que deben tener los sindicatos obreros, éstos deben desmentir esta falsa información, que la han hecho, quizá, por no conocerme.

Esta es la consecuencia del hecho de que los políticos se infiltren en los sindicatos, a fin de usarlos para sus fines.

Yo recurro al testimonio de los señores Diputados miembros de la Comisión de Legislación Social, para que digan si es exacto o no que yo haya formulado alguna manifestación contraria a la huelga que sostienen los obreros metalúrgicos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que el señor Diputado Fernández Crespo ha aludido expresamente a mi testimonio, puedo decir que la información que ha leído del Boletín N.o 8, es, a mi juicio, inexacta.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como soy miembro de la Comisión de Legislación Social, y el señor Diputado Fernández Crespo ha reclamado nuestra palabra, yo también declaro que la información que ha leído dicho señor Diputado es evidentemente inexacta; porque el señor Fernández Crespo no estaba en ese momento, y, además, los miembros de la Comisión no nos pronunciamos ni individual ni colectivamente sobre la justicia o injusticia de la huelga. Estábamos como mediadores, oyendo.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto "Derechos Civiles de la Mujer".

Puede continuar su exposición el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Bien, señor Presidente. Dentro del sistema nuevo de la ley en discusión sancionaría, la facultad que se da a la mujer de libre administración de sus bienes en el matrimonio, lejos de ser perturbadora de la armonía conyugal, lejos de ser un estimulante para que el microcosmo familiar actúe desvencijado y para que las fuerzas centrífugas predominen, en él, es por el contrario una solución de armonía para la convivencia familiar.

Consúltese con los abogados sobre cuales son los problemas de orden familiar que llevan a sus escritorios a los litigantes en busca del divorcio, y se tendrá la respuesta. Me consta cual es ella, y puedo hablar así como procurador oficioso de los abogados del país, que en su mayor caso las discordias y desavenencias se provocan por problemas de carácter económico.

No quiero insistir en las desagradables vertientes de este problema, la cantidad de expoliaciones que se han realizado a veces, mediante el matrimonio, de los bienes de la mujer por el hombre desvergonzado y sin cuidado.

Pero es evidente que cuando viene a establecerse una legislación en virtud de la cual la mujer adquiere cabal sen-

tido de su responsabilidad, y de lo que le corresponde hacer como dueño de sus bienes, para impulsarla así a tratar todos los problemas de orden económico en régimen de perfecto compañerismo con el varón, no puede afirmarse en modo alguno, que esto signifique atentar contra los cimientos de la institución familiar a la que, por el contrario, consolidará, dignificando la relación de la pareja familiar en el plano económico.

En cuanto al otro aspecto, el de el asociar la mujer al hombre en el ejercicio de la patria potestad, el convertir su voluntad en un factor que legalmente se traduzca con eficiencia, el hacerla intervenir con voz y voto, diríamos, en el constante problema que plantea minuto a minuto la vida familiar, sobre la orientación a dar a los hijos, problema capitalísimo para el matrimonio, me parece que sobre este aspecto de la legislación cabe decir, sin quitar una palabra ni una coma, exactamente lo mismo que formulé respecto al otro aspecto de la ley.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—En consecuencia, señor Presidente, —y sin que esto signifique defender el régimen colegiado aplicado al matrimonio, como me lo insinúa el señor Diputado González Conzi con toda habilidad y picardía—, creo que esta ley que vamos a aprobar viene a dar a la familia una nueva posibilidad de desenvolvimiento armonioso, que lejos de desvencijarla y de quebrarla, la eleva y la enaltece; que crea, evidentemente, un régimen de convivencia, con respeto pleno a la personalidad de los cónyuges, y que en una palabra, puede contribuir a devolverle a la familia, el carácter de escuela, de devoción y de sacrificio que debe tener en una sociedad bien organizada.

Sé que hay muchos problemas de menor cuantía involucrados en esta ley y hasta puede haber algún déficit de técnica jurídica, —el doctor Barrios Amorín se ha referido a algunos de los problemas de interpretación que esta ley puede plantear y el señor Diputado Bacigalupi ha agregado, también, su punto de vista jurista muy interesante, que la Comisión seguramente tendrá en cuenta— pero creo que estas son minucias dentro de lo grande, por lo que creo que por eso debemos aprobar esta ley, dejando con estas palabras planteada la posición de mi sector a ese respecto.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

FRANCISCO GUICHON
Presidente

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

4.o PERIODO

Presidente: D. Juan F. Guichón
1.er Vicepresidente: Dr. Amador Sánchez
2.o Vicepresidente: D. Eofelio de Dovitiis
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L. Rossi
Dr. José V. Rutbal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravís
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos C. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damborlarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cerrósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio R. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiria
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofilio Hernández
Dr. Luis Olló

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

ESPECULACION Y PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Noviembre 1.o de 1944.
Instalada: Noviembre 3 de 1944.

Presidente:
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Dr. Efraín González Conzi
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú
Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Oscar Secco Ellauri
D. Adolfo Tejera
Secretario: D. Pedro C. Nogueira

ESTANCO DEL TABACO

Designada: Setiembre 7 de 1943.
Instalada: Setiembre 8 de 1943.

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique L. Oribe Coronel
Secretario D. Eduardo J. Sobredo.

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. José María Penco
D. Simón B. Amighetti
D. Aquiles Espalter
D. Carlos L. Fischer
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Antonio Richero
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

VIVIENDAS ECONOMICAS

Designada: Octubre 19 de 1943.
Instalada: Octubre 22 de 1943.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Humberto Badano
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José A. Gallinal
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Larrosa
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. José María Penco
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena
Secretario: D. Angel A. Vignoli.

ENCARGADA DE LA REVISION DE LA LEY DE CREACION DE LA CONAPROLE

Designada: Diciembre 3 de 1945.
Instalada: Diciembre 6 de 1945.

Presidente:
Secretario: Dr. Toribio Olaso
Dr. Humberto Badano
Dr. José P. Cardoso
Dr. Tomás J. de la Fuente
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Amador Sánchez
Secretario: D. José Pedro Isasa.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LA SITUACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Designada: Mayo 2 de 1945.
Instalada: Mayo 7 de 1945.

Presidente: Dr. Ernesto F. Paravís
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José Olivera Ubios
Dr. José María Penco
Dr. Miguel A. Trianón
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEYES ELECTORALES

Designada: Mayo 6 de 1946.
Instalada: Mayo 7 de 1946.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Felipe Amorín Sánchez
D. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Luis A. Brause
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Lisandro Cersósimo
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Aquiles Espalter
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Francisco Gilmet
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Euclides Sosa Aguiar
D. Ramón Viña
Secretario: D. José Pedro Isasa.

Montevideo, mayo 14 de 1946.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Jueves 30 de Mayo de 1946 — Núm. 11883

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.30
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SER[illegible] DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir sillas modelo [illegible] o similar, camas modelo Aguila o similar, sillas modelo Defensor, asiento en cuero, y sillas modelo Defensor asientos con cardo, con destino a la Aeronáutica Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946.

(Cuenta corriente) My 25-22552-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne destinada a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1946

(Cuenta corriente) My.29-22593-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir descarne de suela, descarne de vaqueta, cueros guarnición natural, requeridos por Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 25 de 1946.

(Cuenta corriente) My.29-22592-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir: sal gruesa, yerba mate en barricas, medias y cuartas, azúcar, fariña, porotos, fideos, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, vinagre, arvejas, garbanzos, lentejas, orejones, pasas de uva "Corinto", sémola, te, duraznos en almíbar, avena arrollada, requeridos para stock de Almacenes para el segundo semestre del actual ejercicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1946

(Cuenta corriente) My 27-22565-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: dulce de membrillo, ciruelas, garbanzos, cigarros de hoja tipo "Titos", maizola o maizena, yerba mate en paquetes, vermouth, bolsas de papel, dulce de zapallo en trozos, arroz, yerba mate en barricas enteras, medias y cuartos, café molido, whisky, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1946.

(Cuenta corriente) My 27-22568-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir pintura Patente o similar para carena, pintura Patente o similar para fajas de flotación, pintura gris y negro

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00 la página (*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante			" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

Bootoping o similar, pintura antigalvánica, requeridas para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) Mv.27-22566-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir: semillas arrolo, remaches tubulares negros, requeridos por Talleres de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1946.

(Cuenta corriente) Mv.27-22567-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: camisas blancas, camisas de ... para ... calcetines blancos brin yerba mate, franela o moletón o similar para vestidos, hojas para máquinas de afeitar, requeridos para Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1946.

(Cuenta corriente) My.27-22569-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir fiambres surtidos fruta de estación, gallinas, huevos, manteca, boniatos, limones, con destino a las Escuelas Militar y Naval para el segundo semestre del presente Ejercicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946.

(Cuenta corriente) My.25-22548-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir fideos de primera en paquetes de 1 kilo, sal fina, sal gruesa, tabaco tipo amarillo, en paquetes, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946.

(Cuenta corriente) My.25-22549-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir: arvejas al natural, choclos desgranados, misceláneas de frutas, "Toddy" o similar, grasa de caracú, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946.

(Cuenta corriente) My.25-22551-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir hilos blanco negro y yerba mate en carreteles grandes números 40 y 50 o su equivalencia en otras dimensiones, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946.

(Cuenta corriente) My.25-22550-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir una máquina de triturar maíz requerida por el Reg de Cab número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1946.

(Cuenta corriente) My.22-22499-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir harina de maíz, maíz pisado, garbanzos, arroz, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1946.

(Cuenta corriente) My.22-22500-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir brin granité, brin encornado, brin azulado, paño negro azulado, cheviot de lana azul, forro fulgurante, forro negro fino satinet, percalina, entretela acolchado, algodón blanco, galón dorado, elástico negro, cartón viseras, tafiletes barbijos, anclas plateadas y doradas para hombreras, botones anclas, botones negros para gorras, botones blancos de metal, chapas de bronce, gemelitos de metal, mosquetones, hebillas de bronce, botones de bronce para cananas, cuadriláteros de bronce, carreteles de hilo para lustre, carreteles de hilo 600, cueros vichy negros, cemento, espadines, requeridos por Talleres para diversas confecciones Marina (Cuerpo de Aspirantes) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1946.

(Cuenta corriente) My.20-22461-v.my.30.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
LICITACION N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de impresión, plana; una minerva, una perforadora, cuatro mesas de madera revestidas con zinc y material de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, en la calle Paraguay número 1241.

Las propuestas con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Junio de 1946 a la hora 14.30, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — El Jefe del E. M. G. E.

(Cuenta corriente) My.28-22579-v.jn.7.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 800 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 4 de Junio a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) My.24-22535-v.jn.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales eléctricos para el Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, presentadas en sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Mayo corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.23-22513-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de reforma y adaptación en el Pabellón de Infecto-Contagiosos del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva y constructiva confeccionados al efecto y que se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 10 de Junio próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.23-22516-v.jn.10.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la "Colección de Tratados y Convenciones de Carácter Económico Comercial Vigentes en la República Oriental del Uruguay" (dos volúmenes: "Acuerdos Bilaterales" y "Acuerdos Multilaterales" y "Colección de Tratados y Convenciones Bilaterales de carácter Económico Comercial de Interés Histórico en la República Oriental del Uruguay" (un volumen).

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. Serán formuladas de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones de este Ministerio, de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, días hábiles (sábados de hora 8 a 12). La recepción y apertura de las mismas se realizará en la predicha Sección (Cabildo 2.o piso) el día 5 de Junio próximo a las 16 horas. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) My.24-22537-v.my.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|14
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el aprovisionamiento de 10.000 hojas de cartulina tipo "Manila", para carpetas, color crema (renglón 2 o), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Junio de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso por calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) My.28-22575-v.jn.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 193
"Central de Oxígeno y Anhídrido Carbónico"

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una "Central de Oxígeno y Anhídrido Carbónico y Aspiración" en el edificio "Central de Servicios Médicos", que se construye en las calles Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección "Arquitectura" (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 26 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-22497-v.jn.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946
(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31.
Jn.7-v.jn.22. Jl.11-v.jl20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 67 pares de zapatos de gun - metal, color negro, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 3 de Junio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-22519-v.jn.3.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 26|11|

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de ocho trajes de calle, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuar áen la nombrada Sección el día 18 de Junio del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — La Gerencia
(Cuenta corriente) My 27-22557-v.jn.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Llamado a los propietarios del inmueble cuyo padrón se detalla a continuación, afectado por las disposiciones contenidas en el decreto N.o 721 de la ex Asamblea Representativa.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyo inmueble ha sido designado para ser expropiado por decreto N.o 5062 de la Junta Departamental de Montevideo, empadronado con el N.o 117.413, de propiedad Fiscal y de un área aproximada de 780 metros cuadrados. — Héctor Zambra, Secretario.
(Cuenta corriente) My.25-22538-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación 13|45
Aviso

Se comunica a los interesados que de acuerdo con el artículo 1.o del pliego de condiciones, ha sido declarado desierto el primer llamado de la licitación pública número 13|45, por "Torres metálicas para sostén de antenas", cuya apertura de propuestas se efectuó el día 2 de Abril próximo pasado — José Suárez Moreno, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My 23-22505-v my 31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de un equipo de máquinas para el taller de calzados durante el ejercicio 1946.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 6 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.23-22503-v jn.3.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Yacimiento nuevo

La Inspección General de Minas hace saber, a los efectos previstos en el artículo 45 del Código de Minería (Derechos del descubridor), que los señores S. Roberto Tourné y A. M. Zaffaroni y Cía. Ltda., se han presentado a esta Inspección solicitando les sea reconocido el carácter de descubridores de un yacimiento de talco sito en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos empadronados con el número 7134, de propiedad de don Doroteo Correa y de doña María País, cerca del Paso de los Troncos, en el arroyo Marmarajá. Toda persona que se crea con mejor derecho deberá presentar su oposición fundada a esta Inspección, calle San José número 1246, dentro de los treinta días, a contar de la fecha.

En cumplimiento del artículo 11 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.
$16 00 My.29-5348-v.jn.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para la adquisición de un millón quinientas mil naranjas (1:500 000).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 6 de Junio próximo a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.25-22543-v jn 5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras en general, para el abastecimiento del segundo semestre del presente ejercicio. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.27-22560-v jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local destinado a negocio y vivienda anexa del barrio número 8, sito en la calle Las Acacias número 2413 (Cerro), que se ha abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 24 de Junio próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas y registrar su solicitud deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, dentro del plazo indicado, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1946.
(Cuenta corriente) My.27-22556-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública, por primera vez para las construcción de una primera etapa de viviendas en la ciudad de Minas, con fondos de la ley 15|9|39 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1543, y en la Intendencia Municipal de Minas, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio próximo a las 14 y 30 horas en este Instituto y en la Intendencia Municipal de Minas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto, de la licitación, el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My 22-22498-v.jn 1 o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
LICITACION DE TERRENOS DE CHACRA PARA LA ESCUELA DEL HOGAR AGRARIO DE BELLA UNION (DEPARTAMENTO DE ARTIGAS).

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a licitación pública para la compra de una chacra destinada a escuela granja del hogar agrario de Bella Unión (Departamento de Artigas), con una superficie aproximada de 50 hectáreas, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la escuela agraria - industrial de Artigas.

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 22 de Junio a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1946.
(Cuenta corriente) My 27-22563-v.jn 6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 220
Compra de guardarropas metálicos
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de guardarropas metálicos de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), al precio de $ 0.50.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Mayo de 1946 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My 27-22554-v.my.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 211 (tercer llamado) — Compra de baterías y electrolito sólido. Apertura: 9 de Mayo de 1946.

Número 220 — Compra de guardarropas metálicos. Apertura: 22 de Mayo de 1946.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días indicados a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1946 — La Gerencia
(Cuenta corriente) Ab.25-21174-v ab 30

U. T. E.
SECCION ADQUISICIONES
Licitación N.o 2.395
Un equipo telefónico
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Junio de 1946, a las 16 horas, para proveerse de un equipo telefónico con: 10 aparatos tipo "Serie" para 3 líneas urbanas y 10 posiciones internas; 1 equipo conexiones, 1 aparato telefónico sin disco, 1 caja llamada, 1 batería de acumuladores y 1 rectificador seco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, mayo 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.27-22558-v.my 31.

U. T. E.
SECCION ADQUISICIONES
Licitación N.o 2.434
Lámparas eléctricas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 213.075 lámparas eléctricas de incandescencia, para intemperie, de 15 a 500 watios de 225 y 230 voltios, con rosca Edison "Media" y "Mogul" de vidrio natural, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My 27-22559-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2430
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1946 a las 16 horas para proveerse de grupos electrógenos formados cada uno por un motor de combustión interna tipo Diesel, con generador directamente acoplado de corriente alterna trifásica de 6.300 V. 50 C.: 3 grupos de 1.500 kW. o, alternativamente, 4 grupos de 1.000 kW., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My 22-22495-v jn 1 o.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1254 — Compra de dos tractores. — Apertura: Junio 26 de 1946 a las 16 y 30 horas.

N.o 1255 — Impresión de formularios. — Apertura: Junio 13 de 1946 a las 16 y 30 horas.
N.o 1256 — Compra de cañerías, válvulas y accesorios para petróleo. — Apertura: Julio 9 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-22544-v.jn.5.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION
Compra de leñas nacionales

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de leñas de monte y eucaliptus.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones calle 25 de Mayo N.o 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 31 de Mayo de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-22545-v.my.30.

ADMINISTRACION DE COMBUSTIBLES, A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 se cita, llama y emplaza al señor PEDRO BELASSE o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de los inmuebles y sus mejoras, etc., empadronados con los números 3707, 3708 y 3712, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas Zabala número 1480, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Marzo de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.24-22534-v.jn1.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1251. — Compra de dos polinastos. Apertura: Junio 28 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1252. — Compra de tintas y pasta adhesiva. Apertura: Junio 6 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1253. — Compra de conductor eléctrico. Apertura: Junio 25 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.23-22515-v.jn.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1205

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió realizar el día 10 de Junio de 1946, a las 16 y 30 horas, la apertura de la licitación pública número 1.205 convocada para la construcción de un edificio en la Planta de Alcoholes de Capurro y cuyo llamado fuera oportunamente dejado en suspenso.
El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 15.00 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-22481-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA SOSA MENDY, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Maldonado número 1212, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Romancillo para la luna nueva" (música de D. Apolo Ronchi), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 17 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.28-5341-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ, RAFAEL ADDIEGO BRUNO y WASHINGTON LUARTE DI MARTINO, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la avenida Italia número 2518, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Historia de la influencia británica en el río de la Plata y especialmente en el Uruguay", de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.27-5291-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURA FERRARO, uruguaya, escritora, domiciliada en San Carlos, Maldonado (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Changuito" (versos), de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 My.27-5292-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO MAY, uruguayo, médico, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 948 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Conceptos y Tácticas de Disección Sintético Analíticas", (nervio hipogloso mayor), de la que se declara autor con la colaboración de los bachilleres Diego Bebeacua Candamil y Julio Chifflet y dibujante Arturo Latorre, habiendo depositado en esta oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.20 My.23-5102-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DIEGO BEBEACUA CANDAMIL, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Minas número 885, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de Dos Apuntes de Anatomía (clases del profesor Dr. Humberto May), correspondientes a los años 1945-1946, de los que se declara editor autorizado, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.23-5101-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GERTRUDIS DEUTSCHLAND DE GRAUMANN, ciudadana legal, escritora, domiciliada en la calle Hermanos Ruiz número 3384 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un drama en tres actos, titulado "El Caleidoscopio", de lo que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.22-5065-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO CARBONELL DEBALI, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Gabriel Otero número 6378, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Cuadros sinópticos y concordancias con las propuestas de Dumbarton Oaks", que figura incorporada a la publicación "Carta de las Naciones Unidas", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.21-4984-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47247. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baldwin Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Acrosonic

para distinguir artículos de la clase 21 (pianos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.20-4958-v.my.30.

ACTA N.o 47256. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Casa Coates, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HYGEIA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5034-v.my.31.

ACTA N.o 47342. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIK", para distinguir la clase 9 (menos estimulante dietético con vitaminas) y clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5358-v.jn.8.

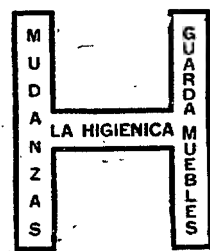
ACTA N.o 47246. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "KEM", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-4956-v.my.30.

ACTA N.o 47238. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "UNPRIMOR", para distinguir la clase 1 (únicamente yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-4974-v.my.30.

ACTA N.o 47253. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMOCOLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-4949-v.my.30.

ACTA N.o 47245 — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HI-SPOT", para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-4961-v.my.30.

ACTA N.o 47243. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social A. Govena e Hijos, Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.20-4962-v.my.30.

ACTA N.o 47192. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca

OMNI

para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.13-4665-v.my.30.

ACTA N.o 47255. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Lilla Edet, condado de Alfsborg (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.21-5003-v.my.31.

ACTA N.o 47257. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SILMURON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-4993-v.my.31.

ACTA N.o 47252. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Víctor Vicente Aizuaga, Montevideo, solicita registrar la marca "MINANCORA", para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.22-5091-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47336. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Perfumerías Rety Montecarlo, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "BRILLANTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5299-v.jn.6.

ACTA N.o 47337. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Perfumerías Rety Montecarlo, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "TOPACIO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5300-v.jn.6.

ACTA N.o 47319. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DAROL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5268-v.jn.6.

ACTA N.o 47318. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "AXAR", para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas anelgésicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5269-v.jn.6.

ACTA N.o 47317. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SORETONE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5270-v.jn.6.

ACTA N.o 47316. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PYRINATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5271-v.jn.6.

ACTA N.o 47315. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ALBOLENE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5272-v.jn.6.

ACTA N.o 47320. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas A. Edison, Incorporated, con domicilio en la ciudad de West Orange (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Thomas A Edison

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.27-5273-v.jn.6.

ACTA N.o 47323. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Elías Bovera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "BIORENE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5247-v.jn.6.

ACTA N.o 47324. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Elías Bovera, de Bueno Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "DIAMENE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5248-v.jn.6.

ACTA N.o 47261. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha Valentín Alejandro Aznárez, Montevideo, solicita registrar la marca "SULFAFTALIDINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5148-v.jn.3.

ACTA N.o 47262. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "CAMARA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5149-v.jn.3.

ACTA N.o 47282. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pal Argentina, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 100.000.00 m|n.) y Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "60" (SESENTA), para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5114-v.jn.3.

ACTA N.o 47273. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta feha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "O. P.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5115-v.jn.3.

ACTA N.o 47272. — Montevideo, Mayo 16 de 1943 — Con esta feha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CONSTITUCION", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5116-v.jn.3.

ACTA N.o 47271. — Montebideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CASA BLANCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5117-v.jn.3.

ACTA N.o 47269. — Montevideo Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha Dante Castiglioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "GARDIOL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 23-5118-v.jn.3.

ACTA N.o 47274. — Montevideo, Mayo 16 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL CABILDO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 23-5119-v.jn.3.

ACTA N.o 47275. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar la marca "CAMPANA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 23-5120-v.jn.3.

ACTA N.o 47280. — Montevideo Mayo 17 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Szabó Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RESALU ENTERICO SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 23-5109-v.jn.3.

ACTA N.o 47278. — Montevideo Mayo 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Spefar J. Alonso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RECOTIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 My 23-5110-v.jn.3.

ACTA N.o 47226. — Montevideo Mayo 10 de 1946 — Con esta fecha la Cía. Imexmund Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "IMEXMUND" para distinguir artículos de la clase 12 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.22-5096-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47303. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BARBITROPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-5218-v.jn.5.

ACTA N.o 47304. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TOTAL 1EMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-5219-v.jn.5.

ACTA N.o 47307. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "UMBRAYOD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-5220-v.jn.5.

ACTA N.o 47301. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY", para distinguir artículos de la clase 9 (menos hormiguicidas e insecticidas en general y desinfectantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-5192-v.jn.5.

ACTA N.o 47296. — Montevideo, Mayo 20 de 1946 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EMARCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5199-v.jn.5.

ACTA N.o 47311. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta feha León Chetti, y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMPERATRIZ", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5190-v.jn.5.

ACTA N.o 47295. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Di Vietri, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIVION", para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My 25-5213-v.jn.5.

ACTA N.o 47313. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez déias consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.25-5203-v.jn.5.

ACTA N.o 47300. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Callaway Mills, con domicilio en la ciudad de La Grange (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My 25-5210-v.jn.5.

ACTA N.o 47299. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Republic Gear Company, con domicilio en la ciudad de Detroit (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "REPUBLIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (engranajes y piñones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-5208-v.jn.5.

ACTA N.o 47310 — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMPRESS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5193-v.jn.5.

ACTA N.o 47284. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, solicita registrar la marca "AMFRO", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5194-v.jn.5.

ACTA N.o 47283. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, solicita registrar la marca "ACME", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5195-v.jn.5.

ACTA N.o 47294. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "FOCLA", para distinguir las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5196-v.jn.5.

ACTA N.o 47292. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIERPONT", para distinguir las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5197-v.jn.5.

ACTA N.o 47293. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIZO", para distinguir las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5198-v.jn.5.

ACTA N.o 47281. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Con esta fecha la firma Moen y Díaz Cibils, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (aviones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My.25-5188-v.jn.5.

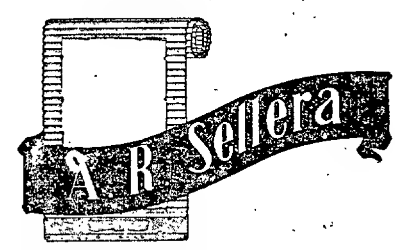
ACTA N.o 47302 — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "ELMO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5189-v.jn.5.

ACTA N.o 47312. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Luis Ferrari de Montevideo solicita registrar la marca "MANAVI", para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5191-v.jn.5.

ACTA N.o 47314. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha A. R. Sellera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.25-5215-v.jn.5.

ACTA N.o 47305 — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Marvel, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la razón social Sucesión de Carmine Arciello de Buenos Aires (República Argentina) solicitan renovar la marca "CASA ARCIELLO" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-5217-v.jn.5.

ACTA N.o 47285. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Con esta fecha Química Leroy S. C. solicita registrar la marca "PALABARO", para las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5219-v.jn.5.

ACTA N.o 47249. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un agua mineral). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.20-4959-v.my30.

ACTA No 47251. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GRANDE-GRILLE

para distinguir artículos de la clase 9 (un agua mineral). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.20-4960-v.my.30.

ACTA N.o 47244. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pilkington Brothers Limited, de la ciudad de Liverpool (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "VITROLITE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-4955-v.my.30.

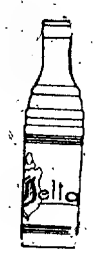
ACTA N.o 47250. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

HOPITAL

para distinguir artículos de la clase 9 (un agua mineral). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.20-4957-v.my.30.

ACTA N.o 47260. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha Collazzi Hermanos, de Rosario (Departamento de Colonia) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.20-4975-v.my.30.

ACTA N.o 47216 — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Barruetaveña, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca "CECILIA", par adistinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 20-4968-v my 30.

ACTA N.o 47229. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Con esta fecha el Dr. Antonio Lucas, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALCAUSINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-4973-v.my 30.

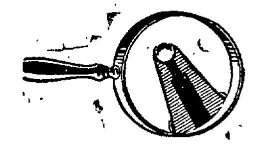
ACTA N.o 47228 — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SYNTRONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-4970-v my.30.

ACTA N.o 47254. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Elbio Russi, Odorico Russi e Italo Russi, de La Paz (Canelones), solicitan renovar la marca "BODEGA LA SIN NOMBRE" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-4972-v.my.30.

ACTA N.o 47237. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Con esta fecha Miller, Medeiros y Bastos, S. R. L., de Montevideo, solicita el registro de la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.22-5051-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47263. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The M. G. Car Company Limited, de Inglaterra, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 24 (vehículos a motor, chassis y sus componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.22-5052-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47276. — Montevideo, Mayo 16 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Walt Products Corporation, del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (máquinas de trabajar maderas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.22-5053-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47277. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.22-5054-v.jn.1.o.

ACTA N.o 45662. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pathe Cinema Etablissements Pathe - Frères de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.22-5055-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47266. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias, S. A. (Irasa), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AIROSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (excepto productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 22-5056-v.jn.1.o.

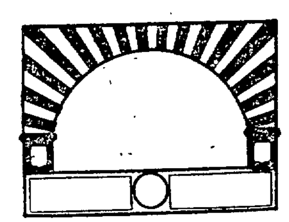
ACTA N.o 47267 — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruggi Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ATLAS", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.22-5057-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47265 — Montevideo, Mayo 16 de 1946 — Con esta fecha Teófilo A. Manaro, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ALMACOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.22-5058-v.jn.1.o.

ACTA N.o 47329. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.28-5334-v.jn.7.

ACTA N.o 47327. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My28-5335-v.jn 7.

ACTA N.o 47326. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

11.50 My.28 5336-v.jn.7.

ACTA N.o 47328. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abascal y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 My.28-5337-v.jn.7.

ACTA N.o 47335. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Antonino C. Mannisi e Hijos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca "GIRONDA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-5319-v.jn.7.

ACTA N.o 47290. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Samico, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.24-5161-v.jn.4.

ACTA N.o 47309. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Moisés Malki y Boris Mazquin, que comercian bajo el rubro de "Compañía Americana de Fuerza Acumulativa C. A. D. F. A.", de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca

COMPAÑIA AMERICANA
DE FUERZA ACUMULATIVA
"C.A.D.F.A."
Marca Registrada

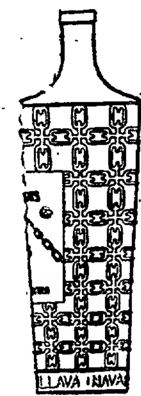
para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.25-5216-v.jn.5.

ACTA N.o 47308. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Moisés Malki y Boris Mazquin, que comercian bajo el rubro de "Compañía Americana de Fuerza Acumulativa C. A. D. F. A.", de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "INCA" para distinguir Arts. de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-5221-v.jn.5.

ACTA N.o 47289. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hijos de Pablo Esparza Bodegas Navarras, S. A., de Villalba, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (anisados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My 24-5160-v.jn 4

ACTA N.o 47338 — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo) de la firma Breuer Wilson y Terra, por Perfumerías Rety Montecarlo, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "AGUAMARINA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 27-5207-v jn.6.

ACTA N.o 47339. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer Wilson y Terra, por Perfumerías Rety Montecarlo S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "AMATISTA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My 27-5298-v.jn.6.

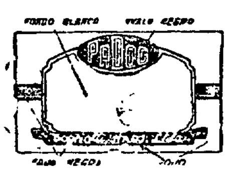
ACTA N.o 47330. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DICLORABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.28-5332-v.jn.7.

ACTA N.o 47341. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "MEPLINES" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5333-v.jn.7.

ACTA N.o 47322. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Bogliotti Hnos., Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (únicamente chocolates, caramelos, golosinas y artículos de especiería), 7, 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.29-5336-v.jn.8

ACTA N.o 47347. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Fortunato Tocci, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.29-5357-v.jn.8.

ACTA N.o 47340 — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo solicita registrar la marca "RIPLACO" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.29-5359-v.jn.8

ACTA N.o 47306 — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "EXO-OLAN MALTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 29-5360 v.jn 8

ACTA N.o 47345 — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Evaristo Negreira de Montevideo, solicita registrar la marca "EVANE", para distinguir las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 29-5361-v.jn 8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6518 — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Celestols por William Robert Champion, de Shaftesbury, Copthorne Road Croxley Green, condado de Hertfordshire (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años en "Mejoras en o relacionadas con acoplamientos para caños y tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 My 29-5362-v.jn 8

ACTA N.o 6517 — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Agney Hunter Pabnson Jr. de Winston-Salem, Carolina del Norte (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para acondicionar aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$3.00 My 28-5320-v.jn 7.

ACTA N.o 6516. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrial Patents Corporation de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de la carne de los animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 My.27-5249-v.jn.6.

ACTA N.o 6515 — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Con esta fecha el señor Angel Pato Sejias, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cámaras elásticas para aire aplicables a artículos deportivos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto egla-

mentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mv.25-5202-v.jn.5.

ACTA N.o 6511. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha, el señor Víctor Hugo Dorrego, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de caja de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.24-5187-v.jn.4.

ACTA N.o 6513 — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Henry Wiggins, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para almacenar líquido y gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mv.22-5059-v.jn.1.o.

ACTA N.o 6512 — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la preparación de pteridinas substituidas y sus intermedios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mv.22-5060-v.jn.1.o.

ACTA N.o 6514 — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Leopoldo Simari solicita patente de invención por el término de quince años para "Primer sistema de protector humano aplicables a vehículos automotrices en general" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 My.21-5029-v.jn.6.

ACTA N.o 6510 — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Henry George Martin de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir y depósitos de tinta para los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mv.20-4950-v.my.30.

ACTA N.o 908. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de esta ciudad han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Planta para la manufactura de fibra de filamento sintético cortado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.1[illegible]-4871-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 156|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas urbanas de segundo grado número 60 y 69, de Montevideo, (con el agregado de dos planos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Junio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-22561-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 161|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela número 6, de José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-22590-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 160|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Lavalleja" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-22591-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 159|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de veredas en el Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mv.28-22576-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 158|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela urbana número 26, del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mv.28-22577-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 157|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los quioscos policiales en la carretera a Colonia (K. 29.5 Colonia Wilson, K. 52 Libertad, K. 93 La Boyada), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-22562-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 153|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ejecución de un aljibe y distribución de agua en el edificio de la escuela número 43, de Chileno Grande (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo pago de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-22530-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 154|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de casas para artesanos y capataces en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-22539-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 155|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y pintura del edificio de Biología Animal en Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-225[illegible]1-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 152|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para sede de la comisaría 16.a sección urbana de Joaquín Suárez, de acuerdo con los recaudos que se hallan de ma-

nifiesto en la Intendencia Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-22526-v.my 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 151|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 32, de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-22527-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 156|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 59, Sauce del Queguay (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Secretaría General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1956. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-22507-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 149|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la Facultad de Química y Farmacia (Departamento de Montevideo), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-22506-v.my 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos equipos de bombeo destinados al servicio de las estaciones La Paloma y Cuchilla de Ramírez en la línea férrea de Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las características especificadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles (M. O. P.), Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 11 de Junio del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.28-22574-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 567
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de las máquinas, materiales y demás elementos accesorios, necesarios para las obras de toma de los servicios de riego, energía hidroeléctrica y descarga de fondo en el sistema de riego del arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 220, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 3 de Junio de 1946 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar los recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.00 (dos pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.27-22555-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 508
Aviso

Se pone en conocimiento de las firmas que han retirado pliegos y planos relativos a la licitación número 508, para la provisión de las máquinas y materiales electromecánicos relativos a las obras del sistema de riego en el arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), cuya apertura estaba dispuesta para el día 6 de Junio de 1946, que ha sido postergada para el día 29 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.23-22508-b.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de distribución de 150 ms. cúbicos, usina de elevación, casa - habitación y obras accesorias para el pueblo "Bella Unión", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que corresponda, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 6 de junio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-22523-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|946

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 200 metros cúbicos de piedra partida y 1 600 metros cúbicos de recebo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.28-22578-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 13. — Carretera Aiguá - Lascano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 158. — Propiedad de Angela Escobar de Zeballos. Padrón número 2908. Area: 1 H. 7833 ms 2 67.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Ingº. Ponciano S. Torrado, Subjefe de Departamento II Estudios.

(Cuenta corriente) My.24-22520-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8. — Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1603. — Propiedad de Eleuterio Echave. Padrón número 911. Area: 26 Hs. 5643 ms.2 41.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Ingº. Ponciano S. Torrado, Subjefe de Departamento II Estudios.

(Cuenta corriente) My 24-22522-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1396. — Propiedad de Juan Carlos y Francisco Donagaray. Padrón número 2845. Area: 12 Hs. 1745 ms.2 31.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Ingº. Ponciano S. Torrado, Subjefe de Departamento II Estudios.

(Cuenta corriente) My.24-22523-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 14. — Camino Tejera - El Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 494. — Propiedad de Desiderio Leyes. Padrón número 921. Area: 3 Hs. 5136 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Ingº. Ponciano S. Torrado, Subjefe de Departamento II Estudios.

(Cuenta corriente) My 24-22524-v.jn 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. (Planta suburbana de San Gregorio de Polanco).

Número 1552. — Propiedad de Dante Petruccelli. Padrón número 451. Area: 3 Hs. 8940 ms.2 79.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Tramo Arroyo Tranqueras - Tacuarembó. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1364. — Propiedad de Elvira Alonso de Rivero. Padrón número 179. Area: 8 Hs. 4778 ms.2 8176.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. (Planta suburbana de San Gregorio de Polanco).

Número 1276. — Propiedad de Elbio Rodríguez. Padrón número 453 (parte). Area: 1 H. 3900 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Ingº. Ponciano S. Torrado, Subjefe de Departamento II Estudios.

(Cuenta corriente) My 24-22521-v.jn 1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública nuevamente por primera vez para la ejecución del edifi-

cio destinado a vestuarios y duchas para personal de la Usina Incineradora de Barras número 1, de acuerdo con los planos, memorias pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 3 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 22-22489-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos del Servicio de Necropsias, correspondientes al presente mes, la que se realizará el 30 del corriente a las 15 horas en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 2062. La relación de los mismos se podrá consultar en la misma Dirección. — Montevideo, Mayo 22 de 1946.
(Cuenta corriente) My.29-22587-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Junio a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.29-22584-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 288

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientas (500) resmas de papel de fabricación nacional, destinado a la confección de los valores correspondientes al ejercicio 1947, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Junio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.29-22585-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte (20) cubiertas 32 x 6, de 10 telas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Junio del actual a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.29-22586-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 283

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones hasta por el término de seis (6) meses, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Junio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.70. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.25-22547-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Productos porcinos; B) Verduras y frutas; C) Productos lácteos; y D) Aves y huevos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y suministros, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 4 de Junio de 1946 a las 15, 16, 17 y 17 y 30 respectivamente.
(Cuenta corriente) My.25-22546-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decretos 1044 - 1816 - 2853

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles Isla de Gaspar entre Espronceda y Menorca, entre Mallorca y Menorca, entre Menorca y calle de 8 metros, entre Menorca y calle D, entre calle de 8 metros y Av. del arroyo Malvín y entre calle D y Av. del arroyo de Malvín; Minesota entre Av. arroyo Malvín y punto indicado y entre Cubo del Sur y punto indicado: Pernambucanos entre Ildefondo García y cierre; Güemes entre Villegas y Rousseau; Las Tunas entre Carlos Tellier y Real, entre Pedro C. Bauzá y S. Martínez, entre Yáñez Pinzón y Pedro C. Bauzá; R. Pérez Martínez entre L. Olivera y C. de las Huérfanas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de 5.50 mts. y 7 metros 50, respectivamente. El valor del metro cuadrado de hormigón es de $ 5.25. El valor del metro lineal de cordón es de $ 2.95.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas y en el Boletín Municipal. — Montevideo, Mayo 29 de 1946.
(Cuenta corriente) My.29-22588-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur Carlos Williams England María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giudice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro, Aquiles Gatti y Rafael Oliver se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946 — La Jefatura.
$90.00 Ab 29-4180-v ag 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes Juan Augusto Dupuis Francisco Croce Antonio Pov, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — La Jefatura.
$96 00 Ms 2-1115-v jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques Eduardo de Castro Caravia Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, María de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado del título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.
$144 00 Ms.7-2206-v.jn 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS.

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la licitación de treinta nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes, que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Junio próximo a las 15 horas, en esta oficina.

La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 21 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) My 24-22536-v.jn 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFA PARA LOS VEHICULOS TRACCION SANGRE QUE TRANSPORTEN PASAJEROS EN LAS ZONAS BALNEARIAS DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 1.o Todo propietario de vehículo tracción a sangre que se dedique en las zonas balnearias del Departamento deberá cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza. El no cumplimiento dará motivo a que se les aplique, por vía administrativa, multas que pueden oscilar según el carácter de la infracción, entre cuatro y diez pesos, sin perjuicio de la acción que pueda ejercer la policía por sí misma.

Art. 2.o La tarifa a regir será la siguiente: sulky o vehículo para dos o tres personas: de mañana, un peso; por la tarde, un peso cincuenta centésimos (por hora); vehículos para cuatro personas (por hora): de mañana, un peso cincuenta centésimos; por la tarde, dos pesos; vehículo para seis personas (por hora), de mañana, dos pesos; por la tarde, dos pesos cincuenta centésimos.

Art. 3.o Los propietarios que dediquen sus caballos al alquiler se regirán por la siguiente tarifa: por la mañana o tarde, dentro de la zona urbana, tres pesos la hora. Para Punta del Este: por la mañana o tarde, al Portezuelo, La Barra, Bosque Municipal, Punta Ballena y lugares cuya distancia sea equivalente a los mencionados, cinco pesos.

Art. 4.o La Intendencia imprimirá boletines a fin de ser repartidos gratuitamente entre los interesados y obligado el propietario de cada vehículo en llevar en lugar visible la tarifa establecida.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-22583-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, Diciembre 20 de 1945.

Vista: la resolución de la H. Junta Departamental, de fecha 5 de Diciembre de 1945 (artículo 5.o), por el que se faculta a la Intendencia Municipal para proceder al decomiso y aplicación de las sanciones pertinentes contra todo aquel que introdujere cualquier clase de carne o partículas en el Departamento, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, decreta:

Artículo 1.o Queda terminantemente prohibida la introducción de carnes en el Departamento.

Art. 2.o Solamente podrán introducirse las partículas que transportará la Intendencia Municipal con el único objeto de atender los pedidos que formularán los hoteles ubicados en las zonas balnearias (P. del Este y Piriápolis).

Art. 3.o La Intendencia Municipal se ocupará en forma exclusiva del transporte de dichas partículas a los efectos de proteger la industria del turismo y evitar la introducción clandestina de carnes.

Art. 4.o Serán penados con multa de $ 450.00 más el decomiso total, duplicándose la pena en caso de reincidencia a todos aquellos que violando las presentes disposiciones introdujeran carnes en el Departamento.

Art. 5.o En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada ésta deberá ser redimida con prisión equivalente.

Art. 6.o Las multas aplicadas por este concepto serán inapelables, debiendo hacerse efectivas dentro del término de diez días de aplicadas.

Art. 7.o Comuníquese publíquese dése al Registro de Decretos y archívese en legajo correspondiente. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.28-22580-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 30.000 KILOGRAMOS DE MAIZ

1.o Llámase a licitación para la adquisición de treinta mil kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 31 del corriente a la hora 16.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 22 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.27-22764-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE DEPORTE "JOSE E. RODO"
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de veredas en la plaza de deportes "José E. Rodó", de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Intendencia, previo pago en la Tesorería de suma de $ 3.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley serán recibidas hasta el día 24 de Mayo a las 16 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 14 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-22458-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LICITACION

La Intendencia Municipal de Río Negro llama a licitación pública para ejecutar las obras de pavimentación de la ciudad de Fray Bentos. Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de Junio de 1946 en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Río Negro a las 10 horas, en cuyo lugar, fecha y hora se procederá a su apertura en presencia del Sr. Intendente Municipal, el Sr. Secretario de la Intendencia, los señores miembros de la Junta Deptal., y los postulantes que deseen concurrir o hacerse representar en el acto. Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados todos los días hábiles en hora de oficina en la Dirección de Obras de la Intendencia de Río Negro, y pueden adquirirse en la Secretaría Municipal, mediante el pago de pesos 30.00.

Los proponentes deberán extender sus propuestas con arreglo al formulario agregado al pliego particular de la obra.

No se dará por válido el acto de licitación, si no concurren por lo menos tres propuestas.

La presentación de propuestas no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo la Intendencia aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1946. — Guillermo L. Ruggia, Intendente. — Gerardo J. Gasaniga, Secretario.

$16.00 My.27-5284-v.jn.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por es fijado en la puerta de esta Oficina por el plazo de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 29 de 1946

1.a Sección

ALBERTO PEREZ FERNANDEZ, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1467, y MARIA ELENA MARTINEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1467.

5.a Sección

LUIS RUBINO, 47 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado 18 de Julio 1296, y MARTA SUAREZ RAGGIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296.

JUAN ENRIQUE RENE SARLANGUE, 36 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Cuareim 1231, y WANDA MARIA AGUIAR VASCONCELLOS, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada Cuareim 1221.

LUIS YOUNG, 33 años, soltero, empleado, chino, domiciliado Yí 1342, y ANA BERDEN, 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Yí 1342.

7.a Sección

EUSEBIO DURAN, 36 años, viudo, panadero, oriental, domiciliado Colonia 1707, y CECILIA BALDOMERA BRUN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1707.

NORBERTO CAMPORA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1634, y TERESA OTAROLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1631.

15.a Sección

RICARDO PORTELA, 29 años, empleado, argentino, domiciliado Carapé 2025, y AIDA HAYDEE SALGUERO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2025.

ROBERTO VICTOR MATURRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1388, y ALCIRA ESTHER ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1270.

17.a Sección

FORTUNATO SIRI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y JUANA AROTCHAREN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

BELARMINO MEDINA, 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Torricelli 4809 (apto. 2), y CARMEN CAYETANA PEREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4809.

18.a Sección

TULIO CESAR PIÑON DODINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3014, y NORA MARIA BELTRA CERVETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3012.

$2.00 p|p. v.my.31.

Montevideo, Mayo 28 de 1946

ROSARIO DI BARTOLOMEO, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Soriano 934, y AURORA CARBAJAL ARENAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1280.

2.a Sección

NORBERTO DOMINGO COLTELLA, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rincón 561, y BEATRIZ ALICIA ADOT, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

10.a Sección

BOLIVAR REGGIO, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Rousseau 3441, y MARIA ESTHER MENENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3441.

GUILLERMO JOSE ELLI, 41 años, divorciado, empresario, italiano, domiciliado Pilcomayo 4831, y ROSA BUELA, 39 años, soltera, oriental, domiciliado Pilcomayo 4831.

14.a Sección

CARLOS MORENO, 67 años, viudo, carpintero, inglés, domiciliado Castillos 2569, y MARIA BOSCH, 49 años, soltera, española, domiciliada Castillos 2569.

ADAN SALVADOR GONZALEZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Zapicán 2898, y ANGELA MAGDALENA AZZANELLI, 19 años, soltera, oriental domiciliada San Ramón 923.

18.a Sección

ROBERTO EMILIO CETRANGOLO 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 2698, y DELIA ALBA ISABEL PIJUAN, 19 años, soltera oriental, domiciliada R. Masini 3027.

19.a Sección

LUIS EDUARDO GOYRI, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1815, y EDITH SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2095.

BARUCH YIMALKOVSKI, 31 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Goes 2076, y SARA STERNBERG, 23 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Blandengues 1751.

$2.00 P|p.v.my.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|MARTINO (JOSE M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza a don José M. Martino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50124, ubicado en la calle Pastor entre Arangua y camino Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21364-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|PORTA (JUAN WALDO). Cobro ejecutivo de pesos 11|91", se cita, llama y emplaza a don Juan Waldo Porta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63807, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21365-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLADO DE MARTINEZ (CASIMIRA) Cobro ejecutivo de pesos. 11|91", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellado de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77716, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.17-21336-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos 11|90)." se cita, llama y emplaza a don Isabelino García o a su sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48943, ubicado en la calle Albeniz entre Sánchez y Centro América, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21359-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ZABALA (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Miguel Zabala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o

80708, ubicado en la calle Caiguá entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21360-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FALCIONE (CELESTINO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|88", se cita, llama y emplaza a don Celestino Falcione o a sus sucesores a título particular o universal y cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 23295, ubicado en la calle Jaime Estrázulas entre Avda. Santiago Rivas y Leguizamón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21361-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C|REVENAZ (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos 11|95", se cita y emplaza a don Pedro Revenaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105521, ubicado en la calle M Rodríguez entre Bulevar Propios y S. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21362-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado N de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FERNANDEZ MALET (ANTONIO R.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|93", se cita llama y emplaza a don Antonio R. Fernández Malet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112086, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Granaderos y Santiago Figueredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta Corriente) My 13-21333-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE CASTRO (AMBROSIO) Cobro ejecutivo de pesos 11|93", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio de Castro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77709, ubicado en la calle Lancaster entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro la fecha, bajo apercibimiento de nombrár del término de noventa días a contar desde seles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21367-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PEREIRA (BENITO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don Benito Pereira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158690, ubicado en la calle Capitán Videla entre Pastoriza y Llambí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Marzo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My 13-21368v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|ARRILLAGA CARRIL (JOSE PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Arrillaga Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44791 ubicado en la calle Pirayú entre camino Vidiella y camino Durán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) My.13-21366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CORRAL o CORRALES (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. 11|98", se cita, llama y emplaza a don Manuel Corral o Corrales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 88375, ubicado en la calle General Enrique Martínez entre B Artigas y Quijote, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21359-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo J. Lezama o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77677, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 2 de 1946 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My 13-21370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|OTTONELLO (MANUEL M.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|100", se cita llama y emplaza a don Manuel M. Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80870 ubicado en la calle Máximo Gómez entre B. Artigas y Sanabria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) My.13-21371-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CASTAGNOLE (ANGEL) y GUZZONE DE DELUCCHI (ERLINDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 9|292", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de don Angel Castagnole, en su carácter de copropietario del bien empadronado con el número 36119, ubicado en la calle Inclusa entre Fernández y Concordia, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.13-21372-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, C|GAMBA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|87", se cita llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102.106, ubicado en la calle Caramuríes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) My.13-21343-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PROP. INM. PADRON N.o 51594. Cobro ejecutivo de pesos. 11|89", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51594 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 2 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21347-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|99", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 2 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.11-21349-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JUAN ISAAC) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|95", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Isaac Bulla, Rodolfo Bulla y e Higinio Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81355, ubicado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tra-

mitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21356-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|RIVERO (VICTOR). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 88", se cita, llama y emplaza a don Víctor Rivero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 153130, ubicado en la calle J. Martori, entre S. Sartori y Continuación Chile, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21358-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GONZALEZ (PEDRO Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 48744, ubicado en la calle Albéniz entre Nueva Era y Nueva California, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My 11-21355-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|ALLEGUE DE MORADO (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 99", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Allegue de Morado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51596, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|LAGES (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 99" se cita, llama y emplaza a don Pedro A LAGES, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77689 ubicado en la calle Granaderos esquina Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 29 de 1946. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My 11-21352-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|R. DE ZUNINO (MICAELA), Cobro ejecutivo de pesos, 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147874, ubicado en la calle Amsterdam entre Veleen y Verdi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21318-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|C. R. DE DELUCCHI (Sucesión), Cobro ejecutivo de pesos, 11|89", se cita, llama y emplaza a la Sucesión C. R. de Delucchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52342, ubicado en la calle Haig entre Gambeta y Joffre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My 11-21357-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASAL (EUSEBIO) sucesión, Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 727 Lo. 11 Fo. 97", padrón N.o 77056, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Casal, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77056, situado sobre la calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My 11-21353-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|FOLIENTE o VALIENTE Y GARCIA (BERNARDO) Cobro ejecutivo de pesos, 11|97", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77750, ubicado en la calle Santa Ana esquina Granaderos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21350-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|MARCHI (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos 11|90", de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Juan Marchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 131595, ubicado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y Capitán Videla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 1.o de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.11-21351 v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO), Cobro ejecutivo de pesos, 11|98", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102104, ubicado en la calle Caramurúes entre Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21342-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA), Cobro ejecutivo de pesos, 11|95", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77713, ubicado en la calle Lancaster esquina León Pérez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21340-v.jn 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO), Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 89", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier aque se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102105, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — J. T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta coriente) My.10-21344-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO), Cobro ejecutivo de pesos 11|91", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102103, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21341-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Marzo veintisiete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GAMBA (PEDRO), Cobro ejecutivo de pesos 11|96", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gamba o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 102107, ubicado en la calle Caramurúes entre camino Santos y camino Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro

del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21345-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 105.899. Cobro ejecutivo de pesos 11197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.899, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Albeniz entre San Francisco y Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21346-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LIBERMAN (SAMUEL). Cobro ejecutivo de pesos 11196", se cita, llama y emplaza a don Samuel Liberman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.224, ubicado en la calle Saint Rosas entre Corrales y Piccioli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21335-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos 11188", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.717, ubicado en la calle León Pérez, entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se encuentran ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21337-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 716. Lo. 11. Fo. 91" padrón 77.714, se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.714, situado sobre la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 13 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.10-21338-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONCELLEDO o FORCELLARO (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|100", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Foncelledo o Forcellaro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.715, ubicado en la calle León Pérez entre Lancaster y M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Abril de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.10-21339-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha once de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio, de Montevideo con REYNALDO SAPORITI. Cobro ejecutivo de pesos Libro 11 folio 134. Expte. N.o 666 Padrón N.o 24.813", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 24.813, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21161-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con PEREDA (DANIEL). Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 460 Lo. 10 Fo. 578" padrón N.o 161720, se cita, llama y emplaza a don Daniel Pereda, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 161.720, situado en la calle Guillermo Muñoz entre Elcano y M. de Salas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21162-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con R. DE COMPARADA (FIDELA). Suc. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 657 Lo. 11 Fo. 70", padrón N.o 77.230 se cita, llama y emplaza a doña Fidela R. de Comparada o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.230, situado en la calle García de Zúñiga entre Juan Arteaga y Francisco Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21163-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE FERNANDO). Cobro ejecutivo de pesos Exrte. N.o 658 Lo. 11 Fo. 70", padrón N.o 66 360, se cita, llama y emplaza a don José Fernando Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 66 360 situado en la calle Verdi esq. Velazco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 2946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21164-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ZAS MARTINEZ (GIL). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11 Fo. 72". Expte. N.o 661. Padrón N.o 40536, se cita, llama y emplaza a don Gil Zás Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 40.536, situado en la calle Coronel Bolognese entre Santa Lucía y Guarayalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José T. Sosa Díaz, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.24-21165-v.my.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO D. COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 F.o 359), se emplaza a Francisco D. Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 84.686, ubicado en la calle J. Requena esquina Echaurri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-22531-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 357), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96998, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.13-21373-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 356), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.999, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Avenida Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.13-21374-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CONVERSION SILVA CABRERA y otros. N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 358), se emplaza a los señores Eleodoro, Conversión, Zulema, Cornelia y Gerónima, de apellido Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Ad-

con derecho al inmueble empadronado con el número 86995 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.13-21375-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO NARIO, domiciliado en Ituzaingó 1467 digo: Que para optar al título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, proponiendo a don Luis A. Rodríguez Benia y don Juan R. Muñoz, a quienes pido se interrogue en forma legal. Sírvase recibir la información ofrecida y oportunamente expedir el testimonio pertinente. — Alberto Nario" — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My27-5250-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROTONDARO FOSCALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.25-5231-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BLANCO CAO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.23-5122-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ETCHEVERRIGARAY y sus hijos LORENZO AGUSTIN, ROSA, MARIA ELENA, ANDRES y CARLOS JOSE ETCHEVERRIGARAY, solicitan la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Joaquina Lluch, y las de nacimiento de los otros, pues donde en todas figuran el apellido del esposo en la primera y el del padre y abuelo paterno en las otras como "Etcheverry", debe decir "Etcheverrigaray" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.23-5141-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DONATA DIPAVOLO DE BANDEIRA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Cipriano Bandeira, pues donde figura la contrayente como "Inés Formento", debe decir "Donata Dipavolo" donde figura como "hija de Juan Formento" debe decir "Roque Dipavolo" y donde figura su madre como "Angela Zunino" debe decir "Raquela Dipolito". — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6 30 My.23-5146-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL ALVARIZA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 My.22-5069-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.22-5041-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELEOTTI o DELIOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 22-5042-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DOMINGA BOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$12 00 My.21-4999-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HIGINIA MARTINEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como de sexo "masculino" e hijo legítimo" y su nombre como "Higinio" debe decir, respectivamente, "femenino" "hija legítima" e "Higinia" que es lo verdadero. — Montevideo Abril 3 de 1946 — Nicanor dos Asuntos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-4735-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIA DELLA VALLE DE POZZI Segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, a los sucesores de don Luis Angel Pozzi y a todos los que se consideren con vocación o pretensión a los derechos hereditarios del causante y especialmente a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el día tres de Diciembre de 1924 por la cual don Luis Angel Pozzi cedió a su madre doña María Valle de Pozzi, todos sus derechos hereditarios, en la sucesión de su padre don Carlos Pozzi. Se hace constar que la primera copia de dicha escritura se extravió habiéndose efectuado sin resultado la búsqueda realizada. — Montevideo Mayo 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 My.13-4674-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR ADELA AMERICA o LEONOR AMERICA o LEONOR VILA DE FALCON y de don EMILIO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.10-4589-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "WALDEMAR QUINCKE y otra Segunda copia" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, que se solicita, de la escritura extraviada y que fué otorgada con fecha 18 de Febrero de 1939 ante el escribano señor Luis Enrique Vidal por Ana Roehrs de Bahr, casada con don Gerardo Bahr y don Waldemar Quincke, casado con doña Luisa Roehrs, membrete "Declaratoria de condominio" e inscripta en el Registro respectivo de Montevideo con el número 152 del libro 289 refiriéndose a los bienes descriptos en la misma, cláusulas primera y segunda, que son: Cláusula primera, doña Ana Roehrs compró los inmuebles padrones números 95917, 95922, 95921, 95920 y 95915; y Cláusula segunda: don Waldemar Quincke compró los inmuebles padrones números 142754, 95924, 142751, 142752, 142753, 95916, 117666, 105321, 105820 y 63893. Se hace constar que en la Cláusula tercera de dicha escritura los otorgantes expresaron: "Que deseando dejar constatado en forma expresa la situación real o calidad jurídica de dichos bienes declaran: que todos estos fueron adquiridos con dineros pertenecientes a doña Ana Roehrs de Bahr y su hermana doña Luisa Roehrs de Quincke. En consecuencia, la propiedad y posesión de los mismos bienes pertenecen en condominio y por mitades a la nombrada otorgante señora Roehrs de Bahr y a la sociedad conyugal Roehrs - Quincke" — Montevideo, Mayo 4 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72 00 My 10-4546-v.jn 14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Robert Eduard de Greve con LYDIA MARIE LOUISE LYDIA MARIE LOUISE DE ARAUJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Lydia Marie Louise de Araujo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Ab 29-4177-v.jn 4

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Juan Norvic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 My 9-4505-v.jn 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My 28-5322-v.jn 7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICASIO, TEODORO y OSCAR DARIO PAEZ, en las que el apellido paterno aparece en las dos primeras "Paiz" y en la tercera "Pérez" debiendo decir en las tres "Paez". A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6 30 My.27-5265-v.jn 12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN REYMUNDO en la aparece el apellido paterno "Lardilluis" debiendo decir Reymundo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 My.27-5264-v.jn 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA URDUGOYTI DE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My 24-5183-v.jn.4.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SUSA-

NA E. GOMEZ LANZA, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la otorgada por don Alfredo Pintos Viana en representación de la sucesión de doña Manuela Martínez Zorrilla ante el escribano don Carlos Sturzenegger, con fecha 22 de Agosto de 1935 respecto del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el N.o 6 de la manzana 26 en el plano de la villa de "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 922 ms. 35 dms. y 13 cms., que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, sobre la calle Dr. Francisco Soca, con igual medida al Norte, por donde linda con el solar 7 y por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, con el N.o 3 y N.o 4; B) La otorgada por don Miguel Martínez ante el esc. Domingo S. González el 31 de Agosto de 1914 a favor de doña Manuela Martínez Zorrilla el 3 de Agosto de 1914 ante el escribano don Domingo S. González. C) La de concesión de dominio otorgada por el Presidente de la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras don Servando Suárez, ante el mismo escribano el 3 de Agosto de 1914. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuela Martínez Zorrilla; a Miguel Martínez o sus causahabientes a cualquier título, a la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras o a quien su derecho represente, y a todos los que se consideren con derecho al bien identificado precedentemente, a fin de que comparezcan dentro del término expresado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 My.25-5285-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GARABED KETZOIAN con ESMERALDA CORREA y las de nacimiento de los hijos de éstos NAZAR y MARIA SOLEDAD: en la de matrimonio y en la de nacimiento de María Soledad aparece el contrayente y padre respectivamente, con el apellido "Marachlian" debiendo decir "Ketzoian" y en la de Nazar aparece el nombre y apellido del padre como "Carlos Marachlian", debiendo decir "Garabed Ketzoian". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-5381-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO BATTISTELLA con MARIA LUISA ALVAREZ, en la que la nacionalidad de la contrayente aparece "uruguaya" debiendo decir "española" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.25-5225-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER NELLY NONNENMACHER que aparece en dicha partida como "Nonnenmacker", debiendo decir "Nonnenmacher" en todas las veces que en dicha partida se mencione el apellido paterno o el del abuelo paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 My.25-5226-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITULBE DE MARTINCORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1946.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-5200-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO BERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.23-5107-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA NIETO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.22-5063-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO COBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-5082-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REGUEIRO VIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-5044-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Alberto Mallo se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL RAUL RAMOS, donde el apellido paterno aparece "Ramo" debiendo decir "Ramos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.30 My.22-5039-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de TERESA, FORTUNATO HILARIO HUMBERTO y MARIA CARMEN FORTE D'IMPERIO, en las que aparecen respectivamente los siguientes errores: "Imperio", "Forti", "D'imperio", "De Imperio" y "Deemperio", debe decir respectivamente D'Imperio, Forte, D'Imperio, D'Imperio y D'Imperio, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 My.22-5035-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN MINIÑO RODRIGUEZ, por aparecer en dicha partida el apellido materno "Barreiro" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.21-5006-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM WISZNEVER, y, en consecuencia, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Jaime Carrau; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) My.20-22466-v.my 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.20-1967-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANICETO PEREZ y NATIVIDAD ELODINA BENTANCOURT y la de nacimiento de la hija de éstos Mabel Sonia, donde los nombres de los contrayentes y padres respectivamente aparecen "Claro A. y Elodina" debiendo decir en ambas Aniceto y Natividad Elodina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My 16-4876-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JORGE GERALDO MARTINEZ con PETRONA MALDONADO y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN PEDRO, MARIA IRMA, MARIA ELENA y MARIA ESTHER, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente aparece "Juan María" debiendo decir en todas Jorge Geraldo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.14-4719-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FRANCISCA, LUIS y TOMASA D'AMBROSIO en las que aparecen nacidos Luis y Tomasa el 10 de Febrero de 1910 en la 15.a sección de Montevideo, y Francisca el 10 de Febrero de 1910 en la 7.a sección de Montevideo debiendo decir respectivamente, 25 de Agosto de 1904, 8 de Febrero de 1906 y 13 de Enero de 1908 todos en la 16.a sección de Montevideo; partida de matrimonio de Germán Genaro D'Ambrosio con Carola Pécora y los nacimientos de los hijos de éstos Luis Tomás y Blanca Iris en las que el contrayente y padre respectivamente aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro y la de defunción de éste que también aparece como "Armando" debiendo decir Germán Genaro hijo de Luis D'Ambrosio y no "Julio" como aparece en esta partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.00 My 13-4653-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BOCUTTI o BOCCUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My.20-5345-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MUNCINELLI DE MANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My.28-5327-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TELLECHEA o TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My.23-5328-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FREIRE DE BARBOZA (SABINA) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Feliciano Freire con Emil.a Alvarez, en la siguiente forma: donde dice "Freyre" y "Alvez" debe decir "Freire" y "Alvarez". — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 My.27-5274-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CROVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My.27-5306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOBA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.27-5266-v Jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CUR- de tercer turno, dictada en los autos "CURBELO URROZ (HEBERT). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — Herbert Curbelo Urroz, domiciliado en Ituzaingó 1485, escritorio 20, al señor Juez digo: para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Guillermo Serván y Fernando Miranda a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. Otrosí digo: Que solicito que los testigos sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen a Hebert Curbelo cuánto tiempo hace y qué concepto les merecen su honradez y costumbres morales. 3.o Den la razón de sus dichos. — Hebert Curbelo Urroz". Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$1400 My 27-5286-v.jn 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SIMONE RUSSI (CARMEN) y otra Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de nacimiento de Catalina Leocadia Russi Mariani donde dice "Rusi" debe decir "Russi"; en la de Carmen Simone Russi Mariani, donde dice "Simona" debe decir "Carmen Simone" — Montevideo Mayo 21 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 My.25-5229-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOLELIS, SARA JULIA y otro Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Sara Julia y Mauricio Bolelis en la siguiente forma: donde dice "Mariano" debe decir "Moisés" — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 My.25-5230-v.jn.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "IZETTA PARODI (RICARDO VICTOR). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Ricardo Víctor Izetta Parodi, designándose curador del mismo a Angel Izetta. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-5177-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEOANE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Amílcar Fántaras Actuario Adjunto.

$4.00 My.25-5186-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GALIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 My.22-5083-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ DE TEIJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadoy. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.22-5031-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO LARROCA, citándose a los herederos acreedorese y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.22-5034-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO CAZON SOÑORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.22-5035-v jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA SAETTONE ROPAINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.60 My 21-5032-v my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "STRYJAKOWSKI (MANUEL) y otra Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Israel Meier Stryjakowski con Reizla Bekerman y en la de nacimiento de Matilde Stryjakowki donde dicen "Manouel Stryakovski" y "Reysla Bekerman" deben decir "Israel Meier Stryjakowski" y "Reizla Bekerman". — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$9.00 My 21-5014-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CROTTOGINI (RAUL). Información de vida y costumbres" se hace saber que el día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis se ha presetnado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Raúl Crottogini, domiciliado en Misiones 1408, al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, solicito se tome declaración a los testigos Eduardo Tamón y Pablo Rivera, que presentaré, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. A la 1.a Por las generales de la ley. A la 2.a Diga el testigo si conoce a quien lo presenta a declarar y qué concepto tiene de su moral y conducta. A la 3.a La razón de sus dichos. — Raúl Crottogini". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjjunto.

$14.00 My.21-4989-v my.31.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$36.00 Dic.22-12784-v.dic 31. Feb.1 o-v.feb.15.
Mz.23-v.ab.22. My 21-v jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DATTO DE SPINOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 My 10-4563-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My 16-4837-v.jn21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "VIGNOLO (ANTONIO CARLOS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Carlos Vignolo en la siguiente forma: donde dice: "Vignol" debe decir: "Vignolo". — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My 16-4904-v.jn 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GENOVEVA VICENTA LOMBARDI DE ROVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-5364-v.jn 8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 de Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 29 de Abril de 1946, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido ABRAHAM COHEN se fijó el día 21 de Marzo del año 1943 como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución así como el informe del Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

(Costas) My.29-22589-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PISTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My 28-5329-v.jn 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO A. MANFREDI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.28-5326-v.jn.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IGLESIAS o IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.28-5310-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS BASSOY y de DOROTEA BAS estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "María Luisa García", debe decir Dorotea Bas. - Montevideo, Marzo 26 de 1946. Raúl Calcagno, Actuario.

$9 00 My 25-5184-v jn 11

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. HUGO CASTAGNET constituyendo domicilio legal en la calle Pérez Castellano N.o 1532 (piso 2.o Apto. 4), a señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador vengo a producir la información respectiva para lo cual serán interrogados los testigos Sres. Ismael Magariños y Rubén Stratta los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito, además, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito, se fije la audiencia para la información y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hugo Castagnet" —— Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 My 24-5158-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TASSANO DE OTERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 My 23-5086-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ARTURO ALFREDO RABUFFETI o RABUFFETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 My 23-5087-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO o ALFONSO ILDEFONSO JOSE o JOSE GENARO ATAUN o ATTAUN y BERNARDO OTTAIM o ATAUN o ATTAUN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 My 23-5125-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA CABRERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 My.23-5121-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta plaza IRIO y WASHINGTON MOLINS a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser te- ... cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Newel E. Davie, domiciliado en la calle Brito del Pino N.o 1464. — Montevideo, Mayo, 14 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

(Costas) My.20-22473-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FERMIN DE LA LLANA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1946 — Raúl Calcagno

$6.00 My.20-4943-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONARDO SEOANE y de ELICIA SEOANE DE SEOANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Mayo 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 My 20-4944-v my.30

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza DAVID BORENSZTEIN a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Federico Arrosa Balparda domiciliado en la calle Rondeau N.o 1992 — Montevideo Mayo 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) My 20-22472-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDA SOUTO estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Soto" debe decir "Souto" — Montevideo, Febrero 22 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4 20 My 16-4817-v jn 3.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo 34 Fo 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 My.15-4762-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COUVOISIER DE HERNANDEZ MARIA. Prescripción" (Lo. 34 Fo. 718) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren asistidos de derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 22.a sec. jud. de Montevideo calle Felipe Sanguinetti N.o 16 (antigua numeración), esquina Purificación, padrón N.o 73017, cuyo deslinde, de acuerdo con el plano del agrimensor Alejandro Pellistri de Febrero del corriente año, es el siguiente: 11 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti, cuya puerta de entrada se señala con el N.o 16; 27 ms 69 cms al Sureste, de frente a la calle Purificación, por ser esquina; 10 ms. 98 cms. al Suroeste, lindando con padrón 135152; 27 ms. 70 cms al Noroeste, lindando con el padrón 135.151, siendo su superficie de 803 ms. con 8103 cms. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42 00 My.15-4761-v.jn.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ERRAMUN GRACIANO ENRIQUE Prescripción" (Lo. 34. Fo 724), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ana Torres de Quintanilla, Juan E. Machado, José Ignacio Prado, Domingo Moreira da Fontoura, Manuel Menéndez, Bernardo Menéndez, Genara Menéndez de Pérez, Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, Isabel Bidegain de Menéndez, Isabel, Celina, Alicia, Bernardo Justino, Orfilia, Mario Sixto Celia Natalia, Dolores Ursula y Gualberto Brígido Menéndez Bidegain, María Zelika Chiarella de Menéndez, Joaquín Díaz Da Luz, Carlos Alberto, Joaquín Diego, Manuel Jacinto y Luis Eduardo Díaz Menéndez, Inocencio Montero Vázquez, Florentino Acosta Matildo Florentino Acosta Martínez, Petrona Menéndez de Vázquez, Lucinda Vázquez de Demichelli, Benigno, Serafina, Bernardo, Perpetuo, José y Clemente Menéndez García, Angel Sánchez Cortés, Rosario, José María, Bernardo y María Sánchez Menéndez, José Perpetuo Vital, Ana Cecilia y Antonio Leonildo Menéndez Alves, Ana Alves, Genaro, Carme, Dolores, María Teresa, José y Flora o Florentina Fernández Menéndez, María de los Dolores, Manuel Valentín, Alfonso y Angel Fernández Plaza, Perfecta Plaza Rivera, Manuel Pérez García, Víctor Presa, Cipriana Elvira Fernández Menéndez, Ceferino, María Asunción, Cándido y Gertrudis García Menéndez, María del Carmen, Celestino, Cándido, Etelvina, Víctor y José Ramón García Alvarez, Esperanza Alvarez de García, María Amalia y Laura García, Mariano Miranda García, María Irene, Julia y Elisa Menéndez Pérez, Bernardo Menéndez García, Zoraida O. de Osorio, César Osorio, Pedro Turcatti, Luis de Lavega, Esteban Sasiain, Plinio Berrutti, Alberto Helguera, Delmar Heberle, Armando o Amancio Machado, Tomás Berrutti, Plácido Antúnez, Luis y Bernardo de la Vega, Mariano Osorio, Ricardo Rosa, Gabriel Bengochea, Francisco Segarra, P. Madruga, José T. da Silva, Eduardo Grauert, Carlos Escayola, Juan B. Oliva, Clelio G. Oliva, Juan Bautista, Clara, Clelio, Alberto, Blanca María Delia o Celia Oliva, Clara y Amabilia Gregoria Escayola Oliva, Natalia, Carlos, Blanca, María, Wáshington, Oscar, Juan y Héctor Escayola Oliva, sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 1235, situada en la sexta sec. jud. del Departamento de Rivera, compuesta según plano del Agr. Hareau de Octubre de 1909, por 1507 hectáreas 3.860 centiáreas y según otro plano trazado por el Agr. Zoé Tarocco en Febrero del corriente año tiene una superficie libre de caminos de 1.494 hectáreas 1.019 metros, lindando al Norte, tres rectas de 2.158, 162 y 2.245 metros, con Pedro Turcatti, Luis de la Vega, Esteban Sasiain, Zoraida O. de Osorio y César Osorio; al Este, en tres rectas que miden en conjunto 5.875 metros con Plinio Berrutti y Delmar Heberlé; al Sur, en tres rectas de 365 metros, 1.832 metros, 80 centímetros y 2.880 metros con Heberlé, Amancio o Amado Machado, Tomás y Plinio Berrutti, y al Oeste, ocho rectas de 348 metros 20 centímetros, 204 metros 80 centímetros, 571 metros y 1.296 metros, con Plácido Antúnez y Esteban Sasiain, 1.207 metros, 1.522 metros, 1.579 metros y 161 metros 60 centímetros con Tomás Berrutti. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$126 00 My.13-4689-v.jn.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI. Prescripción" (Lo. 33 Fo 361) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con edificio y mejoras empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms. 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte a la calle Junta Económico - Administrativa, N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando, 38 ms. 42 cms.; 40 ms. 27 cms.

al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms. al Este, lindando con propiedad de Florisman Machado, y, 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83369 y 83370. B) Una fracción de terreno con edificio y mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 83397, compuesta por una superficie de 253 ms. 96 dms.; con 6 ms. 42 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; 40 ms. 28 cms. al Oeste, lindando con la fracción "a" de los esposos Biasetti Faccio; 6 ms. 39 cms. en el Sur, lindando con el inmueble padrón 83369 y 40 ms. 28 cms. en el Este, confinando con propiedad de Benigno Uncha. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My.9-4482-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CARMELO HOSPITALE y de ANA SANCHEZ y en las de nacimiento de MARIA ISABEL, LORENZO ROBERTO y OLGA HOSPITALE, donde el contravente y el padre de los inscriptos aparece respectivamente con el nombre de "Luis", debe decir "Carmelo" y B) En la de nacimiento de Artigas Hospitalé, donde el padre del inscripto aparece como "Luis Ospitales", debe decir "Carmelo Hospitalé". — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-4706-v.my 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERLINDA LEOCADIA MÓNICHON DE BRITO y HECTOR BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.29-5349-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA SABINA COSTA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — (Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones). — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 My 29-5346-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "BERTHA MAXIMA ISABEL SERE REZOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Bertha Máxima Seré Rezola, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno de la misma figura Serée, debe decir Seré. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-5336-v.jn 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFEMIA o EUFENIA JUANA ALVAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.29-5261-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones DOMINGO LABANCA y ANTONIA GUILIOTTI DE LABANCA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Antonia Guillotti de Labanca, donde el apellido de la extinta figura Willolte debe decir Guilliotti. 2.o Matrimonio de Domingo Labanca con Antonia Guiliotti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Banga y Gigliotti debe decir Labanca y Guiliotti. 3.o Nacimiento de Antonio María, José Antonio, María Rafaela, Juan María, María Catalina y María Francisca Labanca, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen escritos respectivamente, Banque, Guillota, Banca, Gulliotti, Labanque, Guillote, Labanga Guillote, Labanga, Guilliote y Lavanga, Guigliota, debe decir Labanca y Guiliotti. 4.o Nacimiento de Domingo Antonio, María Dominga, Pascual Remigio y Pedro Antonio Labanca, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito respectivamente, Guilliotti, Guiliotl, Güilgiotta y Guilloti, debe decir Guiliotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.28-5315-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARACY FEIJO, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" debe decir femenino y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 My 27-5287-v.jn.12.

(Auxil.) $6.30 My.27-5287-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DI CANDIA o ANTONIO DECANDIA o ANTONIO CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-5267-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LABOURDETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.27-5260-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICHINO, donde el apellido materno del extinto figura Bomicino debe decir Bomichino. 2.o Defunción de BRIGIDA BOMICHINO DE FAILACI, donde el apellido de la extinta aparece como Bomicino debe decir Bomichino. 3.o Defunción de ROSA FAILACI BOMICHINO, donde la madre de la extinta aparece con el apellido Gomesivo, debe decir Bomichino. 4.o Partida de defunción de JOSE FAILACI BOMICHINO donde el apellido de la madre del extinto aparece Bomiccini, debe decir Bomichino. 5.o Defunción de FRANCISCO FAILACI, donde el extinto figura con el apellido Felleco debe decir Failaci, y donde el apellido de la esposa figura como Bomichini, debe decir Bomichino. 6.o Nacimientos de JOSE LUISA CARMEN, MARIA TERESA y VICENTE FAILACI BOMICHINO, donde el apellido de los padres de los inscriptos aparecen respectivamente Faelacci Bomiccina Failaci Vomichino, Fallache Bonichino Failaif Bomichina, Falajij, Bomichina debe decir Failaci y Bomichino. 7.o Nacimiento de Francisco Antonio Failaci; donde la madre del inscripto figura como Brijida Bonmicino, debe decir Brígida Bomichino. 8.o Nacimiento de ROSA FAILACI donde los padres de la inscripta figuran como Francisco Failachi y Brigida Bulbechini, debe decir Francisco Failaci y Brígida Bomichino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 My.25-5084-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GAGLIARDI DE BERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 25-5205-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia de quinto turno. — RICARDO LOPEZ SEOANE, domiciliado en Colonia 1816 digo: Que entendiendo por el título de procurador pido se interrogue a Juan Perrone y Luis Ciarlo, sobre mi honestidad y costumbres. — Ricardo López Seoane". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.25-5211-v jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRARO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5163-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO OLIVER DIEUX o JULIO O DIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 My.23-5098-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA ATANACIA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.22-5061-v..jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o ANA LUISA ELVIRA LAFONE DE WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 16 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.22-5062-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CANEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 22-5048-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CERRUTI PICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$6 00 My.20-4966-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ROBERTO AQUILES MAZZARA BREGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario

$6 00 My.20-4951-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA EMA CECIRA SANGIOVANI DE FERRARI o EMA SANGIOVANNI DE FERRARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo

Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 My 20-4847-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pio H Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña María Mercedes Cardona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 My.17-4922-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "JULIO H. PRIGUETTI, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Héctor Priguetti en la que el apellido del inscripto aparece como Prigetti cuando debe decir Priguetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario

$9.00 My 16-4889-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AVEDIAN, LEON y TUTOUNDJIAN, SIRANOUSH. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Akabi, pues donde en ella dice "León Aredian", debe decir "León Avedian" y donde dice "Seramuch Tutungian", debe decir "Siranoush Tutoundjian". — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.80 My.29-5380-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO FRANCISCO GAROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.29-5353-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROSSI, HORACIO ERNESTO. Incapacidad" se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 21 de Febrero de 1946, declaró en estado de incapacidad a don Horacio Ernesto Rossi, designando curador del mismo a don Juan Francisco Rossi, a quien se le discernió el cargo, por auto de 8 de Mayo actual. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.28-5342-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.27 5251-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO y de don FRANCISCO o FRANCISCO JORGE GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.27-5252-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COTELO o COTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.27-5253-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EFRAIN CARLOS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.25-5201-v.jn.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DIAGO, JULIA ALEJANDRINA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 2 de Febrero de 1945, declaró en estado de incapacidad a doña Julia Alejandrina Diago y designó curador de la misma a su hijo legítimo Elbio Guillermo López-Diago, a quien se le discernió el cargo por resolución de 10 de Abril último. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5181-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Vidal Soto, Antonio, Azzoni, Luis, Baggi, Cayetano, Suárez, Andrés M., y Nosiglia, Romeo contra sucesiones de FRANCISCO RUETE LEGRAND y ALFREDO GARCIA MOYANO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 33, F.o 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación y especialmente a los sucesores de Francisco Ruete Legrand y Alfredo García Moyano y entre ellos a los señores: doña Balnca Ancel de Ruete Legrand y sus hijas menores de edad Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y doña Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre y sus hijos menores de edad Alfredo y Carlos García de Freitas, para que por sí o debidamente representados, en su caso, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos a los efectos de la gestión que promueven los actores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite, otorgándose oportunamente la escrituración de oficio solicitada. Los bienes de referencia son los siguientes: Ubicación y plano: 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Julio de 1923, registrado el 6 de Agosto siguiente en la Dirección de Topografía y aprobado el 2 de Octubre de dicho año, en expediente N.o 21.090, por la Dirección de Obras Municipales. Solar N.o 1 de la manzana B, de dicho plano, padrón N.o 110 878. Superficie: cuatrocientos treinta metros setenta y dos dms. Deslinde: ms. 11.00 al N.O., a la avenida San Martín. ms. 32.31 al S.O., también de frente a la calle Andrés Lamas; ms. 32.00 al N.E., lindando con el solar N.o 2; y ms. 15.92 al S. E., lindando con el solar N.o 18. Solar N.o 4 de la manzana C de dicho plano. Padrón N.o 110.899. Superficie: doscientos ochenta y siete metros quince dms. Deslinde: ms. 11.00 al S.O. de frente a la calle Juan José Quesada: ms. 25.80 al S.E., lindando con el solar N.o 5; ms. 25.50 al N.O., confinando con el solar N.o 3; y ms. 11.00 al N.E., limitando con el arroyo Montevideo Chiquito. Solar N.o 11 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.888, Superficie: trescientos treinta y ocho metros veintiún dms. Deslinde: ms. 12.50 al N.O., de frente a la avenida San Martín; ms. 31.20 al N.E., frente a la calle Juan José Quesada; ms. 9.32 al S.E., lindando con parte del solar N.o 12; y ms. 31.00 al S.O., limitando con el solar N.o 10. Solar N.o 10 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.887. Superficie: trescientos diez metros. Deslinde: ms. 10.00 de frente al N.O., a la avenida General San Martín, por ms. 31 00 de fondo lindando: al N.E con el solar N.o 11; al S.E., con parte del solar N.o 12; y al S.O., con el solar N.o 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 My.23-5039-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LO RUSSO, FRANCISCO MANUEL ANTONIO, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Lazepa, la que en donde aparecen sus nombres como "Francisco Alberto", debe decir "Francisco Manuel Antonio", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. —José Tomás Pereira, Escribano.

(Auxil) $8.40 My.22-4953-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO MORONI FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5018-v,my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SACCONAGO DE MAGESTER, NATALIA ADELA, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Ernesto Magester, y las de nacimiento de sus hijas Elsa y Lidia Ermelinda Magester, pues donde en dichas partidas, su nombre figura como "Juana", debe decir: Natalia Adela. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.16-4878-v.jn.3.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN RUGGIERO. Concurso civil. L.o 33, F. 547", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 5 de Junio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 My.16-4898-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Luiz, en autos "BAZZANO, FELIX DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificacin de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que donde dice "Féliz Domingo" debe decir "Félix Domingo" y donde dice "Domingo Bazano" debe decir "Domingo Bazzano". — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.

(Auxil.) My.13-4648-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García, Enrique contra DORAMA MORETTI. Divorcio", se cita llama y emplaza a Dorama Moretti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Abril 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-4276-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ALONSO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás, Pereira Actuario.

-$18 00 Ab.26-4067-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BASILIO SILVERA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.27-5283-v.jn 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO VICENTE GASPARI o ROMEO VICENTE LORENZO GASPARI CANAPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My 27-5289-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SIMEON MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.24-5164-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDZIMIERZ PALINSKI o WLADZIMIERZ PALINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.21-5002-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO LUENGO o PEDRO ANTONIO LUENGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-4997-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LAPENNA DE SPICACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-4990-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-4988-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VICENTE ISIDORO GALLO o BARTOLOME GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.20-4952-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ISIDORA PEREZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Loreto Olivera y de la de nacimiento de su hija Gladys, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de María en lugar de Isidora, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.17-4917-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció doña BRASILIANA OLIVA DE PICOS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de la compareciente con Vicente Picos y las de nacimiento de sus hijos Alba, Rosa y Vicente Picos Oliva, pues donde dice Marcelula debe decir Brasiliana, por ser éste el verdadero nombre de la esposa y madre respectivamente de los nombrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.14-4709-v.my.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HONORIO SANZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de Terreno, de forma irregular, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 176.980, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto el 12 de Noviembre de 1945, en la Dirección de Catastro con el N.o 13.503, se compone de 288 metros 95 decímetros cuadrados, encerrados en los siguientes límites: 4 metros 90 centímetros de frente al Norte Noroeste, de frente a calle Vilardebó entre las avenidas San Martín y Millán, distando el punto medio del frente, 19 metros 56 centímetros de la esquina formada con la última avenida citada; al Oeste, 3 líneas de 23 metros 44 centímetros; 17 centímetros y 12 metros 42 centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 82.896, 106.069, 106.070 y 82.895; al Sur, 15 metros 12 centímetros con el padrón 32.894; al Este, 13 metros 28 centímetros con el N.o 82.899; al Norte, 15 metros 75 centímetros, con los padrones N.os 82.898 y 82.897 este último, actualmente, de propiedad del señor Honorio Sanz, y al Este, otra línea de 21 metros 34 centímetros, lindando con el último padrón citado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores: María Grandal, Josefa, Romualda, Juana Rosa, Julio Ramón, Luisa y Félix Ramos; Josefa Zamora de Viera; Joaquín, Antonio, Julia y Laura Viera; Ascensión Moreira de Casaes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar, él requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 My.13-4651-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado REMEDIOS REQUEJO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su hija Concepción Novoa Requejo con Domingo Areosa, por aparecer en ella el interesado como René en lugar de decir Remedios que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My 14-4746-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO PIZANO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con Balbina Balova y de nacimiento de sus hijos Isabel y Pedro, por aparecer en ellas el nombre y apellido Malvina Baloia en lugar de Balbina Balova que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.14-4718-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MATIAS ALONSO MARTINEZ Segunda copia Libro 31 Folio 31", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Guillermina Rolato, a sus herederos, causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: La propiedad con el edificio en ella construído y demás mejoras empadronada con el número 15.771, situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana 415 de la novísima ciudad; lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Octubre de 1905. Area: 85 metros 90 decímetros. Deslinde: al Sur, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Canelones, por donde el edificio tiene el N.o 1861, entre las calles Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, antes Timbó y Caiguá, respectivamente; al Norte, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 4 del citado plano; al Este, 10 metros, que separan del solar 6; y al Oeste, 10 metros que lindan con el solar 2. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 My 13-4671-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña CORINA COSTA DE ROBOTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Robotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 11-4540-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.30-4210-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO I. MONTANER a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Kristo de Montaner bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab 27-4113-b.jn 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TARABJUVEK o TORONKJEK KLARK, Libro de Contratos, Tomo J N.o 368 Fo. 156, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 28-2111? v my 4. My 23-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA GARI o GURI DE YANCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.27-5308-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 My.27-5254 v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH REETHY DE DOMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó N.o 1314. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 My.22-5950-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME REYES o RELLES, citándose a los herederos e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 My.21-4996-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314 dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 My.21-4981-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN GELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 My.27-5257-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a la persona de apellido DIAZ que el día 26 de Marzo del corriente año, se presentó al comercio del señor Gustavo Goldberg, sito en la calle Soriano N.o 1009, para que concurra dentro del término de treinta días a realizar el contrato respectivo, bajo apercibimiento de darlo por rescindido, quedando la suma entregada de quinientos pesos para resarcirse los daños y perjuicios. — Sofía Elena Gadea de Castelú, Juez de Paz. — Montevideo, Mayo 15 de 1946.

$8.00 My.24-5176-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABINO NEREO BARBOZA y LEOCADIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 My.21-4992-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 My.24-5159-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.21-22479-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBORIO APOLINARIO DEVESA o LIBORIO DEVESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 24 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 My.29-5365-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "ARTIGAS PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Artigas Pérez, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el lugar en que en la misma aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 My.28-5325-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "FILOMENA VARELA DE DOMINGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada Filomena Varela de Domínguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el lugar que dice en Tiburcia debe decir Filomena; y donde dice en San Ramón, a los 22 días del mes de Agosto del año 1888, debe decir 1881, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.27-5307-v.jn.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO MARQUISIO BARATTA. Incapaz", se hace saber que por resolución ejecutoriada dictada por este Juzgado con fecha 9 de Abril próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Antonio Marquisio Baratta, designándose en el carácter de curadora a su esposa legítima doña Manuela Celhay de Marquisio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.23-5124-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PERAZA, conocida también, según la interesada, por CARMEN PERAZA y PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.23-5123-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA BORDAGORRY DE GARATEGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Sauce, Mayo 14 de/1946. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$8.00 My.21-5030-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA ALFARO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.23-5092-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILADELFIA PERDOMO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.20-4978-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre treinta de mil novecientos veinticinco. — Juan F. Furno, Actuario. Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor a que me remito. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco. — Juan F. Furno, Esc". — Melo, Mayo 10 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.20-22474-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Manuel Vaz Martins c|a. ZULMIRA CARDOZO. Divorcio (Lo. 13 Fo. 325)", se cita a la señora Zulmira Cardozo para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.9-4487-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 20 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 My.23-5147-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIEGA DE ALE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 My.27-5303-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO ROSTAGNOL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 My.25-5234-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GHIGLIA DE FASSI ISABEL FELIPA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el nombre "Atanacia Feline" e hija de "Juan Gliglio" y de "Lina Pidar" debe decir Isobel Felipa e hija de Juan Ghiglia y de Dorotea Giraldo, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 My.24-5179-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS JOSE ECHANDE o ECHANDI o ETCHANDI, de doña ANA o JULIANA ECHANDE o ECHANDI o ETCHANDI y de doña FRANCISCA ECHANDE o ECHANDI o ETCHANDI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Co-

lonia, Mayo 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.24-5180-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DOMENECH DE BOUVIER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.22-5072-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO APOLONIO BORGES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 My.22-5073-v jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO QUIJAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4 00 My.22-5074-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RAYMONDO DE DECANIS, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1946 — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.
$4 00 My 21-4983-v.my 31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCINKIEWICZ, citándose y emplazando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 2 de 1946 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$18.00 My.21-5000-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "KELMANOWSKI BERNARDO Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento, de Jacobo Mauricio Kelmanowski, donde aparece el apellido paterno como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski". B) En la de matrimonio de Bernardo Kelmanowski con Fanny Weigensberg, donde el apellido del esposo aparece como "Kielmanowski" debe decir "Kelmanowski" por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 23 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 My.29-5379-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALVIN CIBRU o MALVINO BENJAMIN SIBRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 My.29-5367-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 My.29-5368-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA MOUSSOUTEGUY DE DAVANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 21 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 My.29-5369-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis E. Baumgartner, dictada en los autos "LUIS NOGUERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Luis Noguera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el nombre del Padre Luis "Aldana" o "Aldama" debe decir Luis "Noguera", que es el verdadero, habiéndose también padecido error en el nombre de la madre que figura "Geralia" Fleitas, en vez de "Eralia" Fleitas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$15.00 My 29-5375-v.jn 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Corina Rosano de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 My 29-5376-v.jn 29.
Jl 22-5376-v.jl 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO CHARLO o MARIANO OJEDA o MARIANO SECUNDINO CHARLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 18 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6 00 My 25-5235-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ZELMIRA TELLO o TELIO y ROQUE TELLO o TELIO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 22 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.29-5370-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA DALTO LORIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4 00 My 21-4979-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA TISSONI DE ASUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 7 de 1946 — Milton Galmés Actuario
$4.00 My 21-4980-v.my 31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA VIERA DE RODRIGUEZ y de ESTEBAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 2 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.21-4982-v.my 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD LONGUEIRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.28-5324-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOVITA MARTA MARTINEZ DEL PUERTO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón del Puerto — año mil novecientos once, acta número uno quinta sección de Lavalleja — en el sentido de que donde la contrayente aparece llamándose Joba, se establezca Jovita Marta, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días — Minas, Mayo 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12 00 My 27-5262-v jn 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO N. o FRANCISCO NICASIO TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My 27-5258-v.jn 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVERO DE ALDROVANDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 16 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 My 27-5259-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber a apertura de las sucesiones de ANTONIO PEREZ, FLORENCIO PEREZ y JUANA o JUANA UBALDA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario
$6.00 My.25-5227-v.Jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado doña RAFAELA MARTINEZ DE UMPIERREZ, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pedro Umpierrez, año 1906, acta No 6 en el sentido de que el verdadero nombre del esposo es Pedro Paulino y no "Juan Pedro" y pide así se establezca el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 4 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario.
$12 00 My.15-4798-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Moroslelo Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CONSUELO BEATRIZ ARROSPIDE DE SORIA Segunda copia de escritura" (Lo 23 Fo. 56) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Consuelo Beatriz Arrospide de Soria, asistida y con la venia de su esposo Antonio M. Soria solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada por el escribano don Evangelista Pérez en la ciudad de Minas, el treinta de Setiembre de mil novecientos diez por la cual doña Nicasia Fernández de Piedrahita con la reserva del usufructo vitalicio a su favor, donó a Nicasio Arrospide una fracción de campo con los alambrados que contiene situada en "Casupá Chico" y [illegible] conocido antes por "Soldado" [illegible] ción de Lavalleja antes [illegible]

de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, que linda en todo el costado Sudeste con Ramona Sanz de Casas; al Sudoeste, con Juan Luis Arrospide, y al Noreste y Noroeste con más campos de la donante; cuyo inmueble se encuentra actualmente empadronado con el número trescientos cuatro a nombre del citado Nicasio Arrospide. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores de Nicasia Fernández de Piedrahita o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que se crea con derecho al bien individualizado o a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada habiendo sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Minas Abril 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Ab 27-4118-v.jn 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARCELINO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1946. — Octavio Rodríguez Juez de Paz.

$6.00 My.23-5333-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.23-5090-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CARLOS o CARLOS FAUSTO MENDEZ LARROSA y de CARMEN o NICASIA CARMEN CORREA DE MENDEZ LARROSA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Mayo 11 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.23-5091-v.jn 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRTALIA GARCIA DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 26 de 1946. — Solé D. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 My.24-51[illegible]1-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C/ANIBALIANO BUSTAMANTE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 3502 Libro C, Folio 49 N.o 57" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca, Juana, Tecla Flora y Aníbal Bustamante o a sus descendientes y a las personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3502 a nombre de Anibaliano Bustamante, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" de esta sección, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My 13-22406-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C/MIGUEL A CAL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 276 libro C folio 192 N.o 205", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Miguel A. Cal o José Miguel Cal, y a las demás personas que se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado a nombre de Miguel A. Cal con el N.o 276, antes José Miguel Cal N.o 311, ubicado en la calle Alberto L. Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz, de esta villa a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Mayo 3 de 1946 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22408-v.my 30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental C/Sucesión LEOPOLDINA MORENO, cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 395, Libro C, N.o 206, Folio 192", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Delfina y Eustaquio Fernández Chaves y a Pilar Gómez de Fernández Chaves como así mismo a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado a nombre de Leopoldina Moreno con el N.o 395 ubicado en las esquinas que forman las calles Rocha y San Carlos de esta villa a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá Mayo 3 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.13-22407-v my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO MILANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hijo legítimo de Angela Lesandri y Gennario Milano, siendo los verdaderos nombres y apellidos de sus padres Angela Desanto y Gennario Milano. — Paysandú, Abril 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 My 23-5132-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIOSSA o GROSSO DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 15 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.23-5128-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Investigación de la paternidad

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Salas Herminia, por su hijo menor Signifredo Correa con la sucesión de FELIPE CORREA, Investigación de paternidad natural y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Felipe Correa para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en el juicio por filiación y auxiliatoria de pobreza entablado. — Paysandú Mayo 14 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My 24-5172-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My 23-5130-v.jn.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, en autos: "GAMUNDI MIGUEL E. por sí y por sus hijos MIGUEL E. y CARLOS N. GAMUNDI EDITH M y LARRECHART ALEJANDRO, Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio en los inmuebles a describirse: A) Terreno y mejoras, situado en la manzana 181, de Paysandú, padrón 5505 y que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Octubre [illegible] 1930, insc. en la Of. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene mil setecientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, con Alejandro Larrechart, igual medida al Sur, con más propiedad de Miguel Gamundi, y 32 ms. al Este, y Oeste, limitando respectivamente, con calle "Uno" y José González. B) Terreno y mejoras, ubicado en la manzana 181 de Paysandú, padrón 5506, que según plano del Agr. Rafael Thevenet de Agosto de 1931, insc en la Ofic. T. de Empadronamiento el 31 de ese mes, tiene: 2.916 ms. cuadrados y se deslinda: 54 ms. al Norte, de frente a calle Washington; igual medida al Sur, con Elías Villagrán, hoy Miguel E. Gamundi, 54 ms. al Este, sobre calle Juncal, e igual medida al Oeste, con José González. — Paysandú, Abril 23 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.

$72.00 My 3-4307-v.jn 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Pastorino Francisco con JOSE MARIA AZURICA y FLORA MONTERO. Pérdida de la patria potestad" se cita, llama y emplaza a José María Azurica y Flora Montero, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 6 de 1946 — Héctor López Fernández Actuario.

$18.00 My.16-4883-v.jn 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DOYENART o DOYENAR, JUAN JOSE DOYENART y ANA MARIA DOYENART DE LUDUEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My 27-5283-v.jn.6.

Rehabilitación

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO R. GARMENDIA y JUAN JOSE GARMENDIA Rehabilitación", se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1946 han sido rehabilitados como comerciantes los señores Antonio R. Garmendia y Juan José Garmendia. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Fray Bentos, Abril 30 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 My.23-5135-v.jn 8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA AURELIA CELIS o SELIS o CELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.23-5134-v.jn 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1946 LORENZO LINALE Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 925", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 4 de la manzana 61 de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 925, en mayor área, el que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros, deslindándose así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Suroeste, a la calle Oribe, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con Victorio Agnone; al Noroeste, con el solar uno del subscripto, y al Sureste, con el solar cinco; para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos Abril 6 de 1946. — Mario Durañona, Actuario

$42.00 My 4-4367-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario dictada en autos: Alfredo Antúnez c/VICENTA MARGARITA CURBELO Divorcio", se cita y emplaza a doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, para que comparezca dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la

demanda y estar a derecho en estos autos así como también en el expediente que se inicia conjuntamente y simultáneamente sobre auxiliatoria de pobreza para litigar contra la nombrada doña Vicenta Margarita Curbelo de Antúnez, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 My.2-4255-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "ANA CANDIDA DUARTE. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 33, F.o 732), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: "solar N.o 2 de la manzana N.o 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1693, solar que es de forma rectangular, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Camacuá: por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Norte, con solar 1; por el Sur, con el número 5; y por el Este, con el 4 de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a esta a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$42.00 My.25-5237-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BRUNO VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My 24-5165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LIZASO o MARIA PETRONA LIZAZO o LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 14 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.24-5166-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA JOVA ENCARNACION PRIETO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario

$4.00 My.23-5139-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o JOSE MARIA TEOFILO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5137-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZA o FELICIA MARIA SALVI DE SIMOES o SIMOENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.22-5079-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña PETRONA SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de Melitón Suárez, en la que donde dice "hijo de Federico Suárez" debe decir "hijo de Fidencio Suárez". — Salto, Abril 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.15-4807-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo Milans C. Suc. de CELEDONIA FERREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se emplaza a Blás, Manuel y Celedonia Hernández para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 4 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 My.9 4485-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAURA ITURBURU DE AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.27-5311-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-5323-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUARTE MARTINS o MANUEL MARTINS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario. —

$4.00 My.22-5075-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.22-5078-v jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN JAURECHE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual el apellido del padre aparece Juareche, cuando el verdadero es Jaureche y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.22-5077-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos: "FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Florencio Daniel Giménez Acosta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de campo, destinada a pastoreo, compuesta de 32 hectáreas 8 679 metros 33 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1932, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1192 en mayor área, lindando: al Noreste, sucesión de Justina Acosta, hoy Florencio Daniel Giménez Acosta; al Surceste, fracción adjudicada al condominio Crescencio Fernández, y al Noroeste, Juana Giménez, cuyo bien le fué adjudicado al exponente en escritura de División de Condominio con don Crescencio Fernández, autorizada el 24 de Febrero de 1933 por el escribano doctor Casimiro Silva, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto el 2 de Marzo del mismo año, con el N.o 80, al folio 14. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Abril 13 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 My.9-1500-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "MARIA DELIA ARRESEIGOR. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Delia Arreseigor solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se deslinda: "Una fracción de chacra sita en la segunda sección judicial de Salto, compuesta de dos hectáreas, 1564 metros, que da frente al Este, sobre avenida General Viera y por ser esquina da también frente al Norte sobre avenida Garibaldi Esta fracción se encuentra actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1796, cuyo bien le fué adjudicado a don José Manuel Arreseigor en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Manuel Arreseigor y Francisca Salvarredi, en escritura que en el protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, autorizó el escribano Constantino Piacenza el 24 de Agosto de 1911 y se expidió copia para el referido adjudicatario en Setiembre 12 de 1911 Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa A los efectos respectivos se hace la presente publicación (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). Habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Abril 13 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.29-4181-flv.jn 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.27-5294-v jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASSINE o ALFREDO BASSINI o ALFREDO BACCINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.23-5088-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVA o EDUARDO SILVA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.21-5025-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ETCHEMENDY o FERNANDO ETCHEMENDY BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.21-5026-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GRACEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.21-5027-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PERAZA o CEFERINA PERAZA MONTINI, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 9 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.21-5028-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y DOLORES VERA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles curador ed bienes que los representen. — San Jose, Abril 26 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.4-21289-v.jn 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 My.27-5295-v.jn.6.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "VICENS THELEVENT GASPAR Segundas copias". (Lo 12 Fo. 109), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gaspar Vicens Thelevent, solicitando la obtención de segunda copia de un título de su propiedad, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan Antonio Abo, en esta ciudad el día trece de Junio de mil novecientos trece, por la cual adquirió por compraventa que celebró con don Santos Fernández Mallada, el siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 30, en el plano del agrimensor señor Prudencio Montagno, de fecha 14 de Noviembre de 1909, actualmente empadronado, conjuntamente con el solar N.o 29 con el N.o 4288 (padrón anterior 4675), ubicado en el Huerto N.o 57 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, y que consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la carretera nacional; al Sur en igual extensión con el solar N.o 13, propiedad de Ignacio Durán; al Este en veintitrés metros, con el solar N.o 29 de sucesores de Domingo Cabrera y al Oeste en igual extensión con el solar N.o 31, propiedad de Máximo Díaz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado, para que comparezcan a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de este emplazamiento — San José, Diciembre 7 de 1945 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$36 00 My.3-2469-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO IGNACIO GALARRAGA, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma figura sólo con el nombre de Pedro en lugar de Pedro Ignacio, que son los que le corresponden. — — Mercedes, Abril 25 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My 27-5302-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LUISA GUIGOU o ROSA LUISA GUIGOU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$4 00 My.21-5023-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña GRACIANA GRACIOSA GAMBOA DE IRIGARAY, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se ha omitido el nombre de la peticionante, debiendo por lo tanto agregarse en aquélla su nombre Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.17-4916-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLO DORESTES solicitando rectificación del acta de su matrimonio con doña Nicasia Carmen Camacho y de las de nacimientos de sus hijos Marcelino, Miguela María del Carmen, José Pedro, Juan Domingo, Isaías Goar y Pedro Humberto Dorestes Camacho, por cuanto en todas ellas aparece el peticionante con el nombre y apellido de Domingo Dorestes, en lugar de "Bartolo Dorestes", que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 13 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 My.21-5022-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña MARGARITA MACHUCA DE LARES o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 193 empadronada actualmente con el N.o 2674 (antes 1407), de esta ciudad, que linda: por el Norte con don Saverio Marino y don Telésforo Kluver; por el Sur, con Rosa C. Albert; por el Este, con la calle Ituzaingó; y por el Oeste, con don Angel Rodríguez y don Ricardo O. Rodríguez Núñez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Abril 30 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz de la 1.a sección.
(Cuenta corriente) My.22-22503-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BAUTISTA o JULIO CONSTANTINO BAUTISTA AMUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 17 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira Juez de Paz.
$4.00 My.27-5301-v.jn 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ZENON SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.25-5233-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "JULIO FERREIRA. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Ferreira solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro, el día 25 de Junio de 1924, por la cual don Pablo Bernardino Márquez le cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre María Vicencia Cutbelo de Márquez cuya primera copia fué inscripta el 20 de Junio de 1924 con el N.o 282 al F.o 175 del Registro de Ventas llevado por este Juzgado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNARDINO MARQUEZ, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que puedan tener interés en la presente gestión a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 8 de 1946 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto
$48 00 My.16-4899-v.jn 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MARIANA o MARIANA IRIGOYEN DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 My.27-5309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANTIBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.24-5174-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GREGORIO ROMAN o NICANOR ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.22-5047-v.jn.1.o.

REMATES JUDICIALES

ANGEL L. OLARTE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "BEDUCHAUD FERNANDO. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel L. Olarte, asistido por el comisionado Juez de Paz de la 13.a seccin de Florida don Arnaldo Vivas, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes. Primero. Dos fracciones de terreno ubicadas en 25 de Agosto, departamento de Florida, señaladas con las letras A y B del plano respectivo, teniendo la primera 26 ms. de frente al O., a la calle Antonio Pereyra; 5 ms. 40 cms. al E. lindando con la fracción B; 71 ms. 5 cms. al N. lindando con Elbio Fernández, y 68 ms. al S., confinando con la fracción D. La fracción B consta de 56 ms. 5 cms. al N., confinando con Elbio Fernández, igual extensión al Sur, lindando con la fracción D; 5 ms. 40 cms. al E., lindando con la fracción D., igual extensión al O., lindando con la fracción D. Ambas fracciones, con una superficie total de mil tres cientos cincuenta y siete metros con noventa y cuatro decímetros, están empadronadas actualmente con el N.o 78. Salen a la venta con una base de cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos equivalente a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo. Tres solares de terreno en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida 13.a sección, manzana 177, empadronado en conjunto actualmente con el N.o 356, y distinguidos en el plano respectivo con los N.os 8, 9 y 10 que se deslindan así: el solar N.o 8 consta de diecisiete metros setenta y siete centímetros al N.O., por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; veintinueve metros dieciséis centímetros al Este, lindando con el solar 9; diecisiete metros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre y treinta y cuatro metros al Oeste lindando con el solar N.o 7 encerrando una superficie de quinientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros. El solar N.o 9 tiene veintiséis metros catorce centímetros al N., lindando con el Dr. Elbio Fernández; veinticinco metros al Sur, con frente a la calle 8 de Octubre; al Este veintiún metros cincuenta y tres centímetros lindando con el solar N.o 10 y al Oeste, veintinueve metros dieciséis centímetros lindando con el solar N.o 8 encerrando una superficie de seiscientos treinta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. El solar N.o 10 tiene setenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al N.E. que lindan con el Dr. Elbio Fernández; setenta metros treinta centímetros al Sur, frente a la calle 8 de Octubre, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros al Oeste, confinando con el solar No 9, encerrando una superficie de setecientos cincuenta y seis metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Los tres solares descriptos encierran una superficie total de mil novecientos treinta metros veinticinco centímetros, están aforados para la contribución inmobiliaria en noventa y seis pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea sesenta y cuatro pesos. Tercero. Una fracción de terreno empadronada actualmente con el N.o 75, for-

mando un trapecio birrectángulo en la manzana N.o 16 bis, del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, con las dimensiones siguientes: setenta y tres metros setenta centímetros al N., lindando con Elbio Fernández; setenta metros al Sur, lindando con Esteban Dalnisky y Juan Bonino Gallo; cincuenta y ocho metros ochenta centímetros al Este, frente a la calle Antonio Pereyra y ochenta metros al O., frente a la calle Mateo Lázaro Cortés, con una superficie según título, de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y con una superficie efectiva de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros. La diferencia se debe a que el señor Beduchaud libró al uso público una franja de terreno de diez metros de ancho en el costado N., del predio por donde linda con Elbio Fernández. Esta fracción está aforada en ciento noventa y un pesos, sacándose a la venta sobre la base de los dos tercios, o sea ciento veintisiete pesos con cuarenta centésimos. Cuarto. A continuación se procederá a la venta de los bienes muebles quedados al fallecimiento del causante, en el local conocido por "Salón Progreso". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, y comisión del rematador; 3.o Que los títulos se hallan en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida (pueblo 25 de Agosto), a disposición de los interesados. — 25 de Agosto, Mayo 20 de 1946. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$117.80 My.29-5347-v.jn.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE

3 solares en pueblo Bolívar y campito en "Gaetán" (4.a sección judicial), del Depto. de Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, en el salón de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo 582, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 19.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el N.o 62, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor José S. Meier, de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2009, el 29 del mismo mes y año, compuestos, lote N.o 1, superficie 1250 metros con 50 metros de frente al Noreste a la calle General Lavalleja; 25 metros al Noroeste, con frente a la calle Canelones; 50 metros al Suroeste, por donde linda con el lote N.o 8 y 25 metros al Sureste, limitando con Martín Vargas. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 1.250 metros, con 25 metros de frente al Suroeste, a la calle General Rivera; igual medida al Noreste, lindero con el lote N.o 3 y 50 metros al Sureste, lindero con Martín Vargas y 50 metros al Noroeste, lindando con el lote N.o 3. Lote N.o 3, tiene una superficie de 2.500 metros con 75 metros de frente al Noreste, a la calle Canelones; 50 metros al Noreste, lindero con el lote N.o 1; 25 metros al Sureste, frente a la calle General Rivera y 50 metros al Sureste lindando con el lote N.o 2, y de esta línea otra que forma ángulo recto de 25 metros, sus de frente al Suroeste, lindando con el lote N.o 2, y 25 metros al Sureste, limítrofe con Martín Vargas. 2.o Acto seguido: Una fracción de campo situada en el Departamento de Lavalleja, 4.a sección judicial, empadronada con el N.o 48, y que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreira, de 12 de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 19 del mismo mes y año, tiene una superficie de 65 hectáreas 1.685 metros 76 decímetros, con 997 metros 40 centímetros al Suroeste, sobre senda de paso que la separa de Néstor Latorre, 603 metros al Sureste, limitando con el mismo señor Latorre, como asimismo por el Noreste, en 764 metros 50 centímetros, y por el Noroeste tres líneas quebradas, una de 565 metros 60 centímetros, otra de 25 metros y otra de 398 metros, que la separan de Domingo Rey, Juan Díaz, Trinidad F. de Díaz y Miguel H. Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los bienes se encuentran libres de gravámenes y que serán de cuenta de los compradores todos los gastos relativos a la escrituración, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.80 My.23-5075-v.jn 12.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA, Sucesión", (Lo. 34, Fo. 57), se hace saber al público que el día 12 de Junio p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Alejandro Goenaga y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00), los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazo N.o 22691 expedida por el Banco de Cobranzas L. y Anticipos el 24 de Diciembre de 1927, relativa al inmueble empadronado con el N.o 66.038 ubicado en el Buceo 10.a sec. jud. de Montevideo, con una superficie de 268 ms. 8 dms. que tienen 8 ms. de frente al Noroeste, sobre calle Oficial hoy Dalmiro Costa. Se previene: Que en la venta de dichos derechos están incluídos las construcciones y mejoras. 2.o Que el precio del solar, su pavimento y cordón, están totalmente pagados, que en cuanto al caño colector se está pagando en cuotas, siendo de cargo del comprador el saldo que se adeude como también el pago de la pared medianera del lado Este. En el inmueble no existen ni obras sanitarias, ni conexión. 3) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 4) Que los antecedentes en que se decreta este remate y la promesa respectiva, se encuentran de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléf.: 90.676.

$36.00 My.24-5182-v.jn.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Casa quinta en "Villa Colón", frente al 'Colegio Pío", Avda. Lezica 6406 esq. Veraguas. Base $ 10.900.00. Area: 3541 metros 8.288 cms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión", (Lo. 32, Fo. 241), se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 10.900.00, equivalente al valor del revalúo efectuado en autos, del siguiente inmueble: Una fración de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 47.880, ubicado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende los solares N.os 9, 10 y 11 de la manzana de fraccionamiento N.o 5 del plano de dicha villa, con una superficie de tres mil quinientos cuarenta y un metros 8.288 centímetros, que se deslindan así: cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Pérez Marchena, por sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de fondo al Noreste, que por formar esquina dan también frente al Sureste, a la calle Veraguas, lindando por el Noroeste, con el solar N.o 12, y por el Noreste, con el N.o 8. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados y que el inmueble descripto se enajena con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontrare en los momentos del remate y escrituración, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás atecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 My.23-5071-v.jn 8.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "ANGELA STARICCO DE STARICCO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.50 el m2., los siguientes solares de terreno ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo: 1.o) Los solares N.os 2, 11 y 13 de la manzana "A" en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Junio de 1940, los cuales se deslindan así: Solar N.o 2, compuesto de una superficie de 207 ms. 20 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, a la calle Clara; 20 ms. 76 cms. al Sureste, por donde linda con los solares 3 y 4; 10 ms. al Sudoeste, con el solar 5 y 20 ms. 68 cms. al Noroeste con el solar 1. Solar N.o 11, compuesto de una superficie de 185 ms. 90 dms. con 10 ms. 50 cms. de frente al Sureste a la calle Bernardo Gûas; 17 ms. 67 cms. al Suroeste, con el solar N.o 12; 10 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar 13 y 17 ms. 74 cms. al Noreste, con el solar N.o 10. Solar N.o 13, compuesto de una superficie de 450 ms. 75 dms. con 15 ms. de frente al Suroeste, a la avenida Millán; 30 ms. 5 cms. al Noroeste, con Catalina R. Raffo; 15 ms. al Noreste, con el solar 10 y 30 ms. 05 cms. al Sureste con los solares 11 y 12. 2.o) Acto continuo: Solares N.os. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 22 y 23 de la manzana letra "B" del plano ya mencionado que se describen a continuación: A) Solar N.o 2, compuesto de una superficie de 180 ms. 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Gûas; 18 ms. al Noreste, con los solares 1 y 4, y 10 ms al Sureste, con el solar 4; 18 ms al Suroeste, con el solar 3. B) Solar N.o 3, compuesto de 180 ms. con 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Gûas; 18 ms al Noreste, con el solar 2; 10 ms. al Sureste, con el solar N.o 4 y 18 ms. al Suroeste, con el solar 4. C) Solar N.o 5, compuesto de 270 ms2 con 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Gûas; 27 ms. al Noreste, con el solar 4; 10 ms. al Sureste, con el solar 10, 27 ms. al Suroeste, con el solar 6. D) Solar N.o 6, compuesto de 270 ms.2, con 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Gûas; 27 ms al Noreste con el solar 5; 10 ms. al Sureste, con el solar 10 y 27 ms. al Suroeste, con el solar 7. E) Solar N.o 7, compuesto de 270 ms.2 con 10 ms de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Gûas; 27 ms. al Noreste, con el solar 6; 10 ms. al Sureste con el solar 10, y 27 ms. al Suroeste, con el solar 8. F) Solar N.o 9, compuesto de 437 ms. 50 dms. con 7 ms. de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Gûas; 15 ms. 70 cms. en una línea curva al Oeste, en la intercepción de la calle Bernardo Gûas y avenida Millán; 17 ms. también de frente al Suroeste, a la avenida Millán; 17 ms. al Sureste, con el solar 10 y 27 ms. al Noreste, con el solar N.o 8. G) Solar N.o 11, compuesto de 857 ms.2 85 dms. con 15 ms. 10 de frente al Suroeste, a la avenida Millán; 57 ms. al Noroeste, con el solar 10; 15 ms. 10 al Noreste, con el solar 4 y 57 ms. al Sureste, con el solar 12. H) Solar N.o 22, compuesto de 400 ms. con 10 ms. de frente al N. E. a la calle Clara, por 40 ms. de fondo al N. O., S. E. y S. O., lindando con los solares N.os 23, 21 y 26. I) Solar N.o 23, compuesto de 400 ms. con 10 de frente al N. E., a la calle Clara por 40 de fondo, lindando, al S. E., N. O., y S. O., con los solares N.os 22, 24 y 26. 3.o) Acto continuo solares N.os 1, 3, 4, 5, 8, 10, 14 y 15 de la manzana C: A) Solar N.o 1, compuesto de 246 ms. 82 dms. con 12 ms. de frente al Suroeste, a la calle Clara; 19 ms. 45 cms. al Noroeste, con el solar N.o 2; 15 ms. al Noreste con Claudio Staricco; 17 ms. 65 cms. al Sureste, también con Claudio Staricco. B) Solar número 3, compuesto de 217 metros cuadrados 50 dms. con 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Clara; 22 ms. 47 cms. al Noroeste, con el solar 4; 10 ms. 13 cms. al Noreste, con Claudio Staricco y 21 ms. 03 cms. al Sureste, con el solar N.o 2. C) Solar N.o 4, compuesto de 231 ms.2. 90 dms. con 10 ms. de frente al Suroeste, a la calle Clara, 23 ms. 91 cms. al Noroeste, con el solar N.o 5; 10 ms. 13 cms. al Noreste, con Claudio Staricco y 22 ms. 47 cms. al Sureste, con el solar 3. D) Solar N.o 5, compuesto de 246 ms.2 30 dms. con 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Clara; 25 ms. 35 cms. al Noroeste con el solar N.o 6; 10 ms. 13 cms. al Noreste con Claudio Staricco y 23 ms. 91 cms. con el solar 4 al Sureste. E) Solar N.o 8, compuesto de 311 ms.2 90 dms., con 10 ms. de frente al Sureste, a la calle Clara; 31 ms. 92 cms. al Noroeste, con el solar N.o 9; 10 ms. 9 cms. al Noreste, con los solares 22 y 23, y 30 ms. 46 cms. al Sureste, con el solar 7. F) Solar N.o 10, compuesto de 296 ms.2, con 10 ms. de frente al Suroeste, a la calle Clara; 30 ms. 49 cms. al Noroeste con el solar 11; 10 ms. 9 cms. al Noreste, con el solar 15, y 28 ms. 80 cms. al Sureste, con el solar 9. G) Solar N.o 14, compuesto de 192 ms.2 16 dms., con 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Gûas; 18 ...

42 cms. al Noreste, con el solar N.o 15: 10 ms. 09 cms. al Sureste, con el solar 11, y 20 ms. al Suroeste, con los solares N.os 13 y 12. H) Solar N.o 15, compuesto de 372 ms.2 32 dms. con 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Góas: 26 ms. 60 cms. al Noreste, con el solar N.o 16, y 19 ms. en el mismo viento con el solar 20; al Sureste, en los tramos de 4 ms. 89 cms. y 5 ms. 25 cms. con los solares 21 y 9: y 38 ms. 60 cms. al Suroeste, con los solares 14, 11 y 10. 4.o) Acto continuo, solares N.os 1, 2, 3, 4 y 5, de la manzana letra "D" del plano ya mencionado; A) Solar No 1, compuesto de 226 ms.2 51 dms. con 15 ms. 87 cms. en una línea curva al Este, en la intersección de las calles Tacuabé y Bernardo Góas; 25 ms. 02 cms. con el solar N.o 2 al Suroeste.; 10 ms. al Noroeste, con Gumersinda Paredes y 11 ms. 95 cms. al Noreste, con la calle Tacuabé B) Solar N.o 2, compuesto de 249 ms.2 50 dms., con 10 ms. de frente al Sureste, a la calle Bernardo Góas; 24 ms. 88 cms., al Sureste, con la fracción N.o 3; 10 ms., al Noroeste, con Gumersinda Paredes, y 25 ms. 02 cms. al Noreste, con el solar N.o 1. C) Solar N.o 3 compuesto de 248 ms.2 10 dms., con 10 ms. de frente al Sureste, a la calle Bernardo Góas; 24 ms. 74 cms. al Suroeste, con el solar N.o 4; 10 ms. al Noroeste, con Gumersinda Paredes y 24 ms. 88 cms. con el solar N.o 2 al Noreste D) Solar N.o 4, compuesto de 254 ms.2 36 dms., con 10 ms. 20 cms. de frente al Sureste, a la calle Bernardo Góas; 24 ms. 60 cms. al Suroeste con el solar N.o 5; 10 ms. 41 cms. al Noroeste, con Gumersinda Paredes, y 24 ms. 74 cms. al Noreste, con el solar 3. E) Solar N.o 5, compuesto de 323 ms.2 76 dms., con 10 ms. de frente al Sureste, a la calle Bernardo Góas; 24 ms. al Suroeste, con el solar No 6; 10 ms. por el mismo viento con el solar 9; 9 ms. 45 cms., al Noroeste con el solar 10, y 27 ms. 55 cms. con Gumersinda Paredes y el solar N.o 4. Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el importe correspondiente a dos cuotas en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Comercial donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o) Que los solares descriptos se venderán a pagar a plazos, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$207.00 My.20-4971-v.jn.5.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo de fecha 15 de Octubre de 1945 dictada en autos: "María A. Percivalle de Pérez contra GENARO SAVERIO BRUNO. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala asistido del alguacil adhoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y por un precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, que ascendió a la cantidad de $ 250.00 de una dieciocho ava parte del siguiente bien inmueble empadronado con el número 18.786 sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 836 de la novísima ciudad con frente a la calle Nicaragua, estando señalada la puerta del edificio con el N.o 2076 compuesto de dos fracciones A) La primera con un área de 103 ms. 30 dms., con ocho ms. 59cms de frente a la aludida calle Nicaragua entre las de Defensa y Constitución, por 12 ms. 26 mms de mondo lindando al Sur con la fracción que se dirá, por el Este con propiedad padrón N.o 18.787 y por el Oeste con padrón N.o 18.785; y B) La restante tiene un área de 95 ms. 46 dms 25 cms. lindando por el Norte con los fondos de la fracción antes deslindada, por el Sur con el padrón 18.791; por el Este con padrón 18.787 y por el Oeste con padrón 18.893. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados y la comisión del rematador. Y que también deberá pagar el adquirente si los hubiere, lo que se adeude por pavimento colector y medianerías estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — Carlos Alberto Braguetas, Actuario adhoc.

$12.00 My.13-4681-v.my.30.

RAFAEL FALCON LUZARDO
Juzgado de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra MARCELO REMUSAN Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en la calle Ordeñana 169, Quinta Piñeyrúa, de esta ciudad, el martillero señor Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a vender en remate público y al mejor postor una vaca lechera servida, pelo overa negra. Que la venta es al contado debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Rafael Falcón Luzardo.

$10.00 21My.5001-v.my.31.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 5 del entrante a las horas 16 por el martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el local de a calle Bartolomé Mitre N.o 1419, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 200.00, de una caja de seguridad, embargada en los autos "JOSE LUIS SEIJAS o SATURNINO CORREZ. Cobro Ejecutivo de pesos". Se previene: Que los autos en los cuales se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.00 My.27-5263-v.jn.5.

PEDRO N. HIRIGOYEN
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, en los autos "Nacianceno Curbelo con RAMON I. CASTRO — Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 6 de Junio a las catorce horas y en el granero Oficial del Banco de la República, se procederá a la venta por el martillero don Pedro N. Hirigoyen, asistido del Alguacil adhoc designado al efecto, a la venta sobre la base de su tasación, de lo siguiente: 1.060 kilos de trigo; 2.205 kilos de avena y 2.283 kilos de cebada. Se hace constar: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto el importe de su compra, 2.o Que es de cuenta del comprador la comisión de rematador; y 3.o Que también será de su cuenta, los gastos por concepto de depósito desde el día del remate. — Villa del Tala, Mayo 20 de 1946. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$12.60 My.25-5228-v.jn.4.

REMATE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
HALLAZGO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados "PREFECTURA DEL PUERTO DE CARMELO, dando cuenta del hallazgo de la embarcación "Queca" se hace saber que el día treinta del corriente a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el Alguacil ad-hoc José Lerga, asistido del subscripto, procederá al remate, sobre la base de $ 2· (·0 de una embarcación tipo canoa, de nombre "Queca". — Carmelo, Mayo 2 de 1946. — Gustavo Azárez Benck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 13 22440-v.my.30.

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado Letrado Primera Instancia de **Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Pastori Aurelio CIDOLOPES FERNANDEZ DE FERRERI, GLADYS G FERRERI, WALTER OMAR FERRERI y NELLY MAFALDA FERRERI Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 26 F.o 100), se hace saber que el día cinco del mes de Junio entrante, a las quince horas, y en el ex Garage Roca, calle Gral. Rivera casi esquina Independencia de esta localidad, el rematador Servando Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de pesos 666.67, un furgón fúnebre, marca "Chevrolet", empadronado con el N.o 2003, matrícula 0-1045. Se previene: A) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; B Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, y el saldo de la misma será entregado dentro de los cinco días siguientes en el Banco de la República Oriental del Uruguay sucursal de esta ciudad; C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Mayo 13 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$14.00 My.20-4977-my.30.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, en autos "RAMON ENRIQUE SILVA Sucesión", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, segunda sección judicial del Departamento de Florida, se procederá, por el martillero don José María Dos Santos, asistido del nombrado Juez seccional y del subscripto Actuario Ad-hoc, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 1192, compuesto de una superficie titulada de 244 hectáreas, 5551 metros 20 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Setiembre de 1944, de 292 hectáreas, 9434 ms. 50 cms. Dicho inmueble ha sido dividido por el nombrado agrimensor en cuatro fracciones, según plano levantado en Noviembre de 1945, en la siguiente forma: Fracción número 1, compuesta de una superficie de 49 Hás., 6354 ms. 22 dms., titulada y de 59 Hás., 9169 ms. 87 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 585 ms. 72 cms. y 10 ms. 18 cms., de frente a camino carretera de Chamizo a Fray Marcos; Este, 928 ms. 70 cms., calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 657 ms. fracción 2; Oeste, 937 ms. 39 cms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 2, compuesta de una superficie de 60 Hás. 4332 ms. 19 dms., titulada, y de 78 Hás., 8333 ms. 19 dms., según plano antes citado, lindando: Norte, 657 ms., fracción 1; Este, 1.053 ms. 70 cms., María Silva de Pastorino y calle por medio, Evarista G. de Averasturi; Sur, 400 ms., fracción 3, y 327 ms. 70 cms., servidumbre de paso por medio, fracción 4; Oeste, 1.050 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 3, compuesta de una superficie de 56 Hás., 3193 ms. 51 dms., titulada, y de 66 Hás., 9366 ms. 46 dms., según plano citado, lindando: Norte 400 ms., fracción 2; Este, 1.955 ms. 70 dms., fracción 4; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.299 ms., José Luis Arrillaga. Fracción N.o 4, compuesta de una superficie de 78 Hás., 1.671 ms. 28 dms. titulada, y de 93 Hás., 2225 ms. 18 dms., según plano citado, lindando: Norte, 327 ms. 70, fracción 2; Este, 2451 ms. 80 cms., María Silva de Pastorino; Sur, río Santa Lucía; Oeste, 1.955 ms. 70 cms., fracción 3. Se previene: 1.o Que cada fracción se sacará a remate por separado y con la base de $ 215.00 por cada Há; 2.o Las fracciones N.os 1, 2 y 4 otorgarán servidumbre de paso de 10 ms. de ancho, que se indica en el plano, por lo que dichas fracciones tendrán una superficie, según dicho plano, de 58 Hás., 3873 ms. 37 dms.; de 71 Hás., 8196 ms. 19 dms. y de 92 Hás., 8948 ms. 18 dms., respectivamente; 3.o Que el mejor postor de cada fracción deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que los gastos de escritura, certificados, comisiones del rematador, etc., serán exclusivamente de cargo de los compradores; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Fray Marcos, Abril 23 de 1946. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad - hoc.

$88.00 My.7-4433-v.my.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Florida, en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Florida contra la Sucesión BARTOLO AMARO, cobro de impuestos y recargos", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Servando V. Echeverría, a presencia del que subscribe y Actuario adhoc, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo, empadronada a nombre de la sucesión demandada, con el N.o 549, ubicada en Paso de Cuello, de Santa Lucía Grande de esta sección, compuesta según título de una superficie de treinta y tres hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco centímetros cuadrados, la que linda al Norte, con la sucesión Valentina López de Vignoli; Sur, Laura y Rodolfo Escalante; Este, Río Santa Lucía Grande, y Oeste camino nacional por medio, con Lorenzo Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que supere las 2|3 partes, de la tasación mencionada. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía Chico, Mayo 14 de 1946. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$37.40-My.20-4976-v.jn.7.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de P. Inst. de 2.o turno de Paysandú, en autos:

"GARGANO DOMINGO y otros. Venta de inmuebles", se hace saber que el miércoles 12 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla), se procederá por el rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil ad-hoc Sr. Leites y del subscripto Actuario, a la venta de dos inmuebles, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria: 1.o) Con la base de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400), solar con edificios, en la ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud., padrón 606, compuesto según plano de R. Thevenet de 6.740 ms. 3.650 cms., que se deslindan: 77 ms. 90 al Norte, frente calle Gral. Artigas, 102 ms. 60 al Este, a calle Juncal, 77 ms. 50 al Sur, a calle R. Negro, y al Oeste, línea quebrada, con diversos sectores de frente a calle Guayabos, en parte, y lindando con Angel Almeida, Julio Obertl, Salomón Hojman y Domingo Gargano. 2.o) Con la base de quinientos pesos ($ 500), la manzana N.o 59 de la ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud. padrón 312, compuesta según plano de 8.262 ms que se deslindan: 91 ms. 60 al Norte, a calle R. Negro, 90 ms. al Este, a calle Europa, 92 ms. al Sur, a calle Solís y 90 ms. al Oeste, a calle Juncal. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 My.27-5318-v.jn.12.

ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Odoltone Almeida curador de OTTEIN ALMEIDA Venta en subasta pública L.o 33 F.o 575" se hace haber al público que el día 28 de Junio de 1946 a la hora 15 se procederá a la enagenación por venta y cesión de derechos hereditarios en subasta pública y por el pregonero don Alejandro Artagaveytia asistido del Alguacil adhoc, don Cristobal Iglesias y subscripto Actuario de los siguientes bienes del incapaz Ottein Almeida. A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 1564 ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, o sea la señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y división de los agrimensores Arturo Grau Rosell y Antonio Rodríguez Leal, de Marzo a Julio de 1928, según el cual linda: al Norte y Este, respectivamente, con fracciones C y D del mismo plano; al Sur, Baltasar Alves Díaz y al Oeste, el arroyo Yaguarí. Y se procederá a la cesión de derechos hereditarios del siguiente bien: B) Otra fracción de campo compuesta más o menos de 543 hectáreas 9533 metros 60 decímetros 2, que hubo don Ottein Rodríguez de Almeida por herencia de su señora madre doña Belmira Rodríguez de Almeida, que forma parte indivisa de los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 5451 y 3553, sito en las secciones 7.a y 6.a de este Departamento, cuyas superficies y deslindes son los siguientes: I) Tres fracciones que son las señaladas con el N.o 1 y las letras A y H en el plano antes mencionado, que contienen una superficie total de 1010 hectáreas 2191 metros 63 decímetros 2, las que en conjunto por ser contiguas lindan: al Noroeste, Zanja del Sauce; al Este fracciones 10 y 8 del mismo plano; al Sur, camino de Lapuente a Guaviyú por medio, con fracción N.o 6, y Antonio León Vega; y por el Oeste, con fracción N.o 2, como las anteriores del plano referido. II) Nueve fracciones más, señaladas en el mencionado plano con los N.os 12 y 13 y las letras J, L, Ll, G e I, y además parte de la fracción 10 y parte de la 9, conteniendo en conjunto una extensión superficial de 2827 hectáreas 9297 metros 31 decímetros que lindan: al Noreste, Cuchilla de Santa Ana que la separa del Brasil; al Sureste, Antonio Vega, Lisandro Rodríguez y sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, fracción 8 del plano precitado; al Suroeste, la misma fracción y la señalada con la letra H; y por el Oeste y Noroeste, con sucesión Ventura Leites y con fracción 11 y Tertuliano Machado, respectivamente. III) Tres fracciones más señaladas con el N.o 6 y las letras F y E en el plano referenciado, contiguas, y que contienen en conjunto una superficie de 1060 hectáreas 1159 centiáreas 33 decímetros), que se deslindan así: al Norte, fracciones H, 8 y G; al Este, sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, la misma sucesión y Cañada de los Rivas por medio con José Días; y al Oeste, Antonio León Vega y fracción 5 del plano precitado. IV) Cinco fracciones más, que son las señaladas con, digo: en el mismo plano con los N.os uno prima, 3 y 5 y las letras C y D, respectivamente, las que en conjunto miden 1465 hectáreas 7190 metros 4 decímetros2, y lindan: al Noroeste, con Antonio León Vega: al Este fracción E; al Sureste, Bañado de los Rivas por medio con Baltasar y José Días y fracción 4; al Suroeste y Oeste, con fracción 4, arroyo Yaguarí y Margarito Albornoz; y al Noroeste pueblo Paso Lapuente y fracción 2 como las anteriores del mismo plano. V) La fracción señalada en dicho plano con la letra B, compuesta de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda: al Norte, con sucesión Pérez: al Noreste, arroyo Yaguarí por medio, con Jacinto Sosa: al Este, fracción N.o 2: al Sur, Gumercindo Rocha e Hirio Ubal (hoy sucesión); y por el Oeste y Noreste, con Hirio Ubal y Eulogio González, respectivamente. VI) Otra fracción señala con la letra K en plano referenciado, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda, al Norte, cuchilla Santa Ana, que la separa del Brasil: al Este, la misma cuchilla, limítrofe con el país nombrado: al Sur, fracción N.o 11 y Tertuliano Machado: y al Oeste, sucesión Ventura Leites. Se previente: 1.o Que la venta y la cesión preindicada se harán por un precio no inferior a $ 40.00 la hectárea. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados o sus abogados. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferto el 10 o|o de la misma. — Rivera, Mayo 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$231.00 My.21-5019-v.jn.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MANUEL MORALES. Venta judicial" (L.o 13, N.o 304, F.o 553), se hace saber que en los días 20 y 21 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado y en las horas que más adelante se determinarán, se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: el día 20 de Junio: de las 14 a las 14 y 15 horas: A) Un solar y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (antes 8.a sección, en el paraje denominado "La Paloma", empadronado con nel N.o 263, parte del señalado con el N.o 10 de la manzana letra L en el plano subscripto por el agrimensor José María Gambín e ingeniero Simeto, en Abril de 1934, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Norte, sobre avenida de 30 metros, igual extensión en la paralela del fondo al Sur, divisoria con el solar N.o 11 y 20 metros en cada una de sus dos líneas laterales, divisorias al Este, con parte del solar N.o 10, que el causante vendió a doña María Ema Florentina Barletta, y al Oeste por ser el solar esquinero da frente a calle pública. Base de venta $ 1.000.00. B) De las 14 y 20 a las 14 y 35': Los derechos que acuerda la promesa de compraventa otorgada por el "Cabo Santa María Ltda." a favor del causante sobre el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, antes parte del padrón 63|1425, hoy empadronado con el N.o 335, señalado con el N.o 31 de la manzana letra P en el plano subscripto por el agrimensor Mario Bordabehere en Junio de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 3 de Julio del mismo año, que consta según dicho plano de una superficie de 799 metros 6.047 centímetros deslindados así: 19 metros 33 centímetros de frente al Noreste, sobre senda de peatones, 20 metros en la línea del Suroeste también de frente a la calle de acceso N.o 5: 40 metros en la línea del Noroeste, divisoria con el solar N.o 20: 38 metros 38 centímetros en la línea del Sureste, sobre calle de distribución, y 1 metro 40 centímetros al Este, sobre igual calle. Este inmueble fué prometido en venta al causante, siendo casado con doña Delia Brun en documento privado subscripto el 12 de Julio de 1939, inscripto en el respectivo registro, habiéndose pagado totalmente el precio estipulado en la promesa de compraventa. Base de venta: $ 1.999.02. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Los derechos que acuerda la promesa de venta otorgada por el "Cabo de Santa María Sociedad Ltda.", en la mitad indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores balneario "La Paloma", empadronado antes con el N.o 304 y empadronado actualmente con el N.o 409, señalado con el N.o 9 de la manzana letra C en el plano subscripto por el agrimensor Mario Bordabehere en Diciembre de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos el 2 de Febrero de 1940, que consta según dicho plano de una superficie de 850 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Noreste, sobre senda de peatones, igual extensión en la paralela del fondo, al Sureste, y 42 metros 50 centímetros en cada una de sus líneas laterales, por donde da al Noroeste, con parte del solar N.o 8 y en parte con espacio de acceso a la calle N.o 10. El inmueble descripto le fué prometido en venta al causante y al Dr. Héctor Lorenzo y Losada (hijo) en común y por partes iguales, siendo el primero viudo de doña Delia Brun, en instrumento privado subscripto el 20 de Mayo de 1940, inscripto en el respectivo registro. Base de venta de la mitad indivisa: $ 1.062.50, estando comprendido en dicha cantidad la parte que al causante como condómino le corresponde en el pago de las cuotas adeudadas al "Cabo Santa María Sociedad Ltda.", que el comprador debe tomar a su cargo y que asciende a $ 552.50. D) De las 15 a las 15 y 15' horas: Un solar de terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", en la misma sección judicial que los anteriores, o sea en la 10.a (antes 8.a) empadronado antes conjuntamente con el terreno que se mencionará en seguida con el N.o 38 empadronado actualmente con el N.o 22, señalado con el N.o 2 en la manzana letra H, en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, de Marzo de 1928, de una superficie de 640 metros cuadrados, que linda: en 20 metros de frente al Este, a calle de 17 metros: igual extensión en el fondo lindando con doña Mercedes Techera y 32 metros en cada uno de sus lados iguales y paralelos, lindando al Norte, con el solar N.o 3, que en seguida se describirá y al Sur, con doña Mercedes Techera. Base de venta: $ 80.00. E) De las 15 y 20 a las 15 y 35': Un solar de terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, empadronado antes conjuntamente con dicho terreno con el N.o 38, actualmente empadronados con el N.o 22, señalado con el N.o 3 en la manzana letra H, en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera en Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 640 metros cuadrados, que linda en 20 metros de frente al Este, a calle de 17 metros igual extensión en el fondo con Juan Serra, por 32 metros en cada uno de sus lados iguales y paralelos, lindando al Norte, con doña Mercedes Techera y al Sur, con el solar N.o 2 anteriormente descripto de la sucesión de don José M. Morales. Base de venta: $ 80.00. F) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que los anteriores, balneario "La Pedrera", empadronado antes con el N.o 106 y empadronado actualmente con el N.o 94, señalado con el N.o 9 de la manzana letra G, en el plano subscripto por el agrimensor Adolfo Reis en Noviembre de 1893, que consta de una superficie de 525 metros deslindados así: 15 metros de frente a la calle Perimetral; igual extensión a la calle paralela del fondo, divisoria con el solar N.o 7 de don Florencio Fernández, y 35 metros en cada una de sus dos líneas laterales, donde linda por un lado con el solar N.o 10 del citado Sr. Fernández, y por el otro en virtud de ser esquina el solar da también sobre calle Perimetral. Base de venta: $ 200.00. G) De las 16 a las 16 y 15': El solar N.o 18, de la manzana N.o 19 del plano de fraccionamiento de la ciudad de Rocha, plano del agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1928, inscripto el 17 de Julio del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, parte del padrón N.o 368, con una superficie de 288 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 28 metros 03 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Sarandí; 28 metros 23 centímetros sobre la paralela del fondo, divisoria con el solar N.o 16: 10 metros en la línea del Noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Grito de Asencio, y 10 metros 50 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar N.o 20. Base de venta: $ 170.00. H) De las 16 y 20' a las 16 y 35': El solar N.o 20, de la manzana N.o 19, del mismo plano mencionado en la letra anterior, empadronado con el N.o 368, con una superficie de 321 metros 2.474 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Sarandí igual extensión en la paralela del fondo, al Sureste, divisoria con el solar N.o 12: 30 metros 69 centímetros en la línea del Sureste, divisoria con el solar N.o 21: y 30 metros 50 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con los solares N.os 14, 16 y 18. Base de venta: $ 420.00. El día 21 de Junio: I) De las 14 a las 14 y 15' horas: Un solar, parte del inmueble empadronado con el N.o 530 y parte del solar señalado con el N.o 42, de la manzana N.o 10 del plano mencionado en las dos letras anteriores, que consta de una superficie de 179 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 19 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí: 10 metros 59 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste divisoria con el resto del solar N.o 11 vendido por el causante a don Rufino León: 17 metros 27 centímetros en la línea del Suroeste que por ser solar esquina es también de frente a la calle Grito de Asencio: y 17 metros 24 centímetros en la línea del Sureste, divisoria con el solar N.o 42. Base de venta: $ 100.00. J) De las 14 y 20 a las 14 y 35':

Parte del solar N.o 43 en la manzana 10, parte del padrón N.o 330, que consta de una superficie de 146 metros 73 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 10 metros 25 centímetros en la paralela del fondo al Noroeste, divisoria con el resto del solar N.o 43, vendido por el causante a don Rufino León; 14 metros 34 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar N.o 42 y 14 metros 43 centímetros en la línea del N. E. con el N.o 44. Base de venta: $ 90.00. K) De las 14 y 40' a las 14 y 55' horas: Parte del solar N.o 38 de la manzana N.o 20, parte del padrón N.o 376, de una superficie de 140 metros 4.864 centímetros deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Sarandí; 10 metros 71 centímetros en la misma línea del fondo, al Sureste, divisoria con el solar N.o 39; y 12 metros 65 centímetros en la línea del N. E. con solar N.o 37; y 12 metros 96 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el resto del solar N.o 38 prometido en venta por el causante a doña Ana Vergara de Falero. Base de venta: $ 110.00. L) De las 15 a las 15 y 15 horas: Parte del solar N.o 47 en la manzana N.o 10, parte del padrón N.o 330, de una superficie de 267 metros 4.835 centímetros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Noreste, sobre la avenida Ituzaingó; 9 metros 80 centímetros en la paralela del fondo al Suroeste, divisoria con el resto del solar N.o 47, prometido en venta por el causante a don Alcides Pérez; 27 metros 61 centímetros en la línea del Sureste que por ser el solar esquina, son también de frente a la calle Sarandí, y 26 metros 85 centímetros en la línea del Noroeste divisoria con el solar N.o 48. Base de venta: $ 150.00. M) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Solar N.o 46 de la manzana N.o 10, parte del padrón N.o 330, que consta de una superficie de 432 metros 2.895 centímetros cuadrados deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; igual extensión en la paralela del fondo al Noroeste, divisoria con el solar N.o 51; 39 metros 61 centímetros en la línea del Suroeste, divisoria con el solar número 45, y 39 metros 70 centímetros en la línea del Noreste, divisoria con los solares N.os 47, 48 y 50. Base de venta: $ 240.00. N) De las 15 y 40' a las 15 y 55': Solar N.o 62, parte del padrón N.o 330, en la manzana N.o 10 de una superficie de 427 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados y deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Grito de Asencio; igual extensión en la paralela del fondo por donde linda con o solar N.o 51; 42 metros 84 centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda con los solares N.os 61 y 57; y 42 metros 57 centímetros, en la línea del Sureste, divisoria con los solares N.os 63 y 45. Base de Venta: $ 240.00. O) De las 16 a las 16 y 15 horas: La mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial de este Depto., padrón N.o 874 que según plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Mayo de 1917, consta de una superficie de 53 hectáreas 4.069 metros cuadrados que lindan: al Norte, con Hipólito Pereira; al Sur con José M. Sosa; al Este, con sucesión de José Esquivel, en litigio con la sucesión de Manuel Pereira, y al Oeste, camino vecinal por medio, con Margarita C. de Mederos y Manuela E. de Pereira. Base de venta de la mitad indivisa de todo el inmueble descripto: $ 2.900.00. Y P) De las 16 y 20' a las 16 y 35' horas: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Coronilla", proximidades del "Aiguá", 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 3111, que según plano subscripto por el agrimensor Arturo López Blanquet, consta de una superficie de 68 hectáreas 1.203 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con fracciones N.os 2, 3 y 4 del mismo plano, de Isidoro Veterba y Héctor Carrasco respectivamente; al Sur, con Ramón Correa; al Este, con sucesión de Victoria del Puerto de Vázquez y al Oeste, con Ubaldo de la Llana y Alejandro Nieves. Base de venta: $ 2.600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a cada una de las bases indicadas anteriormente; C) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados, y D) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras así como de los certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes del otorgamiento de las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sean aprobadas las diligencias de remate. — Rocha, Mayo 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$291.00 My.25-5236-v.jn.11.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscriptor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N.o 1696 ubicado en la manzana N.o 50 de esta Ciudad de Rocha con un área de 268 ms.2 25 dms. Deslindados así: Por el Noreste, una recta de 12 ms. 50 con frente a la calle Río Branco. Por el Sureste, una recta de 21 ms. 46 que linda con Eliseo Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50 con José Rocca, y por el Noroeste, recta de 21 ms. 45 con Tomás Fabra Prieto. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. Y C) Que los antecedentes y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 9 de 1946. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.14-22427-v.my.30.

FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "LOHIGORRY HNOS. Quiebra. El Síndico don Luis Sáenz solicita la venta de varios bienes", se hace saber al público que el rematador señor Felipe Santiago Rodríguez, procederá a la venta en pública subasta, el día nueve del próximo mes de Junio a las 14 horas, al mejor postor y en el lugar de su ubicación de los solares 87, 88, 97, 98, 100, 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 192, 193, y los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana "M" ubicados en los terrenos que fueron de don Alfredo B. y don Roberto Lohigorry, en el Pueblo Nuevo, frente a la Colonia Dr. Bernardo Etchepare fraccionados en Noviembre de 1928 y Junio y Octubre de 1929 por el agrimensor Salvador Mascheroni. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rodríguez, Mayo 13 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$69.80 My.17-4929-v.jn.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1017, Serie "26" a cargo de MATILDE REY DE VIDAL y sus hijos RAMON, JULIO y MATILDE VIDAL, el día 14 de Junio próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Macció venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil dieciocho pesos ($ 8.018.00), un solar de terreno y mejoras a inmediaciones de "La Estanzuela", 15.a sección judicial de este Departamento, padrón 15.419. N.o 16 en el plano de Mayo de 1887, del agrimensor Juan Mier, con una superficie de doscientos setenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuarenta y tres centímetros, deslindados: 8 ms. 59 cms. de frente al Sur a la calle Charrúa, —edificio 1927— entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo, manzana N.o 412; 34 ms. 32 cms. al Oeste, con el solar 15; 30 ms. 61 cms. al Este, con el solar 17; y por el Norte, con Juan Aguerre. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.358.04, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 5.568.40, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.25-22542-v.jn.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395 de 13 de Julio de 1921 N.o 463 serie "Z" a cargo de CARLOS ARRIETA y PABLO MICOSO GARCIA el día 10 de Junio próximo, a las 16 y 3 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ciento setenta y seis pesos ($ 7.176.00), un terreno y mejoras con una superficie de mil seiscientos doce metros dieciséis decímetros, padrón 68.900, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, formado por los solares 4, 5, 6 y 7 de la fracción letra "A" en el plano respectivo y cuyos linderos son: 34 ms. 48 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Propios, edificio N.o 24, 48 ms. 14 cms. al Noroeste, con el solar 3; 45 ms. 70 cms. al Sureste de frente a la calle Mentana, edificio N.o 51 y 34 ms. 36 cms. al Noreste, con el solar 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.816.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta la suma de $ 2.745.07, que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según resulta de nota puesta en el título de propiedad, el bien descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de María Teresa Rossi; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.21-22477-v.my.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A. B. Malinow ha prometido vender a EDUARDO MARTINEZ e HIJOS las maquinarias y existencias de su establecimiento ubicado en la ciudad de Salto, calle 19 de Abril esquina Zorrilla de San Martín, referente a fábrica de laminados, prosiguiendo con todos sus demás negocios. Acreedores: Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, Santiago de Chile 1254, Montevideo, de 9 a 12. Ley 26|9|904.

$9.60 My.17-4928-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537, vendí al Sr. MANUEL FUENTES VARELA, mi comercio de almacén y lechería de Espinillo 1302. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — María Méndez de Guzzardo. — Manuel Fuentes Varela.

$6.40 My.11-4620-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene EDUARDO NUÑEZ compra el comercio de almacén, verduras y leche, sito en la calle Uruguayana 3428. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Guillermo Ten Napel. — Eduardo Núñez.

$7.20 My.21-5005-v.jn 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Julián Bastarrechea ante el escribano Juan Varese (Ituzaingó 1433) vende a OTTONE ZORZI, la carnicería sita en Montevideo, calle Ascasubi 1395. Acreedores en domicilio indicado, ley respectiva. — Montevideo, Mayo 17 de 1946 — Suc. Bastarrechea. — Ottone Zorzi.

$7.20 My.21-5024-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Campio Carreira y Vila", establecida con café, repostería, minutas y bebidas alcohólicas en Juan Paullier 1595, haciéndose cargo del activo y pasivo CAMPIO CARREIRA. A los efectos se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1946 — Campio Carreira García — José Vila Mato.

$7.20 My.21-5009-v.jn 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a FRANCISCO DIAZ y FELICIANO FONTAN, el hotel restorán y bar establecido en la calle Orinoco 4898 y Amazonas 1289. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Benigno Maure Domínguez.

$7.20 My 21-5010-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a DIONISIO y PIO JOSE PANUNZIO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Aréchaga 2255. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Juan Santiago Viotti Alemani.

$7.20 My 21-5011-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE VILA, el café, restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Campio Carreira García.

$7.20 My 21-5012-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores del "Laboratorio Celsius" de Alfredo N. Credidio y Cía., establecido en la casa N.o 1617 del bulevar Artigas de Montevideo, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter L. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (1.er piso) dentro del término legal.

$10.80 My21-4995-v.jn 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lissarrague Hnos. hemos vendido a CARLOS EULOGIO y OSVALDO MARTIN LISSARRAGUE nuestro establecimiento de carpintería y herrería, sito en esta ciudad calle General Artigas No 485. Quedan citados todos cuantos se consideren acreedores, a presentarse en el mismo establecimiento en el término de treinta días para ser pagados. — Rosario Mayo 14 de 1946. — Lissarrague Hnos. — Carlos E. Lissarrague. — Osvaldo Martín Lissarrague.

$12.00 My 21-5029-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escrituras de 21 de Julio de 1939 la entidad "Vizoso y Cía" prometió en venta al Sr. Juan Carlos Schinca el comercio que en el ramo de juguetería música y librería, tenían establecido en la avenida Gral. Flores N.o 2888; y a los señores Delfino y Francisco Reggiardo, hoy solamente DELFINO REGGIARDO, le prometió en venta el comercio que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar tenían establecido en esta ciudad, avenida Gral. San Martín N.o 3350. Que habiéndose liquidado totalmente las obligaciones pendientes la firma "Vizoso y Cía" escriturará definitivamente a dichos adquirentes los comercios indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Rovino, calle Cerrito N.o 521. — "Vizoso y Cía" — Juan Carlos Schinca. — Delfino y Francisco Reggiardo. — Montevideo, Mayo 15 de 1946.

$21.60 My.21-5015-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contrató vender a JOSE RABUÑAL el bar y bebidas alcohólicas establecido en 24 de Setiembre 3352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 13 de 1946 — Saá Machado o Justo Loreto Silva o Elías Sáenz López.

$6.40 My.16-4830-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contraté vender a ANTONIO GARCIA la elaboración de café establecida en General Prim 3297 y 3299. Acreedores presentarse en la oficina de los balanceadores (Paysandú 913). Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946 — Luis Carriquiry Bacaler.

$6.40 My.16-4837-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clara Mermelstein y Víctor Domínguez prometieron en venta su casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia ubicada en la calle Almería 4604 a los químicos farmacéuticos HILDA MONFORT DE OLASCOAGA y BOLIVAR MACHADO BONILLA. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946.

$6.40 My 16-4856-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ENRIQUE EUGENIO BELLINI mi establecimiento que en el ramo de farmacia gira en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, bajo la denominación de "Farmacia del Valle" debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de la Escribanía "Carrano y Ruiz" en la citada ciudad de Dolores, calle Justo Pastor Sotura, casi esquina avenida Grito de Asencio, dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1946. — Vicente Beterville.

$16.00 My 16-4828-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Leonardo Kramer hago saber al comercio y al público que prometí en venta a los señores LUIS ALBERTO CAMPOMAR, AMERICO BARAJO y RAUL GONZALEZ, las máquinas de mi fábrica de calcetenes, en calle Carmelo 1371. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo 535.

$6.40 My 16-4832-v.jn.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos disolución sociedad "Vallini y Broggi" que giraba en el ramo de herrería y anexos en la ciudad de Mercedes. Acreedores presentarse en el comercio aludido. Activo y pasivo queda LUIS BROGGI. — José Vallini. — Luis Broggi.

$8.00 My 16-4846-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzonelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Juiny, N.o 2502 a JUAN MATERN. Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 11 de 1946. — Pedro G. Barthaburu.

$6.40 My 16-4840-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a favor del Sr. CAYETANO BALBI mi comercio ramo almacén, sito en calle Pedro Bustamante N. 1500. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Antonio Crócano.

$6.40 My 16-4829-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos disuelto la sociedad de Gutiérrez y Cavalli comercio ramo almacén y bar sito en Millán N.o 4299. Queda a cargo del socio Sr. ANTONIO GUTIERREZ el activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Antonio Gutiérrez. — Raúl Cavalli.

$9.60 My 16-4830-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a CELIA PAGETTI NI mi comercio ramo almacén, etc. en Avda. Agraciada N.o 1899 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Pedro Paglietini.

$6.00 My 16-4831-v.jn.4

O. N. D. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de Junio de 1946, a la hora 19, en el salón de la Sociedad de Mozos, calle Canelones N.o 1003, con la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Abril de 1946. 2.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes de Directorio y dos titulares y cuatro suplentes de Comisión Fiscal. 3.o Elección de cinco accionistas para firmar el acta. — Dr. Pedro P. Berro, Presidente. — José Sarciada, Secretario.

$8.00 My.29-5394-v.jn.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores afiliados a la "Sociedad Cooperativa de Consumo, Aguas Corrientes S. A." para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 8 de Junio de 1946; a la hora 16 y 30, en su sede social; localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones: para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Memoria anual, correspondiente al último ejercicio. 4.o) Estudio y aprobación del balance practicado al 31 de Marzo ppdo.; y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo balance. 5.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Consejo Administrativo. 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal. El Consejo Directivo.

$12.00 My.29-5344-v.jn.8.

AERO CLUB DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

El "Aero Club de Flores" llama a licitación pública para la adquisición de un avión de instrucción, con arreglo a lo determinado por la ley de Fomento Aeronáutico de fecha 5 de Diciembre de 1940. (Arts 13 y 16) y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 8344. De acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio N.o 2137 y en la Secretaría del Aero Club en la ciudad de Trinidad.

Las propuestas pueden entregarse en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil desde las 13 y 30 del día 29 de Mayo de 1946 hasta las 16 horas del día 20 de Junio de 1946. La apertura de las propuestas presentadas se realizará el día 21 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Clemente Puig, Presidente. — Francisco Visconti, Secretario.

$7.20 My 29-5377-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que interviniendo el escribano Humberto Montesti Alvarez prometimos vender a SARA ANGELICA VIERA DE DE MARIA la casa de comercio que en el ramo de farmacia (exclusivamente) y bajo la denominación de "Farmacia La Paz" gira en esta plaza sita en la avenida General Flores 2299 esquina calle Blandengues 1650. Acreedores presentarse bulevar Artigas 2265 a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1946. — Juan Bourtoule. — María Bourtoule de Braida.

$10.20 My 29-5355-v.jn 17

CLUB INGLES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 44 de los estatutos se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 506 el día 14 de Junio a las 18.30 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Modificación del artículo 1.o de los estatutos y supresión del artículo 3.o de los mismos. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — El Secretario.

$8.00 My 29-5378-v.jn.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante escribano Humberto Montesti Alvarez, hemos disuelto la sociedad comercial "MAURICIO STRAZZARINO E HIJOS" que giraba en esta plaza calle Rincón 716. — Abril 15 de 1946. — Carlos Antonio Elena Strazzarino. — Victoria M. de Strazzarino.

$3.40 My 29-5354-v.jn 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público en general, que el establecimiento de bodega que giraba en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Timoteo Viña, ha sido transferida a JUAN ANACLETO VIÑA, por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías, en Pte. el 7 de Abril de 1946. — Las Piedras, Mayo de 1946.

$9.60 My.17-4910-v.jn.5

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley No 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Viuda e hijo de Juan I. Aguerre. Compradores:

NICOLAS JOSE URTA Y ROCA, solar N.o 23, manzana "A", padrón 149453, boleto N.o 9369 de fecha 4 de Diciembre de 1940, inscripto con el N.o 1471 al folio 337 del libro 23.

DARIO JUAN TOSI y JOSE ROMAN GAINZA, solar N.o 83, manzana "D" padrón 149510, boleto N.o 9503 de fecha 9 de Mayo de 1941, inscripto con el N.o 736 al folio 173 del libro 26.

PABLO CROHARE, solar N.o 105, manzana "E", padrón 149664, boleto N.o 9334 de fecha 27 de Enero de 1941, inscripto con el N.o 183 al folio 43 del libro 26.

ARTURO BINDOKAT, solar N.o 145 b manzana "F", padrón 166747, boleto N.o 9137 de fecha 13 de Febrero de 1941, inscripto con el N.o 276 al folio 64 del libro 26.

JUANA DEOMAR PAMPILLON, solar N.o 177, manzana "G", padrón 149580 boleto N.o 9278 de fecha 8 de Marzo de 1940, inscripto con el N.o 341 al folio 79 del libro 24.

CARLOS GREGORIO PIN, solar N.o 203, manzana "G", padrón 149586, boleto N.o 9403, de fecha 4 de Febrero de 1941, inscripto con el N.o 188 al folio 44 del libro 26.

ADOLFO PFEFFER, solar N.o 207 b, manzana "G", padrón 166749, boleto N.o 9181 de fecha 27 de Diciembre de 1939, inscripto con el N.o 65 al folio 15 de libro 23.

JOSE PEREZ, solar N.o 315 a, manzana "H", padrón 149704, boleto N.o 9322, de fecha 25 de Abril de 1940, inscripto con el N.o 608 al folio 146 del libro 24.

FRANCISCO DAMIAN MARTINEZ, solar N.o 215 b manzana "H", padrón 166755, boleto N.o 9199 de fecha 2 de Enero de 1940, inscripto con el N.o 41 al folio 10 del libro 24.

MARIA ANTONIETA LANZA, solar N.o 279, manzana "J", padrón 149609, boleto N.o 8942, de fecha 19 de Febrero de 1938 inscripto con el N.o 236 al folio 60 del libro 19.

LUIS BASILIO COLLAZO y MANUEL JUAN PEDRO SCARON solar N.o 295, manzana "J" padrón 149625, boleto N.o 8824 de fecha 26 de Abril de 1937, inscripto con el N.o 552 al folio 149 del libro 18. — Montevideo Mayo 17 de 1946

$51.00 My.22-5066-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que la sociedad "Espósito y Barcellos", transferirá su activo y pasivo sociales a "ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA". A fin de que quienes tengan créditos contra la primera sociedad, los presenten en su domicilio calle Yaguarón N.o 1256 de esta Capital dentro del término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto to por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo de 1946 — Espósito y Barcellos"

$10.20 My.22-5064-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de fecha 26 Setiembre 1904, comunico al comercio y público en general que he resuelto clausurar mis actividades comerciales e industriales de mi casa de depósito de mercaderías varias y fideería que gira en Juan Lacaze (11a sec judicial del Departamento de Colonia); A los efectos pertinentes los señores acreedores deberán presentar sus respectivos créditos dentro del término legal o antes del 25 de Junio próximo, fecha en que clausuraré definitivamente mis actividades cocomerciales e industriales. La presentación de dichos créditos se harán en el mismo domicilio en que giran mis actividades — Juan Lacaze, Mayo 15 de 1946 — Manuel Mures.

$16.00 My 17-4907-v jn 10.

LABORATORIOS OLAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: En escritura pública en Montevideo 15 de Febrero 1946 ante Esc. Manuel Díaz Fillat. Objeto: Fabricación, compraventa, importación y exportación de adhesivos, pulidores y productos químicos. Capital: $ 44.000.00 integrado por 4 aportes iguales Socios: Luis Puig, Alberto Puig, Antonio Terra, y Ricardo Calo. Dirección: Un directorio de 4 miembros; 1er directorio formado por los 4 socios. Administración: A cargo de Ricardo Calo; en actos de obligación, gravamen y enajenación de inmuebles firmará conjuntamente con otro miembro del Directorio. Duración: 5 años con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Balances y asambleas anuales. Fondo de reserva: 5 o|o de ganancias. Inscripción en el Registro P. de Comercio Juzgado Ldo. d. 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno N.o 87. Fo. 137 vto. Lo. 2.o.

$10.00 My.28-5321-v.jn.7.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Junio de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Río Branco 1386, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora de votos de accionistas presentes. 2.o Nombrar tres Miembros del Directorio titulares y cinco en carácter de suplentes. 3.o Considerar la situación de la Sociedad previo informe del señor Síndico. 4.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el 1.o de Junio inclusive, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 18 de 1946. — El Directorio.

$12.00 My.21-5040-v.my.31.

COMPAÑIA URUGUAYA DE EXPLOTACION MINERA LIMITADA, (C.U.E.M. LTDA.)

El 4 de Abril ante el escribano M. Jaureguiberry Lowry, los señores Vicente Juan Sibils y Juan María Rieppi constituyeron una sociedad limitada con las siguientes bases: A) Objeto: explotación de canteras de mármol y minerales afines y la industrialización de productos y derivados etc. B) Nombre y razón social: Compañía Uruguaya de Explotación Minera Limitada. C) Domicilio: Montevideo. D) Plazo. 15 años a partir de la inscripción en el Registro. E) Capital: $ 16.000.00, pudiendo ampliarse hasta $ 24.000.00 F) Aportes, ganancias y pérdidas: por igual. G) Socio administrador: Vicente Juan Sibils, quien tiene el uso de la firma y liquidará la Sociedad. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de Civil 2.o con el N.o 35 al Fo 107 del Lo N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 14 de 1946.

$12.60 My.21-4998-v.my.31.

HIDRAULICA STELLA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio de 1946 a las 18 y 30 horas en el local social calle Cerro Largo 1127 para tratar la siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1946 y distribución de utilidades aconsejada por el Directorio. Nota. Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos a las 19 horas del día 10 de Junio de 1946 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Artículo 30. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Gerencia antes del día 8 de Junio las acciones o un certificado expedido por un Banco de Plaza en que conste que sus acciones están depositadas en las condiciones fijadas por el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Julio de 1943. — El Directorio

$14.00 My 21-5013-v my 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a RAUL ALVAREZ ECHEGARAY, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en "El Colorado" 4 a sección de Canelones, debiéndose los acreedores presentarse en la calle Yatay N.o 581 de la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Mayo 13 de 1946. — Carlos A. S. Fregossi.

$6.80 My 13-4647-v jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene ABELARDO CARDOZO compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Mármol N.o 966. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Eugenio Alvarez. — Abelardo Cardozo.

$6.60 My.13-4672-v.jn 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad INDUSTRIAS "REX" S. A. el establecimiento industrial que en el ramos de fábrica de calzado que tenemos instalado en la calle Blandengues 1778 en giro bajo la firma Kalenkerian y Sinanian Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en los estudios del doctor Oscar Rachetti, calle 25 de Mayo 487, 1er piso. — Montevideo, 8 de Mayo de 1946. — Kalenkerian y Sinanian Hnos

$16.00 My 13-4659-v jn 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 6 del corriente vendí mi hotel Playa Ramírez o Carlitos. — Carlos Pozzo.

$6.20 My.[illegible] v jn 3.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Reforma de los artículos 5.o y 41 de los estatutos sociales. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 25 de Mayo inclusive, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1913. — Montevideo, Mayo 7 de 1946 — El Directorio

$18.50 My. 10-4558-v.my.30.

"PERAHIA URUGUAY LIMITADA"

Por contrato privado de 30 de Abril de 1946, inscripto en Montevideo, con el N.o 48 el 9 de los corrientes en el Registro Público de Comercio, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada integrado por Simón Perahia Asseo, León Perahia Bensussan y Alfredo Ascher de Botton Alycheh. Tiene por objeto los negocios de importación, exportación, compraventa de tejidos y artículos de tienda, sedería, bazar y afines y representaciones. La razón social será "Perahia - Uruguay Limitada". Domicilio: Zabala 1591. Capital $ 20.000.00 aportado $ 7.200 por Perahia Asseo, pesos 8.800.00 por Perahia Bensussan y $ 4.000.00 por Ascher de Botton. Plazo cinco años con prórrogas automáticas de 5 años. Administración a cargo indistinto de cualquiera de los socios. Balances anuales. Fondo de reserva el 50 por ciento de las ganancias. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Simón Perahia Asseo. — León Perahia Bensussan. — Alfredo Ascher de Botton.

$12.00 My.20-4969-v my.30.

VENTA

Hago saber que prometí vender al señor SEVERINO ALI ALVAREZ mi taller de cuadrería que tengo establecido en la 4 a sección judicial, calle Canelones 936. Los acreedores deberán presentarse dentro del límite que marca la ley a los efectos de efectuar el cobro — Jacobo L. Codebdee.

$6.40 My.11-4601-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los particulares y al comercio en general que los componentes de la firma social del comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Vigorito, Montañés y Compañía hemos prometido en venta a la firma social de esta plaza denominada PAPELERIA GALLI S. A. todas las existencias en máquinas, útiles, mercaderías y otros enseres que constituyen las existencias de nuestro comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que rige las ventas de casas de comercio, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la Papelería Galli S. A., calle Rincón número 549 — Juan Antonio Vigorito. — Julio Montañés

$12.80 My 11-4600-v my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al Sr. OSCAR STERN los cines que esta Compañía tiene instalados en las calles Soriano 1137 y Rivera 2566 denominados "Renacimiento" y "Savoy Palace" respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la sede de la Compañía C. E. N. S. A. en la calle Julio Herrera y Obes 1325.

$9.60 My.11 4334-v my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que Egisto Carozzi, ha prometido vender a GUALBERTO FOURCADE, la fábrica de monolíticos sita en Pan de Azúcar N.o 2521. Acreedores presentarse en Pan de Azúcar N.o 2525 (ley 28 de Setiembre de 1904). — Egisto Carozzi. — Gualberto Fourcade.

$6.80 My.22-5010-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, DOMINGO TUCCELLA compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Mercedes N.o 1720. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. —Josefa Vilanova. — Domingo Tuccella.

$6.30 My.13-4670-v.jn 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los Sres. Rogelio Pallas y Figifredo Ramos. Ramo Almacén, Calle Orinico 4992. Queda nuevamente PALLAS. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Rogelio Pallas. — Figifredo Ramos.

$6.80 My.22-5038-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Set. 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad: "Cantrigliani y Núñez"; fábrica de pastas: "La Liguria", sita en calle Ejido N.o 1567. Los acreedores deberán presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo. Mayo 17 de 1946. — Adelmo Cantrigliani. — Leocadio Núñez.

$6.80 My.22-5033-v.jn.10.

A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha de anteayer y por escritura que autorizó el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al químico farmacéutico don JUAN JOSE BELZARENA ISOLICA la farmacia que con el nombre de "Botica Colón" tenía establecida en la calle Uruguay número 445, de ésta. Quedan de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar, corriendo el citado comercio, desde el día de hoy por cuenta y cargo del nombrado señor Belzarena Isólica. Los acreedores deben presentarse a recibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad. — Salto, Mayo 8 de 1946. — Aquiles Brignole. — Conforme: Juan José Belzarena Isólica.

$17.00 My.14-4727-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a mi hija doña ELIDA ZURDO el comercio que gira en esta plaza en el ramo de confitería, denominada "De las Familias", que tengo instalada en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 510. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Pedro Zurdo. — Elida Zurdo.

$12.00 My.21-5031-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores JUAN JOSE y AMADEO HILARIO SASSO, mi carnicería calle Molinos de Raffo 352. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 541, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Luis Detomasi.

$10.80 My.27-5304-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público, que he prometido vender a mi hijo PEDRO J. RAMEAU, la lechería que bajo mi nombre giraba en Juan González, de esta sección. Acreedores presentarse en ese domicilio. — Carmelo Mayo de 1946. — Luis Rameau.

$5.20 My.27-5305-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ERNESTO BRIOZZO, el restaurant y pensión familiar, de la calle P. Zufriategui N.o 394 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — Felipe Gómez Rodríguez. — Ernesto Briozzo.

$7.20 My.27-5290-v.jn.15.

"LA RESERVA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 10 de Junio de 1946, a las 17 horas en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Elección de Presidente para esta asamblea (Art. 29 de los estatutos). 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1946. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su custodia correspondiente en la sede social la víspera del día que debe realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-poder de representación (art. 24 de los estatutos). — Por resolución del Directorio. Tomás Bensa, Director Delegado.

$14.00 My.22-5067-v.jn 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín P. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a JESUS TATO los puestos N.os 121 y 122 del Mercado Central de esta ciudad. A sus efectos notifico a mis acreedores para que se presenten en los mismos. — Montevideo, Mayo 12 de 1946. — Alfonso Tato.

$6.40 My.15-4795-v.jn.3.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (M.Y.N D.U.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, 4.o piso) el día 15 de Junio de 1946 a la hora 18:30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Elección del Síndico, suplente, y fijar su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1913 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1946 — El Directorio.

$8.00 My21-5016-v.my.30.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Joaquín Suárez N.o 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos B. Dubra y José R. Gutiérrez y sus respectivos suplentes, señores Domingo Devotto Gutiérrez y Matías Curbelo. 3.o Elección de Síndico titular en sustitución del señor Santiago Cattáneo y de Síndico suplente, por terminación de mandato. 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 9 de 1946. — El Directorio.

$21.00 My.15-4806-v.my 30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 20 de Marzo de 1946 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores LUIS ALBERTO BRAVO, LAUREANO BUCETA, SEBASTIAN F. R. BUQUET, ZOLTAN FEUER, ANDRES GONZALEZ y ALBERTO LANDEIRA bajo las siguientes condiciones: Domicilio: En Montevideo camino Maldonado N.o 5151. Denominación: "Estudios Técnicos Industriales" (E. T. I.). Objeto: Fabricación de productos químicos, compra y venta, importación y exportación de ellos, representación de firmas del mismo ramo y asesoramiento a terceros en las materias antes indicadas y compra y venta de máquinas para la industria química. Capital: Trece mil cien pesos, integrado por máquinas, materias primas y dinero en efectivo y en vales, dividido en ciento treinta y una cuotas partes de cien pesos aportadas por los socios en la siguiente proporción: Luis Alberto Bravo: $ 3.000.00; Laureano Buceta: $ 100.00; Sebastián F. R. Buquet: $ 3.000.00; Zoltán Feuer: $ 1.000.00; Andrés González: $ 3.000.00 y Alberto Landeira: $ 3.000.00. Plazo: Tres años a contar del día 20 de Marzo de 1946 prorrogables automáticamente por períodos de tres años si sesenta días antes de cada vencimiento la asamblea por mayoría de votos no resuelve dar por terminada la Sociedad. Dirección y administración de la sociedad: Por un Directorio integrado por los señores: Sebastián F. R. Buquet, Zoltán Feuer y Alberto Landeira bastando la firma de dos de ellos para representar a la sociedad. Reparto de ganancias y pérdidas: De las ganancias se hará así: 5 o/o para fondo de reserva, del saldo la suma necesaria para abonar a cada socio el seis por ciento anual del capital aportado, luego el diez por ciento para repartir entre los socios administradores, el resto por partes iguales, salvo el Sr. Zoltán Feuer quien recibirá la tercera parte de los otros socios. Las pérdidas se repartirán a prorrata de los respectivos capitales. El contrato fué inscripto con fecha 23 de Abril de 1946 con el N.o 13 al folio 65 vuelta y siguientes del tomo 4.o del Registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Luis Alberto Bravo. — Laureano Buceta. — Sebastián F. R. Buquet. — Zoltán Feuer. — Andrés González. — Alberto Landeira.

$30.00 My.22-5037-v.jn 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen oficinas: Bruseo, Agraciada 4103 Ley 26|904. Prometí vender provisión calle Conciliación 4214 a MARIA I. MONDRAGON de DE LOS SANTOS. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Nemesio Navarro

$3.60 My.21-4986-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial, de Vicente Alonso y García, contraté vender a ANTONIO BRAVO, la peluquería establecida en Colonia 843. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Antonio Matteo.

$3.80 My.23-5330-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO GOENAGA e IGNACIO MENDIVIL, la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 897-899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — José Puigsais Freixa.

$6.80 My.28-5331-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de almacén ubicado en la calle San Salvador 2149, quedando el señor vendedor a cargo de dicho negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Alonso Hnos. — Manuel Prol.

$10.20 My.28-5314-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Juan Domínguez prometimos vender a los señores JOSE y JUAN CARLOS CAPRA el almacén y despacho de bebidas, del camino Cuchilla Grande N.o 3374|76. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 490. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Ambrosio Canessa y Cía.

$7.20 My.28-5312-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la empresa barométrica que bajo la forma de Sociedad Colectiva gira en esta plaza con la firma de Abelenda y Saquieres y con la denominación de "Empresa Barométrica Avión", con sede en la calle Minas N.o 1334. Haciéndose cargo el Sr. CESAR SAQUIERES del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el estudio escribano Carlos V. Aznárez Ituzaingó 1467 esc. 30 con sus créditos justificados por duplicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — César Saquieres. — Ricardo Abelenda (hijo).

$13.60 My.28-5538-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Isolina Sara López, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su provisión y lechería, Ramón Anador 3960, al señor ARTIGAS RODRIGUEZ GONZALEZ. Interviene Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 68. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — María Isolina Sara López. — Artigas Rodríguez González.

$6.80 My.24-5157-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don JUAN MARIA LARROSA mi comercio de almacén, tienda, bebidas alcohólicas y billar que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores envíen sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo. — Camilo Almeida.

$6.80 My.24-5162-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en los ramos de tienda y bazar, tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, a la señorita NORBERTA URIA, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la casa. Los que tuvieran créditos contra la referida casa, deben presentarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación. — Tranqueras, Mayo 20 de 1946. — Domingo Uría.

$10.80 My.24-5178-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender a don JOSE DIONISIO SALGUEIRO, la carpintería de mi propiedad sita en Nicaragua 1943. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 580 (Escribanía del Sr. Eugenio Toyos). — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Francisco Halasz.

$6.80 My.22-5105-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Ofic. balances "García Míguez, (Río Branco 1393), se hace saber, que por poder se prometió vender a don OLIMPO JOSE ERROYZARENA la casa de comercio en los ramos de café, bar y horno de pizza, sita en la calle Dante 2102, de esta Capital, propiedad de don Héctor Duhart. A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — P. P. Héctor Duhart. — Francisco García Míguez. — Olimpo José Erroyzarena.

$10.20 My.22-5070-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ELISEO LISTA la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montebideo. Mayo 6 de 1946 — Martín Picasso

$6.80 My.14-4730-v jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos [illegible] nder a MANUEL GONDA y JOAQUIN [illegible] el café y almacén de comestibles establecido en General Flores 4150. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1946 — José Claudino y Delfino Alonso Couto

$6.80 My.14-4731-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANGEL BADIOLA el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1946 — Alejandro Delfino Bombaglio

$6.80 My.14-4732-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PLACIDO AÑON el bar y bebidas alcohólicas establecido en Carlos María Ramírez 300, Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiemare 26 de 1904 Montevideo, Mayo 19 de 1946. — José Lozano Castro y Bonifacio Fernando González Rodríguez

$6 80 My.14 4733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he promet do vender a ELIDA T y ARTIGAS FERNANDEZ mi comercio de panadería, confitería, y anexos establecido en esta ciudad, calle Carlos de la Vega número 4523 debiendo los interesados ocurrir con sus justificativos a la oficina del escribano José F Rossi abenida Garibaldi 2718 — Montevideo, Mayo 10 de 1946 — Gilberto D Hammay

$6 80 My 14 4719 v jn 3.

VENTA DE SALON DE LOTERIAS

He prometido vender mi salón venta de números de lotería constituyente 1757 (bis), de esta plaza Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos — Montevideo Mayo 9 de 1946 — Sofía Emilia Ebbero

$6 80 My 14-4707-v.jn.3.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9 099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Jacinto Casaravilla Compradora: Generaría Oriental de Salina Solar 19 de la manzana "B" padrón 157363, boleto N.o 8884 de fecha 4 de Octubre de 1937, inscripto con el N.o 1045 al folio 268 del libro 18

Vendedor: José Cándido de Nava Comprador: Mirko Friska Solar 57 de la manzana "B" padrón 110289 boleto N.o 9565, de fecha 16 de Enero de 1941 inscripto con el N.o 95 al folio 20 del libro 28

Comprador: Alejandro Kis Solar N.o 62 de la manzana "B" padrón 110284, boleto N.o 9573 de fecha 20 de Enero de 1942, inscripto con el N.o 70 al folio 16 del libro 27 — Montevideo, Mayo 10 de 1946

$21 00 My.14-4743-v my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Emiliano Adrados Salvador ha prometido vender al señor SATURNINO CANTERA ADRADOS los establecimientos comerciales que en los ramos de bazar juguetería papelería, ferretería, mueblería y anexos tiene instalados en la ciudad de San Carlos en las calles Treinta y Tres número 732 y 18 de Julio número 767, y en la ciudad de Maldonado, en la esquina de las calles Florida y Román Guerra. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Borges, calle 18 de Julio número 779 de esta ciudad — San Carlos, Abril 24 de 1946 — Emiliano Adrados — S. Cantera Adrados.

$24.00 My. 9 4533-v.jn.1.°

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose desistido de la venta de la carnicería calle Asunción 1551, se ruega a los acreedores de don DIONISIO RAMIS, presenten sus cuentas en la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$6.80 My.23-5133-v.jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en Gerónimo Piccioli N.o 3043, al señor AMILCAR MEGGIARI. Acreedores a calle Faimallá N.o 3260. — Soghomon Varjabedian.

$3.40 My.23-5131-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos resuelto disolver la sociedad "Montes y Compañía" propietaria de la panadería "La Superiora", sita en la calle Cerro Largo 1714 y prometí vender a ELADIO MONTES, mi parte. Presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Mayo 21 de 1946. — Eladio Montes. — Angel Merreccio

$6.80 My.23-5127-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. JESUS RIO, compra el comercio en el ramo horno de pizza y bebidas fermentadas sito en la calle Rivera N.oo 3109 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1946 — Servando Río. — Jesús Río.

$6 80 My.23-5129-v.jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Manuel Haedo 2986, que prometí vender a JUAN TELESFORO PERUTTI PUGA y CARMELO SUAREZ para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 20 de 1946 — Francisco Nieves

$6 80 My 23-5103-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Rocha 2537 que prometí vender a MANUEL MATO MACEIRAS y MANUEL VAZQUEZ PALLAS previa rescisión de la promesa anterior a Fermín Piña, para presentarse escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Mayo 20 de 1946.— José Ramón Bellón — Fermín Piña

$6 80 My 23-5104-v.jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez Convención 1537 vendí al señor GILBERTO GORI, mi comercio de almacén frutas y verduras de Joanicó 3999 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 20 de 1946 — David Gelman — Gilberto Gori

$6 80 My 23-5112-v jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Narciso Gabriel ha prometido vender nuevamente a don HUGO INVERNIZZI, el salón de lustrar calzado venta de cigarrillos y loterías peluquería etc denominado "Trocadero", con asiento en la calle Sarandí 514 A los efectos de la ley de 1904 los acreedores deberán ocurrir a Buenos Aires 523 escribanía Vidal — Montevideo Mayo 20 de 1946

$10 20 My 23 5108-v jn 11.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta a JOSE IGLESIAS mi carnicería "Modelo" establecida en la avenida Millán N.o 4633 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse mis acreedores a la escribanía Schickendantz Uruguay N.o 1723 — Balsemino Formoso. — Montevideo Mayo 20 de 1946

$6 80 My 23-5115-v. jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Beros ha prometido vender a ERICH BOHM el establecimiento comercial de bazar y ferretería instalado en la calle Eido N.o 1457 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó 1393 escritorio 5 — Montevideo Mayoo 17 de 1946 — José Beros — Erich Bohm.

$10 20 My.23-5111-v.jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Herman Isselbacher venderá a ELISEO INFANTE un tambo en esta ciudad calle Julián Alvarez N.o 88 los acreedores se presentarán en la escribanía de Julio I. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras dentro del término legal — Las Piedras Mayo de 1946.

$6.40 My.17-4909 v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a la ley 26 de Set. 1904 que hemos disuelto la sociedad Bodnia y Leifer tintorería, quedando N. BODNIA con la casa de Florida N.o 1290 y S. LEIFER en Reconquista 725. Inf. estudio Sandrelli, Blandengues 1675. — Montevideo, Mayo de 1946. — Natan Bodnia. — Simón Leifer.

$6 40 My.17-4908-v jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ramón Pereira venderá su comercio de carnicería, establecida en la calle Lorenzo Fernández 2099 bis, de esta ciudad, a la señora PEREGRINA COMESAÑA DE CARRERA emplazándose a quienes tengan créditos a cobrar para presentarlos en la escribanía del Dr. Santiago de Brun Sarandí 444. Esc. 40 (ley 26 de Setiembre de 1904).

$9.60 My 17-4934-v jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a don MAURO MIGUEL el comercio que en los ramos de café, bebidas alcohólicas y confitería tenía establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio de esta ciudad de Minas quedando a mi cargo el pasivo del mismo. Los acreedores deben presentarse en el plazo legal en la calle Treinta y Tres N.o 618 de esta ciudad. — Minas, Mayo 3 de 1946 — Alberto Irisarri. — Mauro Miguel

$14.40 My 11-4616-v jn 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con la razón social de "Bruno Hermanos" giraba en esta plaza. El socio HUMBERTO HILARIO BRUNO queda a cargo de la empresa de transporte y del activo y pasivo de la sociedad. Y el socio RAUL CARMELO BRUNO, se hace cargo de la parte social agrícola — Mercedes Abril 12 de 1946 — Humberto Hilario Bruno — Raúl Carmelo Bruno

$12 00 My 11-4602-v jn 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MANRIQUE LOMBARDI mi comercio denominado "Farmacia Durazno" ubicado en calle 18 de Julio N.o 473 de esta ciudad Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo negocio — Durazno, Mayo 10 de 1946 — José Ernesto Alfonso

$8 00 My 20-4954-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Sanz y Juan Carlos Urruzola prometemos vender la casa de comercio en el ramo de imprenta, ubicado en Paysandú 787 a los señores RAMON A. PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS LANUS y SUSANA LANUS BERRUTTI (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo Mayo 6 de 1946

$7 20 My 20-4945-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y papelería funciona en la casa N.o 390 de la calle 25 de Mayo A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acredores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención N.o 1619 — Montevideo, Abril 30 de 1946 — J. Piercy

$10.80 My 20-4942-v.jn 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Vitale y Requena del negocio cervecería, José L. Terra 2450 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO VITALE De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo Mayo 12 de 1946. — Pedro T Requena — Alfredo Vitali.

$7.20 My 20-4963-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al Sr ULPIANO VIANA mi casa de comercio almacén de comestibles, calle Gaboto 1200 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Mayo 12 de 1946 — Elio Vila Fernández — Ulpiano Viana

$7 20 My 20-4961-v jn 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido al señor CONRADO RIVERO, nuestra casa de comercio en el ramo de bar calle Libertad 2516 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores, — Montevideo, Mayo 12 de 1946 — Candal y Oza. — Conrado Rivero.

$7.20 My.20-4965-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIANO LOPEZ GARCIA, el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle La Paz 1802 y 1804. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Iglesias D'Angelo, Sarandí 369. — Constantino Fernández García.

$10.20 My25-5232-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor JOSE VERO, el almacén sito en la calle José L. Terra 3048, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juana W Díaz. — José Vero.

$6.80 My.25-5222-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Juana W Díaz y Armando Harutunian del almacén de comestibles de la calle José L. Terra 3048, haciéndose cargo nuevamente la señorita JUANA W DIAZ y debiéndose presentar los créditos del señor Harutunian en las oficinas Palumbo Hnos bulevar Artigas 3678 dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. Montevideo, Mayo 22 de 1946 — Juana W Díaz — Armando Harutunian.

$10 20 My 25-5223-v jn 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma LAUDI y FERNANDEZ pone en conocimiento de sus acreedores que tiene su domicilio en la calle Murcia 1626

$2 00 My 25-5207-v jn 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores JESUS VAZQUEZ e Hijo el café y bebidas alcohólicas sito en Arenal Grande 2450 según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Mayo 22 de 1946 — Fernando Guillermo — Jesús Vázquez e Hijo

$6 80 My 25-5224-v jn 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a ADOLFO DERER la empresa de ómnibus y encomiendas línea "Carmelo - Martín Chico y Viceversa" que explotara como arrendatario Elbio Aguiar Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 520 Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Carmelo 12 de Abril de 1946. — Nélida Troise Erro. — Adolfo Derer

$6 80 M 25-5203-v jn 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"ROSA LANA Y PIELES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 11 de Mayo de 1946 en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la firma "ROSA LANA y PIELES LIMITADA" Socios: Frederick L. Adler y Pablo Tentler Objeto: importación exportación y compraventa de cueros; lanas pieles pelos fieltros y similares Domicilio: Montevideo pudiendo fundar agencias o sucursales en el país o en el extranjero Capital: veinte mil pesos aportados así: diecinueve mil pesos Adler y mil pesos Tentler Plazo: diez años prorrogables Administración a cargo del señor Adler y uso de la firma el señor Adler Balances anuales al 31 de Mayo Inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 19 al folio 44 vuelto del libro 5.o con fecha 21 del corriente Se hace la presente a los efectos de la ley 8 009 del 26 de Abril de 1933 — Montevideo 22 de Mayo de 1946 . Frederick Ludwig Adler . Pablo Tentler — Diamantino Méndez Escribano

$14 00 My.25-5206-v.jnj.5.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.
AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata": RICARDO SILVEYRA y ROBERTO GRIMALDI, de los solares 13 y 14, manzana 130; EMA IRMA MENDARO del solar 13, manzana 79; PELAYO ABELLA TRUCIDO del solar 20 manzana 99; ISABELINO VIÑOLES del solar 14, manzana 99; MARGARITA LAGOS, del solar 17 manzana 112; TIBURCIO y ROMULO BENTANCOR del solar 5, manzana 46 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.— Montevideo Mayo 22 de 1946. — Por "Parque del Plata" S. A : Juan C. Viapiana.

$15.00 My.25-5214-v.jn.11.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "FRANCO DA SILVA y Cía."

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "FRANCO DA SILVA y Cía." constituida por los señores Leonidas Franco da Silva, Simón Martinol y Carlos Alberto Gardil, que giraba en Corrales, 7.a sección judicial de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Becceiro el 7 del corriente mes y año, ha sido totalmente disuelta Los acreedores deben presentar sus créditos a Leonidas Franco da Silva, en Corrales, vía Tres Arboles. — Paysandú, Mayo 8 de 1946. — Leonidas Franco da Silva. — Simón Martinol. — Carlos Gardil.

$16.90 My.16-4884-v.jn 8.

VENTA DE COMERCIO

Prometí vender a MANUEL OTERO PEREZ, la carnicería calle Gaboto número 1287. Acreedores a Escribanía Sarategui, calle 25 de Mayo N.o 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Celestino Costas Fernández.

$3.10 My.16-4902-v jn.4.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores ARCAUS HERMANOS, propietarios de la cabaña "El Gigante" situada en el Departamento de Soriano, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos de raza Hereford Sexo M H B U 211190 D P 986, fecha de nacimiento: 8 de Agosto de 1943 M 211458 1000 5 de Agosto de 1943 M 219918, 1030, 15 de Setiembre de 1943 M 219929, 1041 2 de octubre de 1943

$15.00 My.16-4826-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo caducado la concesión que para la explotación de la cantina del Golf Club del Uruguay tenía el señor Eduardo Cirio éste liquidará su negocio vendiendo al Club referido las existencias de mercaderías y los muebles y útiles que son de su pertenencia A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Intendencia del precitado Club, bulevard Artigas N.o 449 — Montevideo, Mayo 10 de 1946 — Eduardo Cirio — Pto del Club: Alberto Sánchez Rogé

$16 90 My 16-4905-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que resolvimos disolver la Sociedad "SOUTO Y CEAN" fábrica de creolina y jabones "La Defensa" avenida Suárez N.o 3512 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Cean A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: escribanía Garino Bordenave Treinta y Tres 1405 — Montevideo 8 de Mayo de 1946 — Manuel Souto — Manuel Cean.

$10 20 My 13 4649-v jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor RAFAEL ENRIQUE MADDALENA el comercio de mi propiedad que gira en esta ciudad almacén y mercado, Avenida General Flores N.o 234 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Colonia, Abril 23 de 1946 — Rafael E. Maddalena. — Alfredo A. Sobrero.

$8.00 My.9-4508-v.jn.1.o

"LABORATORIO CELSIUS LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído entre los señores Carlos Mezzera, Alejandro E Mc Gregor y Alfredo N Credidio una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Laboratorio Celsius Limitada" para dedicarse a la elaboración y venta de productos químicos y Farmacéuticos y a la representación y distribución de productos de la misma especie: girará con un capital de veinticuatro mil pesos, aportados por terceras parte entre los socios: dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Mc Gregor y Credidio con las más amplias facultades y sin otra limitación que la de que para contraer obligaciones realizar negocios o disponer de bienes por valores superiores a dos mil pesos se necesita la firma de ambos administradores: las asambleas son de realización anual y las condiciones de disolución son las generales establecidas en la ley El contrato se formalizó por escritura que el 25 de Abril último autorizó el escribano Walter I Arévalo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 13, al F.o 40 vto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos

$16.00 My.21-4994-v.my.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 15 de Abril del año corriente, autorizada por el escribano José María Córdoba, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores ADOLFO RUBEL, JORGE BALLY, MIGUEL FOGEL y ALEJANDRO MOSKOVITS, con el objeto de explotar la fabricación de toda clase de artículos de caucho y telas engomadas, la que girará bajo la denominación de "Industria Nacional de Artículos de Caucho" I. N. A. C., con domicilio en esta ciudad, en la calle Defensa N.o 2376, y por el plazo de cinco años, contados desde el día 1.o de Abril del año corriente, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios expresara por escrito su voluntad de terminar la sociedad Capital de quince mil pesos, estando integrado por maquinarias, materia prima y dinero en efectivo, dividido en treinta cuotas partes de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Rubel $ 3.500.00; Jorge Bally, $ 1.500.00; Miguel Fogel $ 5.000.00; y Alejandro Moskovits $ 5.000.00 La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente y separadamente y las ganancias y pérdidas se distribuirán así: 10 o|o a fondo de reserva y saldo, el 33 o|o para cada uno de los socios Adolfo Rubel y Jorge Bally y el 17 o|o para cada uno de los socios Miguel Fogel y Alejandro Moskovits. El contrato fué inscripto con fecha 10 del corriente mes con el N.o 59 al folio 238 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Mayo 15 de 1946 — A Rubel. — J. Bally. — Miguel Fogel — Alejandro Moskovits.

$24.00 My 22-5036 v jn 1 o

"AGROPECUARIA LA GRANJA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los Sres accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 11 de Junio de 1946 a las horas, en el local social Avda Gral Rondeau N.o 1715 para tratar la siguiente orden del día 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (Art 19) 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 1er ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946. 3.o) Ampliación de las utilidades 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia

Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder — Por resolución del Directorio

$16.00 My 22-5080-b.jn.1.o.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Memoria y balance ejercicio 1944|45: 3.o Dictamen del Síndico: 4.o Elección de nuevo Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de la misma en un Banco — El Directorio

$15.00 My 14-4728-v my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura del escribano Pedro C Besozzi, de fecha 29 de Abril de 1946, ha quedado disuelta la sociedad de hecho, que bajo la razón social de T E M A giraba en esta plaza en el ramo de Empresa de Transportes o fletes llevando a conocimiento de quienes posean créditos contra la Empresa pueden presentar sus justificativos al Estudio del señor escribano Besozzi Colón N.o 288 de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Mercedes, Abril 30 de 1946 — Salvador Fuentes (hijo) — Ioannin Julio Benedicto Por poder de Ricardo Monza: José L. Monza

$20.00 My 10-4587 v jn 1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a FERNANDO SCHNEIDER el bar y pensión ubicado en calle Rincón 262, donde deberán presentarse los acreedores. — Salto, Mayo 4 de 1946. — Andrés Mudruk.

$4 00 Mv 9-4489-v.jn.1.º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Franklin Camacho vendera el establecimiento de farmacia, denominada "Farmacia Franklyn" establecida en la calle Uruguay No 1650 de esta ciudad, a favor de los señores ANGEL MACERAS y ARIEL CAMPELO, emplazándose a quienes tienen créditos a cobrar para presentarlos en la escribanía del Dr. Santiago de Brum Sarandí 444 Esc. 40 ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Mv.17-4935-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Emilio Martino, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado "Emilio Martino Sociedad Anónima", se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Certifico que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima en formación "Emilio Martino, Sociedad Anónima", constando del folio 2 al 15 el acta de constitución y los estatutos sociales, aprobados en la asamblea de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo tenor literal es el siguiente: "Acta número 1. — En Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la casa número mil ciento diez de la calle Valparaíso, los señores don Emilio Martino, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Rosa Clotilde Premoli y domiciliado en la calle Cololó dos mil ochocientos doce. Ing. José Foglia, uruguayo, mayor de edad, viudo, domiciliado camino Castro cuatrocientos uno; don Alberto Bellussi, uruguayo, mayor de edad casado con doña Elsa Marta E. Martino y domiciliado en la avenida 18 de Julio mil doscientos veinte; Ing José Foglia Méndez, uruguayo, mayor de edad, casado con doña María Celia Lanata y domiciliado en avenida Brasil dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; doctor Italo Mannise Goulart, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Ana Ginello y domiciliado en la avenida dieciocho de Julio número mil seiscientos cuarenta y cinco; don Federico Fleurquin (hijo), uruguayo, mayor de edad, casado con doña Anita Carbonell y domiciliado en Pilcomayo cuatromil ochocientos setenta y cuatro y don Aquiles Rachetti Díaz, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Nelia Castro y domiciliado en la avenida Ocho de Octubre dos mil setecientos seis, los que resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que seguidamente se transcriben:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Emilio Martino, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (R. O. del U.), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: 1.o) Realizar, por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y exportación, ya sea en el país o en el extranjero, así como adquirir o participar por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma, en empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas 2.o) En especial, adquirir el activo, hacerse cargo del pasivo y explotar el establecimiento que gira en esta plaza con el nombre de "Emilio Martino", en los ramos de lubricantes y maquinaria agrícola. A los fines del cumplimiento de los fines enunciados la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos operaciones civiles, comerciales, financieras, sin distinción ni limitación de clase alguna, relacionadas con su objeto o que convenga a sus intereses.

Art. 4.o La duración de la Sociedad queda fijada en treinta años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese efecto.

TITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), representado por un mil quinientas acciones de $ 100 00 (cien pesos) cada una. El Directorio fijará el número de acciones a emitirse, como asimismo el plazo y demás condiciones para la subscripción e integración. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas en otra forma que en dinero efectivo.

Art. 6.o El capital podrá ser aumentado: 1.o Transfiriendo, total o parcialmente, a la cuenta capital los fondos especiales de reserva; 2.o Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; 3.o Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido; 4.o Por aporte de nuevo capital logrado por lanzamiento de acciones. Los aumentos de capital serán resueltos por la asamblea a proposición del Directorio y en cada caso deberá solicitarse la autorización correspondiente.

Art. 7.o En los casos 1.o y 2.o del artículo precedente, las nuevas acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción al número que posean. El Directorio podrá emitir "partes de acción" facultándose al tenedor de aquéllas para canjearlas por una acción cuando reunidas alcancen el valor nominal de ésta. En el caso del inciso 4.o del artículo que precede, los accionistas tendrán derecho a ser preferidos en la subscripción, a prorrata de sus capitales, siempre que optaren expresamente por ello. El Directorio fijará el procedimiento para la opción y el tipo de emisión de las nuevas acciones, así como el plazo para la subscripción de aquéllas, rigiendo también lo que se dispone en el artículo 5.o parte final.

Art. 8.o Las acciones totalmente integradas serán al portador y llevarán el sello de la Sociedad, debiendo ser tomadas de un libro talonario, por riguroso orden e inscriptas en el libro registro que deberá llevarse en el domicilio legal de la Sociedad, con las formalidades prescriptas para los libros de comercio. Podrá Emitirse títulos de más de una acción

Art. 9.o Los títulos de acciones serán indivisibles respecto a la Sociedad; en su consecuencia, los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa, deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, que actúe ella a nombre propio como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 10. La simple posesión de una acción implica la aceptación y conformidad absoluta del accionista con lo que se dispone en estos estatutos, los reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas o por el Directorio siempre que éstos se encuadren en las disposiciones estatutarias

Art. 11. Los subscriptores deberán efectuar el pago de las acciones suscriptas en la época y lugar fijado para ello. A los que no cumplieran con sus obligaciones, el Directorio les intimará y, si transcurridos diez días, a contar de la fecha de la intimación, no lo hiciera, podrá darse por caducada la subscripción de pleno derecho, con pérdida de las cantidades que ya se hubieren integrado, las que quedarán a beneficio de la Sociedad y pasarán al fondo de reserva.

Art. 12. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos. Dichos certificados son intransferibles. No obstante, el Directorio, por unanimidad de votos, podrá autorizar su transferencia.

Art. 13. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante y según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el Directorio.

TITULO III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad será regida por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Presidente y los funcionarios que al efecto designe el Directorio.

CAPITULO I

De las asambleas

Artículo 15. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias. Pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 16. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. No procediéndose así por el Directorio, deberá convocarla el Síndico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o Aprobar, observar o rechazar las memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio y aprobar o modificar, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 40, la distribución de utilidades que se proponga aquél tomando en consideración el informe del Síndico; 2.o Nombrar los nuevos Directores en la forma establecida en los artículos 27 y 28; 3.o Nombrar el Síndico y su suplente; 4.o Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en la orden del día, propuestos por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen el 10 o|o del capital integrado. En este último caso deberán dirigirse por escrito al Directorio e indicar los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de quince días respecto de la primera publicación convocando a la asamblea.

Art. 17. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio o a solicitud del Síndico o cuando lo pida por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la presentación de la solicitud, y de no procederse así deberá convocarla el Síndico.

Art. 18. La asamblea general ordinaria o extraordinaria deberá ser convocada con veinte días de anticipación, por lo menos, por medio de anuncios que al efecto se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital que designará el Directorio, expresándose en ellos el lugar, fecha y hora de la reunión y la orden del día a tratarse. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones integradas siempre que las autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión tres días antes y que no se adopten resoluciones que afecten a terceros.

Art. 19. Para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán presentarse a inscribir en el registro de accionistas (artículo 20), por lo menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y obtener su boleta de entrada al local de la reunión, donde constarán los nombres y apellidos y domicilio del accionista y número de votos que le corresponden (artículo 24). No se admitirá inscripción en el registro de accionistas sino mediante la presentación de las acciones, que quedarán retenidas en la Caja de la Sociedad hasta después de realizada la asamblea, o la exhibición del certificado o recibo de depósito expedido por un Banco del país o del extranjero y a satisfacción del Directorio. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico.

Art. 20. El registro de acciones para su admisión en la asamblea será abierto en el local de la Sociedad u otro que se indique expresamente por el Directorio en las respectivas convocatorias.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta o poder otorgado en escritura pública o privada a satisfacción del Directorio... pre-

sentados a su Secretaría, por lo menos, con un día hábil de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En ningún caso el poder o la autorización para actuar en la asamblea podrá ser conferido a un miembro del Directorio o del personal de la Sociedad o al Síndico.

Art. 22. En primera convocatoria se considerará constituída la asamblea cuando esté representada en ella más de la mitad del capital integrado, imputadas las acciones que no lo han sido totalmente por el monto de su integración. Se comprobará aquella circunstancia por un libro de asistencia que firmarán los concurrentes a medida que vayan entrando al local de la reunión. Por las acciones parcialmente integradas cuyo tipo de emisión difiere de su valor nominal, se imputará una cifra que guarde con el valor nominal de aquellas la misma relación que lo integrado con su valor de emisión. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convoctoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 23. El Presidente del Directorio, el Vice en su defecto y en ausencia de ambos el miembro de la asamblea que ésta designe, presidirá el acto, actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, y en su defecto la persona que escoja de su seno la asamblea.

Art. 24. Cada veinte acciones dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por persona. En caso de acciones no totalmente integradas, se computarán éstas por los enteros del cociente que resulte de dividir por cien lo pagado por integración de todas ellas. Si dichas aciones estuvieran a un tipo de emisión distinto de su valor nominal se estará previamente a lo establecido en el inciso 3.o, (tercero) del artículo 22.

Art. 25. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos en todos los casos, aún en aquellos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate decidirá el Presidente. Fuera de este caso, el Presidente sólo tendrá el o los votos que le otorguen el número de acciones que posevere.

Art. 26. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial, rubricado por el Juez de la materia, debiendo ser firmada, dentro del plazo de ocho días, por el Presidente, el Secretario y dos asambleístas designados al efecto por aquélla.

CAPITULO II

El Directorio

Artículo 27. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, elegidos cada tres años, por la asamblea general ordinaria. Los miembros del Directorio, durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectos cualquier número de veces, debiendo continuar en ellas hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos. El número de Directores podrá ser disminuído hasta tres y aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general.

Art. 28. Para ser Director se requiere ser mayor de edad, y hallarse en posesión de cien acciones, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, y además ser incluído en la lista de elegibles que presentará el Directorio a la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá modificar esta lista por dos tercios de votos que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 29 Vacando el cargo de Director por muerte renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores y el Síndico, de común acuerdo, si son más de uno, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 30. El Directorio en la primera sesión que realice, después de la elección, eligirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimento físico, ausencia o licencia temporal. El Directorio, podrá en cualquier época, con la presencia, por sí o por representate (Art. 31) de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 31. Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores, debiendo la citación ser efectuada en forma escrita por el Secretario o por quien haga sus veces. El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán asimismo, dar su voto por carta o telegrama. La misma persona sólo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría en un quórum mínimo de tres miembros y serán asentadas en un libro de actas rubricado por el Juez de la materia, que firmarán los Directores presentes.

Art. 32. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no, dentro de la Sociedad o fuera de ella, no siendo causa de inhabilitación el parentesco entre dos o más Directores. La asamblea podrá modificar estas normas, declarando las incompatibilidades o inhabilitaciones que juzgue convenientes.

Art. 33. Los Directores son solidariamente responsables frente a la Sociedad por las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos o disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiera votado en contra y siempre que conste en actas, su voto disidente.

Art. 34. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1.o) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad, excepción hecha solamente de aquellas que por este estatuto se reservan expresamente a la asamblea. En consecuencia pueda: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos y títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma, enajenarlos y gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; C) Contratar agencias y comisiones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis, y todo otro derecho real o personal; E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, reedescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques giros cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles. F) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales; G) Abrir girar, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de créditos sus sucursales y agencias, comerciantes y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole con provisión de fondos o a descubierto; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona. I) Solicitar créditos, contraer préstamos, sea en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos ya sea en dinero efectivo, valores o cualquier otra especie: J) Celebrar contratos de arrendamiento, seguros, acarreos, transporte, fletamento y suministro; K) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; L) Adquirir, registrar, y tener privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio, de invención, o monopolios; Ll. Modificar o rescindir contratos: M) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se acauda ahora o en lo sucesivo a la Sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título, condiciones o especies; N) Cumplir las obligaciones; Ñ) Hacer remisiones, novaciones, aceptar paga por entrega de bienes, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; O) Renunciar toda acción o derecho; P) Transigir judicial o extrajudicialmente; Q) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta: R) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercadería, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores u otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, reservándose en todos los casos la facultad de revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno; V) Realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime oportuno, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos o privados que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa; 2.o Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del Presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la Sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas; 3.o Organizar la administración, formular el presupuesto general de gastos para el ejercicio, crear empleos, fijar sus remuneraciones y atribuciones en la forma que estime conveniente; organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; 4.o Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas relativas a las operaciones de la misma, documentos que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner a la disposición de los accionistas y en el local de la Sociedad, por lo menos, ocho días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea; 5.o Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando crea conveniente; 6.o Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeña la Presidencia. No obstante, el Directorio podrá otorgar y revocar facultades especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercido dentro o fuera del país; 7.o Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente. Las resoluciones del Directorio constituirán, en estos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; 8.o Realizar los demás cometidos que este estatuto le confiere.

Art. 35. El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores, la administración total o parcial, conjunta o separada, de los negocios sociales. Dichas personas realizarán sus cometidos de acuerdo con las atribuciones que se otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste. Dicha delegación será en todos los casos esencialmente revocable, pudiendo el Directorio reasumir la administración directa o sustituir los administradores cuando lo creyere oportuno. El Directorio fijará la remuneración.

CAPITULO III

Del Presidente y demás funcionarios que designe el Directorio

Artículo 36. Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, balances, memorias, etc.; B) Representar a la Sociedad, asistido del Secretario, en todos los asuntos, negocios y juicios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 35; C) Convocar, por resolución del Directorio, las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio; D) Ejecutar por sí y en la forma prevista en los artículos 34 inciso 1.o, apartado U) e inciso 6.o (in fine) y 35, las resoluciones de la asamblea y Directorio; E) Otorgar y firmar, conjuntamente con el Secretario, todas las escrituras e instrumentos públicos o privados; F) Adoptar, en casos de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o del Directorio, en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la Sociedad, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda.

Art. 37. Son funciones del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libro de actas, acciones y cualesquiera documentos y resguardos que interesen a la Sociedad; B) Redactar y firmar las actas de las asambleas y acuerdos del Directorio; C) Refrendar la firma del Presidente en los contratos, balances y demás documentos y libros de la Sociedad, para los que no baste la sola firma de aquél; D) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos a tratarse y, en general, ejercer todos los actos propios del cargo.

TITULO IV

De la reforma de los estatutos

Artículo 38. Las disposiciones estatutarias podrán ser reformadas, a propuesta del Directorio, por la asamblea general ordinaria o extraordinaria, a simple mayoría de votos en quórum mínimo de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado Ninguna reforma podrá ser considerada por la asamblea si ésta no ha sido incluída en la orden del día respectiva.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 39. El contralor de la Sociedad será ejercitado por un Síndico designado por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que nombrará también un Síndico suplente, ambos reelegibles sin limitación, y durarán tres años en sus funciones. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse por más de sesenta días, lo reemplazará el Síndico suplente, que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente o hasta la celebración de la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

TITULO VI

De la distribución de utilidades

Artículo 40. Las ganancias líquidas que resulten en cada ejercicio se distribuirán por el Directorio en la siguiente forma: A) Las sumas que a juicio del Directorio deban destinarse para las amortizaciones y provisiones adecuadas; B) 15 o|o para los Directores; C) 5 o|o para el fondo de reserva. Esta reserva dejará de efectuarse cuando alcance el 30 o|o del capital emitido y se volverá a realizar en cualquier momento en que resulte disminuído o no alcance a dicho 30 o|o; D) La suma o porcentaje que proponga el Directorio a la asamblea como honorario del Síndico; E) La suma o porcentaje que el Directorio podrá proponer a la asamblea para ser distribuída entre los empleados de la Sociedad. Dicha distribución se efectuará por el Directorio en la forma y condiciones que juzgue conveniente; F) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a lo integrado.

TITULO VII

Disolución de la Sociedad

Artículo 41 La Sociedad se disuelve: 1.o Por expiración del plazo previsto en el artículo 4.o si la asamblea no decidiera su continuación; 2.o Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; 3.o Por decisión de la asamblea tomada por un número de votos que represente más de las tres cuartas partes del capital integrado. La asamblea establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

TITULO VIII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 42. Si por alguna causa grave, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas de las asambleas anuales, el mandato de los Directores y Síndico, que por entonces rigiere, quedará prorrogado por todo el tiempo que dure dicha causa

Art. 43. El primer Directorio y la primera Sindicatura durarán seis años en sus funciones. Serán designados por acta notarial, que otorgarán los fundadores.

Art. 44. Facúltase al señor Aquiles Rachetti Díaz para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer las modificaciones que sean necesarias o se indiquen por las autoridades respectivas. Deberá, asimismo, proceder a la inscripción de estos estatutos y a su publicación en la forma prevista por las leyes de la materia, así como matricular a la Sociedad en el Registro correspondiente.

Luego de un amplio cambio de ideas se aprueban por unanimidad los precedentes estatutos, resolviéndose que se proceda a llenar los requisitos legales, de acuerdo con las facultades determinadas en el artículo 44. Y para constancia, firman. — (Fdo.): E. Martino. — José Foglia. — Italo Mannise Goulart. — F. Fleurquin (h.). — José Foglia Méndez. — Alberto Belbussi. — Rachetti Díaz

En fe de ello y a los efectos de su presentación ante el Superior Gobierno, para la aprobación correspondiente, lo expido, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Luis Vidal, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Aquiles Rachetti Díaz, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en mi estudio, calle Juan Carlos Gómez 1305 (piso 2.o, escritorio 1.o), al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Emilio Martino, Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos que en copia certificada se acompañan. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones correspondientes a la habilitación legal de dicha Sociedad por el artículo 44 de los estatutos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro pido: Primero: Que se me dé por presentado con el recaudo de la referencia y copias, así como constituído el domicilio legal. Segundo: Que, previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista del señor Fiscal de Gobierno que corresponda, se conceda personería jurídica a la Sociedad "Emilio Martino, Sociedad Anónima" y se aprueben los estatutos de la misma. Tercero: Fecho, se ordene la entrega, al subscripto, del recaudo acompañado, así como un testimonio de las actuaciones, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio Sírvase resolver de conformidad con lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — (Fdo.): Aquiles Rachetti Díaz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Diciembre 3 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, cumplido, vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y S. A.. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Emilio Martino, S. A.", a juicio de esta Inspección General, puede ser aprobado con las siguientes salvedades: Artículo 4.o Se refiere al plazo de duración de la Sociedad. "Este término —dice— podrá ser prorrogado por una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese efecto". Corresponde agregar, también, la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). Artículo 7.o El Directorio podrá emitir —dice— "partes de acción", facultándose al tenedor de aquéllas para canjearlas por una acción cuando reunidas alcancen el valor nominal de ésta. Conviene aclarar que las "partes de acción" deben expedirse nominativas. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, especifica el artículo 412 del Código de Comercio, deben expedirse a nombre individual y no como título al portador. En cuando a las demás cláusulas estatutarias no sugiere consideración alguna que formular. — Saluda al señor Ministro con la más distinguida consideración. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Aquiles Racretti Díaz, en la gestión de personería jurídica para la "Sociedad Anónima Emilio Martino" (N.o 1605|1945), al señor Ministro me presento y expongo: Que las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas carecen, en absoluto, de fundamento legal. Con respecto al artículo 4.o, proyectado, al no haberse establecido —lo que hubiera sido un absurdo— que la prórroga del término se efectuaría exclusivamente por la asamblea, sin intervención del Poder Ejecutivo, rige en todos los casos la disposición legal a que alude la Inspección General, la que, además de citar (artículo 407 del Código de Comercio), me permito transcribir' Las Sociedades **sólo pueden ser prorrogadas con aprobación del Poder** que hubiese autorizado su institución, procediéndose a nuevo registro". Con relación al artículo 7.o, mal podrían expedirse las "partes de acción" en otra forma que no fuera la nominativa, cuando existe la disposición estatutaria contenida en el artículo 12, que expresa: "Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los accionistas certificados **provisorios nominativos**". No obstante, y con el fin de evitar dilaciones a esta gestión y aun a riesgo de caer en redundancias, accedo a que se introduzcan los siguientes agregados: al artículo 4.o, en su parte final: "y requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo" Al artículo 7.o, en el apartado que dice: "El Directorio podrá emitir "partes de acción", facultándose al tenedor de aquéllas para canjearlas por una acción cuando reunidas alcance al valor nominal de ésta" se agregará inmediatamente: "Las "partes de acción" se emitirán en forma nominativa". Por todo lo cual al señor Ministro, pido: Primero: Se me dé por presentado y por evacuada la vista conferida. Segundo: Se tenga por hechas las manifestaciones de lo principal y por aceptados los agregados indicados, al texto de los artículos 4.o y 7.o. Tercero: Y, sin otro trámite, se pase el expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno que corresponda. — Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, aceptadas por los peticionarios, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Emilio Martino, S. A.", como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, que le fueran aplicables. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Emilio Martino", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Resultando: 1.o El objeto de dicha Sociedad es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras y, en especial, adquirir el establecimiento que gira en esta plaza con el nombre de "Emilio Martino", haciéndose cargo de su activo y pasivo; 2.o Su capital ha sido fijado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150,000.00); Queda entendido que todo aumento que sobrepase dicha suma será aprobado previamente por el Poder Ejecutivo: 3.o La Inspección General de Hacienda observó el artículo 4.o en lo que se refiere a la prórroga de duración de la Sociedad (artículo 407 del Código de Comercio) y el artículo 7.o, que autoriza la emisión de "partes de acción" (artículo 412 del Código de Comercio). Los interesados aceptaron estas observaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Emilio Martino", con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptadas por los interesados y concederle el goce de la personería jurídica, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**"

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Aquiles Rachetti Díaz, en nombre de la Sociedad Anónima "Emilio Martino Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos legales, en mi estudio, calle Juan Carlos Gómez 1365, piso 2 o Esc. 1.o, al señor Juez digo: Que como lo acredita el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 15 de Marzo de 1943, aprobó los estatutos y otorgó personería jurídica a la Sociedad que represento. En su mérito y estando a lo prevenido en el artículo 44 de los estatutos de la Sociedad, Art. 47 del C. Cm. y decreto de 24|7|922, al señor Juez pido: Primero. Se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la Sociedad y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio legal. Segundo Se ordene la inscripción del acta de constitución, estatutos y actos de autorización de la Sociedad "Emilio Martino Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio. Tercero, se expidan los edictos para su publicación, en la forma dispuesta por la ley. Cuarto. Cumpli-

das las diligencias solicitadas se ordene el desglose y se me devuelvan los recaudos presentados, y tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) Rachetti.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 1166. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la precedente documentación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

4015 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 17. Háganse las publicaciones legales y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — C. Walter Ealleta.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 14: al folio 73 v. y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Pereira.

Derechos $ 37.50 Sellado $ 16.50. Total $ 54 00

$319.00 — 5246.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 144

Construcción cocina

Llámase a licitación pública para la construcción de una cocina con sus instalaciones e implementos, a colocarse en el edificio destinado a "Central de Servicios Médicos", que el Banco construye en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 27 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.30-22599-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 3|46

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.30-22595-v.jn.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 395

Llámase a licitación para la provisión de accesorios para equipos y herramientas neumáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 (treinta) de Julio de 1946 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) My.30-22594-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA R. VILLALBA, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle José Batlle y Ordóñez número 741, Lavalleja (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Historia Nacional", de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.30-5382-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47353. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "ANALBIS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5408-v.jn.10.

ACTA N.o 47354. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, po Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "SOLVAZOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5409-v.jn.10.

ACTA N.o 47355. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, po Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solcitan registrar la marca "INTRABIS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5410-v.jn.10.

ACTA N.o 47356. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, po Specific Pharmaceuticals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solcitan registrar la marca "PROFENIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5411-v.jn.10.

ACTA N.o 47346. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Antonino Mannise e Hijo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (excepto vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.30-5407-v.jn.10.

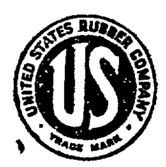
ACTA N.o 47351. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Macdonald, Greenlees, Ltd., de la ciudad de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.30-5403-v.jn.10.

ACTA N.o 47343. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Export Company Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 14 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.30-5404-v.jn.10.

ACTA N.o 47348. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. M. Ventimiglia (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My.30-5405-v.jn.10.

ACTA N.o 47350. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleischmann Uruguaya, Inc., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLEISCHMANN'S", para distinguir artículos de las clases 2 a 25 inclusive (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5406-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 162|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la Sección Campos de Práctica y Experimentación de la Facultad de Agronomía, avenida Garzón, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-22597-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 164|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio asiento de la Escuela número 47, de "Los Rosanos" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-22598-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra "Instituto Geológico del Uruguay"

EDICTO. — De acuerdo con el artículo 21 de la ley número 10.589, del 23 de Diciembre de 1944 (ampliación del artículo 1.o de la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912), y resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 de Diciembre de 1945, se hace saber a los interesados que por decretos del 1.o y del 15 de Marzo del corriente año, han sido designados para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, los siguientes terrenos ubicados en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado el 15 de Enero próximo pasado por el Subdirector de esta oficina, señor agrimensor don Juan Francisco Ros:

Número 1. — Propietario: Ambrosio Antognazza. Padrón 54.189. Superficie: 455 ms.2 14 dms.2.

Número 2. — Propietaria: Sucesión Jacinto Salvagno. Padrón 54.190. Superficie: 926 ms.2 10 dms.2.

Número 3. — Propietarios: Bernardo Guillamón, Sucesión José M. Pongibove y Sucesión Antonio Pongibove. Padrón 54.191. Superficie: 462 ms.2 38 dms.2.

Número 4. — Propietario: José Pizzorno Scarone. Padrón 54.192. Superficie: 463 ms.2 68 dms.2.

Número 5 — Propietario: Bartolomé Faridone. Padrón 54.193. Superficie: 931 ms.2 44 dms.2.

Número 6. — Propietaria: Sucesión Manuel Alonso y Alonso. Padrón 54.196. Superficie: 509 ms.2 43 dms.2.

Número 7. — Propietaria: Sucesión Juan B. Peluffo. Padrón 54.205. Superficie: 1.569 ms.2 24 dms.2.

Número 8. — Propietaria: Sucesión Juan B. Peluffo. Padrón 54.206. Superficie: 398 ms.2 63 dms.2.

Número 9. — Propietaria: Sucesión Francisco D'Olivo. Padrón 54.207. Superficie: 154 ms.2 54 dms.2.

Número 10. — Propietaria: Sucesión Francisco D'Olivo. Padrón 54.208. Superficie: 20? ms.2 61 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Juan José Mendoza, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) My.30-22596-v.jn.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Mayo de 1946

6.a Sección

RAUL PAZ CASTIGLIONI, 26 años soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Mercedes 1227, y BRENDA ALONSO REGULES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1227.

8.a Sección

JUAN DE CASTELLET, 47 años, viudo, comisionista, oriental, domiciliado Batoví 2308, y MARIA VICENTA LAPETINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2278 (apto. 2).

RAMON GARCIA GIANCE, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pampas 2038, y FRANCISCA ROSA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pampas 2041.

FEDERICO SEVERINO AITA, 42 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Sierra 2233, y EMMA JULIA PATRON PASTORINO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1591.

JULIAN DOPESO GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado Tala 2324, y ZULMA DI PIERRO GIUDICE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2324.

10.a Sección

NICASIO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Almería 4734, y MENA MARTINEZ ROMERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4734.

CARLOS HAMALIAN, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Sosa 3527, y VIRGINIA SARKISIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada A. Sosa 3527.

FELIX PORRO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado G. Viana 2481, y MARIA ROSA ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2481.

11.a Sección

HERCULES LUNGARO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4635, y BELGICA MARIA FURFARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4635.

JOSE PENA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3254, y ANGELA GREGORIA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3254.

AMERICO RUPERTO GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2868, y OLGA RENEE AGAZZI CAPRILE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4876.

12.a Sección

JAIME BARTTFELD, 31 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Porongos 2924, y ZULEMA RATKIN, 26 años, soltera, estudiante, rusa, domiciliada Porongos 2924

13.a Sección

MARTIN CHOMIKIAN, 20 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Río Janeiro 3504, y JATUN KEVORKIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3899.

ENRIQUE FERIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3774, y BLANCA IRMA ALBARADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3759.

JUAN ALBERTO FIRPO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2332, y MARIA EMILIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Paralela 2432.

19.a Sección

JUAN CARLOS STRINO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Democracia 2085, y VENTURA ADRIANA PEREIRA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2085.

RICARDO WALTER ALONSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2487, y CARMEN ABAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2470.

JOSE MANUEL NAVAS, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado General Pagola 1975, y MARIA ENCARNACION ROMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1886.

ALFONSO MONTESANTO, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Miguelete 1864, y TELMA NORMA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1889 bis.

ALBERTO TOURREILLES, 30 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Municipio 2230, y BLANCA IGNACIA TOURREILLES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

21.a Sección

HERIBERTO JUVENAL HERNANDEZ, 25 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Asilo 3429, y GRACIANA AIDA HERNANDEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada José Canarroz 4827.

LUIS ALBERTO TEALDO, 26 años, soltero, guarda oriental, domiciliado Grecia 1606, y MARIA OLGA LEONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliaida en Orden 4825.

22.a Sección

CARLOS RAUL SANCHEZ, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Canstatt 3208, y AROMA NILDA CADENAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3181.

ROMULO ALCIDES BAZZINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3523 y MARJORIE AURORA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3523.

PEDRO LOUSTAUNAU, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3488, y ZELMIRA VOLTERRA, 23 años soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4416.

$2.00 p|p. v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICENTE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 My.30-5387-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "FUENTES (VISITACION). Incapaz", se ha declarado incapaz a Visitación Fuentes, designándose curadora del mismo a Ruperta Leopoldina Fuentes de Pernas. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 My.30-5386-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ZAZZARI (JUAN). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosa y Elena Carmen Zazzari en la siguiente forma: donde dice: "Sassari" debe decir: "Zazzari". — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.30-5316-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MERCHIORLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5419v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PAZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5383-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS CAMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.30-5384-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESCOBAR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.30-5396-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA o BENEDETA ANTONIA o ANTONIETA TREMUSINI DE GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.30-5398-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevido, Mayo 27 d 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.30-5397-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE o ROQUE RAMON DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.30-5358-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o ELISA AGUSTINA DUFOURD o DUFOURD DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.30-4794-v.jl.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MIRANDA, FERNANDO — Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Fernando Miranda, domiciliado en la casa número 477, escritorio 36, de la calle 25 de Mayo, digo: Que para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, ambos con igual domicilio que el exponente y a quienes se interrogará por mis costumbres morales y honradez. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Fernando Miranda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 My.30-5400-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 4 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.00 My 30-5392-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.30-5393-v.jn10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 My.30-5415-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUCIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Mayo de 1946. — Milton Calmés, Actuario.

$4.00 My.30-5399-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My 30-5401-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL SOSA o ANTOLIN MANUEL SOSA o ANTOLINO SOSA o ANTOLIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1946. — Próspero M. Ruber, Actuario.

$4.00 My.30-5424-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ASUNCION VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.30-5423-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE BERMUDEZ, DEMETRIO BERMUDEZ y FRANCISCA ZAPATA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 My.30-5413-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GARCIA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.30-5418-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO COITINHO o COITIÑO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.30-5416-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LAGOS, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 My 30-5417-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SILVA y FACUNDA o FACUNDA MARIA ECHAVE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1946. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$4.00 My.30-5390-v.jn.10.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 438", se hace saber: Que el día 17 de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y por precios que superen las respectivas bases se procederá por el martillero don Damián Melgarejo con la asistencia de lo señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 226.66. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número catorce en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de Diciembre treinta y uno de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros, deslindados así: doce metros de frente al Suroeste a calle Julián Laguna (antes Pantanoso) por treinta y seis metros de fondo en lados paralelos, lindando al Noroeste, con el solar número doce, al Sureste, con el número dieciséis, y al Noreste, con el número quince. B) Hora 16 y 30. Base $ 226.66. Un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número cincuenta y dos en el plano trazado por el agrimensor señor Héctor L. Colombo, en Junio de mil novecientos doce, compuesto de un área de seiscientos nueve metros, noventa decímetros que se deslindan del siguiente modo: quince metros de frente al Noreste, a servidumbre de Paso, distando ciento sesenta y cinco metros del camino de las Tres Esquinas; cuarenta metros sesenta y ocho centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar cincuenta y tres; quince metros, diez centímetros en la línea del Suroeste, y cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros en el extremo Sureste, colindantes con el solar cincuenta y uno. C) Hora 17. Base $ 666.66. Un solar de terreno situado en el Paso de la Arena, décimasexta sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor don Manuel F. Avilés de Junio cuatro de mil novecientos veintiuno, y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindados así: veinte metros de frente al Sur, a camino nacional al Paso de la Arena, distando el punto medio ciento veinticuatro metros veinte centímetros al Oeste, del camino Tonkinson; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, al Este, lindando con el solar número cinco, treinta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar tres; y veintidós metros veinticinco centímetros, al Norte, dando frente a la vía del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a subastarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$66.00 My.30-5391-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Irigoyen y Castro Hnos. (Gran Hotel Concordia); quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los señores JORGE ISAAC y GUALBERTO CASTRO, quienes proseguirán el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto, Abril 9 de 1946. — Jorge I. Castro — Juan O. Irigoyen Rivas. — Gualberto Castro. — Rodolfo Castro.

$20.00 Ab.12-2773-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, calle Cuñapirú 1480, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social: Mario de Armas y Britos. Establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Juan Jackson N.o 1100 esq. Durazno de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor RICARDO ENRIQUE BRITOS y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Mario De Armas. — Ricardo Enrique Britos.

$13.60 My.30-5395-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Nissim Rousso ha prometido vender al Sr. MOISES YAFFE el negocio denominado "La Feria de París", que en los ramos de venta de artículos para señoras y anexos tiene establecido en la Avda. 18 de Julio N.o 1781 bis. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. (Escribano Dante Russo Neves). — Montevideo, Mayo 25 de 1946 — Nissim Rousso. — Moisés Yaffe.

$10.20 My.30-5385-v.jn.18.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir de la fecha, se abonará en la Avda. 18 de Julio 1393, en días hábiles, excepto sábados, de 16 a 19 horas, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946. — Montevideo, Mayo 27 de 1946.

$0.80 My.30-5402-v.my.30.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 incisos A) y D) y en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1946 a las 18 horas en las oficinas de la sociedad calle Paraguay N.o 2253 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance y memoria anual. 2.o Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

$8.00 My.30-5425-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. León Rozenman prometió vender a MOISES EISENBERG, la fábrica de tejidos de punto, situada en esta Capital, calle Andes N.o 1151. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — León Rozenman. — Moisés Eisenberg.

$6.80 My.30-5389-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — LEON ROZENMAN, prometió vender a MOISES EISENBERG, la fábrica de tejidos de punto, situada en esta Capital, calle Andes N.o 1151. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — León Rozenman. — Moisés Eisenberg.

$6.80 My30-5389-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La subscripta participa su promesa de vender a su hijo CONSTANTE BARTOLO FELIPE BARILARI, el activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Mayo 24 de 1946. — Blanca O. de Barilari.

$6.00 My 30-5421-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a EULOGIO BOUZON, el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, avenida San Martín 2555. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — Florencio Nauge Carrere.

$6.80 My.30-5412-v jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor VICTORIO VARELA, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento que en el ramo de hotel tenía establecido en la esquina formada por las calles General Flores y Wáshington Beltrán, de esta ciudad, conocido por "Hotel Central". — Tacuarembó, Abril de 1946. — Juan Alberto María Sánchez. — Victorio Varela.

$12.00 My 30-5420-v.jn.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. de Tierras y Turismo "Las Brujas"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Propiedad Las Brujas	$	186.504 10
Deudores varios	"	155.70
Manuel Lussich Nin, cuenta hipotecaria	"	188.60
Acciones	"	143.000.00
Construcciones	"	8.670.10
J. y C. Ghiringhelli, cuenta hipotecaria	"	2.563.41
Gastos generales	"	695.75
Intereses y comisiones	"	1.302.51
Deudores varios por cuotas	"	51.522.10
	$	394.602.27

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Fondo reserva estatutario	"	1.500.00
Fondo de reserva especial	"	10.688.19
Pastoreo	"	55.00
Acreedores varios	"	40.00
Banco Italiano	"	33.362.31
Cobranza de contribución	"	801.98
Alquileres	"	162.50
Utilidades a liquidar sobre ventas	"	44.019.65
Ganancias y pérdidas	"	3.972.64
	$	394.602.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 4623.

S. A. de Tierras y Turismo "Las Brujas"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Propiedad Las Brujas	$	185.186.30
Deudores varios	"	144.86
Manuel Lussich Nin, cuenta hipotecaria	"	188.60
Acciones	"	143.000.00
Construcciones	"	8.670.10
J. y C. Ghiringhelli, cuenta hipotecaria	"	2.563.41
Gastos generales	"	1.393.46
Intereses y comisiones	"	1.875.94
Deudores varios por cuotas	"	49.281.98
	$	392.934.65

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Fondo reserva estatutario	"	1.500.00
Fondo de reserva especial	"	10.688.19
Banco Italiano	"	31.569.75
Acreedores varios	"	40.00
Pastoreo	"	85.00
Cobranza de contribución	"	813.50
Alquileres	"	229.96
Utilidades a liquidar sobre ventas	"	42.297.18
Ganancias y pérdidas	"	5.706.07
	$	392.934.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.80. — 4622.

S. A. de Tierras y Turismo "Las Brujas"

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—

Propiedad Las Brujas	$	186.056.30
Acciones	"	143.000.00
Construcciones	"	8.670.10
Deudores:		
Deudores varios	"	334.11
Deudores varios por cuotas	"	44.617.28
Manuel Lussich Nin	"	188.60
J. y C. Ghiringhelli	"	2.563.41
	$	385.429.80

Pasivo—

Capital y reservas:		
Capital	$	300.000.00
Fondo reserva estatutario	"	1.500.00
Fondo de reserva especial	"	10.688.19
Banco Italiano	"	27.821.19
Acreedores varios	"	3.186 52
Utilidades a vencer sobre ventas	"	33.761.85
Utilidades a distribuir	"	8.472.05
	$	385.429.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 4621.

Compañía Financiera de Obras S. A. "Comfino"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	9.092.60
Varios deudores	"	81.847.29
Impuestos y gastos	"	4.139.48
Muebles y útiles	"	1.00
Títulos	"	50.125.00
	$	145.205.37
Cuentas de orden	"	239.151.39
	$	348.356.76

Haber—

Capital	$	120.000.00
Comisiones e intereses	"	9.348.22
Varios acreedores	"	534.98
Cuentas corrientes	"	304.54
Fondo de reserva	"	300.35
Ganancias y pérdidas	"	14.717.28
	$	145.205.37
Cuentas de orden	"	239.151.39
	$	348.356.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 4753.

Compañía Financiera de Obras S. A. "Comfino"

Balance general al 30 de Setiembre de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	27.516.44
Varios deudores	"	38.068.76
Títulos	"	74.756.42
Otras cuentas deudoras	"	21.00
	$	140.362.62
Cuentas de orden	"	204 814.05
	$	345.176.67

Haber—

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	300.35
Ganancias y pérdidas	"	20.062.27
	$	140.362 62
Cuentas de orden	"	204.814.05
	$	345.176.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 4752.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Inmuebles, máquinas, Inmuebles, maqs., etc.	$	3.266.764.27
Mercaderías, materias primas y cuentas varias	"	3.059.986.78
Caja y títulos	"	38.961.25
Varios deudores	"	999.584.02
Cuentas de orden	"	46.060.50
	$	7.411.356.82

Pasivo—

Capital y reservas	$	6.492.373.02
Acreedores varios	"	500.427.24
Cuentas varias	"	372.496.06
Cuentas de orden	"	46.060.50
	$	7.411.356.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 4702.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 17 de mayo de 1946

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: Artigas, Julio Conzani, cuenta. Cerro Largo, solicita adquirir varios libros para la Oficina. Canelones, solicita libro de entrada y salida de los funcionarios. Durazno, Escribano Carlos A. Núñez, revisación de su Protocolo (año 1945). Bezzone Isidoro José, título de Procurador. Bertolotto Demetrio con el Juez de Paz de la 7.a Sección de San José, denuncia. Durazno, Escribano Alfredo E. Naguila, revisación de su Protocolo (año 1945). San José, en autos "Omar Lerena Iturralde" solicita un testimonio. Civil 6.o turno, en autos "Antonio Donazar con Esteban Priguetti" eleva un exhorto. Pereyra de Damestoy Filomena y Celina V. Silva de Cabrera, exhorto. Tomás Antonio Cayetano, exhorto. Fisco Nacional con Gabriela E. Mercedes Sosa de Pérez Gomar, exhorto. Kouyumdjil de Diarbekirian Iskouhi con Sarkis Diarbekirian, exhortos. González Iramain Héctor con el Director del diario "La Epoca", exhorto. Kaminsky Jaime, exhorto. Caja de Jubilaciones y Pensiones: Pide informes sobre los expedientes siguientes: Angel y Ademar Eulalio, pensión. Carlos Grub Carballo. Cómputo de servicios Estévez Pereira José, Jubilación. Jesús Boasso Cioca, jubilación. Cámara de Representantes, remite proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer. Corte Electoral, en autos "Pedro Nicasio Medina" solicita un testimonio. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas.

Asuntos Contenciosos: S. Solari Bidondo en el juicio que le sigue el doctor Pedro Berro en representación del Hipódromo de Las Piedras, interpone el Recurso de Inconstitucionalidad.

Libertades condicionales: Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 64. Mensajes: 8. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 20 de mayo de 1946

Trámite administrativo: Cámara de Senadores, solicita dos expedientes. Lavalleja, Juez de Paz de la 2.a sección, cobro de una cuenta. Rivera, doctor Arturo Paradeda en autos "Rey Saravia", cobro de honorarios. Capital. Juzgado de Paz de la 4.a sección, solicitud de medidas precaucionales. Durazno, Rosendo Silveira, Ordenanza, licencia y solicitud para gastos extraordinarios. Juez Letrado de 1.a Instancia Maldonado. Licencias. Juez de Instrucción de 4.o turno, licencia. Soriano, solicita un libro de Embargos. Tribunales y Juzgados Letrados, visita de Oficinas. Marzano Martín S. título de Procurador. Civil 1er. turno. Eleva una carta enviada por la Legación de Bélgica. El Juez Letrado Suplente informa sobre la inspección realizada en el Juzgado del Departamento de Artigas. Vázquez Gómez Adolfo, título de Procurador. Mendiburu Antonio L. con el Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú, denuncia. Caja de Jubilaciones y Pensiones. Pide informe sobre los expedientes siguientes: Atanasildo E. Falla Sánchez, traspaso de servicios. Mario Adolfo Ardoino, pago de haberes.

Asuntos contenciosos: Segade Ramiro con Helguera de Fernández Eulalia. Klein José con Municipio de Montevideo.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias: 2. Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 60. Mensajes: 6. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer: 12. — José Ma. Pineyro, Secretario.

NUMERO 2547

En Montevideo, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Don José B. Nattino, Presidente; don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona, y don Enrique C. Armand Ugon, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra: Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, al doctor Wáshington Abdala.

Que secomunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Nattino, Aguiar, Minelli, Artecona, Armand Ugon y Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, 22 de mayo de 1946

Trámite administrativo: Hacienda 2.o turno, en autos "Candido Freiria y otro C|El Estado", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Venancio Moreira Casas con El Estado", eleva un exhorto. Contaduría General de la Nación, solicita las fichas censales y certificados de salud de los funcionarios que menciona. Colonia. Exposición sobre confección del libro de "Depósitos Judiciales". Hacienda segundo turno. En autos "Carlos Enrique Appeltauer y otros con Administración de las Usinas Eléctricas" eleva dos exhortos. Canelones. Solicita un libro "Decretero". Paysandú. Juez de Paz de la 3.a sección, exoneración de su cargo. Secretaría, antecedentes referentes a la Acordada N.o 2354 de 24 de diciembre de 1943 sobre excarcelaciones otorgadas por los Jueces de Paz. Tribunal segundo turno. En autos "Ida Nilda Vera con Juan Montes de Oca" solicita un informe Durazno, escribano Luis Alberto Aycaguer, revisación de su protocolo (año 1944). Hacienda primer turno, solicita autorización para adquirir un casillero. Echeverría Leiva Román, título de procurador. Traverso Pérez Lela, título de procurador. Estévez Pereira José, jubilación. Rodríguez José Mamerto escribano, jubilación. La Caja de Jubilaciones y Pensiones pide informes sobre los siguientes expedientes: Alejandro Evia Cruz, jubilación Carlos Grub Carballo, cómputo de servicios. Jesús Boasso Cioca, jubilación. Fernando Benancio Batalla, pensión.

Asuntos contenciosos: Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, deduce recurso contencioso-administrativo. En materia ferroviaria, (artículo 23, ley 27 de agosto de 1884 y artículo 1.o ley 19 de setiembre de 1885). Máximo Viñoly con Manrique F. Burghetto y otros. Un recurso de casación en una causa por delito de desacato. Ramos Sara con Durán Avelino. Un recurso de casación en una causa por delito de homicidio. Juana Fortunata y Belarmina Barrios en los autos con el Poder Ejecutivo. Interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria. Municipio de Rocha en el expediente Carlos Alvarez Catalá con Municipio de Rocha. Interpone el recurso de queja por denegación de apelación. Pittaluga Fructuoso (hijo) como curador de doña Isabel Gutiérrez de Varangot con Pérez de Fernández Adela. Varela de Guadalupe, Valentina con Sucesión de Amespil de Urioste. Elvira, Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro con María Gutiérrez de Gutiérrez.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias: 5.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 38. Mensajes: 8. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer: 14. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 24 de mayo de 1946

Trámite administrativo: Kouyundjian de Diarbekirian Iskouhi con Sarkis Diarbekirian, exhortos. Cerro Largo, escribano Orlando J. Abelar, revisación de su protocolo (año 1945). Hacienda segundo turno, solicita útiles de oficina. Crimen primer turno. En autos "Alberto C. Motelli" eleva dos exhortos Montañe Elvio, denuncia, exhorto. Suprema Corte de Justicia. Juana Soto. Escribana Adjunta de Actuación y Jefe del Archivo, exposición. Cerruti Héctor Julio, posesión de estrados. Corbacho Olga E., posesión de estrados. Odriozola Héctor Luis, posesión de estrados. Etchart Ruben, título de procurador. Peñaflor Curtina Elena, título de procurador. Rovella Juan O., título de procurador. Bezzone Isidoro José, título de procurador. Durazno. El señor Fiscal Letrado con el Juez de Paz de la 6.a sección, denuncia. Cash de Moreira Estela G. con el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, denuncia. Paysandú segundo turno. El Juez Letrado con el de Paz de las secciones 3.a y 6.a. denuncia Coiro Arsenio con el Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, queja. Felipchuc Pedro con el Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, denuncia. Caja de Jubilaciones y Pensiones, pide informe de los expedientes siguientes: José María Mujica, jubilación. Julio César Moreira, jubilación. Rodríguez Márquez Francisco, jubilación. Julio Ramírez, jubilación Raúl Pablo Etchandy, acumulación.

Asuntos contenciosos: Francisco Javier Laviña y otros en autos: Francisco Javier Laviña, con Enrique Laviña. Recurso extraordinario de nulidad notoria.

Libertades condicionales: No ha lugar: 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 42. Mensajes: 5. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 12. — José M.a Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2549

En Montevideo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar don Juan M. Minelli don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia: Actuario al escribano don

Eulogio Gadea Diago, actual Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Alfonso Correa Durán; Auxiliar 3.o a la Auxiliar 4.o señora Blanca Flores de Carrara y Auxiliar 4.o a don Alberto Ferrando Bruzzone.

Se hace constar que el Auxiliar nombrado en último término lo será con carácter interino hasta tanto el interesado justifique haber llenado los requisitos establecidos por las leyes N.os 7690, 9697 y 9943.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. —Nattino. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón — Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1911 AL 1914

Solicitudes despachadas el día 25 de Abril de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|20752, Coates Anglo Motors, Inglaterra, A, Automóvil sobre ruedas, 1.592.

10|20751, Coates Anglo Motors, Inglaterra, A, Motor para camión, 1.181.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|20350, De Vecchi y Cía. Ltda., A, Cuba, Muestras especialidades farmacéuticas, 10.

10|20334, Sadrep Ltda., A, Estados Unidos de América, Discos impresos, 22.

10|20305, Ford Motor Company, A, Estados Unidos de América, Afiches de autos, 45.

10|20136, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Libros, 17.

10|20168, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de América, Muestras de lubricantes, 1.

10|20144, Armando Bachmann, A, Estados Unidos de América, Muest. confec. seda artif., 8.

10|20222, Barrére y Co., A, Estados Unidos de América, Folletos propaganda autos, 17.

10|20202, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Améirca, A, Electrotipos, 12.

10|20180, Alfa-Laval S. A. Imp., A, Suecia, Muestras (cerraduras), 11.

10|20337, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de América, Literaturas, 57.

10|20363, Alberto Nieto Clavera, A, Estados Unidos de América, Paños, rastrillos, cepillos, 5.

10|20389, Ancap, B, Estados Unidos de América, Petróleo crudo, 1.

10|20340, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de América, Album con fotografías p. anuncio, 12.

10|20348, De Vecchi y Cía. Ltda., A, Cuba, Folletos impresos, 10.

10|20237, Alonso Calcerrada y Cía. Limitada, Brasil, A, Ajuste valor (bananas), 2.226.

10|20314, Manuel Gaggero, Suc., A, Brasil, Bananas, 358.

10|20316, Manuel Gaggero, Suc., A, Brasil, Bananas, 3.989.

10|20460, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (pinturas para ómnibus), 72.

10|20462, Carrau y Cía., A, Canadá, Seguro (wihsky), 67.

10|20464, Frugoni y Cía., A, Canadá, Seguro (tej. rayón), 92.

10|20466, Lamas, Garrone y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (ribestros para frenos), 26.

10|20468, Lamas, Garrone y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (faros para autos), 4.

10|20470, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de América, Seguro (alambre de acero, etc.), 42.

10|20474, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (material fab. solución para recauchutage), 3.

10|20476, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados VUnidos de América, Seguro (compuesto para banda rodamiento), 1.

10|20478, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (tela para reparar talones), 1.

10|20480, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (tela p. recauchutage), 1.

10|20482, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (material p. vulcanizar), 2.

10|20454, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Flete (madera pino Brasil), 1.595.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|20628, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Bulones y tuercas hierro y gastos, 1.555.

10|20620, Clericeti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Líquido para impermeabilizar, 376.

10|20618, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Candados y gastos, 345.

10|20504, Paramount Films of Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 541.

10|20528, Will L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de América, Reps. encendido coches, etc. y gastos, 128.

10|20526, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, Soldadura eléct. y gastos, 670.

10|20552, Armco Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Generador para sold. eléctrica, 281.

10|20485, Travieso y Lestido Ltda., B, Estados Unidos de América, Cubiertas, 4.219.

10|20483, Travieso y Lestido Ltda., B, Estados Unidos de América, Cámaras, 542.

10|20702, Kemper Pruzansky Hnos., A, Estados Unidos de América, Catálogos con instrucciones, 11.

10|20700, Kemper Pruzansky Hnos., A, Estados Unidos ed América, Hilos y cordones alg., 567.

10|5575, Herbert L. Bondy, A, Estados Unidos de América, Arts. vidrio Pyrex, 309.

10|20616, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales, etc., 448.

10|20472, Benjamín Miodownick, Estados Unidos de América, A, Agujas para máq. de telares, 1.

PLANILLAS N.os 1915 AL 1916

Solicitudes despachadas el día 23 de Abril de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|19949, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de América, Acido cítrico, 133

10|19809, Drog. Americana, A, Estados Unidos de América, Litio benzoato, etc., 420.

10|19807, Drog. Americana, A, Estados Unidos de América, Cafeína, 358.

10|19836, Ind. Quím. Urug. Dupofial, A, Estados Unidos de América, Sales del ácido fosfórico, 376.

10|19900, M. Michelín y Cía., A, Estados Unidos de América, Prod. químicos p. radiadores, autos, 11.

10|19853, Intarsa, A, Estados Unidos de América, Hiposulfito de sodio, 515.

10|19865, Campomar Alonso y Cía., A, Estados Unidos de América, Oxido de cinc, 63.

10|19867, Campomar Alonso y Cía., A, Estados Unidos de América, Carbonato de calcio, 122.

10|19863, Campomar Alonso y Cía., A, Estados Unidos de América. Sulfato de magnesia, 301.

10|19811, Drog. Americana, A, Estados Unidos de América, Acido cítrico, 271.

10|19962, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de América, Acido acetylsalicílico, 65.

10|19960, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de América, Salicilato de sodio, etc., 172.

10|19954, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de América, Resorcina, etc., 253.

10|19956, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de América, Oxido de cinc, 64.

10|19952, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de América, Oxido de cinc, 48.

10|19974, Kodak Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Prod. químicos para fotografía y gastos, 179.

10|19976, Lage y Cía., A, Estados Unidos de América, Clorhidrato de efedrina, 242.

10|19972, Kodak Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Prod. químicos p. fotografía y gastos, 721.

10|20002, Noguera y Cía., A, Estados Unidos de América, Dióxido de titanio, 1.888.

10|19955, Servicio Of. Dif. Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 239.

10|19941, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Colorímetro fotoeléctrico, 20.

10|19935, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 2.754.

10|19939, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Carbones para cines, 204.

10|19933, A. Iglesia y Cía., A, Estados Unidos de América, Pimienta, 565.

10|19977, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cables aislados, 41.

10|19975, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves de paso para cañerías, 477.

10|19967, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas de hierro, 41.

10|19812, Tomás R. Carrido, A, Estados Unidos de América, Ciruelas secas, 2.226.

10|19810, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Aparejos para talleres y gastos, 652.

10|19808, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Medidor ondas eléct. y gastos, 219.

10|19824, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Correas de tela y gomas, 492.

10|19854, Ameglio y Cía., A, Estados Unidos de América, Pimienta negra, 565.

10|19884, Philips del Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Parlantes de radio, 2.006.

10|19872, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Repuestos para teléfonos, 399.

10|19896, M. Michelín y Cía., A, Estados Unidos de América, Equipos parches, etc., 76.